

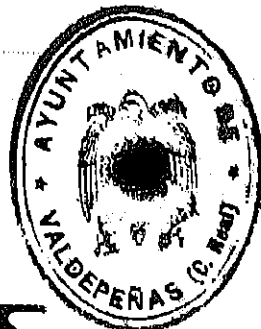
Provincia de Ciudad Real

Partido de Valdepeñas

83/3

Término Municipal de Valdepeñas

AÑO 1945



# LIBRO DE ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR

el Ayuntamiento de Valdepeñas

Este libro, comprensivo de doscientos folios, ha sido reintegrado conforme a la vigente ley del Timbre con tres pliego 1 de papel de pagos al Estado, clase 1<sup>o</sup> número 476184/56 importante trececientas pesetas.

Y en virtud de lo preceptuado en el vigente Reglamento, dictado para el cumplimiento de la citada Ley, autorizo esta nota, quedando además estampado en todas las hojas el sello de esta Oficina.

Ciudad Real a veintidós de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco



EL [Signature]

Diligencia de apertura.—El presente libro está destinado a contener las actas de las sesiones de (1) el Ayuntamiento Pleno, que se celebren por la expresada Entidad, quedando por el Señor Presidente autorizada esta diligencia de apertura y rubricadas por el mismo todas sus hojas, en Valdepeñas a veintidós de Diciembre de 1944.



Y.º B.º  
El Presidente,



El Secretario,  
[Signature]

(1) Directiva o General.



Continuación del folio 102 vuelto del libro anterior  
 era en menor suma de altas y bajas durante el ejercicio  
 de un año por efecto de aplicación de la ley sobre  
 protección de familias Comerciales y otras bajas y  
 para compensar estas bajas se aumentaba la canti-  
 dad que se percibe dicho vino por efecto a la consi-  
 guencia en el presupuesto como presupuesto por Repartimen-  
 to General de Utilidades.

Por unanimidad se aprobaba la nueva or-  
 denanza para el cobro de los derechos por arriendo de la  
 Plaza de Toros, propiedad de este Ayuntamiento la cual  
 queda redactada de la siguiente forma:

Artículo primero. El Excelentísimo Ayun-  
 tamiento de Valdeperas como dueño de la Plaza de  
 Toros de esta ciudad establece para el arriendo de  
 la misma las siguientes reglas: Primera. No  
 se podrá ejercer gratuitamente la Plaza para celebrar en  
 ella espectáculos públicos en que se padezcan cantidades  
 por las entradas; sin embargo los festejos organizados  
 por organismos oficiales con fines benéficos o  
 patrióticos podrá la Comisión Permanente Munici-  
 pal acordar la exención del alquiler. =

Segunda. Siendo el Excelentísimo Ayunta-  
 miento como dueño de la Plaza subsidiariamente respon-  
 sable del pago de las contribuciones e impuestos del Es-  
 tado por los espectáculos que en ella se celebren se arren-  
 darán las medietes pertenecientes a garantizar el pago  
 de los mismos, exigiendo de los arrendatarios la sufici-  
 ente fianza o subterfugio la garantía y depósito  
 de del primer dinero que se recaude la cantidad impor-  
 te de dichas contribuciones e impuestos. =

Artículo segundo. El alquiler o alquiler a per-  
 cibir por el arriendo pesa del vino por efecto sobre el impo-

de total de la recaudación que se obtenga por la venta de localidades y de todas clases en toda clase de espectáculos excepto las corridas de toros o novillos que se celebran en los días de feria que pagaran el 10 por ciento del impuesto de las localidades vendidas, siempre que estas corridas sean con picardías.

**Artículo tercero.** - En este caso en sobre esta comprendido el alquiler del edificio en el estado en que se encuentre y costo de cuenta de las arrendatarias, de servicios de plaza, enfiteusis, etc. así como la reparación de los desperfectos que se originen en el edificio y sus dependencias.

**Artículo cuarto.** - Esta ordenanza se firmará por el día mil novecientos cuarenta y cinco y seguidas de las señas que el Ayuntamiento nos la ratifique o vero que =

Igualmente se aprobará por unanimidad la nueva ordenanza sobre el arbitrio establecido con fines no fiscales, sobre las fincas urbanas en estado ruinoso y sobre las que tengan la fachada sin cubiertas o techos que queda redactada de la siguiente forma:

El Excmo. Ayuntamiento de Madrid por las facultades que le concede el artículo trescientos treinta y uno del libro segundo del vigente Estatuto Municipal establece un arbitrio en fin no fiscal sobre las fincas urbanas en estado ruinoso y sobre las que tengan la fachada sin cubiertas, sin techos o picadas. La exacción se ajustará a las siguientes

**Clases**  
Primera. - Habiendo en esta localidad gran número de viviendas y existiendo buen número de edificios en estado ruinoso que una vez puestos en con-



diciones de habitabilidad vendrian a resolverse en parte de este problema y existiendo tambien en algunas casas cuyas fachadas se encuentran en ruinas, sin embargo, no obstante y siendo obligatorio para los Municipios resolver el problema de la insalubridad y promover el ornato y embellecimiento de la poblacion se acuerda como medida equitativa para los fines propuestos a la im-  
posicion de un arbitrio especial sobre los que se encuen-  
tren en tales condiciones.

Artículo Segundo.- La obligacion de con-  
tribuir nace desde el momento en que la Administra-  
cion municipal recuerda la existencia de casas inhabi-  
litadas por no cumplir con las condiciones de habitabilidad y de  
que tenga sus fachadas en ruinas sin pintar y conti-  
nuar hasta que cese la causa que motivase la inhabi-  
lidad.

Artículo Tercero.- La base para liquidar el  
arbitrio se determinara de lo siguiente imposible asignado a  
las fincas por la Hacienda Publica.

Artículo Cuarto.- El cobro se llevara a efec-  
to periodicamente por trimestres en el segundo mes de  
cada uno de ellos.

Artículo Quinto.- Las bajas que se produ-  
can por cese de las causas que motivaron la imposicion  
sustitiran efectos en el trimestre siguiente al en que  
sean solicitadas.

Artículo Sexto.- Los tipos de imposicion  
seran los siguientes:

Casas inhabilitadas, en calles de primera, quince  
por ciento sobre el liquido imposible y de segunda diez  
por ciento y de tercera el cinco.

Casas cuyas fachadas esten sin ruinas, en ruinas sin  
pintar, en calles de primera, cinco por ciento sobre el liqui-

do imposible, de segunda tres por ciento y de tercera el dos.

Artículo septimo - Esta ordenanza regirá durante el año mil novecientos cuarenta y cinco y sucesivos mientras el Ayuntamiento no la modifique o derogue.

Esta ordenanza para la ejecución y cobranza del arbitrio municipal sobre licencia de obras será substituida por la siguiente.

Artículo primero. - Son objeto de este arbitrio todas las obras de nueva planta, ampliación, reforma, reparación o demolición en edificios existentes en el casco de la población y que no se exceptúen expresamente en esta ordenanza.

Artículo segundo. - Para ejecutar cualquiera de las obras referidas en el artículo anterior dentro del perímetro de la población será necesario solicitarlo con antelación suficiente en instancia debidamente reintegrada dirigida al Excmo. Ayuntamiento. - A esta instancia se acompañará plano y memoria de la obra a realizar si estubiera en la estructura de la finca reformada en su construcción o modificación de techos y solamente memoria si se trata de obras de reparación que no varíen en su aspecto primitivo.

Artículo tercero. - La instancia se presentará en el Oficio de registro de Entradas y Salidas donde el interesado podrá exigir si lo desea un recibo de la misma. Registrada por el personal encargado pasará a la oficina técnica de obras municipales donde el Aparejador municipal procederá a su informe previo reconocimiento de la finca. - Evaluado este trámite pasará el expediente

vierte a la fiscalía de la Mairie y posteriormente nuevamente a la Oficina técnica para ser visto al Excmo. Ayuntamiento en su primera sesión. Una vez aprobado, el Aparejador municipal formulará la correspondiente autorización de los edificios que retenga para el uso de la Depuradora municipal verificándose la licencia y arribando el expediente.

Artículo cuarto. - El Señor Alcalde podrá autorizar por Decreto el comienzo de obras urgentes que no perjudiquen la alineación ni estructura de los edificios siempre que el informe del Señor Aparejador municipal sea favorable a su ejecución.

Artículo quinto. - Se exceptúan del pago de arbitrios municipales las obras que se verificaren fuera de la zona urbanizada de la Ciudad y las que ello sean en edificios propios del Estado, Nación, Provincia o Municipio y que se verificaren por el sistema de administración. También quedan exceptuadas las siguientes obras:

- a) Blanqueos y pintura sin emplear autómata.
- b) Recorrido de techados únicamente para su limpieza.
- c) Reparación de canales y bajadas.
- d) Reparación del resto de fachadas cuando la superficie a reparar no exceda de cinco metros cuadrados.

Artículo sexto. - Toda obra que se viere principiada sin el cumplimiento de los trámites autorizados se dará suspensión e impondrá al propietario la sanción que acuerde el Excmo. Ayuntamiento cuando llegase a la conclusión de la obra ejecutada. En todo caso serán liquidados los derechos reglamentarios.

Artículo séptimo. - Aprobado por el Excmo.

tambien. Asimismo aumento el informe de la oficina tecnica, y obras el interes en el presupuesto del presupuesto de obras para satisfacer los arbitrios y recoger la licencia para años los cuales esta quedaba anulada. y j.

Además otros. - Se fija en tres meses la vigencia de la licencia concedida para los los cuales se considerara caducada y sin ningun valor a no ser que la obra se encontrara en periodo de franca realizacion o suspensiva, por fuerza mayor segun la apreciacion del Concejo Municipal.

## Tarifa

### Reformas.

- Por concejia una ventana en puerta diez pesetas. -
- Por convertir una puerta en ventana diez pesetas. -
- Por apertura de nueva ventana quince pesetas. -
- Por apertura de nueva puerta quince pesetas. -
- Por construir un balcon en ventana diez pesetas. -
- Por convertir una ventana en balcon diez pesetas. -
- Por apertura de nuevo balcon quince pesetas. -
- Por habilitacion de un local en planta baja para tienda cuando haya que abrir nuevos huecos y por cada uno de estos treinta pesetas. -
- Por habilitacion de un local en planta baja para tienda cuando haya que abrir nuevos huecos y por cada uno de estos, cuando el edificio correspondiente a la calle de Jose Antonio sea de diez pesetas. -
- Cuando las obras a realizar no afecten a la variacion del numero de huecos sino que sean solamente de decoracion, se cobrara en concepto de arbitrio el dos por ciento del presupuesto de la obra segun aprecio que haga el Concejo Municipal. -
- Por reparaciones en el revestido de fachadas y por



metro cuadrado cero veinticinco pesetas  
lindo como minimo de percepcion  
Nueva construccin

En la construccin de un edificio destinado a vivienda, fá-  
brica, cirulo de recreo, espectáculo, almacenes, espe-  
dera, verengara por metro cuadrado de superficie de  
fuerza en tanto su altura no pase de cuatro metros  
cero setenta y cinco pesetas =

En la construccin de un edificio destinado a vivienda fá-  
brica, cirulo de recreo, espectáculo, almacenes et cetera  
verengara entre cuatro y ocho metros, no veinticinco  
pesetas =

En la construccin de un edificio destinado a vivienda, fá-  
brica, cirulo de recreo, espectáculo, almacenes et cetera  
verengaran pasando de ocho metros, tres pesetas =

En la construccin de un sótano verengara por metro cua-  
drado una cincuenta pesetas =

En la construccin de cobertizos o porches, verengara por me-  
tro cuadrado cero cincuenta pesetas =

En la construccin de cerca para el vallado de solares veren-  
gara cada metro lineal de muro cero cincuenta pesetas =

Derribos

El derribo parcial o total de un edificio con frente a la  
via pública verengara por metro lineal de frente  
y pies tres pesetas =

Apertura de ranjas

En vías adoquinadas, por el primer metro lineal quin-  
ce pesetas =

Por los siguientes diez pesetas =  
En vías pavimentadas con hormigon blindado por el  
primer metro lineal quince pesetas =

Por los siguientes diez pesetas =  
En vías no pavimentadas como las anteriores por el



primer metro lineal: diez pesetas =

Por los siguientes siete umbrales pesetas

Artículo noveno. - Ha cobranza de este arbitrio no escuse de ejecutar la reposición de pavimento por cuenta del propietario; pavimento que ha de hacerse en perfectas condiciones bajo la inspección del Aparejador Municipal o Persegua a Sur y ordenes. =

Artículo décimo. - La tarifa especificada en el artículo anterior corresponde a calles de primera categoría la que será fijada en un veintidós o en un cincuenta por ciento respectivamente según se trate de edificios edificados en calles de segunda, tercera categoría.

Artículo undécimo. - Ha presente o decausa regira durante el ejercicio de este presupuesto y años subsiguientes mientras el Ayuntamiento no la modifique o derogue. =

En las bases complementarias para la ejecución del presupuesto se adiciona a la base con el primer trece que contenido es el siguiente:

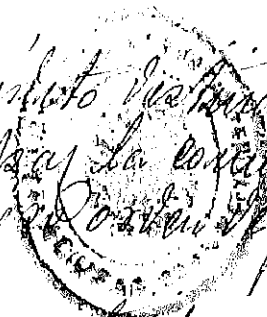
Base decimotercera. - Los anticipos reintegrados a los empleados se sujetarán a las siguientes reglas:

Primera. - Los empleados de plantilla y en propiedad.  
Segunda. - Justificar convenientemente una verdadera necesidad momentánea. =

Tercera. - El máximo del anticipo será de dos mensualidades de haber líquido que perciba. =

Cuarta. - La amortización se hará en tres plazos iguales y mensuales si el anticipo es de una mensualidad y se aborrece si es de dos a cubrir desde el siguiente mes al que lo perciba descontándose en depositaria sin que bajo ningún pretexto pueda ampliarse. =

Quinta. - No se podrá vencer a un mismo funcionario más de un anticipo al año. =



Sexta. - Se se agotara el credito destinado a este fin en el presupuesto municipal la extension de estos trabajos se hara por riguroso orden de fecha de presentacion de las peticiones. =

Septima. - La ejecucion de estos trabajos sera acordada por la Comision Permanente propio informe del jefe de la dependencia del peticionario sobre las condiciones de este, y de Intervencion sobre las disponibilidades de credito. =

Las bases actuales a costas de la brece corren automaticamente su remuneracion siendo la ultima la señalada con el numero dieciocho. =

En la base novena de las normas de adicinas podran efectuarse sin proyecto ni presupuesto terminos las obras y servicios que se consideren urgentes cuya cuantia no exceda de mil pesetas por año autorizada de la Comision Permanente. =

El resto de las bases complementarias no sufre alteracion alguna. =

En las ordenanzas municipales tampoco sufre modificación alguna las disposiciones comunes a todas las ordenanzas de excoiciones municipales que rigen en la actualidad

Por ultimo se da cuenta del expediente para la nueva pavimentacion de la calle de Francisco Morales con adoquines basalticos sobre firme de hormigon en masa en la parte comprendida entre las de San de Julio de los Cambrada importante la suma de cincuenta y cuatro mil ochocientos diecisiete pesetas ochenta y cinco centimos de ejecucion material y gastos y tres mil novecientos sesenta y siete pesetas de presupuesto de contrata y teniendo en cuenta el espacio intransitable de dicha calle asi como los perjuicios y trastornos que

no  
m-  
res.  
  
m  
ca  
m  
te  
sin  
ca  
m-  
o  
e-  
mon  
los  
as:  
dad  
ver.  
de  
-  
la-  
en-  
unen  
ita  
se-  
is-

se ocasionan al secundario con el estado de la misma  
la Corporacion acuerda su urgente reparacion y  
visto los pliegos de condiciones facultativas y administrativas  
formados para la subasta en el caso de que  
esta se acordase y teniendo en cuenta la urgencia de  
esta igualmente acuerda se proceda a la subasta de  
mencionadas obras señalándose el dia veintiseis del ac-  
tual para la celebracion de la primera subasta y hora  
de las once de la mañana y para el caso de que esta  
quedase desierta por falta de licitadores o porque las  
proposiciones excedan de los topes señalados a la misma  
hora se celebre una segunda con sujecion a los mis-  
mos pliegos de condiciones el dia veintinueve del actual  
a la misma hora. =

Que como en el presupuesto ordinario de este  
Ayuntamiento existe como presupuesto el arbitrio munici-  
pal de contribucion especial de primer establecimien-  
to de pavimentacion se utiliza este en dicha forma  
con sujecion a la ordenanza de la ocasion vigente. =

Por ultimo el Señor Hillo propone a la Cor-  
poracion municipal el que la misma satisfaga al-  
guna cantidad a la Organizacion de S. E. D. y de  
las J. O. R. S. propiedad que no pudo efectuar al  
vicentose el presupuesto de gastos en el capitulo res-  
pectivo y cantidad que podria consistir en el alquiler  
de casa, que utiliza la misma, calefaccion, luz u  
otras atenciones. Por varios señores gestores de ma-  
nifesta su disconformidad con esta propuesta en-  
tre ellos los señores Sanchez Magarite, Ferrandez,  
Diaz Melado, retirándose del salon y en vista de  
ello y no haber opinion unanime para ello el se-  
ñor Hillo se retira su proposicion. =

Y no habiendo mas asuntos de que tratar



el Señor Presidente cesó las veintitres horas treinta minutos levanto la sesión entendiéndose de ella la presente de todo lo cual como Secretario certifico. =

Handwritten signatures and scribbles, including names like 'Antonio' and 'Antonio'.

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 22 de Diciembre de 1944. =

En la Ciudad de Valladolid a veintidos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro a las diez y cinco de horas se reunieron en el salón de sesiones de esta casa consistorial, los señores Gestores Don Fernando Jimenez Madrid, Don Aurelio Garcia del Vello Paton, Don Angel Fernandez Garcia Rabadan, Don Manuel Sanchez Ugarte, Don Esteban Carrasco Fernandez, Don Manuel Martin Pinasco Camacho, Don Joaquin Hillo Soler, Don Gabriel Ruiz Aparicio y Don Joaquin Arteaga Zulueta bajo la presidencia del Señor Alcalde accidental Don Arturo Espinosa Colorado asistido de Señor Interventor de

- Presidente
- Sr. Espinosa Colorado
- Gestores
- Sr. Jimenez Madrid
- " Garcia del Vello Paton
- " Hernandez Garcia, Rabadan
- " Carrasco Fernandez
- " Martin Pinasco Camacho
- " Hillo Soler
- " Ruiz Aparicio
- " Arteaga Zulueta
- " Sanchez Ugarte. =

Comandos Municipales y del Secretario que suscribe con  
objeto de celebrar Sesión extraordinaria este Ayunta-  
miento pleno a la que necesariamente han sido cita-  
dos y en ella trabas los puntos que figuran en la  
Orden del día. -

Abierta la Sesión por el Señor Presidente de  
orden del mismo procediéndose a la lectura al acta de la  
sesión anterior siendo aprobada. -

Seguidamente de lectura a la instancia suscri-  
ta por Don Miguel Masot Martines en la que so-  
licita de la Corporacion se le arriende la Plaza de Toros  
de esta Ciudad durante todo el año de mil novecientos  
maravilla y cinco mediante el abono de cinco mil pesetas  
anuales, y pudiendo subarrendar esta plaza a  
Corporacion por mancomunidad a quien desestimar lo soli-  
citado toda vez que la petición no se ajusta a las  
condiciones impuestas en la ordenanza de la escacion  
municipal correspondiente. -

Se da lectura a la circular de la Comision Co-  
mune a Don Francisco Basalz solicitando coope-  
racion de este Municipio para el mismo con el propo-  
sito de promover la adquisicion tan brillante como des-  
interesada de este espafiol benemerito que laborando  
sin descanso ha llegado a los umbrales de la  
vejez. - La Corporacion despues de una breve delibe-  
racion acuerda por mancomunidad contribuir a la mis-  
ma con la cantidad de cien pesetas libre de gastos  
e impuestos. -

Se da cuenta de las gestiones llevadas a cabo  
por este Ayuntamiento para la adquisicion del  
edificio denominado Convento, de la propiedad de la Co-  
munidad de Religiosas Agustinas de San Juan de la  
comunicacion del Sr. Maria de los Dolores, Supe-

7



mora de dicha Comunidad aceptando el ofrendamiento de este Ayuntamiento consistente en la construcción del edificio sito en la calle de Pintor Merodio, y así por la parte del edificio propiedad de la Comunidad abonando la diferencia que según tasación pericial es de ciento treinta y seis reales, y rogando se les conceda las rebajas del leonero, puertas regladas y algunos materiales del convento. - Esta Corporación acordó por unanimidad aprobar todo lo referido en este expediente, aceptando los ofrendamientos hechos los que serán tenidos en cuenta por este Ayuntamiento para el fin de llevarse a cabo las formalizaciones de los anteriores contratos de adjudicación, que se llevarán a efecto con arreglo a la situación económica del Municipio lo conveniente y para la que servirá de base el cumplimiento de la liquidación presupuestaria del presente ejercicio, ya que de momento y por causas de contingencia presupuestaria no puede efectuarse. - Respecto a la solicitud de concesión de rebajas y puertas esta Corporación estimó necesario se refiriera de una manera expresa las peticiones para resolver en su consecuencia si bien estiman su conformidad con la concesión de las rebajas solicitadas y de las puertas regladas. -

Se da lectura a la comunicación del Señor Intendente de primera enseñanza de la provincia de Ciudad Real de la zona segunda masculina en contestación al acuerdo de esta Corporación fecha cuatro de Septiembre próximo pasado en relación con la construcción de escuelas adicionales en esta ciudad y teniendo en cuenta la existencia de las escuelas principales que no fueron computadas en la relación de escuelas vacantes, las que cuando queden vacantes no serán amortizadas sino nacionalizadas como ocurre en la actualidad con la solicitada del Estado, y teniendo en cuenta

com  
ta-  
ta-  
la  
de  
la  
mi-  
so.  
ros  
o  
ce-  
tra  
la-  
in  
yo.  
i-  
bo  
des.  
do  
ta  
e-  
us  
to  
abo  
lo.  
la  
e-

el plazo de cuatro años señalado por la Superintendencia para solicitar el total de escuelas que se precisan en esta población la Corporación por unanimidad acuerda autorizar a la Alcaldía Presidencia para solicitar de la Dirección General de Escuelas primarias la creación de los dos grupos escolares propuestos cada uno de siete grados en las condiciones fijadas en el acuerdo plenario antes citado del cuatro de Septiembre último. =

Con ocasión de este acuerdo la Corporación por unanimidad acuerda de solite de los señores Mariano Panto Marzales como Municipales el que la apertura y cierre de las escuelas se verifique con sujeción al horario escolar que la Superintendencia tiene establecido, y que por la Alcaldía Presidencia en nombre de este Ayuntamiento se solicite de la Junta Municipal de Educación primaria se vigile el estricto cumplimiento de lo dispuesto por la Superintendencia en este sentido. =

Se da lectura de la relación de plazas vacantes existentes en la actualidad de la plantilla de funcionarios de este Excmo Ayuntamiento acordándose por unanimidad el que por la Comisión de Régimen interior sea escampanadas las vacantes existentes y las necesidades municipales con el fin de que sean avisadas las que no resulten por causas, anunciando en la forma determinada en las Orden de treinta de Octubre de mil novecientos treinta y nueve las que como consecuencia se estimen necesarias. =

Se da lectura a la comunicación que dirige a esta Alcaldía Don Mariano García Morales en relación con el acuerdo de este Ayuntamiento fecha cuatro de Septiembre último sobre la ejecución del proyecto de fusi-



fino de estacion depuradora. - Antes que los Señores Gestores por unanimidad acuerden ratificar el acuerdo adoptado en la sesion plenaria, fecha veinte de Septiembre del presente por el que se nombra a Don Mariano Garcia Mora les la confeccion del proyecto definitivo de Estacion depuradora del alcantarillado de esta poblacion adaptandolo a las necesidades de la misma y revisando el que anteriormente tenia elaborado. -

Dada lectura a la enmendarion del Señor Jefe provincial de ganaderia fecha cinco del actual en el que participa no puede acceder a la petunion de esta Alcaldia de reemplazar el sacrificio de reses de corda a los domos particulares, teniendo a la vista el informe emitido por el Jefe local de los Servicios Veterinarios ya que de ser oportuno se entienda extraordinariamente el servicio de la inspeccion anatomico y microscopica de las reses con evidente perjuicio para la sanidad publica toda vez que el matadero puede cumplir esta inspeccion con ventaja para todos y mucho mas si en adelante le presta esta Corporacion la atencion que merece un servicio de esta naturaleza. -

Y que con el fin de las mayores facilidades al vecindario en el sacrificio de reses de corda en el matadero municipal se fije el horario para esta matanza desde las ocho hasta las doce horas de cada dia debiendo estar los Señores Veterinarios que se encuentran de servicio en el matadero municipal durante dichas horas con el fin de prestar los que de los mismos fueren requeridos. -

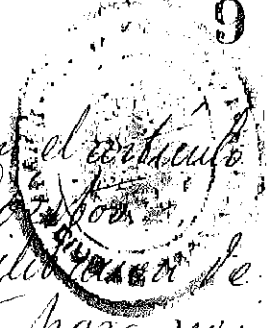
Y que con el fin de las mayores facilidades al vecindario en el sacrificio de reses de corda en el matadero municipal se fije el horario para esta matanza desde las ocho hasta las doce horas de cada dia debiendo estar los Señores Veterinarios que se encuentran de servicio en el matadero municipal durante dichas horas con el fin de prestar los que de los mismos fueren requeridos. -



a los Señores Veterinarios para que en lo sucesivo las Normas de muestreo de las reses de cerda las efectúen en menor tamaño por entenderse que el que ahora realizan es excesivo. Por último púesdase de todos los Señores Veterinarios municipales informar a este Ayuntamiento si en la actualidad las debidas condiciones de higiene y Sanidad para el sacrificio de las reses de cerda destinadas al consumo familiar de los vecinos, así como igualmente reúne las condiciones de capacidad para efectuar conjuntamente este sacrificio de reses con el de las designadas al consumo público. =

Por unanimidad se acuerda se estudie la posibilidad de que las cabras productoras de leche destinadas al abasto público puedan salir por las calles como ha sido costumbre en esta población para evitar arduas razones de la misma y dar mayores facilidades al vecindario para su adquisición. =

Se da cuenta de la petición suscitada por Don Andrés Martín Rubio solicitando se le conceda de los fondos de este Fondo Municipal un préstamo de siete mil pesetas con la garantía hipotecaria de una casa en esta Ciudad situada con el número cuarenta y cuatro de la calle de Francisco Morales por el tiempo y condiciones que se señalen. La Corporación después de haberse enterado que la garantía ofrecida no es suficiente para dicha cantidad acuerda por unanimidad acceder a la petición de concesión del préstamo solicitado por Don Andrés Martín Rubio pero solamente por la cantidad de cinco mil pesetas con la garantía hipotecaria de una casa en esta Ciudad calle de Francisco Morales número cuarenta y cuatro por el plazo de dos años de siendo reintegrada a los fondos de este punto la can-



servicio prestada en la forma señalada en el artículo  
 undécimo del vigente Reglamento de Pánuco.  
 Se dio cuenta del expediente de habilitación de  
 crédito formado por este Ayuntamiento para registrar  
 en el presente año por su total de unidades y cinco  
 mil pesetas con cargo al superavit de la liquidación  
 presupuestaria de ejercicio de mil novecientos cuarenta  
 y tres que ha estado expuesto al público por el  
 pliego reglamentario sin que contra el mismo se  
 haya interpuesto reclamación de ninguna clase pre-  
 vista en razón de los correspondientes anuncios en bo-  
 letín oficial de la provincia. - La Corporación después  
 de un detenido estudio de la misma acordó por unanimidad  
 dar prestada su aprobación quedando en este acuerdo  
 habilitadas y suplementadas las cantidades del presupuesto  
 ordinario con las cifras que por artículos, capítulos y  
 conceptos se detallan a continuación.

Capítulo primero, artículo noveno. - Para  
 conceder a los empleados municipales que profesionalmente  
 vivan a lo del pueblo o jornadas que porufen de este. - Exec-  
 cutivo Ayuntamiento la liquidación de Pánuco  
 por carencia de vida. - Cien mil y quinientas pesetas.

Capítulo séptimo, artículo segundo. - Para  
 reforzar la consignación del presupuesto ordinario destina-  
 do al pago de labores y jornales de barridos tempo-  
 rales y sujeción de escombros para el servicio de limpieza.  
 Cuatro mil pesetas.

Capítulo undécimo, artículo primero. - Para pa-  
 go del primer plazo del valor convenido para adquisición  
 de la Plaza de Coros. - Diez mil pesetas.

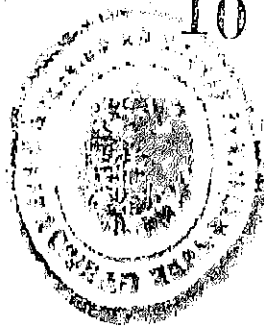
Total unidades y cinco mil pesetas.

Al darse a la consignación de la gratifica-  
 ción de Pánuco los Gestores Señores Gerentes García

Rabandín y Martín Peñasco & Cia. están que la gratificación debe alcanzarse a todos los funcionarios municipales, con inclusión de los sanitarios, de licitud y acordándose por unanimidad el que por Intervención se haga un estudio de las disponibilidades presupuestarias para que dentro de los mismos se satisfaga al resto de los funcionarios a quienes no alcanza la gratificación acordada en el suplemento de crédito una gratificación equivalente a la mitad de la paga que perciben dichos funcionarios. =

Por último el Señor Presidente manifiesta que en el día de la fecha ha sido visitado por el Delegado de "Mayo" Organ. Nacional de frente de juventudes, con una carta de presentación del Excelentísimo Señor Gobernador Civil de la provincia solicitando la subvención de este Ayuntamiento para el mismo importante tres mil pesetas. Ha de constar que la totalidad de los Ayuntamientos que han sido visitados por dicho Señor habían contribuido con importantes cantidades teniendo en cuenta el fin a que se destinan y que entretanto este Ayuntamiento contribuya con la cantidad solicitada. La Corporación después de una discusión de los Señores Gestores que entendían no podía contribuirse a la misma pero atendiendo a la imitación hecha y el fin alegado acuerdan autorizar al Señor Alcalde para que en nombre de la Corporación suscriba el oportuno contrato por la cantidad indicada de tres mil pesetas.

Y no siendo otros los asuntos a tratar y siendo las veintidós horas treinta minutos el Señor Presidente dio por terminado el acto levantando la sesión escrivándose de ella la presente de todo lo cual como Secretario certifico. =



*[Faded handwritten text and signatures]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Sesion extraordinaria del Ayuntamiento celebrada el dia 10 de febrero de 1915.

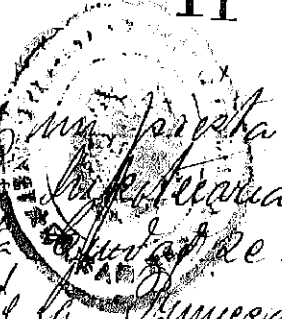
En la Ciudad de Melipal a las tres horas del dia diez de febrero de mil novecientos quince se reunieron en el salon de sesiones de esta Casa Capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde Abordado Don Arturo Espinosa Colorado con asistencia del Secretario que suscribe los Señores Gestores Don Juan Manuel Madrid, Don Aurelio Garcia del Nello Paton, Don Ruben Sanchez Ugarte, Don Joaquin Nello Soler, Don Gabriel Rivas Aparicio, Don Manuel Martin Pizarro Carracho, y Don Joaquin Arteaga Zulueta con objeto de celebrar sesion este Ayuntamiento, pleno constituido en Comision Administradora del Fomento de esta Ciudad y en ella acordar lo procedente respecto a las peticiones del Sr. Riano presentadas en este Ayuntamiento. =

- Presidente
- Sr. Espinosa Colorado
- Gestores
- Sr. Juan Manuel Madrid
- " Sanchez Ugarte
- " Garcia del Nello Paton
- " Nello Soler
- " Rivas Aparicio
- " Martin Pizarro Carracho
- " Arteaga Zulueta

Abierta la sesión por el Señor Presidente y de orden del mismo se lectura a pla convocatoria de la sesión y a la Orden del día de la misma en la que figuraron tres peticiones de Don Félix Villegas Trápizo, Don Cipriano Muñoz Jaramillo y Don Bernardo Melero Saucedo y tres contestaciones de parte de José María Sánchez García Rabal, Juan Francisco Rubio Maroto y José López Collo.

Se da cuenta de la petición presentada por Don Cipriano Muñoz Jaramillo y su esposa Doña Francisca Barata Barata solicitando se les conceda de los fondos de este Pozo Municipal un préstamo de seis mil pesetas con la garantía hipotecaria de una finca plantada de viña americana al sitio denominado Molino del Mono de haber una hectárea, setenta y nueve áreas y cincuenta centáreas, de una tierra labrada al nuevo sitio que la anterior de haber noventa y seis áreas, y cincuenta y nueve centáreas con la casa cortijo que ella edificada y obra nueva al sitio denominado Cruz Palacios de haber una hectárea, treinta áreas y noventa y nueve centáreas por el tiempo y condiciones que se señalan. La Corporación teniendo en cuenta que la garantía ofrecida es suficiente acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado concediendo a los esposos Cipriano Muñoz Jaramillo y Francisca Barata Barata un préstamo de seis mil pesetas con la garantía hipotecaria de la viña labrada y casa cortijo ofrecidas, por el plazo de diez años, debiendo ser reintegrada a los fondos del Pozo la cantidad prestada con la suma que consta en el artículo veintinueve del reglamento de Pozos.

Se da cuenta de la petición presentada por Don Félix Villegas Trápizo solicitando se le con



ceda de los fondos de este Pozito municipal un prestamo  
 uno de cinco mil pesetas con la garantia hipotecaria  
 de una casa de su propiedad esta en esta Ciudad de  
 señalada con el numero trece de la calle de la Princesa  
 por el tiempo y condiciones que se señalen. Tra Cor-  
 poracion siendo en cuenta que la garantia ofrecida  
 no es suficiente para la cantidad solicitada amer-  
 ta por unanimidad conceder a Don Felix Vallegas  
 Trapes Orzupe un prestamo de tres mil pesetas con  
 la garantia hipotecaria de la casa ofrecida esta en  
 esta Ciudad calle de la Princesa numero trece por el  
 plazo de diez años debiendo ser reintegrada a los fon-  
 dos del Pozito la cantidad prestada en la forma señalada  
 en el articulo venesimo del vigente Reglamento de Pozitos. =

Se da cuenta de esta solicitud sujeta por Don Ber-  
 nardo Melero Sanchez y en exposa Ramona Melero Gar-  
 cia solicitando se lez conceda de los fondos de este Pozito mu-  
 nicipal un prestamo de nueve mil pesetas con la garan-  
 tia hipotecaria de una casa de su propiedad esta en esta  
 Ciudad señalada con el numero once de la calle de Bonillas  
 por el tiempo y condiciones que se señalen. Tra Corpora-  
 cion siendo en cuenta que la garantia ofrecida es  
 suficiente, amesta por unanimidad acceder a lo solicita-  
 do concediendo a los esposos Bernardo Melero Sanchez y Ra-  
 mona Melero Garcia un prestamo de nueve mil pesetas  
 con la garantia hipotecaria de una casa en esta Ciudad  
 esta en la calle Bonillas numero once de gobierno por  
 el plazo de diez años debiendo ser reintegrada a los fondos  
 del Pozito la cantidad prestada en la forma señalada  
 en el articulo venesimo del vigente Reglamento de Pozitos. =

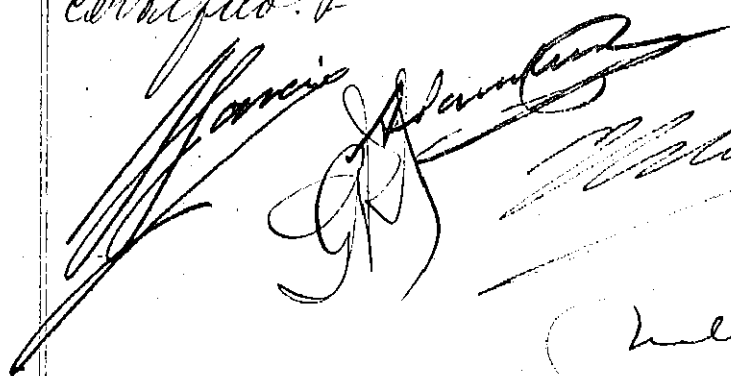

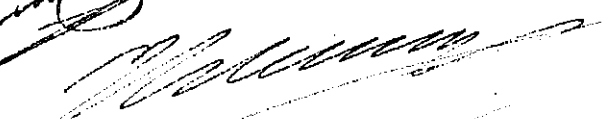
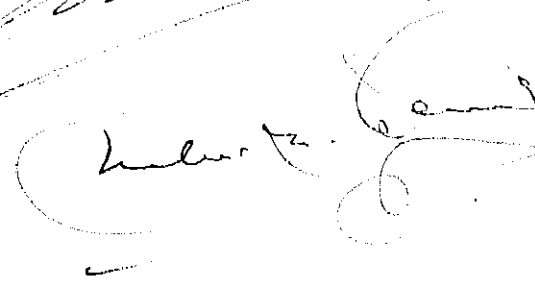
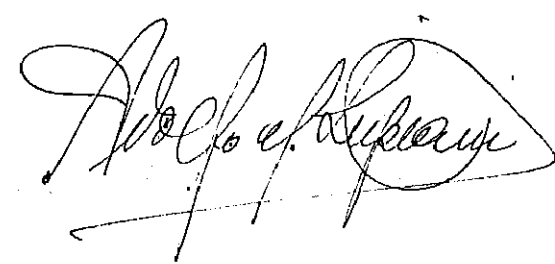
Se da cuenta de que el vendor al Pozito Don Jose Ma-  
 ria Sanchez Garcia habian en fecha dieciocho de Dicie-  
 bre de mil novecientos cuarenta y cuatro ha satisfecho el

Total de su obligacion hipotecaria para con esteposito municipal quedando exento de toda clase de responsabilidades. - La Corporacion por unanimidad acordó visto lo dispuesto en los artículos sesenta y nueve y ochenta y dos de la ley hipotecaria y el ciento veintidós y uno del Reglamento para su ejecución otorgar en nombre del Posito su pleuro y expreso consentimiento para llevar a efecto la cancelacion de la hipoteca que preestubo Señor Benja constituida en garantía del préstamo que le fue concedido y en su virtud por el Secretario de la Corporacion se deduce la oportuna certificacion con los insertos necesarios tomados de la obligacion hipotecaria respectiva para que en el Registro de la Propiedad se haga la cancelacion correspondiente.

Se da cuenta de que el deudor al Posito Don Juan Francisco Rubio Maroto con fecha treinta de Diciembre ultimo ha satisfecho el total de su obligacion hipotecaria para con esteposito municipal quedando exento de toda clase de responsabilidades. - La Corporacion por unanimidad acordó visto lo dispuesto en los artículos sesenta y nueve y ochenta y dos de la ley hipotecaria y el ciento veintidós y uno del Reglamento para su ejecución otorgar en nombre del Posito su pleuro y expreso consentimiento para llevar a efecto la cancelacion de la hipoteca que preestubo Señor Benja constituida en garantía del préstamo que le fue concedido y en su virtud por el Secretario de la Corporacion se deduce la oportuna certificacion con los insertos necesarios tomados de la obligacion hipotecaria respectiva para que en el Registro de la Propiedad se haga la cancelacion correspondiente. -  
Por ultimo se da cuenta de que el deudor al

Excmo. Sr. Don Jose Vazquez Tolio con fecha diez de  
 Enero ultimo ha efectuado el total de la obligacion  
 hipotecaria para con esteposito municipal quedando  
 exento de toda clase de responsabilidades. En la sesion  
 de la corporacion por unanimidad acordó visto lo tra puesto en los  
 artículos sesenta y nueve y ochenta y dos de la ley hipo-  
 otecaria y el ciento cincuenta y uno del Reglamento pa-  
 ra su ejecucion otorgar en nombre del Excmo. Sr. Jefe  
 y en su propio consentimiento para llevar a efecto la cance-  
 lacion de la hipoteca que presentada dentro de esta comu-  
 nidad en garantia del préstamo que le fue concedido y en  
 virtud por el Secretario de la Corporacion se requiera la oportuna  
 certificacion con los juramentos necesarios de la obligacion  
 hipotecaria respectiva para que en el Registro de la Propiedad se  
 haga la cancelacion correspondiente.

No siendo otro el objeto de la presente sesion y  
 siendo las catorce horas de la tarde, el Sr. Presidente pro-  
 poso terminando el acto levantando la sesion entendiéndose  
 por de ella la presente, de todo lo cual como Secretario  
 certifico.



Sesión extraordinaria del Ayuntamiento pleno de esta Ciudad celebrada el día 27 de Marzo de 1945

Presidente  
Sr. Espinosa Colorado  
Gestores  
Sr. Jimenez Madrid  
" Sanchez Magarte  
" Fernandez Garcia Rabadan  
" Diaz Velasco  
" Hillo Soler  
" Martin Perasco Camacho  
" Rius Aparicio  
" Arceaga Echebusta  
" Casado Fernandez  
" Sanchez Goines (Alfredo)

En la Casa Consistorial de la Ciudad de Nalapeñas siendo las diecinueve horas treinta minutos del día veintisiete de Marzo de mil novecientas cuarenta y cinco se reunieron bajo la presidencia del Señor Alcalde accidental Don Arturo Espinosa Colorado asistido del Señor Intendente de Juntas Municipales y del Secretario que suscribe los Señores Gestores Don Fernando Jimenez Madrid, Don Arias Sanchez Magarte, Don Angel Fernandez Garcia Rabadan, Don Juan Antonio Diaz Velasco, Don Joaquin Hillo, Soler, Don Saturno Martin Perasco Camacho, Don Gabriel Rius Aparicio, Don Joaquin Arceaga Echebusta, Don Esteban Carrasco Fernandez y Don Alfredo Sanchez Goines, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada en carácter de urgencia a petición de la mayoría absoluta de los Señores Gestores que integran esta Corporación.

Abierta la sesión por el Señor Presidente y de orden del mismo se leen de la petición de sesión plenaria solicitada por los Señores Gestores y cuyo contenido es el siguiente: "Señor Alcalde Presidente del Excmo Ayuntamiento Nalapeñas = Nos que suscriben Concejales del Excmo Ayuntamiento de su digna Presidencia estimando necesario que con la mayor urgencia se convoque una reunión del Pleno para acordar de la situación de la Corporación que estiman los firmantes debe someterse

se con perder día a la consideración y resolución del  
 Excelentísimo Señor Gobernador Civil de la Provincia  
 de... = Esperamos de V. S. de viva voz con el  
 do Pleno para mañana martes venidero del actual  
 a las siete y media de la tarde. = A las veintiseis  
 seis de mayo de mil novecientos once y cinco. =  
 Domingo Sánchez, Joaquín Arteaga, Joaquín  
 Mo, Gabriel Ruiz, Miguel Fernández, E. Carras-  
 co Ferrnandes, Fernando Jimenez, Amiba Sánchez. =  
 Rubricados =

El Señor Presidente manifiesta que en virtud  
 de la petición que antecede recibida en esta Alcaldía en  
 el día de la fecha ha circulado la oportuna convocato-  
 ria con el carácter de urgente expediendo la palabra  
 a los Señores Lectores que la han solicitado para  
 que manifiesten el apance de la petición.

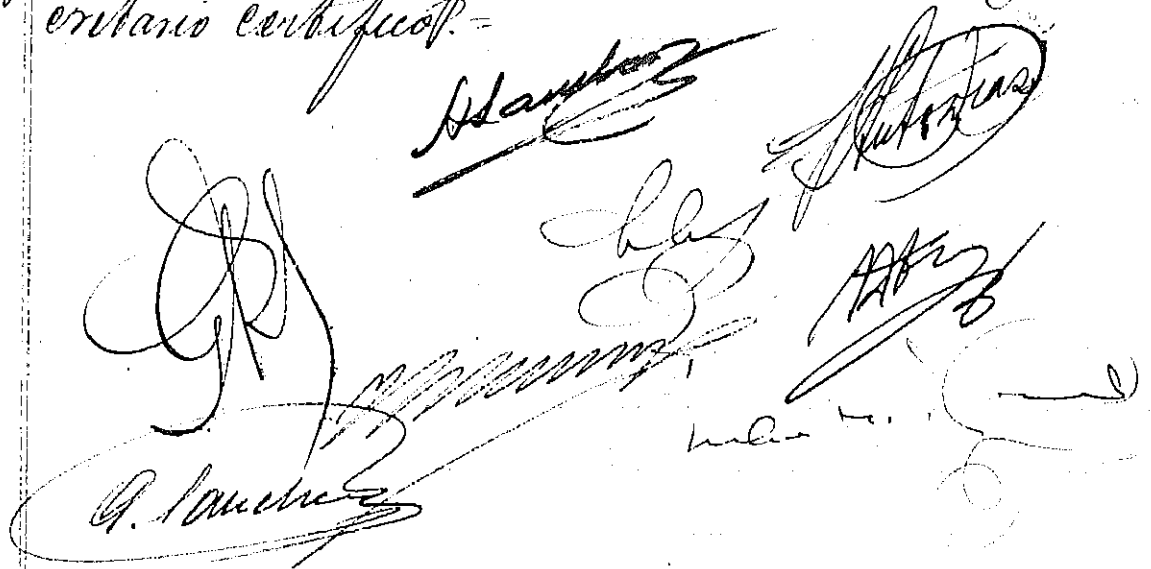
El Rector Señor Arteaga hace uso de la pala-  
 bra exponiendo en breves términos el de los demás concurrentes  
 de que se vea la forma de disminuir la situación de  
 indigencia en que se encuentran con respecto de la  
 Corporación Municipal, que constantemente oye en su  
 caso a sus miembros votas o parcialmente, si están  
 formadas nuevas listas de electores en el Gobierno Ci-  
 vil, entendiendo que una expresión del deseo de esta  
 Corporación se dirige a Ciudad Real con el fin  
 de saludar al Excelentísimo Señor Gobernador Civil  
 de la provincia para rogarle tenga especificidad las  
 peticiones del mismo de que una vez reunidas las  
 listas de Ciudad Real a esta población y solu-  
 cionaria la situación de la misma.

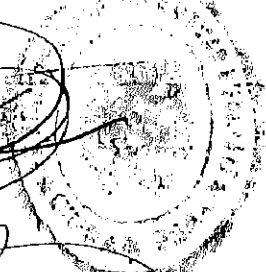
El Señor Ruiz Aparicio añade que los es-  
 mentarios públicos tienen el amor propio de los Ges-  
 tores, ya que se expresan en el sentido de que los

echan a unos y otros se quedan, y todos coinciden en manifestar que son echados de la Corporación municipal. Ocurrido noticia de que en esta población han estado unos policias con el fin de investigar informes de personas y nombres de los que puedan ser los nuevos gestores, y descompenar la Alcaldia invitando los Gestores a la Presidencia para que los manifieste si han sido visitados por los nuevos a lo que el Señor Presidente manifiesta o contesta en sentido negativo.

Comunicando la opinion de los Señores Gestores en las manifestaciones expresadas anteriormente se acuerda por unanimidad designar una Comision integrada por los Gestores Señores Jimenez Madrid, Santos Mazarbe, Carrasco Ferrandiz, Ruiz Aparicio, y Juan Antonio Garcia Kapadai para que se abra la Sesion de Ciudad Real y visitando al Señor Gobernador Civil de la provincia de quequier solutione la situacion de los Gestores de esta Corporacion.

Habiendo sido el unico objeto de la sesion por su caracter de extraordinaria el Señor Presidente dio por terminado el acto levantando la sesion esbozando de ella la presente de todo lo cual como Secretario certifico.

  
A. Sanchez

  
 Ayuntamiento de Patate  
 H. Dip. de Patate

Sesión extraordinaria celebrada  
 por el Ayuntamiento Pleno  
 el día 31 de Marzo de 1945.

Presidente

Sr. Espinosa Colorado

Lectores

Sr. Jimenez Madrid

" Garcia del Vello Patate

" Sanchez Argarte

" Fernando Garcia Rabalan

" Ortega Zubeta

" Dias Velasco

" Martin Jimenez Camacho

" Vilto Soler

" Ruiz Aparicio

" Sanchez Gomez (Alfredo)

" Carrasco Fernandez

En la Ciudad de Patate a las  
 veinte horas del día treinta  
 y uno de marzo de mil novecien-  
 tos cuarenta y cinco, previa espe-  
 cial y urgente convocatoria re-  
 suelto en el Pleno de sesiones de esta Casa Co-  
 munal bajo la presidencia del Se-  
 ñor Alcalde auxiliar don Arturo  
 Espinosa Colorado asistido del Señor  
 Interventor de fondos Municipales y  
 del Secretario que surtieron los señores  
 Lectores don Fernando Jimenez Ma-  
 drid, don Aurelio Garcia del Vello  
 Patate, don Arnillas Sanchez Argar-  
 te, don Angel Fernandez Garcia Ra-  
 balan, don Joaquin Ortega Zubeta,  
 don Juan Antonio Dias Velas-  
 co, don Aurelio Martin Jimenez  
 Camacho, don Joaquin Vilto Soler,

don Gabriel Ruiz Aparicio, don Alfredo San-  
 ches Gomez y don Esteban Carrasco Fernandez  
 con el fin de dar a conocer a esta Corporacion de las  
 gestiones realizadas por la Comision en la visita  
 del Excelentisimo Señor Gobernador Civil de la pro-  
 vincia.

Acreditada la sesion por el Señor Presidente

y leída que fue el acta de la anterior celebra-  
da el día veintiseis del actual y originaria de la vi-  
sita efectuada a la primera autoridad provincial el  
Señor Jimenez Madrid en nombre de la Comisión ha  
ce uso de la palabra para manifestar que en un  
plumero de acuerdos del que acaba de darse lectu-  
ra se trasladó en unión de los Gestores Señores San-  
elmo Azarte, Fernando García Raboan, Raimundo  
Apurdo y Barrasco fernandes a Ciudad Real  
apunto recibidos con toda amabilidad por el Excelen-  
tísimo Señor Gobernador Civil de la provincia.

El Señor Jimenez Madrid continúa mani-  
festando que el Señor Gobernador en la entrevista  
celebrada, les expuso su disgusto con los Señores Ges-  
tores por que no acudían a celebrar las sesiones de  
este Ayuntamiento a partir de la fecha en que  
fue visitado por una Comisión anterior en el mes  
de Diciembre último. Los Señores Gestores le expu-  
saron que a partir de dicha fecha habían acudido  
a las sesiones celebradas según podía justificarse  
con las actas de las sesiones celebradas desde la mi-  
nistrada. La Presidencia corrobora que a partir del  
día veintidos de diciembre han acudido los señores  
Gestores a las sesiones celebradas en este Ayuntamiento.

Por último el Señor Jimenez Madrid ex-  
pone: que en la conversación sostenida por la Comi-  
sión con el Excelentísimo Señor Gobernador le había  
esbozado el propósito del viaje que consistía no  
en pedir contribución en los pueblos que desempeña  
bajo su cargo en rogarle que solucionase la situación  
de la Corporación municipal que con motivo de  
la visita no tomase la idea que fuese trasada y  
que en el caso de que fuesen desahuciados agradecerlo



fueron pronto a cuyas manifestaciones el Señor G. Bonafé hubo de replicarles que todos continuasen en sus puestos hasta que el vigiese hasta esta Ciudad y dice la colución oportuna y que en todo caso con la resolución que adoptase se lo participaría a los señores.

Los señores señores componentes de la Comisión ratifican lo expuesto por el Señor Jimenez Madrid.

Como siendo obro el objeto de la sesion el Señor Presidente dio por terminado el acto asiendo las ventidos horas elevando la sesion, extendiéndose de ella la presente de todo lo cual como Secretario certifico.

Handwritten signatures and stamps, including names like Jimenez Madrid, Jimenez Madrid, and others.

a-  
vi-  
el  
ha  
un  
tu-  
u-  
e  
u-  
u-  
ta  
es-  
e  
os  
hu-  
ido  
ree  
un  
el  
es  
un  
oc-  
u-  
ha  
no  
ia  
se  
y  
lo

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 2 de Abril de 1945.

Presidente  
Sr. Espinosa Colorado  
Secretarios  
Sr. Jimenes Madrid  
" Sanchez Mgarte  
" Fernandez Garcia Rabadañ  
" Arteaga Zubucta  
" Nillo Soler  
" Martin Pizarro Camacho  
" Rius Aparicio,  
" Carrasco Fernandez

En la Ciudad de Paldepeñas a las veinte horas del día dos de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco se reunieron en el Salon de Sesiones de esta Casa Consistorial bajo la presidencia del Señor Alcalde accidental Don Arturo Espinosa Colorado, asistido del Señor Interventor de Fondo y del Secretario que suscribe, los señores señores Don Gerardo Jimenes Madrid, Don Amador Sanchez Mgarte, Don Angel Fernandez Garcia Rabadañ, Don Joaquin Arteaga Zubucta, Don Joaquin Nillo Soler, Don Angel Nillo Martin Pizarro Camacho, Don

Gabriel Rius Aparicio y Don Esteban Carrasco Fernandez, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria previamente convocada y en ella tratar los asuntos que figuran en la Orden del día de la misma. Al efecto la sesión se abrió por el Señor Presidente y de orden del mismo se leyó al acta de la sesión anterior así como de la última celebrada en el mes de Diciembre anterior con fecha veintiocho del mismo mes siendo ambas aprobadas por unanimidad.

Se da cuenta de que el deudor al Posito Don Gerardo Sanchez Pizarro en el mes de Junio del año próximo pasado ha satisfecho el total de su obligación hipotecaria para con este Posito Municipal quedando exento de toda clase de responsabilidades. Para la Corporación por unanimidad acordó visto lo dispuesto en los artículos sesenta y nueve y ochenta y tres de la Ley Hipotecaria y el cinco cincuenta y uno del



Reglamento para su ejecución otorgas en nombre del Pozo en pleno y expreso consentimiento para llevar a efecto la cancelación de la hipoteca que prescinda de la garantía constituida en garantía del préstamo que le fue concedido y en su virtud por el secretario de la Corporación se deduce la oportuna certificación con los datos necesarios tomados de la obligación hipotecaria respectiva para que en el Registro de la Propiedad se haga la cancelación correspondiente.

Se da cuenta de que la dueña al Pozo Doña Gregoria Fernández García en el mes de febrero último ha satisfecho el total de su obligación hipotecaria para con este Pozo municipal quedando escrita de toda clase de responsabilidades. La Corporación por unanimidad acordó visto lo dispuesto en los artículos sesenta y nueve y ochenta y dos de la Ley Hipotecaria y el artículo cincuenta y uno del Reglamento para su ejecución otorgas en nombre del Pozo en pleno y expreso consentimiento para llevar a efecto la cancelación de la hipoteca que prescinda de la garantía constituida en garantía del préstamo que le fue concedido y en su virtud por el secretario de la Corporación se deduce la oportuna certificación con los datos necesarios tomados de la obligación hipotecaria respectiva para que en el Registro de la Propiedad se haga la cancelación correspondiente.

Se da cuenta de que la dueña al Pozo Doña Leonora Sánchez Delgado en el pasado mes de febrero ha satisfecho el total de su obligación hipotecaria para con este Pozo municipal quedando escrita de toda clase de responsabilidades. La Corporación por unanimidad acordó visto lo dispuesto en los artículos



sesenta y nueve y ochenta y dos de la ley hipotecaria y el ciento cincuenta y uno del Reglamento para su ejecución otorgas en nombre del Posito en pleno y expreso consentimiento para llevar a efecto la cancelación de la hipoteca que preestada Señora Benita constituida en garantía del préstamo que la fue concedido y en su virtud por el Secretario de la Corporación de Valencia se otorga la oportuna certificación con los insertos necesarios tomados de la obligación hipotecaria respectiva para que en el Registro de la Propiedad se haga la cancelación correspondiente. -

Se da cuenta de que las deudas al Posito de Doña María Juana, Melchor Sánchez y Doña Juana Donato Madrazo. Pertenecientes al mes de febrero último han satisfecho el total de su obligación hipotecaria para con esteposito municipal quedando exenta de toda clase de responsabilidades. La Corporación acordó por unanimidad visto lo dispuesto en los artículos sesenta y nueve y ochenta y dos de la ley hipotecaria y el ciento cincuenta y uno del Reglamento para su ejecución otorgas en nombre del Posito en pleno y expreso consentimiento para llevar a efecto la cancelación de la hipoteca que preestada Señoras Benita constituida en garantía del préstamo que las fue concedidos y en su virtud por el Secretario de la Corporación se otorga la oportuna certificación con los insertos necesarios tomados de la obligación hipotecaria respectiva para que en el Registro de la Propiedad se haga la cancelación correspondiente. -

Se da cuenta de la petición suscrita por Don Antonio Donato Rozillo solicitando se le conceda de los fondos de esteposito municipal un préstamo de mil



pesetas con la garantía hipotecaria de una casa de su propiedad sita en esta Ciudad señalada con el número doce de la calle Travesía del Horno por el tiempo y condiciones que se señalan. - Para Corporación teniendo en cuenta que la garantía ofrecida es suficiente acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado concediendo a Don Antonio Donado Rozillo un préstamo de mil pesetas con la garantía hipotecaria de la casa número doce de la calle Travesía del Horno por el plazo de diez años debiendo ser reintegrada de los fondos del Pozo la cantidad prestada en la forma señalada en el artículo veintinueve del vigente Reglamento de Pozos.

De la cuenta de la petición suscrita por Doña Caridad López Barceñas solicitando se le conceda de los fondos de este Pozo municipal un préstamo de cuatro mil pesetas con garantía hipotecaria de una casa de su propiedad sita en esta población calle de Balmorra número treinta y cuatro suplicado por el tiempo y condiciones que se señalan. - Para Corporación teniendo en cuenta que la garantía ofrecida es suficiente acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado concediendo a Doña Caridad López Barceñas un préstamo de cuatro mil pesetas con la garantía hipotecaria de una casa de su propiedad señalada con el número treinta y cuatro suplicado de la calle de Balmorra de esta Ciudad por el plazo de diez años debiendo ser reintegrada de los fondos del Pozo la cantidad prestada en la forma señalada en el artículo veintinueve del vigente Reglamento de Pozos.

Se da lectura a la comunicación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia en la que comunica que para el próximo mes de Mayo la

Junta de Intercambio y adquisición de libros y revistas para bibliotecas públicas tiene el propósito de fundar bibliotecas municipales, en distintas localidades y precisamente una de ellas en esta Ciudad. A tal fin es indispensable que por este Ayuntamiento sean las facultades precisas y se cumplan en la forma determinadas en el Decreto de fecha de junio de mil novecientos treinta y dos proporcionado local adecuado, para que se de a gustar la biblioteca y el mobiliario preciso y acompañando para conocimiento de esta Corporación un ejemplar de las instrucciones precisas para la realización del oportuno expediente de creación. La Corporación por unanimidad acuerda pasar a estudio de informe de la Comisión municipal de Instrucción Pública para en su vista resolver esta Corporación lo procedente.

Se da lectura a la comunicación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia trasladando obra del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por la que se autoriza a este Ayuntamiento para concertar con el Instituto de Crédito para la reconstrucción nacional una ampliación de préstamo por valor de trescientas sesenta y nueve mil quinientos pesetas, en cuenta y por concepto para terminar las obras de reconstrucción de la casa consistorial. La Corporación acuerda quedar enterada y que se continúen las gestiones necesarias hasta conseguir el cobro de la ampliación del préstamo solicitado.

Se da cuenta del expediente suscitado en este Ayuntamiento para la enajenación de la casa de la propiedad de este Municipio sita en la calle de la Reforma número once y resultando del mismo en el día

actual parte de raído por el estado de nuestra municipalidad y peligro que ofrezca visto igualmente de la Municipalidad por el Señor Alcaide y por el Ayuntamiento Municipal por el Sr. Intendente de fondos municipales en los que acometan la enajenación, resultando no es atribuible por el establecimiento en el de servicios municipales. La Corporación acuerda por unanimidad se proceda a la prima por los bñantes de embasta por el precio de sus mil pesetas al año. Dada lectura al pliego de condiciones administrativas por el que en caso de ser aprobado tendría lugar la embasta la Corporación acuerda por unanimidad por estar de su aprobación autorizando al Señor Alcaide para que proceda a anunciarla misma en la forma reclamatoria señalando día y hora para ello bien entendido que el precio de las tres mil pesetas fijado se entenderá por el color y parte estipada y no destruida, no alcanzando por bastante a los materiales que en el mismo existen procedentes del almacén municipal que en el existían ni a los procedentes de la parte de arriba aunque se enumeran en la fecha actual depositados vez expresada supra.

Se da lectura a la comunicación del Señor Subdirector del Instituto Nacional de Previsión solicitando se le entregue a dicho Instituto el préstamo que fue concedido a este Ayuntamiento por veinticuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y uno estimando que no es de aplicación el artículo ciento dos del Reglamento de Hacienda Municipal alegado por esta Corporación para la prescripción del pago del mismo. La Corporación teniendo en cuenta que la resolución de este asunto pudiera derivar en un litigio con el Ins-

Atributo Nacional de Previsión, acuerda por unanimidad pase a informe de los señores señores ejercicios en esta Ciudad Don Antonio Martín Pinedo Ca-  
macho y Don Horacio Medina Rodríguez para en  
vista de los mismos resuelve esta Corporación lo que  
estime procedente en justicia. =

Se da lectura a la comunicación del Secre-  
tario de la Junta local de defensa pasiva partici-  
pando haberse hecho cargo de la escuela Don Je-  
pús González Crespo a partir del día quince de fe-  
brero último la Corporación acuerda quedar enterada. =

Se da lectura a la instancia presentada por  
Don Francisco Germaine Elchiarro, Maestro Mun-  
icipal de esta Ciudad dirigida a la Junta Munici-  
pal Primaria solicitando de la escuela se anuncie  
un curso local entre maestros municipales para pro-  
veer la plaza que quedó vacante y visto el acuerdo  
adoptado por la Junta municipal primaria de que  
informa a la instancia pase al Ayuntamiento ple-  
no para en resolución la Corporación teniendo en  
cuenta que la plaza vacante se quedas en esta situa-  
ción que afecta al Estado para en nacionalización  
en virtud de los acuerdos anteriores adoptados en este  
Ayuntamiento de que las vacantes de maestros mu-  
nicipales que se produzcan sean amortizadas pa-  
ra conservación de las escuelas municipales en espe-  
cial las nacionales, acuerda por unanimidad desestimar  
la petición por las razones expuestas. =

Seguidamente se da lectura a la memoria y pro-  
yecto formulado por el Señor Aparicio Mun-  
icipal para la realización de obras en el edificio de-  
tinado al plaza de toros de la propiedad de este Mu-  
nicipio. Para Corporación teniendo en cuenta las ra-

Rones alegadas por el Señor Aparejador de un  
 informe y el informe emitido por el Señor Intendente  
 por de Juntos municipales en cuanto a la consigna  
 ción por presupuesto para estas atenciones y auor  
 da por unanimidad se proceda a la realización  
 de las obras de levantamiento de las bases muni-  
 cipales correspondientes al último corral trasladando la  
 puerta del perúltimo a este nuevo retirada del pal-  
 cio destinado al médico y capellan constituyéndolo por  
 gradenería uniforme al frente de la de la plaza, se loca-  
 lion de una nueva puerta de separación del nuevo  
 corral con el último antiguo y formación de los ojos  
 de buey en la fachada de la Plaza con los doce  
 agujeros de ventilación de los palcos así como blan-  
 queros generales del edificio, obras que habrán de ser  
 ejecutadas de la siguiente forma:

Por concurso entre carpinteros la construc-  
 ción de la nueva portada y cambio de la anterior pa-  
 silitando el Ayuntamiento los materiales obrados in-  
 cluidas en el proyecto del aparejador por valor de mil  
 seiscientos treinta y cinco pesetas correspondien-  
 tes a las partidas previstas y vertientes del pre-  
 presupuesto.

Por concurso entre albañiles y pintores el  
 blanqueo general de edificio con arreglo al precio fi-  
 jado en la partida tripta del presupuesto del Señor  
 Aparejador Municipal.

Por subasta las obras de albañilería para con-  
 strucción de las arcos indicadas facilitando el Ayun-  
 tamiento los materiales que estén en su poder nece-  
 sarios para la misma y que comprenda las partici-  
 das señaladas con los números uno, dos, tres, cuatro,  
 cinco, quince, dieciséis y diecisiete por el tipo a

la baja de diez mil seiscientos sesenta y tres pe-  
setas cuarenta y cinco.

Por último se da lectura a la comunicación  
del Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de los servi-  
cios hidráulicos del Guadiana trasladando otra del  
Ilustrísimo Señor Director General de Obras Hidráulicas en relación con la petición de este Ayuntamiento de que sea prorrogado en todo el año mil novecientos  
cuarenta y cinco el primer plazo que le fue señalado  
al fijar las garantías que había de ofrecer por la  
ejecución de las obras de encauzamiento del río Jabalón de depositar novecientos treinta y cinco mil  
seiscientos noventa y ocho pesetas, cuatro cuartos por  
cuarta partes en principio de Enero de los años mil  
novecientos cuarenta y cinco, mil novecientos cuarenta  
y seis, mil novecientos cuarenta y siete y mil nove-  
cientos cuarenta y ocho en la que participa que esta  
Dirección General ha resuelto acceder a lo solicita-  
do de manera que esta Corporación pueda hacer  
efectiva la cuarta parte en el curso del año mil no-  
vecientos cuarenta y cinco y que no sea autoriza-  
da la ejecución de las obras restantes que no se ha-  
ya hecho efectivo el primer adelanto y se aproben las  
garantías que han sido interesadas. El Señor Pres-  
bente manifiesta que el Señor Interventor de fondos  
había informado verbalmente a la Corporación so-  
bre este asunto en sesión de la Permanente del día  
veintitres de febrero último y de cuyo informe se des-  
prende la necesidad de elaborar un presupuesto ex-  
traordinario para estas atenciones y que tenían  
proyectado un viaje a Madrid para gestionar este  
asunto así como del del alcantarillado y el de abaste-



sumiento de aguas a esta poblacion por ser estos tres problemas de interes vital para el vecindario? Los Señores Factores de propuesta de la Presidencia acuerdan se proceda a analizar la posibilidad de las aguas de los pozos publicos de esta poblacion asi como se proceda a realizar la Limpieza y comensar de los mismos para calcular la cantidad de aguas que se podrian obtener de ellos para el consumo de la poblacion. - Segundo. - Que la Comision Permanente proceda a estudiar a la mayor brevedad la formula de abastecer urgente y provisoriamente de aguas al vecindario en la cantidad precisa para el mismo y Tercero. - Que por la Alcaldia Presidencia se convoque a nueva sesion para fecha proxima al Ayuntamiento pleno para estudiar los tres problemas de abastecimiento de aguas y ensuciamiento del Rio y balon en la que se hara a enuncer el estudio e informe que sobre estos asuntos tiene formado el Señor Interventor de fondos. =

Y siendo las veintitres horas el Señor Presidente dio por terminada el acto levantando la sesion extendiendose de ella la presente de todo lo cual como Secretario certifico. =

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Adolfo A. Espinosa

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 6 de Abril de 1945. =

- Presidente  
Sr. Espinosa Colorado
- Gestores  
Sr. Juanes Madrid  
" García del Bello Patón  
" Germaines García Rabadañ  
" Barrasco Fernandez  
" Martín Peñaero Camacho  
" Díaz Velasco  
" Trillo Soler  
" Ruiz Aparicio

En la Ciudad de Valdepeñas a las 10 de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco a las veinte horas se reunieron en el Salón de Sesiones de esta casa Comunal bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental Don Arturo Espinosa Colorado, asistido del Sr. Interventor de fondos municipales y del Secretario que suscribe, los señores Gestores Don Juanes Madrid, Don Aurelio García del Bello Patón, Don Esteban Barrasco Fernandez, Don Aurelio Martín Peñaero Camacho, Don Angel Germaines García Rabadañ, Don Juan Antonio Díaz Velasco, Don Juan Trillo Soler y Don Gabriel Ruiz Aparicio con objeto de celebrar la sesión extraordinaria

previamente convocada y en ella tratar los asuntos que figuran en la Orden del día.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente y de orden del mismo se leyó el acta de la sesión anterior la que sin objeción y por unanimidad fue aprobada.

Seguidamente se leyó de la carta dirigida a esta Alcaldía por Don Luis Figueroa, Conde de Melayo, Presidente del Consejo de Administración de Electricidad Centro España S. A. en

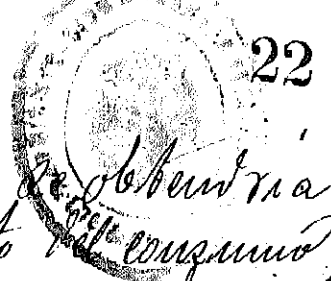


la que da cuenta de sus gestiones para solucionar el problema de las restricciones de alumbrado eléctrico y ver la que participa puede tener un resultado satisfactorio con la nueva aportación térmica de 1.400 kW y la construcción de una nueva línea de 200 metros utilizando de momento y para abumbar las restricciones la línea de Mandaneres a Rieya que para ello dan solucioado nuevas bandapas de presión por contactos y fuerza motriz superiores a las actuales terminada con la prevención de que así a la Corporación le parece suficiente aceptable sin ponga dificultad alguna a la misma sino que antes al contrario la prestan apoyo. A continuación de lectura al dictamen suscitado por el Sr. D. Antonio Martín Pizarro en virtud del acuerdo de la Comisión Permanente fecha diez de Enero del año en curso en el que en resumen informa que a su juicio y jurisdicadamente no es aceptable la propuesta formulada por Don Luis Quiroga en la carta de que anteriormente se ha dado cuenta.

La Corporación después de un detenido estudio de la carta referenciada así como del dictamen suscitado por el Sr. D. Antonio Martín Pizarro se acuerda por unanimidad que por la Alcaldía Presidencia en unión del Sr. D. Antonio Martín Pizarro se desplacen a Madrid a fin de gestionar la solución de este asunto de suministro de fluido eléctrico a esta población y normalización de las restricciones que se vienen observando con creciente intensidad con gran perjuicio para el vecindario y para la industria local. El Señor Presidente manifiesta que otro de los asuntos que figuran en lo Orden del día y que estimas es el de formular un interés para este vecindario es el rela-

unido con el abastecimiento de aguas potables a esta población. Por el Señor Intendente se le cuenta de lo puntual en relación con este asunto para la municipalización del servicio de aguas en el año mil novecientos cuarenta. En dicha fecha envió una informe en relación con el aspecto financiero de dicha obra del que da lectura y del que resulta que ha sido a cargo este Ayuntamiento de las acciones que están en circulación por todo su valor nominal de setenta y dos mil pesetas actualizando el interés anual de tres por ciento sin plazo de amortización de treinta mediante sorteos anuales de la Junta parte tendría que atender el Ayuntamiento al pago anual de veinticinco mil cuatrocientas veintinueve pesetas ochenta y seis céntimos por amortización y veintidós mil setenta y nueve pesetas ochenta y seis céntimos por intereses de las acciones adquiridas quedando un beneficio de cerca de diecisiete mil pesetas el primer año que irá en aumento en setenta y dos mil pesetas, ochenta y cinco céntimos más impuestos de los intereses de las capitales que fueren amortizándose; por consiguiente teniendo en cuenta el valor de las instalaciones y propiedades de la empresa superior al de las acciones en circulación es probable que la adquisición de este servicio en explotación prometa con beneficios ciertos por una capital superior a su valor resultando beneficiosa para los intereses del Municipio? =

Suponiendo que por no estar terminada el presupuesto de ejecución de las obras y por las reparaciones que fuese necesario ejecutar en las ya realizadas fuese necesario emplear un millón de pesetas y calculando que para cuando se disponga



de la suficiente cantidad de agua de abastecimiento  
 un aumento del presupuesto por ciento 100 consumo.  
 la recaudación anual se elevaría a unas docientas  
 mil pesetas de las cuales habría que destinar 20  
 mil y cinco mil a gastos generales de la explotación  
 civil, unas cincuenta y nueve mil al pago de la  
 anualidad del préstamo del millón de pesetas, de las  
 obras veinticinco mil cuatrocientas veintinueve pesetas  
 ochenta y seis céntimos al pago de intereses de las  
 acciones de la actual Sociedad que pagarán al Mu-  
 nicipio y veintitris mil ochocientas ochenta y nueve  
 pesetas cincuenta céntimos a amortización para  
 pesetas acciones cuyas cantidades ascienden en total a  
 ciento ochenta y cuatro mil docientas una pesetas  
 dieciséis céntimos queriendo por tanto un beneficio pa-  
 ra el presupuesto municipal de más de veintinueve  
 mil pesetas. - Además según el mismo personal  
 que suministra a su cargo el servicio de aguas podría  
 haber a su cargo el de alcantarillas y se acordó  
 reducir el Ayuntamiento ungi de treinta mil  
 pesetas anuales por este concepto. =

Justificada por todos los aspectos la conveniencia  
 y necesidad de municipalizar el servicio de abastecimen-  
 to de aguas, probable de esta Ciudad ratifica el Señor  
 Interventor el consejo de que esta se lleve a cabo esta  
 con la mayor urgencia posible por las mismas razo-  
 nes expuestas hasta el examen primitivo del que ha  
 sido hecho. =

Conocido por la Corporación el informe uni-  
 tario por el Señor Interventor acuerda por unanimidad  
 de aprobar una Comisión que estudie este proyecto y  
 proponga la solución pertinente. =  
 Otro de los adjuntos que figuraban en la Or-

ben del día, es el relacionado con el alcantarillado de esta población. Por el Señor Interventor se ha de ver la necesidad de posibilitar la puesta en servicio del alcantarillado construido, para ello se precisa un presupuesto y requisito previo la construcción de la estación depuradora de aguas alcantarilladas. Conocida por los señores señores la opinión del Señor Interventor acuerda por unanimidad que el Señor Alcalde juntamente con el Señor Interventor visiten al Arquitecto Don Mariano Larrea Morales, Director de estas obras para que cuanto antes termine el proyecto de Estación Depuradora que se le tiene presupuestado y que aporte a los señores actuales de la parte del proyecto general referente a las calles del centro de la población que quedan por construir a fin de que por esta Corporación se forme un presupuesto extraordinario para la ejecución de estas obras solicitando de la Junta Interministerial de Obras para conjurar el punto obrero una subvención para contribuir a dichas obras, y subvención que habría de ser abonada directamente a este Ayuntamiento? =

En relación con el último punto incluido en la Orden del día para la presente sesión relacionado con las obras de saneamiento del Río Jabalón en este término municipal que en sesión del día 10 del actual se acordó que se celebrase sobre la materia que se comienza esta sesión para conocer el informe del Señor Interventor de fondos relacionado con este asunto. Por el Señor Interventor se expone a la Corporación que para terminar el expediente se precisa ratificar el acuerdo de contribuir a la ejecución de estas obras con el veinte por



erecto del coste de las sumas del cual el día por cien-  
to durante su ejecución y que asciende a noventa y  
cinco mil cuatrocientas noventa y ocho pe-  
setas, cuatrocientos pagaderos por cuotas par-  
tes iguales en los años subsiguientes cuarenta y  
uno, cuarenta y seis, cuarenta y siete y cuarenta  
y ocho además de la entrega gratuita de los terrenos  
nueva ocupación temporal o definitiva que se pue-  
ran aprovechando el espacio por el resto de las  
obras en el plazo de veinte años a partir de la termi-  
nación de las obras. - Que para ello se pida la  
autorización de un presupuesto extraordinario, pro-  
poniendo la implantación de una contribución es-  
pecial que cubra el ochenta por ciento de la aporta-  
ción municipal y para adelantar los plazos al Es-  
tado de esta aportación y atender a los gastos de va-  
loración de terrenos, y formación de padrones y recibos  
de la contribución especial, entiendo es preciso con-  
certar con el Banco de Crédito Local de España  
un préstamo de un millón de pesetas y seis mil quinientas  
cientas noventa y dos pesetas noventa y cuatro cen-  
timos pagadero en veinte años bajo las condiciones  
que se establezcan por dicho Banco. =

La Corporación acordó que por los Señores Al-  
calde e Interventor en su viaje a Madrid consulten con  
el Banco de Crédito Local de España la posibilidad y  
condiciones de esta operación de crédito determinando las  
condiciones a pagar, intereses, amortización, etcetera  
dando oportunamente cuenta a este Ayuntamiento  
de lo actuado para conocimiento del mismo y resolu-  
ción que proceda. =

Por último por el señor Presidente se hace  
a la Corporación municipal la propuesta siguiente:

"Señores Concejales. - Esta Alcaldía se complace en hacer constar que como es de todos conocido el Interventor de fondos de este Excelentísimo Ayuntamiento Don José María Soler viene desempeñando constantemente el mayor celo e interés en pro de los intereses municipales y la mayor aptitud y suficiencia en el ejercicio de su cargo como lo demuestra sus informes y proyectos sobre limpieza y saneamiento del Río de Abalon obras que importan más de nueve millones de pesetas, al alcantarillado y municipalización de aguas las cuales están en tramitación, habiendo estado siempre poderosamente en su actuación a que durante el año mil novecientos veinte y cuatro no obstante de las dificultades por que atravesaban las Corporaciones locales de España, en este Municipio se haya desarrollado la vida económica con absoluta normalidad habiéndose atendido con regularidad todas las cargas habituales y obligaciones ordinarias y después de haberse efectuado pagos extraordinarios de adquisición del Grupo de Casas en veinte y tres pesetas, construcción del Mansero a los Bañeros en el Cementerio treinta y ocho mil ochocientos once pesetas ochenta y ocho centimos, Obras en la Plaza del foro municipal treinta y ocho mil noventa y dos pesetas veinte centimos, al matadero veintidós mil seiscientos setenta y ocho pesetas, Mercado diecisiete mil doscientas cuarenta y ocho pesetas, veintinueve centimos, construcción de muebles para la nueva casa capitular nueve mil trescientos ochenta y siete pesetas, ochenta y cinco centimos; amortización de cupos de lotes en explotación veinte once mil diecisiete setenta pesetas, setecientos centimos; gratificaciones al personal de este Excelentísimo Ayuntamiento con motivo del bicentenario



de Julio y Paranas de Navidad noventa y cinco mil  
 pesetas, y habiéndose cancelado los débitos que existían  
 con Electrica Centro España S. A. y Colonias  
 S. Serrano por alumbrado de la población y con-  
 strucción de alumbrados a la red de abastecimiento respec-  
 tivamente con el pago de cuarenta y ocho mil, ochocientos  
 sesenta y tres pesetas, siete centimos a la prima  
 y once mil quinientos treinta y cinco pesetas, no-  
 venta y seis céntimos a la segunda cifra de la li-  
 quidación el mencionado presupuesto del año mil no-  
 venta y cinco en el pago con un superavit de más  
 de sesenta mil pesetas. =

Por todo ello propongo a la Corporación  
 que se conceda a municipal funcionario un voto de gra-  
 cias en demostración del beneficio con que este Excel-  
 lentísimo Ayuntamiento de su actuación. =

Valdeperas seis de Abril de mil noventa y cinco. - A. Espinosa. - Rubricado.

La Corporación municipal, enterada de la ante-  
 rior propuesta acordó por unanimidad conceder a Don  
 Jose Atrieta Soler, Interventor de fondos municipa-  
 les de esta Corporación un voto de gracias en demus-  
 tración del beneficio con que este Ayuntamiento de  
 su actuación por la que demuestra constantemente el  
 mayor celo e interés en pro de los intereses municipales y  
 la mayor aptitud y experiencia en el ejercicio de este  
 cargo habiendo contribuido poderosamente con su tra-  
 bajo a que durante el año mil noventa y cinco  
 y cuatro y no obstante las dificultades por que atrape-  
 ran las Corporaciones locales, en este Municipio se  
 haya desarrollado la vida económica con absoluta nor-  
 malidad habiéndose atendido con regularidad al pa-  
 go de todas las atenciones ordinarias y extraordinarias.



ya pesar de ello, haberse liquidado el presupuesto  
 No con un superavit de más de cincuenta mil  
 pesetas y no habiendo más asuntos de que tra-  
 tar por su carácter de extraordinaria el Señor  
 Presidente dio por terminado el acto siendo las  
 veintidós treinta, de las presentes, de  
 todo lo cual como secretario certifico. =

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

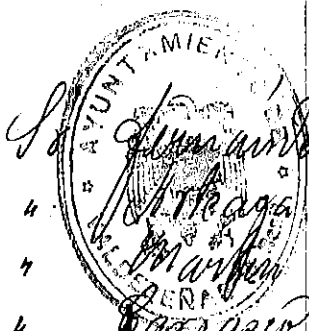
*[Handwritten signature]*

Sesión extraordinaria del Ayunta-  
 miento Pleno de esta Ciudad celebra-  
 da el día 23 de Abril de 1941. =

En la Ciudad de Va-  
 lepenas siendo las quince  
 horas del día veintidós de Ab-  
 ril de mil novecientos cuarenta

- Presidente  
 Sr. Espinosa Colorado  
 Secretarios  
 Sr. Jarama del Bello Jabón  
 " Juncos Madrid  
 " Sanchez Argente

uno, se reunieron en el Salón de Sesión  
 de esta Casa Consistorial previa con-  
 vocatoria emitida al efecto y bajo la  
 presidencia del Señor Alcalde acordó  
 el Sr. Don Arturo Espinosa Colorado  
 asistido de los Señores Interventores



- Don Juan Andrés García-Rabada
- " " " " " " " " " " " "
- " " " " " " " " " " " "
- " " " " " " " " " " " "
- " " " " " " " " " " " "
- " " " " " " " " " " " "

forido y Secretario que suscri-  
 be, los señores Justices Don Au-  
 relio Garcia del Bello, Paton, Don  
 Gerónimo Jimenez, Don Juan, Don  
 Anque, Gerónimo Lanza, Raba-  
 dan, Don Anibal Sanchez, y  
 se, Don Juan de Arce, y Don

lucta, Don Anselmo Magaña, Peñasco Camacho,  
 Don Esteban Carrasco Germaines, Don Juan An-  
 tonio Diaz Pelaez, y Don Gabriel Rius Aparicio  
 con objeto de celebrar la sesión extraordinaria conve-  
 nida y en ella tratar los asuntos que figuran en  
 la Orden del día.

Se acuerda la sesión por el Sr. Presidente  
 de y de orden del mismo se lefusa el acta de la sesión  
 anterior siendo aprobada con discusión y por una-  
 nidad.

Segundamente se procede por la Alcal-  
 dia a dar cuenta de las diversas gestiones realizadas  
 por el Sr. Intendente del Señor Interventor de fondos mu-  
 nicipales en su viaje a Madrid en relación con los pro-  
 blemas de aguas de alcantarillado, un caso urgente del  
 Sr. Jabalón, Prestante para la Casa Capitular  
 las y alumbrado de la población dando el resultado  
 que para cada uno de ellos se expresa a continuación.

Prestante para la Casa Capitular. - Se ha  
 conseguido que lo autorice el Director General de Regiones  
 Desastadas y que pase al Instituto de Crédito pa-  
 ra la Reconstrucción Nacional. - Habiéndose presen-  
 tado al Señor Interventor de referido Instituto para  
 que lleve el expediente al primer Consejo que se  
 celebre los días prometidos por dicho Sr. Director  
 poriente propia al primer Consejo que ha de se-

deberase a ultimum del corriente mes o primeros  
de Mayo proximo. =

En relacion con el problema de abastecimien-  
to de aguas habian solicitado en el Ministerio de  
Obras Publicas una aclaracion para la efectivida-  
d del Decreto de renuncia de Julio de mil novecien-  
tos masenta y cuatro sobre el subsidio del Estado  
a poblaciones de poca poblacion y en consecuencia un habi-  
lidades para abastecimiento de aguas y sanea-  
mientos resultando que podrian obtenerse hasta  
quinientas mil pesetas de subsidio pero es neces-  
ario que el Ayuntamiento haga la aportacion de  
los manantiales con los ensayos necesarios para ase-  
gurar la calidad y cantidad de agua necesaria. =

Como es oportuno necesario la aportacion por el  
Ayuntamiento de los manantiales y siendo esto de  
una Empresa particular es pues imprescindible  
que el Ayuntamiento pida a la Municipalidad  
del servicio de aguas y despues hacer presupu-  
sto de las obras de cambio de tuberias y limpie-  
za del canal en los manantiales de Santa Maria o  
solicitando entonces el auxilio del Estado para la eje-  
cucion de dichas obras. =

La Corporacion comprendiendo las razones  
expuestas y siendo de vital interes para esta po-  
blacion el problema de abastecimiento de aguas se  
ha estimado como imprescindible la municipalizacion  
de este servicio y que con el fin de conocer si la do-  
minacion de aguas Potables del Valle de las Estrellas  
pueda ser como anteriormente a la cesion por el  
por nombrar de las aguas por manantiales y se nom-  
bra una Comision integrada por el Sr. Alcalde  
de accidental Don Arturo Espinosa los Senores



Nos de Alcalde, Ferrnando Jimenes Madrid y  
 Don Angel Quintanilla Lafuente Rabalgon y los  
 señores Don Apolinaro Martin Jimenez Campacho y  
 Don Gabriel Ruiz Aparicio para que al efecto  
 a cabo las gestiones necesarias acerca de indicada  
 sociedad para la adquisicion de sus acciones dando  
 cuenta de ellas a esta Corporacion para adoptar  
 los acuerdos precisos en relacion con las mismas. =  
 En relacion con el problema del alcantarillado  
 las gestiones realizadas en Madrid han sido  
 orientadas en el sentido de conocer la posibilidad  
 de obtener una nueva subvencion de la Junta In-  
 terministerial para equiparar el servicio y el  
 de obtener del Señor Lafuente Morales, Arquitecto  
 encargado de la construccion del proyecto de Estacion  
 Depuradora la sávida Resolucion del Ministerio  
 para poner en servicio el alcantarillado existente  
 en el centro de la poblacion. = En cuanto a las pri-  
 meras gestiones o sean las relacionadas con la obten-  
 cion de la subvencion habian visitado al Secretario  
 de la Junta Interministerial quien les expuso que  
 en la actualidad no existen disponibilidades para con-  
 ceder una subvencion aunque prometio atender en  
 cuenta a este Ayuntamiento para efectuarla a  
 fines de año en que existiera exoneracion por des-  
 moron de cantidades libradas y no invertidas en su  
 posible que esta subvencion al ser concedida fue-  
 ra entregada al Ayuntamiento y no a la Direccion  
 General de las Aguas. - En relacion con la visita al  
 Señor Lafuente Morales para la terminacion del proyec-  
 to de Estacion Depuradora y adelanto a los precios  
 actuales de las obras que faltan por ejecutar para po-  
 ner en servicio el alcantarillado del centro de la poblacion

21 habrían enterrado con dicho Señor el cual los  
expone en resentimiento con este Ayuntamiento  
por no haber tenido contestación a varias cartas  
dirigidas al Alcalde anterior solicitando el abono de tra-  
bajo realizado a este Ayuntamiento, que por ello  
no había comenzado los trabajos (realizados a este Ayun-  
tamiento) del proyecto de Estación Depuradora.  
En vista de nuestra visita se ha por tanto  
hecho estando dispuestos a realizar los trabajos que se le  
permitiesen y quin a renunciar a sus deseos de hacer-  
los y dirigir las obras si de ellas se encarga de ellos la  
División Hidráulica del Guadiana S.

Entende el Señor Alcalde pro code ya que  
el Ayuntamiento tiene acordado provisionalmente a Don  
Mariano Garcia Morales la redacción de estos traba-  
jos ratificar el acuerdo adoptado remitiendo copia del  
acuerdo a dicho Señor para su satisfacción y compromiso.  
- La Corporación por unanimidad ratifica los  
acuerdos adoptados por este Ayuntamiento pleno en  
sesiones de veintidós de Diciembre y veinte de Septien-  
bre de mil novecientos once y cuatro de empren-  
dar a Don Mariano Garcia Morales, la confección de  
los proyectos definitivos de Estación Depuradora y  
de adjudicación de los precios a los arbolados en las obras  
que faltan por ejecutar en el alcantarillado para  
poner en servicio el existente en el centro de esta Ciu-  
dad, remitiendo copia de este acuerdo al Señor Ga-  
rcia Morales para su satisfacción y compromiso.

En relación con el proyecto se encaminan  
to y limpieza del Rio Jalpón el Señor Presidente  
manifestó que en su visita al Banco de Crédito  
cal de España les fueron dadas toda clase de fa-  
cilidades habiendo presente que citada Entidad se



En vista el préstamo a esta Corporación por la can-  
 tidad necesaria si bien impondría la devolución intereses  
 desde la fecha de la concesión. = Igualmte se le hui-  
 ron presente que el Banco de Crédito Nacional ex-  
 presamente facilitaría las cantidades necesarias a este Ayun-  
 tamiento para la realización de otras obras que hubie-  
 se un proyecto a lo que el Señor Presidente manifes-  
 tando expreso en opinión de obtener de citada entidad  
 una cuenta de crédito para acometer los problemas  
 de aguas, alcantarillado, viviendas protegidas etcetera, a  
 base de devengar intereses únicamente las cantidades  
 que quiesen retirándose de la cuenta de crédito desde el  
 momento de la extracción y por un total importe de  
 varios millones de pesetas, lo que el mencionado  
 Banco con esto estimaría a la capacidad económica y  
 la forma de concederle en la forma expuesta cuando  
 se conociese el total importe de las obras a realizar con-  
 siderando anteriores las características de la operación. =  
 Por estas razones el Señor Interventor estima pre-  
 sente no solicitar el préstamo por la cuantía pro-  
 puesta anteriormente de un millón seiscientos y sesenta y  
 siete mil quinientas cincuenta y dos pesetas, noventa y cuatro  
 centimos sino únicamente por la cantidad de quinien-  
 tas ochenta y una mil quinientas pesetas que cor-  
 responden a la cantidad que este Ayuntamiento tiene  
 que abonar al Estado por las anualidades de los años  
 mil novecientos cuarenta y cinco y mil novecientos cua-  
 renta y seis por aportación y gastos de valoración de be-  
 rros, fomento de pastos cuya cantidad sería posi-  
 ble en el año mil novecientos cuarenta y cinco Mexican-  
 tas ochenta y una mil quinientas pesetas y el resto  
 o sean seiscientos cuarenta y seis pesetas en el año mil no-  
 vecientos cuarenta y seis, ya que para años sucesivos

las  
 s  
 tra  
 ella  
 y un  
 ra  
 sus  
 de  
 auer  
 la  
 ue  
 Don  
 ba  
 del  
 inuim  
 los  
 en  
 bien  
 con-  
 de  
 a y  
 solobn  
 ma  
 a Cu  
 Ga  
 e.  
 mien  
 ente  
 to p  
 fac  
 efec

con el producto de la contribución especial y consignando en el presupuesto ordinario cantidad para abo-  
nar la diferencia existente cantidad suficiente para  
atender esta obligación sea que para estos intere-  
ses, el préstamo se concertaría primeramente por  
la cantidad indicada, para el año mil novecientos veintena  
ta y cinco ampliable en el año mil novecientos veintena  
seis y seis por la cantidad también expresada. La  
Corporación queirva por unanimidad adoptar del Ban-  
co de Crédito Local las condiciones para el préstamo en  
la forma propuesta por el Señor Interventor para en-  
vista de las bases y de los requisitos que espaja esta  
do Banco adaptada el acuerdo pertinente.

Por último el Señor Presidente manifiesta  
el resultado de las gestiones llevadas a cabo en  
Madrid en el Ministerio de Industria y en la Socie-  
dad Eléctrica Centro España para solucionar el  
problema del alumbrado de esta población. - De dichas  
gestiones resulta que según se representa de la con-  
ferencia sostenida con el Señor Delegado del Ministerio  
para la distribución de energía eléctrica en esta zona  
que daña órdenes para que la cantidad de 400 h. que  
se han obtenido de la cesión del Señor Navarro y  
que se utilizan en la zona de Marsagüeres que supo-  
nen una economía en el fluido, que facilita la central  
terrena de Puerto Lano y en un intermedio en los  
de este sector con lo que se normalizaría bastante el  
suministro de esta población. - Habiéndose interesado  
con los Señores Presidente e Ingeniero de la Eléc-  
trica Centro de España se les manifestó por di-  
chos Señores la necesidad de que el Ayuntamiento  
comprandiese los precios tan elevados y aumentos esi-  
peñimentales en los órdenes desde la fecha del



contrato que justificaba la petición que habían elevado a las Superioridades para la elevación y modificación de tarifas en toda la provincia. Por esta Alcaldía se les contestó que el propósito de la Corporación era el de conciliación, habiéndoles expresado que una vez conociesen el propósito de la Eléctrica aceptarían la petición y resolverían en justicia, pero bien entendido que no se suspendería modificación del contrato existente aunque se llegase a conceder un aumento transitorio en el coste del suministro. =

La Corporación acuerda quedar enterada de estas gestiones y que por la Alcaldía se exprese al Sr. Delegado del Ministerio de Industrias en la distribución de energía eléctrica las gracias de esta Corporación por el interés en solucionar este problema, y que en cuanto a la propuesta de la Eléctrica Centros de España que se encuentra de adaptación de acuerdo hasta que sea favorable la petición de la misma. =

En relación con la aportación de este Ayuntamiento para las obras de saneamiento del Río Jabalón el Sr. Delegado Sr. Sánchez Martínez propone que al participar a la Dirección General de Obras Hidráulicas el compromiso de este Ayuntamiento para abonar el cincuenta por ciento del coste de las obras se interese de la misma el derecho de este Ayuntamiento para inspeccionar y fiscalizar en todo momento la ejecución de la misma, concediendo a este Ayuntamiento personalidad suficiente para poder acudir a dicha Dirección General denunciando sus irregularidades o deficiencias que en la ejecución se observasen, así como que comprometiese a abonar este Ayuntamiento el cincuenta por ciento del coste de las mismas en el caso de que el coste de ellas resultase superior al fijado.



do bien por realizarse por administración o por  
que en la subasta que haya de celebrarse pue-  
de adjudicarse en carta superior al tipo actuala-  
do, este beneficio se porcenta en la parte propor-  
cional a este Ayuntamiento. - Esta Corporación  
acuerda por unanimidad aprobar esta propuesta.  
Se dio cuenta del expediente de habilita-  
ción de crédito formado por este Ayuntamiento  
para regir en el presente año por una total impor-  
te de cuarenta y ocho mil pesetas con cargo al  
suplemento de la liquidación presupuestaria del ejer-  
cicio de mil novecientos veintidós y cuatro el cual ha  
estado expuesto al público por el pliego reglamenta-  
rio para la inserción de los oportunos edictos en el  
Boletín Oficial de la provincia sin que contra el  
mismo se haya presentado reclamación alguna. La  
Corporación después de un detenido estudio y la misma  
acuerda por unanimidad prestarle aprobación, que-  
dando con este acuerdo suplementado las cantidades  
del presupuesto ordinario con las cantidades que por  
capítulos, artículos y conceptos se detallan a continuación.

Al capítulo primero, artículo tercero. -  
Para deponer la ejecución del presupuesto ordi-  
nario para pago de anualidades intereses y gastos  
de operación de crédito concertados y que fueran  
esperarse y gastos de las gestiones pertinentes.  
Veinte mil pesetas.

Al capítulo primero, artículo veintiocho. - Para  
pago de proyectos de obras y servicios munici-  
pales y gastos que se originen en gestionar subven-  
ciones y créditos para ellos. - Veintinueve mil pe-  
setas. Total al capítulo primero. Cuarenta y  
cinco mil pesetas. =



Al capítulo tercero, artículo primero. - Para pago de gratificaciones al personal que presta servicios auxiliares de vigilancia y seguridad el cual se libera por diversos procedimientos por la Comisión de un acuerdo. - Diez mil pesetas. =

Al capítulo tercero, artículo segundo. - Para reforzar la consignación del presupuesto ordinario destinado a material y efectos del servicio de incendios a fin de organizar dicho servicio. - Quince mil pesetas. =

Total al capítulo tercero, veinticinco mil pesetas. =

Al capítulo cuarto, artículo segundo. - Para reforzar la consignación del presupuesto ordinario destinado para obras de reparación y mejoras del mercado público. - Setenta y cinco mil pesetas. =

Total al capítulo cuarto, setenta y cinco mil pesetas. =

Al capítulo sexto, artículo primero. - Para abonar al Señor Depositario de fondos de este Excmo. Ayuntamiento Don Francisco Galan Sanchez Muñoz un cuarto quinientos de noventa y cinco pesetas a partir del diez de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco. - Setecientos quince pesetas. =

Total al capítulo sexto. Setecientos quince pesetas. =

Al capítulo séptimo, artículo segundo. Para reforzar la consignación del presupuesto ordinario destinada a la limpieza de la población. - Diez mil pesetas. =

Total al capítulo séptimo. Diez mil pesetas. =

Al capítulo décimo, artículo primero. Para reforzar la consignación para adquisición de mobiliario.

rio y material escolar con motivo de la creación de  
nuevas escuelas manuales; - Quince mil pesetas.

Total al capítulo décimo; quince mil pesetas. =

Al capítulo undécimo, artículo primero. - Pa-  
ra reforzar la consignación del presupuesto ordina-  
rio destinando a obras de reparaciones y mejoras en  
la plaza de toros. - Quince mil pesetas. =

Al capítulo undécimo, artículo segundo. -  
Para reforzar la consignación del presupuesto or-  
dinario de adquisiciones y enajenaciones de edificios  
y terrenos. - Doscientas ochenta mil pesetas. =

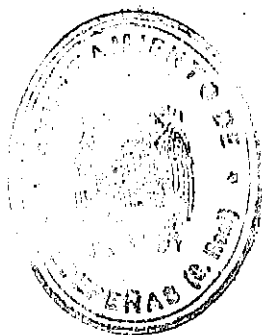
Al capítulo undécimo, artículo tercero. - Para  
reforzar la consignación del presupuesto ordinario  
de obras de acceso de calles de la población. - Quin-  
ce mil pesetas. =

Al capítulo undécimo, artículo cuarto. - Pa-  
ra reforzar la consignación del presupuesto ordina-  
rio de obras en parques y paseos. - Diecinueve mil  
ochenta y cinco pesetas. =

Total al capítulo undécimo. - Trescientas  
nove mil doscientas ochenta y cinco pesetas. =

Total importe de esta habilitación de crédi-  
to por suplemento. - Cuatrocientas ochenta mil pe-  
setas. =

Por el Señor Presidente se manifiesta  
existe en este Ayuntamiento un expediente inco-  
rado a instancia de Sor María de los Dolores, Pri-  
ora de las Religiosas Agustinas de las Madalenas, ope-  
riendo la parte del edificio denominado Convento, con  
como la venta del mismo a cambio de otra casa  
que reuniese para ellas condiciones más favora-  
bles para su vida religiosa y habiéndose realizado  
diversas gestiones con la propietaria de la casa en



Ha en esta Ciudad calle de Pintor Mendoza número  
 seis y con dicha Comunidad escrite por parte de la  
 Comunidad de Aguascalientes Magdalenas fecha de acepta-  
 ción en permunta de la parte del convento que las  
 corresponde por el edificio antiguo, cuyas gestiones y  
 aceptación de otorgamiento fueron hechas en cuenta  
 en la sesión de este Ayuntamiento fecha veintidós de  
 Diciembre último, quedando pendiente la formaliza-  
 ción de los oportunos contratos de adquisición hasta  
 que la situación económica del Municipio lo permitie-  
 ra, y para la que serviría de base la liquidación  
 presentada del ejercicio de mil novecientos cuarenta  
 y cuatro y habiéndose en el día de la fecha aprobado un  
 suplemento de crédito y existiendo en el mismo, con signa-  
 ción suficiente para estas atenciones propone sea  
 resuelto en definitiva este asunto, ya que a su juicio  
 indicado edificio es conveniente para las necesidades de es-  
 te Ayuntamiento para instalación en el del Instituto  
 de segunda enseñanza y otros centros de cultura como Es-  
 uelas de formación profesional, escuelas nacionales etcé-  
 tera. He Corporación Valerda por unanimidad adquirir  
 en firme la parte del edificio denominado convento de la  
 propiedad de las Religiosas Aguascalientes Magdalenas así  
 como la finca urbana, sita en esta población calle del  
 Pintor Mendoza número seis la primera para ser pro-  
 piedad de este Municipio y la segunda para su per-  
 munta con la primera cuya escritura habrá de ser con-  
 junta y a fin sólo efecto, notifíquese este acuerdo a los  
 señores apoderados para su consentimiento y a los efectos de otor-  
 gamiento de los correspondientes contratos de adquisición.  
 Y no habiendo más asuntos de que tratar por  
 su carácter de extraordinaria y siendo las once y treinta  
 horas el Señor Presidente levanta la sesión esten-

Señor de ella la presente, de todo lo cual como  
Secretario certifico. =

*[Handwritten signatures and scribbles]*  
Francisco...  
G...  
A...  
ma...  
Adolfo Lupiana

Sección extraordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada el día  
18 de Mayo de 1945. =

Presidente  
Sr. Cipriano Colorado  
Gestores

- Sr. Juanes Madrid
- " García del Bello Patón
- " Sánchez Azarte
- " Fernando García Rabadán
- " Arteaga Bulucta
- " Martín Peñasco Carracho
- " Nullo Soler

En la Ciudad de Matamoros  
a las diez y siete horas del día die-  
ciocho de Mayo de mil novecientos cua-  
renta y cinco bajo la presidencia del Se-  
ñor Alcalde accidental Don Arturo Es-  
pinoza Colorado asistido de los Señores Se-  
cretario e Interventor de esta Corpora-  
ción se reunieron en el Salón de Sesiones  
de esta Casa Capitular los Señores Ge-  
stores Don Juanes Madrid, Do-  
n Aurelio García del Bello Patón, Don An-  
selmo Sánchez Azarte, Don Angel Fer-  
nando García Rabadán, Don Joaquín  
Arteaga Bulucta, Don Joaquín Lu-

no Sr. Ruiz Aparicio. El Señor, Don Anselmo Martín Pinasco  
 " Carrasco Ferrández. Canacho, Don Gabriel Ruiz Aparicio y  
 Don Esteban Carrasco Ferrández, con ob-  
 jeto de celebrar la sesión extraordinaria de este Ayuntamiento  
 pleno previamente convocada y en ella tratar  
 los asuntos que figuran en la correspondiente Orden  
 del día. =

Abierta la sesión por el Señor Presidente y de  
 orden del mismo se leen y acta de la sesión anterior sien-  
 do aprobada sin discusión. =

Seguidamente se leen a la presidencia suscri-  
 ta por Don Juan Antonio Romero Castillo solicitando  
 de esta Corporación se le venda el solar de la pertenencia  
 de este Municipio que existe en la calle de Francisco  
 Morales en su confluencia con la del San de Juan para  
 construir en el un edificio en la forma y condiciones que  
 determinase este Ayuntamiento para establecerse el  
 un despacho de venta de leche y visto el informe emitido por  
 el Señor Ayerajados Municipal y la propuesta de alinea-  
 ción que se guarda dicha disposición al objeto de dar ma-  
 yor amplitud a la carretera, la Corporación acuerda por  
 unanimidad elevar el expediente al Señor Ingeniero jefe  
 de obras Públicas de la Provincia para que si lo estima  
 procedente apruebe la alineación propuesta o la modifi-  
 que en su caso, para en vista de esta resolución suscri-  
 bir este Ayuntamiento el acuerdo que sea procedente en  
 relación con lo solicitado. =

A continuación y en cumplimiento del acuerdo  
 de la Comisión Permanente fecha diez y seis del actual  
 procedi a dar lectura del pliego de condiciones facultativas  
 redactado por el Señor Ayerajados Municipal para la  
 celebración de la subasta de obras de reparación en el cas-  
 tado municipal de esta Ciudad. = Examinados con dete-

numeroso por los Señores Gestores acuerdan por una  
unanimidad se requiera al Señor Aparejador para que  
en el plazo de cinco días de recepción del por qué de las  
inspecciones con que está redactado este pliego de  
condiciones que hace presumir el deseo de que quede  
resuelta la subasta que haya de anunciarse, y especial-  
mente los artículos primero, en el que no se detalla el nú-  
mero de soportes a colocar ni el coste del recibo de cada  
uno, el artículo octavo en el que no se determina el nú-  
mero de machos o pilares a construir, coste de estos y  
voluntad de ejecución de construcción; el artículo  
diez en el que no se fija concretamente las dimensiones  
del tablero de piedras artificiales de las mareas del pescadero  
debiendo suprimirse que se haga por personas de la con-  
fianza del Señor Aparejador, y que este sólo tiene fa-  
cultad para escoger que estén bien contruidos sea por  
quien sea; en el artículo undécimo no se determina el  
número de piezas especiales a colocar ni su precio; en el  
artículo décimotercero no se concreta el número de plazas  
de murrarios ni el precio unitario de cada uno de ellos;  
en el artículo veintidós no se fija el dibujo de las losetas  
ya que varían el coste de éstas según el número de  
res detallado este y no a voluntad de Cénico Director de  
la obra; en el artículo veintitres tampoco se fija el des-  
pajo y colocación de los arulejos debiendo ser señalados  
estos requisitos para fijar el precio concreto de los murr-  
arios; en el artículo veinticinco no debe incluirse el pa-  
zaso segundo ya que una vez reconocido los murrarios  
los recibidos sólo por el Señor Cénico Municipal que  
ha lugar a ser redimidos por presentar defectos no  
percibidos en su recepción ya que en momentos oportu-  
nos han debido ser tenidos en cuenta; el artículo vein-  
tisiete debe establecer que los trabajos que hayan de



ejuntarse y no estén previstos no se podrán comen-  
 zar sin previo acuerdo de la Comisión Permanente  
 y si del precio que les asignase el Excmo. no mu-  
 vrase equitativamente el contratista podrá reclamar del  
 mismo con el precio de otro tiempo; en el artículo treinta  
 y tres debe ampliarse el plazo de garantía y fijado  
 de una manera concreta sin que pueda a instancia del  
 Excmo. el marcar éste; en el artículo treinta y cinco  
 debe añadirse que el contratista podrá reclamar de la  
 decisión del Excmo. ras mandado con informe de otro  
 Excmo.

En las diferentes partidas del presupuesto  
 debe concretarse la de reales y copias de planos el número  
 de éstos y precio de cada uno de ellos; por la de tapas de  
 numeradas debe ser detallado el tamaño y forma de éstas;  
 en la partida de descubrir baches debe ser fijado el precio  
 por metro cuadrado; en la partida de pinturas debe  
 ser remunerada ésta por los distintos trabajos que en ellas  
 haya de realizarse como igualmente debe ser remunera-  
 da la partida última de formación de la canal bordado  
 o los muros de alfileres.

El Sr. Alcalde propone a la Corporación  
 la conveniencia de hacer gestiones acerca de algún Sr.  
 Arquitecto que por una remuneración o gratificación  
 que se estipulase con él, aceptase el redactar los proyectos  
 de obras, fiscalización de las mismas, recepción de ellas y  
 que teniendo en proyecto realizar algunas de gran im-  
 portancia sería preciso disponer de los servicios de dicho Ex-  
 cmo. acordándose por unanimidad que por la Alcaldía  
 se realicen dichas gestiones de las que se ha emprendido a esta  
 Corporación para la adopción del acuerdo que en defini-  
 tiva proceda.

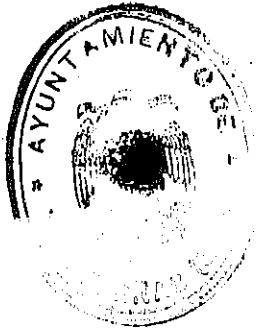
A continuación se da lectura al informe con-



todo por el Señor Aparejador Municipal en relación con el coste de los trabajos de pintura sobre terminados de albañilería en el edificio de la nueva casa consistorial que asciende a la cantidad de cuatro mil ochocientos sesenta y ocho pesetas, un real y ocho céntimos acordándose por unanimidad que por el Señor Aparejador se confierte las proposiciones de pintura y lista de obras que han de entrar en los presupuestos por las para efectuar las propuestas. =

Igualmente de lectura del presupuesto de pintura acordándose por el Señor Caballero de la ya efectuada por el en la casa consistorial como asimismo de la que falta por realizar en la ya comenzada acordándose por unanimidad el que se requiera a dicho Señor Caballero para que manifieste quien le dio orden de comenzar los trabajos como igualmente detalle los que se le acuerden para servir de sus manifestaciones las responsabilidades para quien procedan y que en el presupuesto detalle que se piden por ejecutar y lo ya ejecutado. =

Confirmando este acuerdo se acuerda igualmente sobre las obras que se están realizando en la casa consistorial acordándose por unanimidad el que los trabajos que faltan por ejecutar para que la casa consistorial quede en condiciones de poder ser utilizada para el día primero de Julio se realicen por concurso dentro de los diferentes grupos o clases de obras que se ejecutan, en permitiendo toda clase de trabajos el sábado día veintinueve con excepción de los de pintura, detallando el Señor Aparejador los diferentes presupuestos de cada una de estas obras en un plazo de diez días, començando igualmente el plazo de los trabajos de carpintería concurridos para en vista de los informes y presupuestos adjudicar los oportunos concursos. =



El Señor Alcalde manifiesta haber recibido del Ilustrísimo Señor Obispo Prior de las Ordenes Militares, una carta de la que se ve lectura, prescribiendo el propósito de la Comunidad de Omitanas de regresar a esta población e instalarse en el edificio que fue de su propiedad de un antiguo convento como que se llamaría si Wadepenas, cuna de la Descalza Omitana de un centro de espiritualidad y cultura que han beneficiado habria de resultar en todos sus órdenes a este edificio, igualmente participa la visita del Señor Secretario del Obispado y del Señor Cura Párroco de esta Ciudad para interponer una cooperación de este Ayuntamiento en este sentido. - Seanos quiera que el Ayuntamiento en la sesión plenaria celebrada el día veinte y tres de Abril último aprobó la adquisición en firme de dicho edificio en la parte propiedad de la Comunidad de Agustinas Magdalena y la parte propiedad de este Ayuntamiento se acuerda se ordene al Ilustrísimo Señor Obispo de la Diócesis para celebración en el mismo del culto católico entendiéndose que la condición principal que motivó el acuerdo de adquisición del edificio de un antiguo convento o sea dedicarlo a premonstrato o quedara cumplida por la Orden de Omitanas Descalzas como igualmente quedara cumplido el deseo de la Corporación tanto actualmente como en la sesión al Obispado de dedicar al culto católico la parte de la propiedad del Municipio; por ello propone a los Señores Regidores el que se presente el propósito de S. E. el Señor Obispo de la Diócesis de Santiago en nombre de la Reverendísima y Gloriosa Orden de Omitanas de ordenar este Ayuntamiento que se pida edificio adjudicándole lo siguiente: El Ilustrísimo Señor Obispo de Ciudad Real, Prior de las Ordenes Militares redimirá a la

on  
do  
to  
e-  
ti-  
nos  
y  
ks  
  
in-  
a  
que  
bor  
pa  
tra  
de  
ons  
su  
bor  
  
obse  
india  
r epe  
licio  
Pulso,  
nos  
Pa  
in  
los  
en  
blan  
en  
los

cesion que se le tiene hecha en uso del consento por  
veinte años para celebrar el culto catolico, conforman-  
do el Ayuntamiento municipalmente la capilla del  
Hospital en la forma anteriormente convenida. -

Los Omitarios se harian cargo de los com-  
promisos adquiridos por este Ayuntamiento con res-  
pecto a la casa de la calle del Spiritos Menores a nume-  
ro seis de esta poblacion y de la parte del Convento de  
la Comunidad de Religiosas Agustinas Bravaleman  
comprometidos o comprometidos en todas sus partes. -

El Ayuntamiento cederia a los Omitarios  
Discalos el uso de la parte del Convento de la propiedad  
de este Municipio por el plazo veinte años para ce-  
lebrar el culto Catolico en el mismo, sueldo de cuenta de  
la Orden Omitaria las obras de consolidacion y repa-  
racion necesarias las cuales y en otras obras de utilidad  
realicen quedaran a beneficio del Ayuntamiento. -

Los Omitarios a cambio de esta cesion cede-  
rian al Ayuntamiento una faja de terreno a derecha  
izquierda y espaldas del edificio para ensanche de las  
calles respectivas que en su parte mas ancha ee-  
ria de ocho metros en la calle de la Virgen y de siete en  
la parte de la calle de los Escaleros, a parte de la ense-  
ñanza gratuita de un numero de niños pobres que  
procedamente se estipularia y que pertenecian a la  
enseñanza que organizase dicha Orden. -

Esta Corporacion enterada de estas manifestaciones  
y propuesta la acepta autorizando al Sr.  
Discalos para que en nombre de la misma pa-  
sase este expediente al Ilustrisimo Señor Obispo  
para el caso de que tuviesen aprobacion por parte  
del mismo se acuerde en definitiva y con los requisitos  
legales la cesion a la Orden de Omitarios Discalcos



del edificio denominado Convento, sito en esta Ciudad.  
 A continuacion de lectura a la carta dirigida  
 a Don Antonio Martin Penasco, Abogado de este Ayun-  
 tamiento por Don Justino Espadas Sanchez en la  
 que le participa existe en el Tribunal Contencioso  
 Administrativo provincia de Castellon un pro-  
 ceo para vista y que no se ha hecho por no tener Pro-  
 curador el Ayuntamiento a consecuencia del fallecimien-  
 to del que lo era Don Jose Cruz Prado, el espediente nu-  
 mero 197 de unos de abril noventa y cinco, en el  
 que figura como demandante este Ayuntamiento y  
 como demandada la Administracion General del Esta-  
 do por la resolucion del Tribunal Económico Adminis-  
 trativo, acordando estimar las reclamaciones formuladas  
 al Repartimiento General de Actividades por los sindi-  
 cosales Don Pedro Fráncop-Bello, Don Sacerdallo Ruiz  
 Galan, Don Manuel Ferrnandez Nolasco y Doña Fran-  
 cisca y Doña Maria Josefa Galan. Dicha Corporacion  
 entorpece, acorda por unanimidad nombrar Procura-  
 dor de este Ayuntamiento a Don Justino Espadas San-  
 ches, vecino de Ciudad Real y Abogado a Don Antonio  
 Martin-Penasco Camacho, quienes representaran a  
 esta Corporacion en dicho asunto hasta su terminacion  
 autorizando al Señor Alcalde accidental Don Arturo Es-  
 pinosa Pezga al otorgamiento de la oportuna escritura.  
 Se da cuenta de que los señores al Doctor Don  
 Antonio Garcia Dias, Don Jose Gutierrez Bachiller  
 y Don Francisco Ruiz Ferrnandez, con fecha diez del  
 actual, han satisfecho el total de sus obligaciones dispo-  
 nicion para con este Ayuntamiento quedando  
 exentos de toda clase de responsabilidades. Dicha Corpo-  
 racion por unanimidad acorda otorgar en nombre del  
 Ayuntamiento en pleno y expreso consentimiento para lle-

var a efecto la cancelacion de las hipotecas que pre-  
stadas por los señores heman constituidas en garantía de los  
prestamos que les fueron concedidos y en su virtud  
por el Secretario de la Corporación de Valencia la oportuna  
certificación con los insertos necesarios para  
los de las obligaciones hipotecarias respectivas para  
que en el Registro de la Propiedad se hagan las can-  
celaciones correspondientes.

Por unanimidad se acuerda que por el Señor Al-  
calde en nombre de esta Corporación y Secretario en gene-  
ral se exprese a S. E. el Jefe del Estado el profundo  
agradecimiento por la adhesión de España con man-  
tenimiento de la neutralidad, manifestando la inquebran-  
table adhesión de este Municipio.

Se da cuenta del expediente relacionado con la  
creación de una Biblioteca Pública Municipal en esta  
ciudad, y dentro del mismo del acuerdo adoptado por la  
Comisión Municipal Permanente en sesión pública cua-  
tro del corriente mes, en el que presta la conformidad para  
creación de la Biblioteca referida. La Corporación  
acuerda por unanimidad ratificar el acuerdo de la Comi-  
sión Permanente y que se exprese a la Superioridad su  
conformidad para creación en esta población de una Bi-  
blioteca Municipal, con arreglo a sus condiciones estable-  
cidas en el Decreto de once de junio de mil novecientos  
treinta y dos.

Se da lectura de una carta del Señor Subdi-  
rector General de la Red Nacional de ferrocarriles Españoles  
dirigida al Señor Alcalde Don Arturo Espinosa  
de Colorado, participando que desde el día trece del actual  
circula con cada misito de primera y tercera clase, en el  
tre Madrid y Santa Cruz de Murcia, en los rápidos  
Andalucía, según se tenía solicitado. La Corporación



una alocución por unanimidad se le expresen las gracias de oficio a dicho señor por haber obtenido la concesión personal del señor Alcalde en beneficio de los vecinos de esta ciudad que por sus industrias y ocupaciones tienen que viajar constantemente, siendo una gran facilidad para los mismos el nuevo coche puesto que vincula entre Madrid y Santa Cruz de Mudela. =

Y no habiendo más asuntos, de que tratarse dio por terminada esta sesión levantándose de orden de la Presidencia a las veintidos horas, de todo lo cual yo el Secretario certifico. =

*[Handwritten signatures and initials]*

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento pleno celebrada el día 14 de Junio de 1915. =

Presidente  
Sr. Espinosa Colorado  
Gestores  
Sr. Garcia del Bello Jaton

En la Ciudad de Malpica de Tago a las veinte horas del día trece de Junio de mil novecientos quince se reunieron en el Salón de Sesiones de esta casa capitular bajo la presidencia del señor Alcalde (accidental) Don Arturo Espinosa Colorado asistido de los señores Secretario e Interventor, los Gestores Don Aure-

Dr. Jimenes Madrid  
" Sanchez Magarte,  
" Germaines Garcia Rabadan  
" Arteaga Duluceta  
" Chillo Soler,  
" Sanchez Lujano (Sergio)  
" Martin Pizarro Cadiz  
" Ruiz Aparicio.

Don Garcia del Bello Paton, Don  
Germain Jimenes Madrid, Don An-  
tonio Sanchez Magarte, Don Angel  
Germaines Garcia Rabadan, Don Jo-  
sequin Arteaga Duluceta, Don Ja-  
quin Chillo Soler, Don Sergio Sanchez  
Lujano, Don Anselmo Martin Pi-  
zarro Cadiz, y Don Gabriel Ru-  
iz Aparicio, con objeto de celebrar

la sesion extraordinaria permanentemente convocada y en ella  
tratar los asuntos que figuran en el orden del dia. -

Abierta la sesion por el Señor Presidente y  
de orden del mismo se lectura al acta de la sesion anterior  
asiento aprobada por unanimidad. -

A confirmacion de lectura a la proposicion  
que presenta la casa de marmoles Valentin Molinero  
constructor del Monumento a los Caídos en esta Ciu-  
dad en la que ante las dificultades por que se atrave-  
sa para la adquisicion de metales para las letras de  
los nombres de los Caídos que se han de fijar en unas  
cartelas de marmol, propone la substitution de las  
mismas por las de yeso en bajo relieve de quin unes  
tra que adjunta con forma para su mayor  
resalte y enterados los Señores Lectores por unanimi-  
dad acuerdan continuar dicha proposicion debiendo el  
Señor Molinero terminar las obras de construccion  
del monumento dentro del mes actual, concediendole el  
plazo de los noventa dias que sigue necesarios para  
su perfeccion para la colocacion de las cartelas con  
las letras metalicas en el monumento, y si que el Ayun-  
tamiento en otro caso dara por rescindido el contrato  
mismo contrato con el Señor Molinero con los perju-  
cios que determina el Reglamento de contratacion



vigente de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro

Seguimiento de lectura a las valoraciones efectuadas por el Señor Aparejador Municipal de las obras de albañilería, carpintería y decoración del interior de la nueva casa capitular importantes respectivamente cinco mil novecientos veintidos pesetas, ochenta y cuatro céntimos - dos mil quinientas setenta y ocho pesetas ochenta y cuatro céntimos y labores mil seiscientos veinte pesetas setenta y dos céntimos. En todos los dichos presupuestos, por unanimidad acuerdan que las obras de albañilería y carpintería detallan en los respectivos estados de valoración se realicen por este Ayuntamiento el sistema de concurso entre albañiles y carpinteros de esta Ciudad con sujeción a los tipos señalados en las respectivas valoraciones que las obras de decoración se realicen por el sistema de subasta debiendo redactarse los correspondientes pliegos de condiciones facultativas y administrativas y una vez aprobados estos anunciarse en los términos legales necesarios. =

Examinando en los estados de valoración del Señor Aparejador Municipal el que la mayoría de los materiales que han de invertirse en las obras se encuentran ya en poder de este Ayuntamiento en los almacenes municipales y en la obra se acuerda por unanimidad de requerir al Señor Aparejador Municipal para que ordene la recogida y entrega de todos ellos en el almacén municipal, y con el fin de regular y controlar las obras que se realicen por concurso en la casa consistorial, independientemente de la inspección técnica del Señor Aparejador, así como para la recepción y entrega de materiales del almacén en cuanto a su control se refiere se acuerda que la Comisión de Obras integrada por los



Señores Juniores Madrid, Días Velasco y Sanchez  
Gómez (Don Alfredo) en unión del Jefe del Servicio Señor San-  
chez Magante según la encarga de este servicio. -

Con motivo de la adquisición de materiales como  
como en los vales de pedidos de anterior por unanimidad  
se cumplió lo establecido para estos efectos en las bases con-  
templadas del presupuesto municipal y sea firmado  
por el Jefe del Servicio con el consentimiento del Comente de  
Alcaldes del mismo y visto bueno de la Alcaldía sin cuyo  
requisito no es de hecho efectivo por este Ayuntamiento  
requisito y como no formulado. -

Igualmente acuerda que la Comisión antes  
designada investigue la existencia en almacenes y apli-  
cación del material eléctrico adquirido por este Ayunta-  
miento para la nueva casa capitular y resto de los  
demás materiales comprados para la misma. -

El Comente de Alcaldes Don Angel Fernandez  
de manifiesta que en unión de otros Señores Jefe-  
ros habia estado visitando las obras de la casa consis-  
torial habiendo observado que los albañiles estaban tra-  
bajando en la escalera de dicho edificio cuando en virtud  
de acuerdo de esta Corporación se habia mandado sus-  
pendir todos los trabajos de este edificio con excepción  
de la parte destinada a carbonera por lo que se  
acabó quien ha dado esta orden a la Corporación  
por unanimidad así lo acuerda. -

Se da cuenta de que los deudores al Posito  
Municipal (Don Alejo, Doña Isabel, Doña Ascen-  
sion y Doña Dolores Cornejo Heredia, Don Angel  
Vocalito Arias y Don Florentino Cornejo Heredia en  
el mes de Mayo último han satisfecho el total de  
sus obligaciones hipotecarias para con este Posito  
Municipal quedando exentos de toda clase de res-



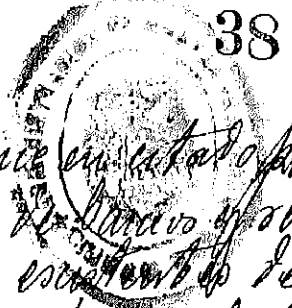
formalidades. - La Corporación por unanimidad acordó otorgar en nombre del Pozo de San Juan y asimismo consentimiento para llevar a efecto la cancelación de las hipotecas que prestados dichos señores tenían contra sus fincas en garantía de los préstamos que les fueron concedidos y en su virtud por el Secretario de la Corporación se redusca las oportunas certificaciones con los sinistros necesarios basados de las obligaciones hipotecarias respectivas para que en el Registro de la propiedad se hagan las cancelaciones correspondientes.

Se da cuenta de la petición suscrita por don Feliciano, Petra Josefa y Salvador Lomales y apud, solicitando se les conceda de los fondos de este Pozo Municipal un préstamo de dos mil quinientas pesetas con la garantía hipotecaria de una casa de su propiedad sita en esta Ciudad calle de Cuberos número trece por el tiempo y condiciones que se señalen. La Corporación teniendo en cuenta que la garantía ofrecida es suficiente, acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado por los interesados concediéndoles un préstamo de dos mil quinientas pesetas con la garantía hipotecaria de la casa número trece de la calle de Cuberos por el plazo de dos años debiendo ser reintegrada a los fondos del Pozo la cantidad prestada en la forma señalada en el artículo veintinueve del vigente Reglamento de Pozos. - Ahora bien, teniendo en cuenta que en la certificación del Registro de la propiedad se hace constar que la expresada finca aparece inscrita con una hipoteca a favor de este Pozo que aunque cancelada no se ha inscrito hasta la fecha, tal cancelación se acuerda por unanimidad no se formalice el nuevo préstamo hasta tanto se haga la inscripción de la cancelación de la hipoteca anterior. -

Se da lectura a la instancia suscrita por Don Juan José Rodríguez Rojas solicitando se le arriende la finca de la propiedad de este Pósito Municipal al Estío de la Trujer de caber dos decenas, noventa áreas, - la Corporación acuerda por unanimidad autorizar al señor Alcalde para que en nombre de este Ayuntamiento suscriba el oportuno contrato de arrendamiento con arreglo a las costumbres y uso de la localidad para esta clase de arrendamientos.

Se da lectura a la comunicación del Señor Agente provincial de Pósitos de la provincia en la que participa la existencia de dieciocho deudas arrendadas a favor de este Pósito Municipal por un total de dieciocho mil cuatrocientas treinta y ocho pesetas ochenta y nueve céntimos de difícil realización por no decir imposible y en la que propone para disminuir el capital de este Pósito el canjeo a este Ayuntamiento para el pago en fin anualidades y en los plazos los señores Gestores y a propuesta del Señor Presidente queriendo por unanimidad pare a informe de los señores Secretarios e Interferentes de Pósitos de este Ayuntamiento para resolver en definitiva esta Corporación.

Se da lectura del proyecto de obras de reparación de barros y complementarias en el paseo denominado Avenida del Generalísimo, consistiendo estas en la colocación de ciertos barros así como la reparación del bordillo existente en el mismo y colocación del que falta. - La Corporación acuerda por unanimidad aprobar el proyecto citado y que se realicen las obras a la mayor brevedad en el fin de que éstas estén terminadas para la fecha en que ha de celebrarse la



ma de esta Ciudad. - Como quisea que en el estado pro-  
 yecto aparece haberse solicitado precio de ladrillos y  
 pavos y patas para reparacion de los escuadros de  
 diferentes casas, aparcando la mas economica la de  
 los talleres de Juan A. En consecuencia que al propio  
 tiempo es la casa que suministra los pavos y  
 patas en siete pases y para lograr la igualdad o uni-  
 formidad de todos ellos pudiese pagar un aumento de ad-  
 quisicion los veinte banos y tres pesetas y las veinte  
 cinco patas con arreglo al presupuesto de dicha casa  
 por el precio de once mil cuatrocientas pesetas, veintinueve  
 centimos y que el resto de las obras complementarias por  
 un total importe de cuatro mil cuatrocientas ochenta y  
 siete pesetas, se realice por el mismo contrato, anunciandose  
 este con la debida inteligencia en el tablon de anuncios de  
 este Ayuntamiento. -

Se da lectura al Informe del Delegado provincial  
 de Trabajo y Delegado provincial de Sindicatos solicitando  
 de contribuyentes de este Ayuntamiento a la construccion de la  
 carroza alforria de la provincia que desfilara en Madrid  
 el dia veintidós de julio ante las altas autoridades y jerarquias  
 del Estado y del Movimiento. - Conterados los Señores Ge-  
 neros acuerdan por unanimidad que se permiente el estudio

A continuacion se da lectura a las explicaciones da-  
 das por el Sr. Aparador en relacion con el pliego de  
 condiciones facultativas para la realizacion de obras por  
 cuenta en el ayuntamiento. - Conterados los Seño-  
 res Comedales y teniendo en cuenta que en cuanto se  
 refiere al articulo tercero del pliego de condiciones que  
 se aparece en la realizacion de la obra mayor, supliere  
 de reportes a recalcar que lo que en un principio se  
 compeca no hayan de realizarse estas obras o de rea-  
 lizarlas sea en perjuicio del contratista defecto que se

le  
 un-  
 re-  
 por  
 en  
 tu-  
 cos  
 men  
 de  
 los  
 au-  
 m  
 ese  
 in  
 ra  
 a  
 ita-  
 del  
 are  
 tor  
 u de  
 havi  
 un-  
 as en  
 cion  
 que  
 don  
 obra  
 ten  
 la p

subsana con la valoración en el presupuesto del costo de cada uno para su pago contra certificación la cual atienda a la terminación de la obra de los ejecutados por lo que procede de haya constas en el pliego de condiciones y presupuesto la valoración parcial de cada uno.

En cuanto se refiere a los machones o pilares y para el caso de que con la realización de la obra se estimasen necesarios por el Comité Municipal, deben concretarse en su valor para el caso de que se realizasen ya que su pago quedaría sujeta a la ejecución y la certificación de obra que habría de expedir el Señor Aparejador Municipal modificándose el pliego de condiciones en su artículo octavo en este sentido.

En las explicaciones del artículo diez se acuerda que el primer párrafo en cuanto se refiere a la medida sea adicionado al pliego de condiciones ya que en el pliego de condiciones dice o por personal de reconocida competencia a juicio del Director de la Obra y no como dice el Señor Aparejador "por persona de reconocida competencia".

Respecto de las explicaciones del artículo undécimo y décimo, que no obra el precio de la obra debe concretarse en el pliego de condiciones si van a ser puestas o no las puestas especiales y en este caso la valoración de las mismas.

Respecto del artículo duodécimo deben ser tenidas en cuenta en el pliego de condiciones las explicaciones hechas acerca del mismo y por lo tanto incluir en el mismo todos estos detalles.

Los detalles que da el Señor Aparejador en sus explicaciones del artículo veintidós respecto del color y forma debe adicionarlos al pliego de condiciones.



en cuanto se refiere a las boletas de cemento. -  
 Respecto del artículo veintisiete se ha consue-  
 tar que en el pliego de condiciones se detallara que los  
 aumentos de obra que se realicen caso de ser necesaria-  
 rios sean por medio de acuerdo del Ayuntamiento a pro-  
 puestas del Estímulo Hygienico. -

En el artículo treinta y tres el plazo de garan-  
 tía se refiere a la calidad de las obras y una norma de  
 las mismas por lo tanto debe señalarse un plazo ma-  
 yor del señalado y en cuanto al segundo parrafo de  
 dicho artículo debe señalarse igualmente el plazo du-  
 rante el cual el contratista debe realizar las obras de re-  
 paración o subsanación de los defectos (de los) que se  
 observen. -

Respecto del artículo treinta y cinco el Ayunta-  
 miento requiere el criterio sustentado en su acuerdo  
 anterior y por lo tanto debe incluirse en el pliego de con-  
 diciones y facultades. -

En cuanto a las aclaraciones a los partidas  
 del presupuesto deben efectuarse la valoración por un al-  
 fero y se indica del coste de recibo de cada uno  
 de los papeles, como el coste por metro cuadrado de los  
 cubros hechos para en duplia el pago de lo realizado y  
 no a un tanto alzado. -

Tambien debe detallarse el tamaño y for-  
 ma de las tapas de rebornas aunque estas correspon-  
 dan a la propiedad del poseo donde van colocadas para  
 cubrir los techos de la Corporación y obligaciones  
 del contratista. -

Debe constituirse la partida a un tanto al-  
 zado para construcción o reparaciones de retretos por  
 la que resulte de valorar las diferentes obras que han  
 de detallarse en el pliego de condiciones. -

Y por último en la partida para formación de canchales el número de metros de la misma y profundidad de esta. -

A continuación se da cuenta del presupuesto extraordinario formado por este Ayuntamiento por aportación de este Municipio para las obras de mejoramiento y saneamiento del Río Jabalón y como la aprobación del mismo lleva implícito como consecuencia la constitución de un presupuesto para dotar de ingresos vitales presupuestos y no es necesario número suficiente de señores Lectores para su aprobación se acuerda por unanimidad bajar este asunto pendiente de resolución para una próxima sesión que oportunamente se acordare. -

El Señor Presidente manifiesta que en un pliego del acuerdo adoptado en la sesión plenary del día diecho de Mayo último se habían participado al Excmo. Señor Obispo Prior de los Ordenes Militares y a la Comunidad de Ermitaños Descalzos el propósito de cesión de los derechos sobre el edificio de nuestro Convento así como la de la parte de la propiedad de este Municipio y como hasta la fecha no se ha determinado contestación alguna lo participa por sí la Corporación para prohibir contestación a nuestros ofrecimientos. La Corporación acuerda por unanimidad que por la Real Presidencia se encarga de su tramitación y de la Comunidad citada una pronta contestación para en su consecuencia este Ayuntamiento proceder. -

Por último el Señor Rma hace constar la deficiencia que se observa en el suministro de agua potable a esta población por la Sociedad Aguas Potables de Valladolid S.A. habiendo oído que el Ayuntamiento



Comienzo no le habia facilitado a la Sociedad el accion  
 preciso necesario para el funcionamiento de los motores en-  
 pleados para los casos de no existir fluidos electricos. =  
 El Señor Presidente contestó al Señor Ruiz  
 manifestándole que el Ayuntamiento no interviene  
 en la adjudicación de carburantes ya que estos pertene-  
 ce a la Junta provincial de Carburantes. Pese a lo  
 manifestado la Alcaldía se certifica en las peticiones de  
 cupos la existencia de los motores, y funcionamiento de  
 los mismos con cuya certificación los interesados eleva  
 sus peticiones directamente a Ciudad Real. Que tan  
 pronto como fue presentada por Aguas Potables la  
 primera instancia, solicitando la certificación antes alu-  
 da a últimos del mes de marzo pasado se puso al  
 habla con el Gobierno Civil para apoyar la petición  
 no pudiendo hablar con el Señor Gobernador debiéndolo  
 efectuar con el Secretario donde le manifestaron care-  
 ceran del gas-oil. Que igualmente habia expedido la  
 certificación solicitada en el mismo día que lo habían  
 verificado en la segunda petición y que en el día de la  
 fecha habia obtenido por sus gestiones con la Sociedad  
 de Aguas Potables, que volviesen a efectuar la peti-  
 ción habiéndose expedido la certificación y entregado a  
 Aguas Potables para que eleven la solicitud perfi-  
 niente a la Junta de Carburantes. Pide al Señor  
 Ruiz para que manifieste el nombre de la persona  
 que habia hecho las manifestaciones a que antes ha  
 aludido para aclarar la verdad de lo sucedido y se deri-  
 ga de lo por el error que me ha informado al Vector Señor  
 Ruiz. Pide el Señor Presidente que teniendo que  
 realizar en el día de mañana, un viaje a Ciudad Re-  
 al llamado por el Sr. electísimo Señor Gobernador  
 Civil a profuechara esta ocasión para exponer a vista



Autoridad la situación por que atraviesa en es-  
te sentido esta Ciudad que la escasez de fluido  
eléctrico para proseguir la adjudicación de un cupo  
de gas-oil a favor de esta Sociedad de Aguas  
Notables para que atienda al suministro de este ser-  
vicio de vapor y otros para el vecindario. - El Sr. D.  
Ruy no puede precar el nombre  
de la persona de quien había sido por el ex-puesto.  
La Corporación anterior por una razón que por  
la Alcaldía Presidencia se opone a Aguas No-  
tables de Valdepeñas S. A. para que manifieste  
a la mayoría de los vecinos por las cuales  
abastecen y el suministro de agua a esta población. =

No habiendo más asuntos se que tratar  
por en este día se extraordinaria el Sr. D. Presidente  
dejando las ventidós horas de un momento y cinco minutos  
dejar la sesión suspendiéndose de ella la presente, de  
todo lo cual como secretario certifico. =

*Francisco S. Durán*  
*Francisco S. Durán*  
*Francisco S. Durán*  
*Francisco S. Durán*  
*Adolfo de S. Durán*

Señor escriba por diligencia del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 2 de Enero de 1945. =

- Presidente
- Sr. Espinosa Colorado
- Gestores
- Sr. Jimenes Madrid
- " Fernandez Garcia Rabadan
- " Asteaga Bulueta
- " Chillo Soler
- " Sanchez Jimeno (Sergio)
- " Martin Peñasco Camacho
- " Carrasco Fernandez
- " Ruiz Aparicio. =

En la Ciudad de Madrid a los veinte dias del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco se reunieron en el Salon de sesiones de esta Casa Consistorial bajo la presidencia del Alcalde accidental don Arturo Capuena Colorado gestor de los Señores Interventor de Finanzas y Secretario de esta Corporacion, los Señores Gestores, Don Fernando Jimenes Madrid, Don Angel Fernandez Garcia Rabadan, Don Joaquin Asteaga Bulueta, Don Joaquin Chillo Soler, Don Sergio Sanchez Jimeno, Don Angel Martin Peñasco Camacho, Don Esteban Carrasco Fernandez y don

Gabriel Ruiz Aparicio con objeto de celebrar sesion extraordinaria este Ayuntamiento y tratar en ella los asuntos que se suscitan en la orden del dia. =

Aprueba la sesion por el Señor Presidente y de orden del mismo la lectura del acta de la sesion anterior la que sin oposicion y por unanimidad es aprobada. =

Figurando en la orden del dia la aprobacion del presupuesto extraordinario formado para el estudio, proyecto y ejecucion del Rio Jabalon y resultando no haber numero suficiente para su aprobacion por las numerosas y elevadas expensas en la sesion extraordinaria anterior la Corporacion acuerda por unanimidad que se suspenda de estudio y tramitacion para una proxima sesion que oportunamente se convoque. =

Seguidamente el Señor Presidente hace constar que en varias entrevistas que ha tenido recientemente con los Señores Ingenieros de Obras Publicas de

esta provincia, los lueos ves la necesidad que existe en esta poblacion de que se construyan las obras de adoqui-  
nados con basalto de las traversas por esta poblacion de  
las carreteras del Estado que aun no las tiene construi-  
das, habiendo sido acogida en un principio con beneplacito  
por los mencionados Señores Ingenieros, quienes le  
habian informado de los proyectos a de jesus para ejecu-  
tar dichas obras. - Que habia ordenado al Señor Apar-  
jador proveyese a la medicion de las carreteras que a su  
juicio eran mas necesarias tales son la de Zamora-Val-  
depenas desde su cruce con la via ferrrea hasta su cruce  
con la carretera de Madrid-Caceres, y la parte de esta po-  
blacion denominada Plaza de la Independencia y la de  
la Solana a Valdepenas desde la entrada en esta po-  
blacion hasta su cruce con la carretera de Ciudad Re-  
al a Murcia cuyos trabajos habia llevado a cabo cuando  
el resultado del que va lectura, alcanzando la primera de  
dichas carreteras una extension de mil seiscientos doce  
metros y la segunda de novecientos metros lineales. El  
Ayuntamiento deberia apostar una cantidad en rela-  
cion con el coste de la obra, variable segun la obra edifi-  
cada continuae a citadas carreteras, siendo esta suma  
superior al coste total de las mismas y a los beneficios que  
habria de reportar ya que aparte de la mejora supor-  
tria una economia para este Ayuntamiento al tener  
que cesar en los gastos de reparaciones de las calles a  
que dichas traversas alcanzan, y por ultimo que con  
la realizacion de las obras de pavimentado de la prime-  
ra de las carreteras citadas se obtendria un mejor ac-  
ceso al parque municipal. - La Corporacion encuen-  
trando aceptadas estas manifestaciones y propuestas,  
 acuerda por un acuerdo que por la Sra. Dña. Pre-  
sidentessa en nombre de este Ayuntamiento se solicite



de la Jefatura de Obras Públicas y con arreglo a la ley de Travesías de Carreteras, la presentación con hakalto de las travesías de esta población de las carreteras de Damme a Valdepeñas y de Tra Solana a Valdepeñas, la primera desde el arque con la vía férrea hasta el cruce con la carretera de Madrid a Cadix y la segunda desde la salida de esta población hasta su cruce con la carretera de Ciudad Real a Murcia, comprometiéndose en principio a abonar la participación que a este Ayuntamiento correspondía con arreglo a la ley en la realización de las obras de adecuación de las travesías de carreteras que se solicitaban.

No habiendo más asuntos de que tratar en la convocatoria usenlar para la celebracion de esta sesion y siendo las veintidós horas el señor Presidente dijo por terminado el acto extendiéndose de él la presente de todo lo cual certifico.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 12 de Julio de 1945.

Presidente  
Sr. Espinosa Colorado  
Gestores  
Sr. García del Bello Patón  
" Saiches Mazarie  
" Fermantes García Rabadan  
" Ortega Rulucta  
" Rufía Soler  
" Saiches Gómez (Alfredo)  
" Saiches Gómez (Sergio)  
" Martín Piñero Camacho  
" Ruiz Aparicio  
" Díaz Melazo  
" Carrasco Fernández

Don Juan Antonio Díaz Melazo y Don Esteban Carrasco Fernández con objeto de celebrar la sesión extraordinaria prorrogadamente convocada y en ella tratar los diferentes asuntos que figuraran en el Orden del día.

Abierta la sesión por el señor Presidente y de orden del mismo procediéndose a dar lectura al acta de la sesión anterior la que por unanimidad es aprobada.

Seguidamente di lectura al Saludo dirigido a esta Alcaldía por el Delegado provincial de Trabajo y Delegado provincial de Sindicatos solicitando contribución y a este Ayuntamiento a la construcción de una carretera allegórica de la provincia que desfilara en Madrid ante las altas autoridades y jefes y jefas del Estado y del Movimiento el próximo día Dieciocho del actual

En la Ciudad de Valdepeñas a las veinte horas del día doce de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco se reunieron en el salón de sesiones de esta casa consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde municipal Don Arturo Espinosa Colorado, asistido de los señores Secretario e Interventor de Cuentas de este Ayuntamiento los señores Concejales Don Aurelio García del Bello Patón, Don Amador Saiches Mazarie de Don Ángel Fermantes García Rabadan, Don Joaquín Ortega Rulucta, Don Joaquín Rufía Soler, Don Alfredo Saiches Gómez, Don Sergio Saiches Gómez, Don Aurelio Martín (Camacho) Piñero Camacho, Don Gabriel Ruiz Aparicio,

Don Juan Antonio Díaz Melazo y Don Esteban Carrasco Fernández con objeto de celebrar la sesión extraordinaria prorrogadamente convocada y en ella tratar los diferentes asuntos que figuraran en el Orden del día.

Abierta la sesión por el señor Presidente y de orden del mismo procediéndose a dar lectura al acta de la sesión anterior la que por unanimidad es aprobada.

Seguidamente di lectura al Saludo dirigido a esta Alcaldía por el Delegado provincial de Trabajo y Delegado provincial de Sindicatos solicitando contribución y a este Ayuntamiento a la construcción de una carretera allegórica de la provincia que desfilara en Madrid ante las altas autoridades y jefes y jefas del Estado y del Movimiento el próximo día Dieciocho del actual



y que quedo pendiente de estudio en sesion celebrada  
 por este Ayuntamiento pleno en fecha de trece de ju-  
 nio ultimo, y oidas las manifestaciones del Sr. Dn. D. Juan  
 Presidente y del Excmo. Sr. Dn. D. Garcia del Valle, Dile-  
 gado Comarcal Sindical de esta Ciudad la Corpora-  
 cion por unanimidad acuerda contribuir con la can-  
 tidad de trescientas pesetas libro de todo gasto e impen-  
 so con cargo al capitulo de imperositos para los gres-  
 tos que origine la construccion de mencionada carbonera.  
 A continuacion de lectura al informe emitido  
 por el Sr. Aparejador municipal sustentando al  
 requerimiento acordado en sesion plenaria del dia cator-  
 ce de junio ultimo para que se manifestase quien ha-  
 bria dado la orden de continuar los trabajos de albañile-  
 ria en la nueva casa capitular posteriormente a haber  
 se dispuesto la total reparacion de los muros y en el que  
 participa: Primero, que los trabajos de albañileria en la  
 nueva casa capitular habian sido totalmente suspen-  
 dos con anticipacion al momento de celebrarse la sesion de  
 referencia el Ayuntamiento cumpliendo asi lo acordado  
 por el mismo y segundo, que como quiera que los tra-  
 bajos de albañileria en la nueva carbonera habian ter-  
 minado a la mitad de la jornada del dia anterior el in-  
 formante permitio para que fueran jornales con-  
 pleto los poseedores por dichos albañiles completaran el  
 dia trabajado en las escaleras cerrando totalmente el ter-  
 mino de la jornada que fue esta, la del trece de junio,  
 por lo tanto los albañiles solo trabajaron en la casa  
 capitular fuera de la carbonera cuatro horas demas tran-  
 scribe lo manifestado en las nominas correspondientes a  
 dicha jornada. - La Corporacion acuerda quedar inte-  
 rata de estas manifestaciones. =

Seguidamente se da cuenta del requerimiento

hecho por esta Alcaldía a la Sociedad Aguas Po-  
tables en cumplimiento del acuerdo adoptado por este  
Ayuntamiento en sesión del día catorce de Junio úl-  
timo para que manifestase a la mayor brevedad las  
causas por las cuales no abastece debidamente de agua  
a esta población y de la contestación de dicha Sociedad  
que las causas por la que no se abastece debidamen-  
te de agua a la población es debida a las irregula-  
ridades del flujo y carecer en absoluto de gasoil en  
aquella fecha. Igualmente la lectura a la comu-  
nicación dirigida por la Alcaldía a dicha Sociedad un-  
diéndola de negligencia por la no recogida de los Ac-  
tos del gas-oil convenientes por la Junta provincial  
de Carburantes líquidos con perjuicio del vecindario en  
general y de la contestación dada alegando que no su-  
fre negligencia alguna toda vez que el no haber re-  
civado el tiempo contenido habría obedecido a no haberse  
sustituido de la concesión de referencia. El Gestor  
Señor Ruiz insiste en sus manifestaciones hechas  
en la sesión del día catorce de Junio último sobre la  
intervención de este Ayuntamiento en la obtención  
de cupos de lubricantes para el funcionamiento  
del motor supletorio de Aguas Potables por ser este  
un asunto de importancia vital para el vecindario  
contestándole el Señor Presidente que visto esto un-  
quod argu suplenientemente aclarados en la sesión de  
dicha fecha.

El Gestor Sánchez Azarte manifiesta  
que tiene noticias de que en la Ciénaga del Perál  
por los propietarios de algunas fincas contiguas  
a la misma se han esplotado algunos cortes de la  
Ciénaga para aprovechar el agua de ella en el riego  
de sus fincas rústicas lo cual impide que citados

aguas puedan llegar a ser utilizadas para la ab-  
 asteción de Aguas Potables y que la razón de esto es el  
 agua normalmente a los pies de las casas es por  
 estar abiertas las bocas de riego. - El Presidente con-  
 testa al Señor Sánchez Márquez diciendo que ante la  
 carencia de fuerza y las deficiencias para el abasteci-  
 miento de la población por no llegar a algunos domi-  
 cilio el agua y para evitar que el vecindario sufra  
 que indistintos unos a otros había dispuesto para  
 las mayores dificultades a los mismos el que los tres  
 Barrenderos y otros muchos lugares más afectados  
 por la carencia de agua abren las bocas de riego  
 para suministrar el vecindario, que entiendo sin  
 perjuicio del beneficio logrado, que el abrir las  
 bocas de riego para llenar unos recipientes o vasijas no  
 quita el agua al resto de las casas sino que la verda-  
 da razón se encuentra en que la Sociedad no publica los de-  
 positos por estar completamente secos y usar el agua  
 directamente desde el manantial a los tubos con la  
 consiguiente pérdida de altura y presión que facili-  
 tan fuertes depositos. - Insiste en sus manifestaciones  
 el Señor Sánchez Márquez y entiende que la Comisión  
 de aguas nombrada por este Ayuntamiento debe es-  
 tudiar si la utilización de estas bocas de riego dis-  
 cultan la subida del agua a las casas. - El Señor Pre-  
 sidente manifiesta que lo que procede es que la Socie-  
 dad de Aguas Potables active la limpieza de los depoi-  
 sito con el fin de que utilizando tanto el fluido elé-  
 ctico como el motor suplementario de una manera cons-  
 tante puedan ser almacenadas para abastecimiento  
 normal y reserva para los casos que se precisare.  
 El Señor Señor Juanes García Zabala  
 manifiesta que la Comisión de aguas nombrada por



este Ayuntamiento no se ha reunido más que una vez que fueran a visitar los pozos y debe en esta fecha haberse ya debido ser citada para conocer estos asuntos antes de esta sesión del Pleno. El Señor Presidente le contesta en el sentido de que la Comisión designada por el Ayuntamiento era para estudiar el problema, de las necesidades de aguas y municipalización de las mismas o sea de ver la forma de aumentar el caudal, que en actualidad en este problema ha sido poner en práctica el voto de confianza que citada Comisión le otorgó para estudiar la posible utilización del Pozo Artesiano procediendo a la limpieza del mismo cuando es ya factible para proceder al análisis y la de cumplir el acuerdo del Ayuntamiento de requerir a Aguas Potables para que manifieste los cambios de no abastecer de aguas y el de gestionarles el aumento necesario para el funcionamiento del motor en que por su parte se haya extralimitado en sus funciones en ningún momento. - El Señor Ferrando le replica diciendo que si bien es cierto que en un momento se repuso al voto de confianza para la limpieza del Pozo Artesiano no ha habido extralimitación por parte de la Alcaldía entiendo que todos los asuntos que guarden relación con el asunto de aguas deben ser comunicados a la Comisión para conocimiento de esta. - El Señor Ferrando entiendo que debe ser citada la Comisión para tratar todos estos asuntos de investigación de cortes en la cañada del Peral para de permitir de Aguas Potables trayendo al Ayuntamiento estos asuntos ya informados y con la aprobación de resolución. - Esta proposición del Señor Ferrando es aceptada por la Corporación municipal quedando

con ellos convenientemente discutido este asunto.  
 Se da cuenta de la peticion suscrita por Don Felice  
 vobrescripco, puebles solicitando se le conceda de los fondos de este  
 Posito Municipal un prestamo con la garan-  
 tia hipotecaria de una casa en esta Ciudad sita en esta  
 Ciudad y en calle Cravencia de Trini numero ocho por  
 la cantidad de cinco mil pesetas y por el tiempo y con-  
 diciones que se señalen. Para Corporacion sido el super-  
 me verbal de la Comision de Positos y teniendo en cuenta  
 ta que la garantia hipotecaria es suficiente a merced  
 por unanimidad conceder a Don Felice vobrescripco puebles  
 un prestamo de cinco mil pesetas con la garantia  
 hipotecaria de una casa en esta Ciudad situada con el  
 numero ocho de la Cravencia de Trini por el plazo de diez  
 años debiendo ser reintegrada a los fondos del Posito la can-  
 tidad prestada en la forma y condiciones en el articulo veinte  
 uno del vigente Reglamento de Positos. =

Se da cuenta de la peticion suscrita por Don Felice  
 Abad, Alarcón solicitando se le conceda de los fondos de es-  
 te Posito Municipal un prestamo de dos mil pesetas  
 con la garantia hipotecaria de una casa de su propiedad  
 sita en la calle de Fra Libertad numero veintidos dupli-  
 cado por el tiempo y condiciones que se señalen. = Para Cor-  
 poracion sido el superme verbal de la Comision de Positos  
 teniendo en cuenta que la garantia ofrecida es suficien-  
 te, a merced por unanimidad conceder a Don Felice Abad  
 Alarcón un prestamo de dos mil pesetas con la garan-  
 tia hipotecaria ofrecida de una casa en la calle de la  
 Libertad numero veintidos duplicado por el plazo de  
 diez años debiendo ser reintegrada a los fondos del Posi-  
 to la cantidad prestada en la forma y condiciones se-  
 ñalados en el articulo veintidos del vigente Regla-  
 mento de Positos. =

Se da lectura a la petición suscrita por Don Manuel Castellanos Rodríguez como mandado verbal de Don Manuel Moreno de Diosmas Carricho solicitando se le conceda a dicho Señor de los fondos de este Pósito municipal un préstamo de diez mil pesetas con la garantía hipotecaria de tres cuartas partes indivisas de una casa en esta Ciudad sita en la calle de Caldereros número siete por el tiempo y condiciones que se establezcan. - Ha expresado oído el informe verbal de la Comisión de Pósitos acordada por unanimidad conceder a Don Manuel Moreno de Diosmas Carricho un préstamo de diez mil pesetas con dicha garantía hipotecaria afectada de las tres cuartas partes indivisas de la casa número siete de la calle de Caldereros por el plazo de diez años, debiendo reintegrar a los fondos del Pósito la cantidad prestada en la forma prescrita en el artículo veintinueve del vigente Reglamento de Pósitos. =

Se da lectura a la comunicación del jefe local del Movimiento participando que en Consejo celebrado por el S. E. J. y de las J. O. N. S. el día primero del actual se había acordado requerir a este Ayuntamiento para que cubra las obras del edificio de la nueva casa Capitular con el fin de que sean trasladados los diferentes servicios de este Ayuntamiento a su domicilio dejando de utilizar el que de ellos disfrutaba acordándose por unanimidad tomar en consideración la petición y que se activen las obras todo lo posible para dejar libre en fecha próxima el que por su posición disfruta en la actualidad el Ayuntamiento. =

Seguidamente se procedió a dar lectura del expediente formado por este Ayuntamiento para cubrir la aportación que corresponde a este Municipio

en el proyecto de encauzamiento del Río Jabalón y del presupuesto extraordinario formado por este Ayuntamiento para atender a esta obra. No es el informe emitido por el Señor Interventor de fincas en el que estimo que para cubrir esta obra el Ayuntamiento debe formar un presupuesto extraordinario constituido por las siguientes partidas: -

### Ingresos

Por la aportación municipal del veinte por ciento de la cantidad a satisfacer al Estado, más el importe de las indemnizaciones a los dueños de las fincas rústicas cuya ocupación permanentemente sea necesaria y los gastos de valoración de los terrenos, formación de los planos y administración de este presupuesto por cuya ejecución se podrán concertar uno o varios préstamos con el Banco de Crédito Local de España o con cualquier otra Entidad, un millón ochocientos y nueve mil trescientas noventa y dos céntimos. -

Por importe de la contribución especial autorizada en el apartado 2.º del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Estatuto municipal que se establece sobre las fincas rústicas beneficiadas por estas obras para cubrir el ochenta por ciento del importe de las fincas cuya imposición y cobro se hará en sujeción a lo dispuesto en el número dos del artículo trescientos treinta y uno y el artículo trescientos treinta y dos del Estatuto municipal, un millón ochocientos setenta mil novecientos noventa y dos céntimos. -

Total de ingresos, dos millones novecientos cincuenta mil pesetas. -

### Gastos:

Para atender a los gastos de valoración de los terrenos que se expropien para el nuevo cauce y de las fincas beneficiadas por estas obras y determinación del aumento, importe y modo, mil trescientas setenta y nueve pesetas noventa y cinco.

Para atender a los gastos de administración, contabilidad y remisión de cuentas de este presupuesto extraordinario, treinta y seis mil ochocientos setenta y cinco pesetas.

Para abonar al Estado el veinticinco por ciento de nueve millones trescientas noventa y cinco mil (pesetas) novecientas ochenta pesetas noventa y cuatro (cientos) del presupuesto de contrata de las obras de limpieza y saneamiento del Río Jabalín a su favor por este término municipal con arreglo a la Ley de presupuestos de junio de mil novecientos once y Orden Ministerial de aprobación de este proyecto, dos millones trescientas treinta y ocho setecientos cuarenta y cinco pesetas, diez céntimos.

Para abonar a los dueños de los terrenos que sea necesario ocupar permanentemente con el nuevo cauce del río las indemnizaciones legales se calcula, cuatrocientas ochenta mil pesetas.

Total de gastos, dos millones novecientas cincuenta mil pesetas.

Expuesto en cuenta que de conformidad con los preceptos legales vigentes la Comisión Municipal Permanente teniendo a la vista el informe que antecede del Señor Interventor elaboró un proyecto de presupuesto extraordinario consignando en la parte de ingresos y de gastos las consignaciones arriba aludidas que fue aprobado en sesión del día cuatro de Mayo último, habiéndose expuesto al público por

el Plazo ordenado en que contra el mismo se haya  
 interpuesto reclamación de clase alguna, en cuyo se-  
 ñal se fueron aprobadas igualmente las bases y presupue-  
 tos para la aplicación de este presupuesto  
 extraordinario juntamente con la ordenanza para  
 la exacción y cobranza de la contribución especial  
 sobre las fincas rústicas beneficiadas por las obras de  
 limpieza y saneamiento del Río Jabalón en que tan-  
 to se hayan interpuesto reclamaciones contra las  
 mismas durante el Plazo de exposición, resta única-  
 mente la aprobación por este Ayuntamiento del pre-  
 supuesto extraordinario formado para ello. =

La Corporación después de un detenido estu-  
 dio del asunto y de oír las explicaciones y aulitadas  
 por el Sr. Interventor a esta por unanimidad  
 aprobó el presupuesto extraordinario formado para  
 cubrir la aprobación de este Ayuntamiento para  
 el proyecto de saneamiento del Río Jabalón por  
 un total importe de dos millones novecientas sesenta  
 y tres pesetas tanto en ingresos como en gastos y  
 en la misma forma propuesta por la Comisión  
 Municipal formada en la sesión indicada del  
 día cuatro de Mayo último. Igualmente acuerdan apro-  
 bar simultáneamente y en la forma propuesta las ba-  
 ses complementarias de este presupuesto y la orde-  
 nanza para la exacción y cobranza de la contribución  
 especial sobre las fincas rústicas beneficiadas por  
 las obras de saneamiento del Río Jabalón. =

En relación con este asunto acuerdan  
 por último que el presupuesto aprobado y la or-  
 denanza respectiva se espongan al público por el  
 plazo reglamentario y que a consecuencia de ser  
 la copia certificada del mismo al Interventor

Señor Delegado de Hacienda para su superior  
aprobación. =

Seguidamente se procede a dar lectura de los  
pliegos de condiciones facultativas nuevamente redac-  
tada por el Señor Alcalde Municipal y del de  
administrativas que en efecto se han aprobado han de  
regir en la subasta de las obras de reparación del  
mercado municipal. Enterados los Señores Gesto-  
res acuerdan por unanimidad prestarlos en apro-  
bación y que con arreglo a los mismos se proceda  
a subastar en la forma reglamentaria la subasta  
de las obras de reparación del mercado municipal de  
esta Ciudad por su total importe de cincuenta y  
dos mil trescientas sesenta y nueve pesetas cuasenta  
y seis centavos a que asciende el total presupuesto  
de contrata. =

Dada lectura a la comunicación del Señor En-  
geniero de Obras Públicas de la provincia de Valen-  
cia el expediente remitido por este Ayuntamiento pa-  
ra venta del solar propiedad del mismo radicado en  
la unión de las calles de Francisco Morales y San de  
Juan y al que se acompañan las condiciones que  
se insertan para la adjudicación del mismo en la que  
se señala como primera condición, que la fachada  
distará como mínimo del eje de la parterre cinco  
metros y teniendo proyectado este Ayuntamiento  
establecer en dichos solares un jardín se acuerda por  
unanimidad no acceder a lo solicitado por don  
Juan Antonio Romero Cañillo de que se le ven-  
da citados solares para construcción en él de un des-  
pacho de leche. =

Se da lectura a la comunicación dirigida  
a esta Alcaldía por el Señor Ingeniero Director de

la Eléctrica Centro de España S. A. en la que  
 se atribuya que ante los graves problemas plantea-  
 dos a esta Región y la imposibilidad material de  
 resolverlos por sus propios medios y a tan enorme  
 coste pagados por el aumento de precio de los  
 hidrocarburos que por dicha empresa a Guertola  
 no y el considerable aumento que suponen las cargas  
 sociales, propone a este Ayuntamiento para resolver  
 transitoriamente la carencia de energía en esta pobla-  
 ción alquilar en central Berania de la Reserva y en  
 su planta en servicio, para lo cual se comprometa a ab-  
 surar todos los hidrocarburos que pudieran producirse en  
 dicha central al mismo precio que lo está pagando  
 actualmente en Guertola para el suministro del  
 tipo por ciento que reserva para compensar las per-  
 didas de líneas que en este caso serían inevitables y  
 que para el caso de que esta oferta interesase a algu-  
 nien participaran, estaban dispuestos a venderse a Cen-  
 tral Berania en el precio de un millón con mil pe-  
 setas o arredarla por una cantidad que se estable-  
 ciera de mutuo acuerdo. - Entendidos los señores Ceto-  
 ros acuerdan por unanimidad, se contrata a la Eléctri-  
 ca Centro de España S. A. que por el momento no  
 interesa a este Ayuntamiento la oferta que se les  
 hace referente a la Central Berania establecida en  
 esta población. -

Con motivo de la carta de que se acaba de ten-  
 er cuenta el gestor fernando Garcia de Abadán pregun-  
 ta a la presidencia las gestiones realizadas por la misma  
 con ocasión de las solicitudes elevadas por la Alcaldía  
 a los diferentes Ministerios para resolver el problema  
 de carencia de energía eléctrica a esta población ya  
 que las noticias que tiene son por el diario "Hansa"



de la capital. - La Presidencia contesta al señor  
Germán que había elevado unas instancias al  
Ministro de Industria y Comercio, Ministro de Gra-  
tías y Ministro de la Gobernación, formuladas estas  
espontáneamente con la Jefatura Local del Provi-  
niente y Delegación Municipal Comarcal las que  
había presentado personalmente en el Gobierno Ci-  
vil de las que había obtenido una copia para com-  
partirla en este Ayuntamiento y en consecuencia los  
señores Regidores pero que la primera se había si-  
do contestada por la primera autoridad provin-  
cial por cuya razón de momento no podía las letu-  
ras de ellas que el Excelentísimo señor Gobernador Ci-  
vil había manifestado que se aceptaba al contenido  
de las instancias y le había hecho presente en deseo de  
que las solicitudes en el Ministerio de Fomento eléctrico  
se mejorasen para lo cual había realizado algunas  
gestiones en unión del señor Ingeniero Jefe de la  
Delegación de Industria de la provincia. - Considerado  
los señores Regidores acordaron por unanimidad que  
por la Alcaldía Presidencia en nombre de la Corpora-  
ción y del vecindario se den las gracias al Excmo.  
señor Gobernador por sus gestiones para  
solucionar el problema del alumbrado público que  
tanto interesa a esta población ya su industria.

Se da lectura a la instancia suscrita por do-  
ña Carmen Sánchez, Doña Gregoria Rodríguez, don  
Julio Ferrero, don Cesar Sánchez y don Francis-  
co Ferrández, Maestros municipales de esta Ciu-  
dad les sea aumentado el sueldo que perciben a  
la cantidad de dos mil pesetas. - Llegan para  
ello que en la nueva Ley de Educación prima-  
ria que se haya en estudio de las Cortes, se un-



corpora al Estado la enseñanza primaria pro-  
 vincial y municipal que al ser exigidas este año  
 yecto pasaran los expositores a la última cate-  
 goria por las rentas sin sueldo de cinco mil pesetas  
 colocándose delante de ellos en el escalafón los que entonen-  
 te ingresados en el mismo año con menos años de ser-  
 vicio que la Orden del Ministerio de Trabajo fecha  
 veintidós de Septiembre de mil novecientos once y  
 tres señala para los maestros de enseñanza primaria  
 de escuelas privadas sin sueldo superior al que ellos  
 perciben y por último, que el Ayuntamiento al implan-  
 tar en el presente año el plan de caserío de vida y  
 asimismo mil pesetas a algunos funcionarios deberá ha-  
 ber igualado a los de igual sueldo. Una Corporación de  
 jurisdicción de un determinado patrimonio de la población que por  
 unanimidad eleva el sueldo de los maestros municipa-  
 les a la cantidad de seis mil pesetas anuales con efec-  
 tos de primero de Julio actual computándose la pen-  
 sión que percibirán como plus de caserío de vida en con-  
 cepto de sueldo y habilitando el crédito necesario para abo-  
 narles la diferencia en el segundo semestre del año actual.

Esta lectura al efecto de condiciones facultativas  
 y administrativas bajo las cuales caso de ser aprobada  
 ha de celebrarse la subasta de obras de reparación inter-  
 rior de la Casa Capitular la Corporación acuerda por  
 unanimidad prestables en aprobación del mismo proce-  
 der al anuncio de referida subasta en la forma reglame-  
 naria y por un total importe de catorce mil seiscientos  
 veinte pesetas actuales y los centimos. =

Se da cuenta del resultado del concurso  
 celebrado para la ejecución de obras de reparación de ban-  
 cos en la Avenida del Generalísimo y obras complementa-  
 rias de las mismas en el que solidamente ha habido

un pto. Don Sebastian Abad Ruiz que se com-  
pruebe a realizar las obras proyectadas por el total  
importe de cinco mil doscientas sesenta y cuatro pe-  
setas sesenta y seis centimos. - La Corporacion acuer-  
da por unanimidad presbital en aprobacion y conju-  
dicial de puntualmente el concurso a Don Sebastian  
Abad Ruiz en la cantidad indicada de cinco mil dos-  
cientas noventa y cuatro pesetas sesenta y seis centimos. -

Y igualmente de lectura a la memoria y pre-  
sente el Sr. Diputado Sr. Aparicio Mun-  
cipal de las obras de reparacion de la fachada de  
la Iglesia donde va adosado el Monumento a los Cui-  
dos de esta Ciudad, importantes de cinco mil cuarenta y  
ocho pesetas cincuenta centimos de ejecucion mate-  
rial. - La Corporacion acuerda por unanimidad se re-  
sponda en estas obras en cargo al capitulo de edificios mu-  
nicipales de acuerdo con lo que se ha acordado en la  
sesion que se ha celebrado y en ejecucion de forma  
que queden ultimados los trabajos antes de la man-  
dacion de dicho monumento. -

El factor, Sr. Sanchez Garcia (Don Alfre-  
do) ruega a la Presidencia que en cuanto se permita  
se celebren en esta y a los cuales no asista la  
Alcaldia como Presidente del acto de lo que en los Con-  
sejos de Alcaldes o Concejales y en el Jefe de Policia  
o Delegado de Insufragio. - La Presidencia contesta  
que para esta clase de espectaculo tiene Delegado en el  
Consejo de Alcaldes, Presidente de la Comision de Feste-  
jos que es quien ha autorizado la representacion que  
se ha en el patio de la plaza se reuniran el Delegado de  
Insufragio y el Jefe de Policia, y que toman nota pa-  
ra atender a lo sucesivo esta peticion. -

A continuacion resta cuenta de las gestiones  
hechas a cabo por la Alcaldia acerca del Arqui-



Auto del Ayuntamiento de Ciudad Real en cumplimiento del acuerdo plenario de diez y ocho de Mayo último para poder disponer este Ayuntamiento de los edificios de citada, que en los meses de Mayo, Junio y de la contestación dada por dicho Señor. La Corporación acuerda por unanimidad se continuen las gestiones acerca de otros Suizos Arquitectos y en vista de las mismas resolverse lo procedente, =

Dada cuenta del resultado del concurso celebrado para adjudicar las obras de albañilería que faltan por acabar en la nueva casa capitular del que resulta un único concursante Don Sebastian Abad Ruiz el que se compromete a ejecutar las obras detalladas en el presupuesto por el tipo fijado en el concurso. La Corporación acuerda por unanimidad ratificar la adjudicación y con el carácter de definitiva de las obras de albañilería de la casa consistorial a Don Sebastian Abad Ruiz por el precio de sesenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho pesetas ochenta y una centavos.

Dada cuenta de la propuesta efectuada por la Comisión Permanente en la sesión celebrada el día de la fecha sobre conceción de gratificación a los empleados de este Ayuntamiento con motivo de la fiesta del diecho de Julio, día de la Exaltación del Trabajo, la Corporación acuerda por unanimidad conceder a todos los funcionarios y empleados de este Ayuntamiento una gratificación equivalente a media paga mensual al respecto la cuantía establecida en años anteriores.

A continuación se da cuenta del presupuesto de crédito formado por la Comisión Permanente que comprende las partidas siguientes:

Al capítulo primero artículo cuarto. A la Hermandad de Nuestra Señora de Concepción

la subvención del año mil novecientos cuarenta y cuatro; mil novecientos cuarenta pesetas. =

Ala Delegación Local de Abastecimientos y Transportes, facturas de artículos alimenticios subvenciendo a las señoras de Acción Católica en Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro para repartir di-  
nersos entre los pobres con motivo de las Fiestas;  
quinientas noventa pesetas. =

Al capitulo primero, artículo noveno. - H-  
abido los empleados de este Excmo. Ayuntamiento  
punto influye al personal pasivo y activo, grati-  
ficacion con motivo del cumpleaños de Julio (mesda pa-  
ga mensual); cuarenta mil pesetas. =

Al capitulo septimo, articulo primero. - Pa-  
ra trabajo y gastos de alumbramiento de aguas; tres  
mil pesetas. =

Al capitulo octavo, articulo segundo. Pa-  
ra engrase y efectos para el Hospital Municipal;  
dos mil pesetas. =

Al capitulo octavo, articulo cuarto. - Para  
socorros a pobres transeuntes, gastos de traslados de  
enfermos a Hospitales y cementos a Ultramarinos;  
dos mil pesetas. =

Al capitulo decimo, articulo primero. -  
Para contraccion de mobiliario con destino a las uni-  
vas escuelas de esta Ciudad; quinientas mil pesetas. =

Al capitulo decimo, articulo segundo. - Para  
confeccion de uniformes para cuatro miembros  
de la Banda Municipal; dos mil pesetas. =

Al capitulo undecimo, articulo primero. -  
Para obras de reparación de la Plaza de Toros; cinco  
mil pesetas. =

Al capitulo undecimo, articulo tercero. =



Para contribuir a las obras que ejecuta el Estado, de arroyo y mado con baralto, de la travesía por esta población de las carreteras de Damme a Millacarillo y de Valdepeñas a Tra Solana; cincuenta mil pesetas.

Al capítulo undécimo, artículo sexto; Para obras de purguas y pases; quince mil pesetas.

Al capítulo décimo quinto artículo primero. Para asistencia médica a los Cuarnia Civil, Carabineros y Caballeros Ventilados; mil pesetas.

Al capítulo décimo, artículo segundo. Para reparar la conservación de haberes de maestros y maestras de Escuelas municipales, a fin de que perciban seis mil pesetas anuales de sueldo computando la conservación de plus de carteras de vida en un aumento de sueldo; mil pesetas cincuenta pesetas.

Suma total del Suplemento de crédito; ciento cincuenta y cinco mil noventa pesetas.

La Corporación acorda por unanimidad presentar en aprobación a merced del suplemento y que se encargue al público por el plazo de quarenta y cinco días en caso de proclamación de este Ayuntamiento para la resolución por tanto de las mismas y en caso de no presentarse proclamación alguna de cualquiera firme y ejecutivo este acuerdo de aprobación.

Después habiendo más asuntos de que tratar, el Señor Presidente dio por terminada el acto levantando la sesión extendiéndose de ella la presente cuando la una de la noche de todo lo cual certifico.

Manuel S. ...  
A. Sanchez

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

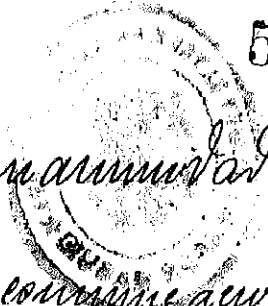
Adolfo Espinosa

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento de Puno celebrada el día 10 de Agosto de 1925. =

- Presidente  
Sr. Espinosa Colorado
- Secretarios  
Sr. García del Bello Paton  
" Carrasco Gervandes  
" Ruiz Aparicio  
" Sánchez Gómez (Don Alfredo)  
" Sánchez Gómez (Don Sergio)  
" Arteaga Pulquet  
" Martín Peraza Carrasco.

En la Ciudad de Puno a las 10 horas del día 10 de Agosto de mil novecientos veinticinco y cinco se reunieron en el salón de sesiones de esta casa consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde accidental don Arturo Espinosa Colorado asistiendo de disculpados Secretario e Interventor de fondo, los señores Secretarios, don Aurelio García del Bello Paton, don Esteban Carrasco Gervandes, don Gabriel Ruiz Aparicio, don Alfredo Sánchez Gómez, don Sergio Sánchez Gómez, don Joaquín Arteaga Pulquet y don Anselmo Martín Peraza Carrasco, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada y en ella tratar de los asuntos que figuraran en la Orden del día.

Abierta la sesión por el señor Presidente y de orden del mismo se leyó al cabo de la sesión



terios la que en discusion y por unanimidad es aprobada. =

Seguientemente de lectura a la comunicacion dirigida a esta Alcaldia por el Secretario general del Instituto de Credito para la reconstruccion nacional, participando que el Consejo de Direccion de dicho Instituto de Credito en la peticion formulada por este Ayuntamiento habia resuelto conceder un prestatario de trescientas sesenta y nueve mil quinientas pesetas y cuya realizacion esta pendiente de otorgamiento de la escritura publica correspondiente. En consecuencia los Señores Gestores acuerdan por unanimidad ratificar el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesion extraordinaria del pleno celebrada el dia veintiseis de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres y congo consecuencia del mismo y de la concesion del prestatario emitido con fecha cuatro de Marzo de mismo año y para dar efectividad a esta concesion acuerdan por unanimidad:

Primero. = Autorizar al Señor Alcalde Don Antonio Cepina Colorado para que en nombre y representacion de este Excelentísimo Ayuntamiento comparezca con el Instituto de Credito para la reconstruccion nacional un prestatario de trescientas sesenta y nueve mil quinientas pesetas, ampliacion del de trescientas treinta y seis mil pesetas concedido con anterioridad y formalizado por escritura publica otorgada con fecha dos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos ante el Notario de Madrid Don Federico Fernandez Ruiz, ampliacion que habra de ser contrastada al tipo de interes anual, plazo de entrega, amortizacion y senala de amortizacion que libremente convenga con cuantos puntos y condiciones sean propuestos por el Instituto re-



segundo para formalizar la aporacion. -  
Segundo. Para en solvencia del prestamo con-  
certas en algunos garantias personal o prendaria de  
los bienes muebles que constituyan el patrimonio del  
mandante. Especialmente se crea constituir hipote-  
ca sobre el inmueble objeto de reconstruccion o cualquier  
otra propiedad del otorgante, bien le pertenezca en ple-  
no dominio en toda propiedad o en sus partes, totali-  
dad o partes indivisas por los sucesos, quedando en  
este caso partes el gravamen en la forma que autoriza  
el articulo cinco noventa del Reglamento Hipotecario,  
distribuyendo la responsabilidad en caso de ausencia  
con arreglo al articulo ciento diecinueve de la Ley Hipote-  
caria entre las fincas que puedan aceptarse para dar  
garantia cuando estas en lo que estimo justos y con-  
veniente a los efectos de embarga el tramite de ejecución que-  
dando tambien facultado para pagar el domicilio del  
deudor y verificar en persona o por medio de suero de este,  
concediendole al del Instituto. -

Tercero. Recibir las entregas del prestamo pre-  
via la formalizacion de los comprobantes, precios para  
ellos y otorgar el acta notarial justificativa de la  
entrega. -

Cuarto. Para aduinar el reembolso anticipa-  
do del capital del prestamo, proroga de su plazo de  
amortizacion o aplicacion del capital del mismo con  
garantia hipotecaria en sus efectos de los inmuebles que  
sean u otros en las que sea de los que pertenecan al  
corpus presente amparando esta y substituyendola en  
la forma que sea propuesta por el Instituto pre-  
via las capitulaciones de los gravamenes pactados que  
pudieran prevalecer y con aquella regulacion que  
el Instituto determine sean cualesquiera de las con-

luciones y partes que para ello se proponga. -  
 Quinto. - Para reembolsar el crédito concedido y sus intereses en los plazos correspondientes al cuadro de amortización que el Instituto de Crédito establezca. -

Sexto. - Para expresivos y otorgar cuantos instrumentos, declaraciones, documentos privados o escritos y otras notariales sean necesarios para solicitar contratos, constituir la garantía, fijar el importe del préstamo, amortizarlo y regularlo libremente y simplificar alguna en las condiciones que el Instituto de Crédito considere necesario para ser formalizado. -

Y continuación de lectura a la orden de la Diputación provincial de Ciudad Real inserta en el Boletín Oficial de la provincia número ochenta, y Ser, correspondiente al día dieciocho de Julio próximo pasado en la que hace constar que por precepto de la vigente legislación de caminos vecinales los Ayuntamientos están obligados a contribuir económicamente a la realización de estas obras, como así se viene efectuando y por tanto para que no pueda existir responsabilidad legal en la ejecución de las comprendidas en la relación que a continuación se adjunta que ha sido aprobada por mencionada Diputación para cubrir el gasto que en esta provincia se hace necesario por los efectos de este requisito formal se bien condicionando a que en la misma modalidad de obras afectadas por el presente no se huben otras normas especiales que pudiesen a los Ayuntamientos de esta aprobación lo cual hasta el momento se reserva. En su consecuencia los Ayuntamientos de esta aprobación lo cual hasta el momento se reserva. En su consecuencia los Ayunta-

mientos a quienes corresponden los caminos. Demás de  
incluidos en mencionada relación procederán con la ma-  
yor urgencia a adoptar acuerdos en sesión plenaria  
haciendo constar expresamente que contribuyen a  
la ejecución de los mismos con la aportación de plaza  
trabajo siempre que no se les suspense de esta obli-  
gación por disposiciones especiales que dicte el Co-  
pismo como han precedido en el Plan de Obras del  
Paso Obrero que ha redactado la Corporación pro-  
vincial y finalmente de lectura a la Sesión ordinaria  
de la Alcaldía de San Carlos del Valle participando  
que dicho Ayuntamiento en sesión plenaria del día  
veintinueve de Julio último había adoptado el acuer-  
do a que se refiere la circular de que se acaba de  
dar lectura a instancia de esta Corporación en el te-  
nido en igual sentido ya que de los señores que  
ellos forman se desprende que los Ayuntamientos no  
tenían que hacer aportación alguna por haber si-  
do interrumpida la construcción de los caminos en el Plan  
de Obras del Paso Obrero. =

En la relación de caminos a construir figuran  
el de Valdepeñas a San Carlos del Valle al que deben  
contribuir para su construcción los Ayuntamientos  
de Valdepeñas y San Carlos del Valle, y el camino  
del kilómetro treinta de la Carretera de Almaraz  
a Alcaraz a la de Madrid a Cádiz (tomo segun-  
do) al que debe contribuir el Ayuntamiento de Val-  
depeñas por estar a cargo de un término municipal.  
Entesados los Señores señores y puestos a  
discusión este asunto por la casi totalidad de los Se-  
ñores señores se ha acordado que el objeto de esta  
Corporación es nutrir el paso obrero que en la po-  
blación pueda existir ahora y en un gran período



de tiempo como lo demuestra el número de obras que  
 en la actualidad tiene, y propósito que anuncia a la  
 Corporación de incrementar las obras, especialmente la  
 de saneamiento del río Jabalón que por un gran  
 desperdicio y a la que el Ayuntamiento ha de con-  
 tribuir con un total de dos millones novecientos mil  
 quinientos mil pesetas para la que ha formado un  
 presupuesto extraordinario pendiente de aprobación  
 del Excmo. Sr. Delegado de Hacienda de la pro-  
 vincia ha de abroves el paso en un plazo superior  
 a cuatro años no ya sólo del elemento obrero de esta po-  
 blación sino también gran número de los de términos es-  
 lindantes; que por estas razones la situación económica  
 de la ciudad de consignaciones y de recursos procedentes  
 de sufragios de ejércitos anteriores, este Ayuntamiento  
 se encuentra imposibilitado de hacer frente a las obli-  
 gaciones económicas que de esta apostación a la Dipu-  
 tación habrían de derivarse, por lo que estiman que  
 las obras proyectadas habrían de ejecutarse con expensas  
 consignadas al Gobierno como comprendidas en el Plan  
 de Obras del Povo Obrero, pero teniendo en cuenta el pro-  
 pósito del Gobierno, de la Diputación provincial y de  
 este mismo Ayuntamiento de que no exista el Povo  
 y como consecuencia del mismo queda algunas  
 obras sin medio económico para atender al abastecimiento  
 del mismo, en el caso de que así no se realizase y  
 en último término la Corporación acuerda por su  
 autoridad autorizar al Sr. Alcalde para que en nom-  
 bre de la Corporación solicite de la Excelentísima Di-  
 putación provincial la construcción de los caminos es-  
 tados de Málaga a San Carlos del Valle y del Mi-  
 llanillo a Sevilla de la carretera de Almagro a Alcazar  
 a la de Madrid a Cádiz todo segundo en la forma que

Dispone la siguiente legislación de carinos pecuniarios con  
 prometiéndole el Ayuntamiento a contribuir a la eje-  
 cución de los mismos con la aportación reglamentaria  
 con los anticipos y subvenciones que dicha legisla-  
 ción establece siempre que no se le impusiere de esta  
 obligación de aportación por disposición que viete el  
 Gobierno como comprendido en el Plan de Obras  
 del Pazo Obreiro.

Y no siendo obras los asuntos a probar en  
 la presente sesión por su carácter de extraordinaria  
 el dicho Prescripto siendo las veintitres horas de  
 por terminado el acto levantando la misma escribién-  
 dose de ella la presente de todo lo cual como Secretario  
 certifico.

*[Handwritten signatures and names]*  
 A. Sánchez  
 Adolfo el Lepiano

Sesión extraordinaria del Excelentí-  
 simo Ayuntamiento Pleno de la Cui-  
 dad de Valdepeñas celebrada el día 5 de Octubre de 1941.

En la Ciudad de Valdepeñas, en  
 las diecinueve horas del día cinco  
 de Octubre de mil novecientos cua-  
 renta y cinco, previa convocatoria  
 exigida al efecto se reunieron en el Salón de  
 Sesiones de esta Casa Consistorial bajo la pre-

Presidente  
 Sr. Lepiano  
 Celebrado.

*Quedaron*

- Dr. Garcia del Bello Paton
- " Fernando Garcia Rabadan
- " Fullo Soler
- " Diaz Velasco
- " Martin Penasco Carracho
- " Asteara Lluqueta
- " Rius Aparicio
- " Sanchez Gomez (Don Sergio)

Presidencia del Sr. Alcalde accidental Don Arturo Sepinosa Colorado, asistido de los Señores Interventores de fondos y Oficial Mayor de Serobani en quienes de desestimo habilitado de los Señores Quedaron Don Aurelio Garcia del Bello Paton, Don Angel Guzmán Garcia Rabadan, Don Joaquin Fullo Soler, Don Juan Antonio Diaz Velasco, Don Manuel Martin Penasco Carracho, Don Gabriel Rius Aparicio y Don Sergio Sanchez Gomez con objeto de celebrar sesion extraordinaria del Ayuntamiento Pleno y en ella tratar los asuntos que se ofuscan en la Orden del día de la misma. -

Abierta la sesion por el Señor Presidente y de orden del mismo se lee el acta de la sesion anterior la que en discusion y por unanimidad es aprobada.

Se da lectura de la peticion suscrita por Don Adriano Aleubilla Jimenez solicitando se le conceda de los fondos de esteposito un préstamo de cuatro mil quinientas pesetas con la garantia hipotecaria de una casa de su propiedad sita en la calle Barcel Pieja numero dos por el término y condiciones que se señalan. Se acuerda en cuenta que la garantia ofrecida es suficiente acorda por unanimidad acceder a lo solicitado acordando a Don Adriano Aleubilla Jimenez un préstamo de cuatro mil quinientas pesetas con la garantia hipotecaria de una casa en esta Ciudad y en calle de Barcel Pieja numero dos por el plazo de diez años debiendo ser reintegrada a los fondos de esteposito la cantidad prestada en la forma señalada en el artículo veintinueve del vigente Reglamento de Positos. =

Se da lectura de la peticion suscrita por Don Manuel Castellanos en nombre de Doña Gloria Borrell

Santillana solicitando se le conceda de los fondos de este  
Ayuntamiento un préstamo de seis mil pesetas  
con la garantía hipotecaria de una casa de su pro-  
piedad sita en la calle de Pinar número cuatro. Para  
Corporación teniendo en cuenta que la garantía ofreci-  
dase suficiente acuerdo por unanimidad acordada lo es-  
tando por la intermedia, concediendo a Doña Gloria Mo-  
rillo Santillana un préstamo de seis mil pesetas con  
la garantía hipotecaria ofrecida de una casa en esta  
Ciudad en la calle de Pinar número cuatro por el pla-  
zo de tres años debiendo ser reintegrada a los fondos de  
este Ayuntamiento la cantidad prestada en la forma señalada  
en el artículo veintinueve del vigente Reglamento de  
Ayuntamiento.

(Se acuerda en el Salón de Sesiones el Gestor Don  
Gabriel Ruiz Aparicio).

Se da lectura a la pretensión manuscrita por Doña  
María Josefa Molina Rojas en la que solicita la can-  
celación de la hipoteca constituida sobre una finca de  
su propiedad en término de Corrocuera al rudio de  
municipio Balanica de siete hectáreas setenta y dos  
areas y cuatro centiáreas de superficie en garantía  
de un préstamo de este Ayuntamiento contraído  
en principio de Enero de mil novecientos cuarenta y una  
por valor de nueve mil pesetas, repartiendo esta  
suma a dos mil pesetas de principal una vez satis-  
fechos los intereses devengados como igualmente el  
capital de que responde. Para Corporación acuerdo por  
unanimidad autorizar la cancelación de hipoteca de  
la suma reservada una vez satisfechos los intereses y amortización de la cantidad co-  
rrespondiente al presente año y las dos mil pesetas  
de principal de que responde, toda vez que el resto



de la garantía que tiene ofrecida y contrahida es suficiente para responder del resto del préstamo que se le viene concedido.

Contra en el Salón el Señor Raro Aparicio. Dada lectura a la instancia escrita por Don Florencio Arias Costas, Inspector de Orden y Clase del Grupo Escolar Jesús Barea en la que solicita se le equiva a los Maestros Vauxiales en cuanto se refiere al sueldo mínimo de los Vauxiales concurrido por esta Corporación en el presente año por estar exiguas las citadas quincenas en virtud de acuerdo de la Comisión Permanente en sesión del día doce de febrero de mil novecientos veintidós y dos satisficase por el Pleno en sesión del día veintiseis de dicho mes y año. La Corporación acuerda por unanimidad equivar a Don Florencio Arias Costas, Inspector de Orden y Clase del Grupo Escolar Jesús Barea a los Maestros Municipales en cuanto se refiere al aumento de sueldo concedido a los mismos en sesión plenaria de doce de julio último computándole la antigüedad que posee en el curso plus de prestación de vida en concepto de sueldo con efectos de primero de julio del corriente año.

Se ha lectura a una instancia formulada por Don Sebastian Martín Zubizarren en nombre y representación de Construcciones San Martín S. A solicitando la exención del impuesto correspondiente a la compra de arena por vallado de obras realizadas en el muelle de fomento del Banco de Peñas y del muelle de la Comisión Municipal Permanente fecha diez de Agosto último acordado desestimar la petición ya que las ordenanzas de las exacciones municipales aunque aprobadas no pueden ser modificadas durante su vigencia por ninguna causa. Enterados los señ

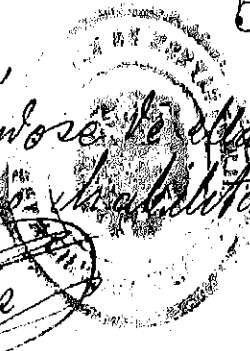


Los señores acordan por unanimidad ratificar  
mencionado acuerdo de la Comisión Permanente. =

Por último se da cuenta de la solicitud ele-  
vada por Don Rosendo Molina Rodríguez como Pre-  
sidente del Consejo de Administración de la Com-  
pañía Anónima Aguas Potables de Valdepeñas al  
Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de  
la provincia de Ciudad Real en solicitud de amplia-  
ción de las tarifas en vigor para el suministro de  
agua potable a esta población y de la comunicación  
del Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria  
remitiendo la misma a este Ayuntamiento para  
su informe. = Emboracado los Señores Lectores y el con-  
tenido de la misma aclaradas suficientemente por la

Presidencia y de las razones aducidas para elevar las  
tarifas actualmente en vigor que son en primer térmi-  
no el déficit que en dos puntos representan las actua-  
les tarifas y el propósito de aumentar con el beneficio  
que se obtenga de aplicar las nuevas propuestas, el can-  
dal de agua y la mejora en su suministro acordan por  
unanimidad respaldar favorablemente la petición de  
la Compañía Anónima de Aguas Potables de  
Valdepeñas efectuada por su Presidente del Consejo  
de Administración si bien la Empresa conseguirá  
obligatoriamente en sus contratos la condición siguiente  
de: "En las cuotas de consumo mínimo y cuando no  
exista contador instalado, es de interpretarse el ser-  
vicio más de cinco días en el mes, la Empresa hará  
la baja proporcional correspondiente a los días de inte-  
rrupción del servicio". =

Después de haberse más cuenta de que tratándose  
por su carácter de extraordinaria y siendo las veinti-  
una horas el Señor Presidente dió por terminado



el acto levantando la Sesión extendiéndose de ella la presente de todo lo cual como Secretario habilitado certifico. =

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Sesión extraordinaria del Excmo Ayuntamiento Pleno de la Ciudad de Valdepeñas celebrada el día 8 de Noviembre de 1945. =

En la Casa Cabritular de la Ciudad de Valdepeñas siendo las dieciocho horas del día ocho

Presidente:

Sr. Estanosa Colorado

Gestores:

Sr. Garcia Patón

Sr. Fernandez Rabadau

Sr. Sanchez Gomez (Alfredo)

Sr. Carrasco Fernandez

Sr. Arteaga Julueta

Sr. Sanchez Gomez (Sergio)

Sr. Ruiz Aparicio

Sr. Diaz Velasco

de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Acctal D. Arturo Estanosa Colorado, asistido del Sr. Interventor de Fondos Municipales y de mi el Secretario se reunieron los Sres Gestores que al margen se relacionan, a fin de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno a la que previamente han sido convocados.

Sr. Lillo Soler -

Abierta la sesión de orden de la Presidencia yo el Secretario di lectura al acta de la anterior siendo aprobada por unanimidad.

Se da lectura a una comunicación del Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadiana, trasladando otra del Ilmo Sr. Director General de Obras Hidráulicas de fecha veintidos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en la que se participa que la Dirección General ha resuelto que como trámite previo a la orden de ejecución de las obras de encausamiento del Rio Jabalón por el sistema de subasta se comprometa este Ayuntamiento a abonar la cantidad de novecientas treinta y cinco mil ~~cuatro~~ <sup>cientas</sup> noventa y ocho ~~peretas~~ <sup>peretas</sup> cuatro centimos por cuartales partes en los años mil novecientos cuarenta y cinco, cuarenta y seis, cuarenta y siete y cuarenta y ocho: La Corporación después de un detenido estudio, acuerda por unanimidad:

Primero.- Adelantar al Estado el diez por ciento que le corresponde aportar durante la ejecución de las obras y que asciende a la cantidad de 935.498'04 peretas por cuartales partes, la primera en el año 1945 y las restantes en 1º de Enero de los años 1946, 1947, y 1948.

Segundo.- Este Ayuntamiento se hace responsable de los intereses por la demora en los pagos de las certificaciones de obra que sucesivamente vayan siendo expedidas y que

fuese consecuencia de no hacer la oportuna provisión de fondos presentada en el apartado anterior.

Se dio cuenta de una comunicación de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadiana Jefatura de Aguas de Ciudad Real fecha 14 de febrero último, transmitiendo otra del Ilustre Sr. Director General de Obras Hidráulicas del mismo día y año, en que se accede a lo solicitado por este Excmo Ayuntamiento de poder hacer efectiva durante todo el año 1945 la primera anualidad de las cuatro en que debían abonarse al Estado las novecientas treinta y cinco mil cuatrocientas noventa y ocho pesetas cuatro centimos, importe del diez por ciento del veintinueve por ciento que corresponde satisfacer a este Municipio por las obras de limpieza y saneamiento del Río Tabalón en cuya comunicación se hace constar que la ejecución de estas obras no será autorizada mientras no haya sido hecho efectivo este primer adelanto.

El Sr. Presidente hizo presente que aunque las gestiones para obtener del Banco de Crédito Local de España el préstamo de un millón setenta y nueve mil tres pesetas noventa y dos centimos prevista para cubrir totalmente las abortaciones correspondientes a este Excmo Ayuntamiento en las obras de limpieza y saneamiento del Río Tabalón según ha podido comprobar en su reciente visita a dicho organismo acompañado del Sr. Interventor, siguen su curso normal y rápido no es probable que se termine la tramitación del expediente y se pueda hacer efectivo dicho préstamo dentro del año actual y como quiera que existe el consen-

unido por parte del Municipio de ingresar en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadiana de esta provincia dentro del año en curso las cantidades treinta y tres mil ochocientos setenta y cuatro pesetas con cincuenta centimos de la primera entrega a cuenta de sus aportaciones y por otra parte es conveniente efectuar dicho ingreso cuanto antes para que las obras de referencia se encuentren con rapidez y vengan a resolver el gravoso problema del Pedro Brero que tanto preocupa al Gobierno Nacional y a todos nosotros, propone que se acuerde solicitar del Banco de Crédito Local de España un anticipo urgente de 233.874'50 pesetas, a cuenta del préstamo de 1.079.003'92 pesetas que se está gestionando de dicha entidad bajo las condiciones generales que ésta tenga establecidas para estas operaciones y con la misma garantía ofrecida para el préstamo total.

La Corporación oída a las manifestaciones acordó por unanimidad solicitar del Banco de Crédito Local de España el anticipo urgente de las 233.874'50 pesetas precisas para que sean autorizadas las obras de limpieza y saneamiento del Río de Tabalón en las condiciones expresadas por el Sr. Alcalde y facultar a este para que en nombre de esta Corporación lo solicite y haga cuanto gestione sea preciso para su efectividad desplazándose a Madrid acompañado por los funcionarios técnicos que considere precisos.

Se da lectura de una instancia formulada por varios ganaderos y cañeros de esta provincia solicitando se actualice el procedimiento para suprimir el Instituto de Reconocimiento Sanitario



de leche - La Corporación acuerda por unanimidad quede pendiente de estudio para la sesión de discusión y aprobación del Presupuesto Municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1946.

Se da lectura de las bases confeccionadas para el arrendamiento de los servicios de Limpieza de calles - La Corporación acuerda por unanimidad quede pendiente de estudio y resolución para la sesión que se celebre de aprobación del Presupuesto Municipal del próximo ejercicio de 1946.

Se da lectura de dos instancias formuladas por los Funcionarios Administrativos y Porteros y Alguaciles solicitando que el plus de carestía de vida concedido por este Ayuntamiento en 1º de Enero último se les comente como aumento de sueldo al igual que a los señores municipales - La Corporación acuerda por unanimidad quede pendiente de estudio hasta tanto se conozca el aumento que produciría en los quinquenios que tienen concedidos estos funcionarios mencionada modificación.

Se da lectura de la circular de la Dirección General de Administración Local de fecha 22 de Octubre último, relativa a la clasificación de la Intervención y Depositaria de este Ayuntamiento. La Corporación, teniendo en cuenta los datos facilitados por el Sr. Interventor respecto a los presupuestos del último quinquenio, acuerda por unanimidad clasificar la Intervención de este Ayuntamiento en categoría segunda y la Depositaria en categoría cuarta, debiendo remitirse estos datos a la Superioridad a los fines expuestos.

Se da cuenta de varias instancias formuladas solicitando ser nombradas Barrenderas de las

Escuelas Nacionales de esta ciudad diversa vezinal de la misma: La Corporación acuerda por unanimidad queden pendientes de estudio hasta tanto se forme el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1946, y se creen las plazas que sean necesarias para mencionadas Escuelas Nacionales.

Se da cuenta de una instancia suscrita por los funcionarios administrativos del Negociado de Quintas solicitando una gratificación por servicios extraordinarios prestados. La Corporación, teniendo en cuenta que si bien es cierto que estos funcionarios han realizado trabajos del Negociado usando horas extraordinarias durante este verano cuando se tenía fijada la jornada intensiva, esto queda compensado con los restantes meses del año en que el trabajo a realizar es de menor intensidad.

Se da cuenta de que los deudores al Posito D. Juan Fernandez Abad, con fecha treinta y uno de Agosto ppto: D. Domingo Sanchez Garcia con fecha treinta y uno de Agosto ultimo; D. José María López Delgado, D. Lucio López Martín, D. Francisco López Rosillo, D. Esperanza Santamaría Utrero por D. Vicente Calatayud, D. Angel Nieto Jover-Comejo con fecha veintinueve de Septiembre ppto: Dña Pascuala Rubio Narajo con fecha seis de Octubre ultimo; D. José Cercada Diaz, D. Julian Ruiz Olivares, D. Ramon Ruiz Quijana, y D. Victoriano Rubio Maroto con fecha diecisiete de Octubre del mismo año, han dado fecho el total de sus obligaciones hipotecarias para con este Posito Municipal, quedando exentos de toda clase de responsabilidades. La Corporación por unanimidad acordó otorgar en nombre del Posito



En pleno y expreso consentimiento para llevar a efecto la cancelación de las hipotecas que prestados Sr. tenían constituidas en garantía de los préstamos que les fueron concedidos y en su virtud por el Secretario de la Corporación se deduzca la oportuna certificación con los insertos necesarios tomados de las obligaciones hipotecarias respectivas para que en el Registro de la Propiedad se hagan las cancelaciones correspondientes.

El Sr. Presidente manifiesta que con motivo de la inauguración del Panteón de los Caídos donde se proyecta instalar un jardín pequeño y para el cuidado en general de las plantas y árboles existentes en el Cementerio Municipal sería muy conveniente el nombramiento de un jardinero que prestara sus servicios en el indicado recinto, proponiendo la creación de indicada plaza para el próximo presupuesto municipal ordinario del ejercicio de mil novecientos cuarenta y seis, ya que en la actualidad solo existen tres sepultureros de los cuatro que consta la plantilla de este personal: La Corporación acuerda por unanimidad se solicite de la Dirección General de Administración local el oportuno permiso para creación de la plaza de Jardinero con destino al Cementerio Municipal y mientras tanto pase a prestar sus servicios en mencionado recinto el obrero temporero de Parques y Jardines Antonio Heróles Lara.

Se da cuenta de la petición suscrita por D. Gerónimo Cejudo Camacho, solicitando se le conceda de los fondos de este Posito Municipal un préstamo de seis mil pesetas con la garantía hipotecaria de una casa de su propiedad sita en esta Ciudad Calle del Carco hoy de Dor Caudida número



treinta y cinco, por el tiempo y condiciones que se señalen. La Corporación teniendo en cuenta que la garantía ofrecida es suficiente para dicha cantidad, acuerda por unanimidad acceder a la petición de la concesión del préstamo solicitado por D. Jerónimo Cejudo Comacho, concediéndole el préstamo de seis mil pesetas con la garantía hipotecaria ofrecida de la casa número treinta y cinco de la Calle del Casco, hoy San Cándida, por el plazo de diez años siempre que el interesado aumente el valor asegurado de esta finca en la Compañía de Seguros que actualmente lo tiene hasta cubrir el valor de la casa fijado por el Sr. Aprobador, debiéndose reintegrar a los fondos de este Posito la cantidad prestada en la forma señalada en el artículo veintinueve del vigente Reglamento de Positos.

Seguidamente di lectura a la petición suscrita por los tres Gestores solicitando se convoque al Pleno del Ayuntamiento sobre aclaración de ofensa hecha al Jefe de Alcaldé delegado en los servicios de beneficencia y cementerios en el propio recinto del Cementerio municipal por el Jefe de Falange. El Sr. Presidente manifiesta que tan pronto tuvo noticia de la petición acordó que se convocase para aquella misma tarde pero no habiendo tiempo para ello y ser al día siguiente festivo, pasó la petición a informe del Sr. Secretario (no puede autorizar con su presencia sea discutida por la Corporación municipal la conducta de ninguna Jerarquía) digo: en el que se informa que el asunto propuesto no es de competencia de esta Corporación el resolviendo ~~se~~ pro-



cediendo por lo tanto accederse a lo solicitado, por esta razón visto el informe del Sr. Secretario no puede autorizar con su presencia sea discutida por la Corporación municipal la conducta de ninguna jerarquía de Falange como se ha hecho en caso anterior pudiendo los interesados dirigirse al Sr. Gobernador Civil o al Jefe Provincial del Territorio. Dada lectura a la petición e informe citado el Sr. Fernandez como primer firmante de la solicitud e interesado en ella, manifiesta que su propósito era dar cuenta del incidente ocurrido rogando a la presidencia escuche sus manifestaciones.

El Sr. Presidente manifiesta que como amigo lamenta el que haya surgido el incidente pero como Presidente no puede aceptar el que sea discutida la propuesta hecha por entender que únicamente puede resolverlo la autoridad provincial ausentándose del local y manifestando que los tres Gestores pueden continuar reunidos con carácter particular para escuchar las manifestaciones del Sr. Fernandez.

Retirándose la Presidencia del salón siendo las veintidos horas se da por terminada la sesión extendiéndose de ella la presente de todo lo cual como Secretario certifico

*[Handwritten signatures and stamps]*

*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

*[Signature]* *[Signature]*

*[Signature]* *[Signature]*

Rafael Lupiani

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 23 de Noviembre de 1945:-

Presidente:

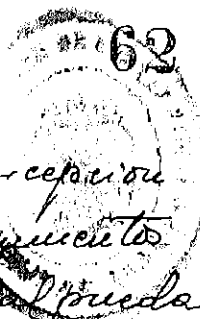
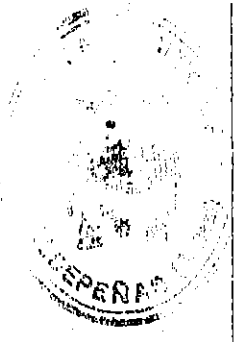
Sr. Espinosa Colorado  
Gestores

Sr. Jimenez Madrid  
Sr. Garcia del Bello  
Sr. Lillo Soler  
Sr. Arteaga Fulueta  
Sr. Carrasco Fernandez  
Sr. Sanchez Gomez (Bergio)  
Sr. Diaz Velasco  
Sr. Ruiz Aparicio:-

En la Casa Capitular de la Ciudad de Valdepeñas siendo las diez y ocho horas del día veintitres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Actual, Sr. Arturo Espinosa Colorado, asistido del Sr. Interventor de fondos municipales y de mi el Secretario, se reunieron los Sres Gestores, Sr. Fernando Jimenez Madrid, Sr. Aurelio Garcia del Bello, Sr. Joaquin Lillo Soler, Sr. Joaquin Arteaga Fulueta, Sr. Esteban Carrasco Fernandez, Sr. Sergio Sanchez Gomez, Sr. Juan Antonio Diaz Velasco, Sr. Gabriel Ruiz Aparicio, a fin de celebrar la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno a la que previamente han sido convocados.

Abierta la sesión de orden de la Presidencia por el Secretario di lectura al acta de la anterior, siendo aprobada por los Sres Gestores asistentes, excepto el Sr. Jimenez Madrid que salvó su voto por no haber asistido a indicada sesión y encontrarse disfrutando permiso por enfermo.

Se da lectura de un oficio del Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, participando que ha correspondido a este Ayuntamiento percibir el auxilio económico de cinco mil y cuatro mil seiscientos pesetas con ochenta y nueve centimos para impulsar la construcción de viviendas protegidas y otras obras municipales de verdadero interés y beneficio general para la provincia en los pueblos labra de.



Partido Judicial, debiendo solicitarse la percepción de indicada cantidad aportando los documentos indispensables para que la Gestora Provincial pueda apreciar la utilidad y necesidad de las obras que se proyectan. - La Corporación acuerda por unanimidad destinar la cantidad que concede la Excma. Diputación Provincial como auxilio económico a la construcción de un albergue o refugio para pobres transeúntes en el solar existente en la salida de la Carretera General de Madrid a Cádiz de esta población, propiedad de doña Antonia Romero García-Robledo, a cuyo efecto el Ayuntamiento gestionará la adquisición del mismo con la propietaria y satisfaciendo el importe con cargo a la consignación existente en el Presupuesto Municipal Ordinario vigente, formulado el señor Aparejador Municipal el correspondiente proyecto y presupuesto de construcción de mencionado albergue y la cantidad restante destinándola a la participación que haya de corresponder a este Ayuntamiento en la construcción de la travesía de Carreteras que se tienen solicitadas para las de Valdepeñas a Daimiel y a La Solana.

Se da cuenta de unas instancias formuladas por los Funcionarios Administrativos de Oficinas Centrales y Subalternos adscritos a los mismos, solicitando que el plus de carestía de vida que les fue concedido el primero de enero último, pase a incrementarse como sueldo al igual que se ha hecho con los Maestros Municipales. La Corporación acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado por los interesados sintiendo efecto en cuanto a las mejoras derivadas de los quinquenios a partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y seis, haciendo extensivo este beneficio a los restantes funcionarios municipales que tenían concedido el plus de carestía de vida.

Se da lectura de las actas correspondientes a las dos subastas para construcción del mostrador de Oficinas centrales en la nueva Casa Capitular, habiendo quedado desiertas las mismas. La Corporación acuerda por unanimidad se realicen estos trabajos por el sistema de Administración con sujeción a los precios y presupuesto que han servido de base para las subastas de referencia.

El señor Alcalde manifiesta que durante la exposición al público del presupuesto de la Mancomunidad Sanitaria Provincial, ha podido ob-

servar la consignación en el mismo de treinta mil pesetas para retribuir a los señores Inspectores Veterinarios de esta ciudad sus derechos por reconocimiento de cerdos en domicilios particulares, computandosele como promedio anual del último quinquenio tres mil cerdos, y como quiera que según consta en los libros de contabilidad de este Ayuntamiento durante el último quinquenio se sacrificaron en domicilios particulares tres mil doscientos veintidós cerdos, que arrojan un promedio anual de seiscientos cuarenta y cinco, ha ocurrido una instancia reclamando ante dicho organismo, de lo que se da lectura a este Ayuntamiento, para que sea rectificada mencionada consignación. La Corporación acuerda por unanimidad aprobar lo actuado por la Alcaldía- Presidencia y autorizarle para que haga las gestiones, reclamaciones y recursos que sean precisos a fin de resolver este asunto que perjudica a los intereses municipales.

Se da cuenta de una comunicación del señor Interventor de Fondos Municipales, solicitando se conceda al Jefe de Negociado de Intervención don Ramón Delgado Sánchez, una gratificación por sus servicios prestados en el desarrollo de la vida económica de este Ayuntamiento, debido a trabajos sin descanso y en horas extraordinarias con el mayor entusiasmo y competencia. La Corporación acuerda por unanimidad conceder a este funcionario una gratificación de mil quinientas pesetas, libres del Impuesto de Utilidades, las que serán satisfechas con cargo al capítulo de Imprevistos, sin perjuicio de la que pueda corresponderle con motivo de la gratificación de Pascuas que concede este Ayuntamiento todos los años a sus funcionarios.

Los Gestores señores Carrasco Fernández y Sánchez Gómez manifiestan sería conveniente tratar de dos asuntos que traen consigo relacionados con un oficio de la Delegación Local del Frente de Juventudes y petición al Estado para que mande a esta ciudad niños procedentes de los países extranjeros. El señor Alcalde participa que estos dos asuntos no es posible tratarlos por no figurar en la Orden del día, pero no obstante propone a este Ayuntamiento se declaren de urgencia siguiendo las indicaciones de estos gestores, por considerarlo de interés. La Corporación acuerda por unanimidad declarar de urgencia los asuntos propuestos por el señor Alcalde y los señores Gestores anteriormente indicados, de conformidad con lo determinado en el artículo (61) sesenta y uno de la vigente Ley Municipal.



En virtud del acuerdo que antecede el Gestor señor Canasos Fernández dá lectura a un oficio del Delegado del Frente de Juventudes de esta ciudad, solicitando de este Ayuntamiento le sea concedido el Campo de Deportes propiedad del mismo que figura a nombre de Educación y Descanso, por no haber construido esta obra el estadio que proyectaba en el plazo señalado perdiendo los derechos que se le tenían concedidos de sesión de indicado Campo. La Corporación, teniendo en cuenta que la Obra de Educación y Descanso Local no ha construido en el plazo señalado el estadium que proyectaba y para lo cual se le cedió el campo de Deportes de esta población, acuerda por unanimidad ceder este Inmueble a la Jefatura Local del Movimiento para que disponga del mismo en la forma que crea conveniente, lo cual reportará un beneficio a la formación de la juventud encuadrada en el Frente de Juventudes con la construcción de la piscina que proyectan para ejercicios físicos de estos jóvenes, quedando condicionada esta cesión a la autorización que ha de solicitarse del Excelentísimo Señor Ministro de la Gobernación, facultando a la Alcaldía Presidencia para que eleve instancia a indicada Autoridad en este sentido.

El Gestor, señor Sánchez Gómez, participa que con motivo del ofrecimiento hecho por Su Excelencia el Jefe del Estado, Generalísimo Franco, a las Naciones Unidas para albergar en España durante el próximo invierno a cincuenta mil niños procedentes de los países extranjeros afectados y desahuciados por la guerra, sería conveniente que este Ayuntamiento secundara la labor humanitaria de nuestro Caudillo, solicitando de la Superioridad el envío de algunos pequeños a esta población para que recibieran asistencia y cuidados. La Corporación acuerda por unanimidad consultar la opinión general del vecindario por medio de Bando de la Alcaldía, en cuanto al número de niños a recoger y una vez conocida ésta pase nuevamente al Ayuntamiento Pleno para resolver en definitiva lo que proceda.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia se levantó la sesión, siendo las veinte horas, de todo lo cual yo el Secretario certifico.

*[Handwritten signatures and stamps]*

*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

Hay en el margen  
de atrás la celebrada  
el día 14 de Diciembre  
de 1945 que no está  
referenciada en este libro

Adolfo M. Sepúlveda

Sesión Ordinaria del Ayuntamiento  
Pleno, de esta ciudad, celebrada el  
día 14 de Diciembre de 1945.-

Presidente

Sr. Santamaría Merlo

Gestores

Sres: Espinosa Colorado

Arteaga Zulueta

Carrasco Fernández

García del Bello Patón

Martín Sánchez

Ruiz Aparicio

López Manzanares

González Carrasco

Rodero Rodríguez

López de Lerma Moreno

Merlo Alcaide

En la ciudad de Valdeperas siendo las veintidós horas del día catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Señor Alcalde don Guillermo Santamaría Merlo, asistido de los señores Secretario e Interventor de fondos municipales, los señores Gestores don Arturo Espinosa Colorado, don Joaquín Arteaga Zulueta, don Esteban Carrasco Fernández, don Aurelio García del Bello Patón, don Ramón Martín Sánchez, don Gabriel Ruiz Aparicio, don Illoy López Manzanares, don Apodisio González Carrasco, don Aurelio Rodero Rodríguez, don Francisco López de Lerma Moreno y don José Merlo Alcaide, con objeto de celebrar la sesión ordinaria de este Excelentísimo Ayuntamiento, correspondiente al presente período.

Abierta la sesión por el señor Presidente, dicho señor procede a dar posesión de su cargo de Gestor a don Francisco López de Lerma Moreno, que no pudo efectuarlo en la sesión extraordinaria de constitución de esta Comisión Gestora, por encontrarse ausente de esta localidad.

A continuación y de orden de la Presidencia di lectura al acta de la

sesión extraordinaria últimamente celebrada, así como a la de Constitución de la Comisión Gestora, siendo ambas aprobadas por unanimidad y sin discusión.

Seguidamente procedí a dar lectura íntegra, por capítulos, artículos y conceptos del proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha de regir en este Ayuntamiento en el próximo ejercicio de mil novecientos cuarenta y seis. El señor Interventor informa a la Corporación que con la aplicación en este municipio de la ley de Bases de Régimen Local, de diecisiete de Julio último, a partir de primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis implica la suma de un millón ciento cuarenta mil ciento trece pesetas y dieciséis [pesetas] digo, céntimos, por supresión del Repartimiento General de Utilidades, Arbitrios de Pesas y Medidas, las participaciones en las Contribuciones Urbana e Industrial, en la Patente Nacional de Circulación de Automóviles y en las Cédulas Personales, del arbitrio sobre el producto neto de las Compañías Anónimas y Comanditarias por acciones y el sobrante del recargo del dieciséis por ciento sobre la Contribución Rústica después de cubiertas las atenciones de primera enseñanza a que primeramente se destina.

Para sustituir estos ingresos, aparte de la supresión de la aportación forzosa a la Diputación Provincial e impuestos del veinte por ciento de propios y diez por ciento de pesas y medidas, se autoriza la imposición de un arbitrio sobre pescados mariscos, el aumento del veinticinco por ciento del recargo sobre la contribución industrial y al cincuenta por ciento sobre consumo de electricidad y se ceden al Ayuntamiento los conceptos de la tarifa quinta de la contribución de usos y consumos, el de cinco céntimos por litro sobre el vino corriente y el recargo provincial sobre el impuesto de solares sin edificar, ascendiendo todos estos conceptos a unas trescientas dieciséis mil doscientas sesenta y seis pesetas y sesenta y ocho céntimos y existiendo por tanto una diferencia en perjuicio del presupuesto, de unas setecientas mil pesetas.

Para compensar esta pérdida establece la ley un recargo del cincuenta por ciento sobre la contribución urbana y el cuarenta por ciento sobre rústica con los cuales se constituirá un fondo nacional que distribuirá el Ministerio de Hacienda.

Por estas circunstancias el señor Interventor se atreve a aconsejar a la Corporación que al votar y fijar las partidas de gasto en el Presupuesto que se va a discutir no se consiguiera como aumento mas que los que sean preceptivos y aquellos de carácter voluntarios que sean imprescindibles.



Interados los señores Gestores se procede a la mencionada lectura del proyecto de presupuesto de gastos.

Discutidas convenientemente las partidas son aprobadas por unanimidad todas las propuestas en el proyecto con las modificaciones siguientes. En el capítulo primero, artículo cuarto se adiciona una partida para satisfacer a doña Pilar Nueva, viuda de don Francisco Morales la pensión correspondiente a la vigencia de este presupuesto, tres mil seiscientos cuarenta y ocho pesetas, setenta y cinco céntimos.

En el capítulo primero, artículo décimo, la partida para subvención a la Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción se consignara como subvención a las dos Iglesias Parroquiales de esta ciudad, en la proporción que acuerde la Comisión Municipal Permanente, no produciendo por lo tanto modificación en la cantidad presupuestada, y habiéndose tenido en cuenta al discutirla las instancias suscritas por los señores Curas Párrocos que así las solicitaban.


En el capítulo tercero, artículo segundo, se rebajan diez mil pesetas de las cuarenta mil consignadas para adquisición de material y efectos relacionados en el servicio de incendios.

En el capítulo cuarto, artículo primero, se rebajan cinco mil pesetas de la consignación de alumbrado público, teniendo en cuenta las restricciones actuales de fluido eléctrico, quedando por lo tanto consignadas para esta atención la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas.

En el capítulo cuarto, artículo segundo, se incrementan veinte mil pesetas a la consignación de obras del Mercado, quedando consignadas en esta partida treinta y cinco mil pesetas.

En el capítulo cuarto, artículo cuarto, se incrementan cinco mil pesetas a la partida de obras del Matadero público quedando consignadas para estas atenciones diez mil pesetas.

Al tratar del capítulo sexto, artículo primero, se da lectura a las instancias suscritas por los funcionarios administrativos don Lorenzo Araque Gómez, don Ramón Delgado Sánchez, don Jesús García Ruiz, don José Rodero Crespo y don Adriano Alcubilla Jiménez, solicitando se les consigne la cantidad correspondiente a un nuevo quinquenio que les corresponde percibir por llevar cinco años por



abiendo los quinquenios actuales. La Corporación, teniendo en cuenta que a estos funcionarios se les reconoció en el presupuesto de mil novecientos cuarenta y uno el derecho al percibo de los quinquenios que en el mismo se especificaron, ~~no pudiéndose~~ rebajar los derechos concedidos con anterioridad y haber transcurrido cinco años desde aquella fecha, acuerda concederles la consignación en presupuesto de los nuevos quinquenios solicitados.

Con este motivo se incrementa en tres mil cincuenta y cinco pesetas la consignación del capítulo sexto, artículo primero, las doscientas cuarenta y seis mil doscientas setenta y dos pesetas, sesenta céntimos que figuraban en el proyecto de presupuesto.

En el capítulo octavo, artículo segundo, al tratar de la partida de sueldo del Capellán del Hospital Municipal, teniendo en cuenta instancia presentada por el interesado don Domingo Casado Martín, fecha trece de Febrero del corriente año y el acuerdo de la Comisión Permanente, fecha catorce del citado mes, la Corporación acuerda incrementar setecientas cincuenta pesetas a la consignación de sueldo del Capellán, quedando fijada ésta en tres mil pesetas.

Y al tratar de la partida de gastos para alimentación de enfermos en el Hospital Municipal se da lectura de una instancia de Sor Mercedes de las Ilagas, Superiora de la Comunidad de Religiosas de dicho Hospital, en la que teniendo en cuenta la carestía de vida y siendo insuficientes las cantidades de siete y cuatro pesetas diarias con las cuales el Ayuntamiento subvenciona a los enfermos de preferencia y pobres hospitalizados suplica a la Corporación aumente la cuota antes dicha en dos pesetas para atender en la debida forma a los enfermos hospitalizados, la Corporación en vista de lo solicitado acuerda por unanimidad fijar en cinco pesetas la subvención por comida para pobres hospitalizados, no modificando la de enfermos de preferencia. Como consecuencia de este acuerdo se aumenta la consignación de la partida de alimentación de enfermos en el Hospital en cinco mil pesetas a las veinte mil presupuestadas. El total de presupuesto del capítulo octavo, artículo segundo, se fija en la cantidad de ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientas setenta y seis pesetas, veintisiete céntimos, en sustitución de las ciento treinta y ocho mil setecientas veintiséis pesetas, veintisiete céntimos consignados.

En el capítulo octavo, artículo tercero, se da lectura a la instancia suscita por los practicantes de la Casa de Socorro, don Joaquín Merlo y don Aurelio Rodero, solicitando se les equipare en sueldo a los demás Practicantes de asistencia pública.

domiciliaria o en su caso se lleve este aumento como carestía de vida al igual de los demás empleados municipales. La Corporación encontrando justa la petición acuerda equiparar a los solicitantes en sueldo a los practicantes de asistencia pública domiciliaria [o en su caso se lleve este aumento como carestía de vida al igual a los demás empleados municipales. La Corporación, encontrando justa la petición acuerda equiparar a los solicitantes en su] digo, y como consecuencia de ello aumentar mil pesetas consignadas para sueldo, además de las seis mil consignadas para sueldo o gratificación a los señores practicantes que prestan servicio en la casa de socorro.

Discutida convenientemente la partida para subvención al Asilo de Ancianos Desamparados, se acuerda incrementar en seis mil pesetas las dieciocho mil consignadas, fijándose por lo tanto para este concepto la cantidad de veinticuatro mil pesetas, y el capítulo octavo, artículo tercero, en cuarenta y nueve mil ochocientos pesetas.

Al tratar del capítulo noveno, artículo séptimo, se da lectura de una circular del Excmo. señor Gobernador Civil y Jefe Provincial del Movimiento, dando normas para la consignación en presupuestos para el próximo ejercicio de las cantidades precisas para atender a la formación física y cultural de nuestra juventud, que es la tarea más apremiante de nuestro Movimiento y para la distribución de la cantidad fijada, abonándose por mitad a la Delegación Provincial del Frente de Juventudes y a los delegados locales en el primero y segundo trimestres del ejercicio económico de cada año, y cuya cantidad total representará el uno por ciento como mínimo, del presupuesto ordinario. Igualmente se da lectura de una comunicación del Jefe Local del Movimiento, solicitando de la Corporación se incremente las consignaciones fijadas en el proyecto de presupuesto a las cantidades y por los conceptos que expone para Falanges Juveniles de Franco Locales y necesidades de la Delegación Local del Frente de Juventudes, para campamentos de verano e invierno de las falanges juveniles apremiadas y rurales, para las Juventudes Femeninas y Divulgadoras Rurales. La Corporación, teniendo en cuenta los preceptos invocados por el Excmo. señor Gobernador y petición del Jefe Local del Movimiento, acuerda por unanimidad incrementar las consignaciones destinadas al Frente de Juventudes, con las nuevas consignaciones siguientes:

Para subvención al Frente de Juventudes de F.E.T. y de las J.O.N.S. local, para campamentos de verano, cuatromil pesetas.

Para subvención al Frente de Juventudes Femenino local, de F.E.T. y de las J.O.N.S. dos mil pesetas.

Queda por lo tanto fijada la consignación del capítulo noveno, artículo séptimo, en ochenta y nueve mil trescientas pesetas, en sustitución de las Ochenta y tres mil trescientas pesetas que figuraban en el proyecto.

En el capítulo décimo, artículo primero, se acuerda por unanimidad fijar la indemnización para casa-habitación de los señores Maestros en la cantidad de mil trescientas pesetas anuales para cada uno, en sustitución de las mil doscientas pesetas que figuraban en el proyecto, quedando como consecuencia de ello fijada esta partida en cuarenta y nueve mil cuatrocientas pesetas.

Como consecuencia de la creación de nuevas escuelas dentro de la vigencia de este presupuesto se acuerda por unanimidad consignar una nueva partida para indemnización por casa habitación a los nuevos maestros nacionales que puedan nombrarse, consignándose para la misma, cantidad de diez mil pesetas.

El total del capítulo décimo, artículo primero, queda fijado en ochenta mil novecientas diez pesetas, en lugar de las sesenta y siete mil ciento diez pesetas que figuran en el proyecto de presupuesto.

Respecto de las instancias presentadas por varias vecinas solicitando ser nombradas barrederas de las nuevas escuelas nacionales, la Corporación aprueba la propuesta del proyecto de presupuesto de consignación de una cantidad para los gastos que origine la limpieza de las nuevas escuelas, no procediendo, por lo tanto, la creación de nuevas plazas de barrederas.

En el capítulo undécimo, artículo tercero, se acumulan las tres consignaciones para reparación de caminos vecinales, calles de la población y acerados, en una sola con un total importe de cien mil pesetas, quedando rebajadas en veinticinco mil pesetas las propuestas.

El capítulo undécimo, artículo tercero, queda fijado en ciento once mil pesetas en sustitución de las ciento treinta y seis mil pesetas.

En el capítulo trece, artículo tercero, se rebajan diez mil pesetas de las treinta y cinco mil propuestas para gastos de ferias y festejos y se incrementan trescientas pesetas para la partida de subvención a la Hermandad de Nuestra Señora de Consolación.

En el capítulo quince, artículo primero, se incrementan los quinqueños de don Cecilio Muñoz, Veterinario, en la cantidad de treinta y tres pesetas y veintinueve céntimos.

En el capítulo diecisiete, artículo primero, se rebajan tres mil pesetas de la consignación para gastos de administración de justicia.

Y en el capítulo dieciocho, artículo primero, se incrementan tres mil cuatrocientas doce, con noventa y seis a las ocho mil noventa y cinco, con cincuenta y dos, consignadas para gastos impresos, quedando fijado este capítulo en once mil quinientas ocho pesetas, cuarenta y ocho céntimos.

Suponiendo las bajas cincuenta y tres mil pesetas, y las altas sesenta y ocho mil pesetas, el total del presupuesto de gastos se fija en dos millones cuatrocientas quince mil pesetas, distribuidas de la siguiente forma:

Capítulo Primero.- Obligaciones generales, trescientas sesenta mil quinientas doce pesetas y setenta y cinco céntimos.

Capítulo Segundo.- Representación municipal, veintidos mil quinientas pesetas.

Capítulo Tercero.- Vigilancia y Seguridad, doscientas treinta y ocho mil trescientas sesenta y nueve pesetas y noventa y seis céntimos.

Capítulo Cuarto.- Policía Urbana y Rural, ciento treinta mil seiscientos setenta y seis pesetas.

Capítulo Quinto.- Recaudación, setenta y una mil seis pesetas, cincuenta y cinco céntimos.

Capítulo Sexto.- Personal y material de Oficinas Centrales, doscientas noventa y nueve mil seiscientos cinco pesetas y noventa y cuatro céntimos.

Capítulo Séptimo.- Ciento noventa y dos mil novecientos ochenta y cinco pesetas y ocho céntimos, a Salubridad e Higiene.

Capítulo Octavo.- Beneficencia, doscientas treinta y cuatro mil novecientos veintisiete pesetas y noventa y siete céntimos.

Capítulo Noveno.- Asistencia Social, ciento siete mil, trescientas pesetas.

Capítulo Décimo.- Instrucción Pública, doscientas dieciséis [quinientas cincuenta y nueve mil] digos, mil, quinientas cincuenta y nueve pesetas, cincuenta y siete céntimos.

Capítulo Undécimo.- Obras Públicas, doscientas cuarenta y seis mil ciento veinticuatro pesetas.

Capítulo Duodécimo.- Fomento de los intereses Comunes, veintidos mil quinientas pesetas.

Capítulo Decimoquinto.- Mancomunidades, doscientas cuarenta y una mil trescientas cuarenta pesetas y cincuenta y dos céntimos.

Capítulo Decimo séptimo.- Agrupación Forosa del Municipio, dieciocho mil ochenta y dos pesetas.



y setenta y ocho céntimos.

Capítulo diecioctavo.- Imprevistos, once mil quinientos ocho pesetas y noventa y ocho céntimos.

Suma en total el presupuesto de gastos, dos millones cuatrocientas quince mil pesetas.

A continuación se pasa a discutir por capítulos, artículos y conceptos las diversas consignaciones del presupuesto de ingresos, que son aprobadas por unanimidad todas las partidas propuestas con las excepciones siguientes

En el capítulo séptimo, artículo primero, se rebajan cinco mil pesetas a la consignación por contribución especial para contribuir al sostenimiento y mejora del servicio de extinción de incendios quedando fijada por unanimidad ésta en la cantidad de quince mil pesetas en sustitución de las veinte mil propuestas.

En el capítulo décimo, artículo noveno, se incrementa en veinte mil pesetas la compensación que se calcula percibir del Estado por supresión del Repartimiento General de Utilidades y Arbitrios sobre Pesas y Medidas, quedando fijada ésta en su consecuencia en la cantidad de ochocientas treinta y nueve mil trescientas ochenta y tres pesetas, sesenta y cinco céntimos.

Importando las bajas propuestas en ingresos la cantidad de cinco mil pesetas y las altas o aumentos veinte mil pesetas, queda fijado el total del presupuesto de ingresos en la cantidad de dos millones cuatrocientas quince mil pesetas, distribuidas de la forma siguiente:

Capítulo Primero.- Rentas, veintiocho mil cuatrocientas veintitres pesetas, setenta y cinco céntimos.

Capítulo Quinto.- Eventuales y Extraordinarios, cuarenta y cuatro mil noventa y dos pesetas y sesenta céntimos.

Capítulo Sexto.- Arbitrios con fines no fiscales, mil pesetas.

Capítulo Séptimo.- Contribuciones especiales, sesenta mil quinientas pesetas.

Capítulo Octavo.- Derechos y Tasas, ochocientas cuarenta y cuatro mil pesetas.

Capítulo Noveno.- Cuotas y Recargos, y Participaciones en Tributos Nacionales, ciento veintinueve mil quinientas pesetas.

Capítulo Décimo.- Imposición Municipal, un millón doscientas sesenta y dos mil cuatrocientas ochenta pesetas, sesenta y cinco céntimos.

Capítulo Undécimo.- Multas, cinco mil pesetas.

Suma en total el presupuesto de ingresos, dos millones cuatrocientas quince mil pesetas.

Resumen:

Importando los ingresos, dos millones cuatrocientas quince mil pesetas

Importando los gastos, dos millones cuatrocientas quince mil pesetas

Diferencia, nivelado.

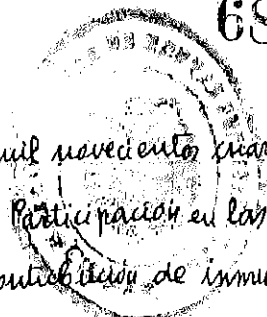
A continuación se da lectura de la instancia suscita por don Luis Ibáñez Fernández solicitando se le conceda el plus de carestía de vida como empleado municipal, a la que la Corporación acuerda por unanimidad desestimar la petición.

Igualmente es desestimada la instancia suscita por los Practicantes de Asistencia Pública domiciliaria, de que se les aumente el sueldo o en su caso se les consigne cantidad por carestía de vida en atención a que cita dos funcionarios que disfrutau por concesión de este Municipio de un sueldo superior en mil pesetas, al que los Reglamentos Sanitarios establecen.

Respecto de la instancia suscita por don Cecilio Muñoz Fillol, la Corporación la ha tenido en cuenta al discutirse el capítulo quince, Mancomunidades, y quinquenios correspondientes al personal sanitario.

Se dio cuenta de las ordenanzas para la exacción y cobranza de los arbitrios y recursos que figuran en el presupuesto que acaba de ser aprobadas por unanimidad sin introducir en ellas ninguna modificación las correspondientes a los conceptos siguientes:

Derechos por arriendo de la plaza de toros, contribución especial por las obras de alcantarillado, idem de acometidas a la red de alcantarillados, idem por el transporte de piedra para arreglo de calles y caminos, idem por el primer establecimiento de pavimentación, idem por la construcción de acerado, derechos por conservación, limpieza y desinfección del alcantarillado, recogida de basuras y aguas residuales, Estancias de personas pudientes en el Hospital Municipal y legalizaciones, Vigilancia especial de establecimientos y espectáculos públicos, licencias para industrias Callejeras y ambulantes, Certificaciones, Asistencia a personas pudientes por el personal de la Casa de Socorro, Utilización por particulares de servicios municipales, Puestos públicos de venta, Mataderos, Rodaje o anastre por vías municipales, Escaparates muebles y letinos, Cementerios, Postes y cables aéreos, Licencias de obras, Casinos y Clubes de Recreo, Recargo sobre licencias de uso de armas de caza y pesca, Recargo sobre determinadas cuotas de la Contribución de Utilidades, Carnes frescas y saladas, Carnajes de lujo y bicicletas, y Pompas fúnebres, habiéndose suprimido por virtud de lo dispuesto



en la Ley de Bases de Régimen Local, de diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, las correspondientes al arbitrio de pesos y medidas, Participación en las contribuciones Urbana e Industrial, Sobrante del recargo sobre la contribución de inmuebles, Participación en Cédulas Personales, Arbitrios de Inquilinatos y sobre compañías anónimas y comanditarias, Participación en la patente de circulación de automóviles, Cuotas de las sociedades anónimas y comanditarias en el repartimiento de utilidades, cuyos ingresos han dejado de consignarse en el presupuesto municipal.

En cuanto a las demás ordenanzas que han venido figurando en el presupuesto del año mil novecientos cuarenta y cinco fueron aprobadas por unanimidad, introduciéndose en ellas las siguientes modificaciones:

En la del arbitrio con fines no fiscales sobre fincas urbanas en estado ruinoso, elevando la tarifa del quince, diez y cinco por ciento del líquido imponible según estén situadas las calles en primero, segundo y tercer orden al veinticinco, veinte y quince por ciento respectivamente.

En la de reconocimientos sanitarios se aclaran algunos conceptos, se incluyen los orujos y residuos de vinificación, señalándole como tipo de tributación un céntimo de peseta por kilo, se incluyen las diez pesetas de reconocimiento microscópico de cerdos que hay que abonar a los señores veterinarios reglamentariamente y se aumenta la tarifa de algunos artículos considerados de lujo.

La de inspección de motores y maquinarias solo se modifica incluyendo las calderas y calderines de destilación de flemas con la cuota de cien pesetas anuales cada uno.

En la del mercado se mantienen las mismas tarifas del año mil novecientos cuarenta y cinco, pero se establece que cuando terminen las obras de mejoras y reformas que se están realizando, quedarán aumentados en un treinta por ciento, reservándose el Ayuntamiento la facultad de establecer las convenientes a las nuevas casetas y puestos.

En la de ventanas salientes se incluyen los balcones miradores toldos y construcciones que sobresalgan de la línea de fachada, estableciendo como tarifa para los balcones corrientes que sobresalgan de la línea de fachada hasta sesenta y cinco centímetros con dos metros de anchura cinco, dos, cincuenta y una veintidós pesetas al año, según estén en calles de primera, segunda o tercera categoría, por cada metro o fracción más de anchura dos cincuenta, una setenta y cinco, y sesenta y



cinco pesetas. Para los que sobresalgan más de ochenta centímetros, diez, cinco y dos cincuenta, y cuando sobresalgan de sesenta y cinco centímetros sin exceder de ochenta, cinco, tres y dos pesetas.

Para los miradores que sobresalgan de la línea de fachada hasta sesenta y cinco centímetros, cinco, dos cincuenta y una veinticinco pesetas por metro lineal al año, cuando sobresalgan más de sesenta y cinco centímetros sin exceder de ochenta, diez, cinco y dos cincuenta pesetas, si sobresalen más de ochenta centímetros sin exceder de un metro, quince, siete cincuenta, y tres setenta y cinco pesetas, y cuando sobresalgan más de un metro, treinta, quince y siete cincuenta pesetas respectivamente.

Las construcciones análogas se clasificarán como balcón o mirador según su altura y dimensiones.

A los toldos se les fija como cuota anual, cinco, dos cincuenta y una veinticinco pesetas por metro lineal, según estén situados en calles de primero, segundo o tercer orden.

En las de canalones y goterales se incluyen los bajantes que viertan encima de las aceras a razón de una peseta, cero setenta y cinco, y cero cincuenta por cada una, según estén los edificios enclavados en calles de primero, segundo o tercer orden.

En la de ocupación de la vía pública se mantienen las mismas tarifas y solamente se hacen la bonificación del cincuenta por ciento en ellas cuando las obras se prolonguen más de tres meses, y el setenta y cinco por ciento en los meses posteriores al sexto de su comienzo.

Las del recargo sobre la Contribución Industrial o de Comercio, recargo sobre Urbana e Industrial para amontar empréstitos y recargo en el consumo de electricidad han quedado ancladas a los preceptos de la Ley de Bases de Régimen Local de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, con el veinticinco por ciento sobre industrial, seis con sesenta y seis por ciento sobre Urbana y diez por ciento sobre industrial y cincuenta por ciento sobre electricidad.

En las bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas solo se ha modificado el artículo noveno en el sentido de que los conciertos se harán a base de considerarse que se destina al consumo local el ocho por ciento del total del vino que se elabora, importa o manipula.

Y en la correspondiente al arbitrio sobre solares sin edificar se hace

constar que las cuotas serán recargadas con el ciento por ciento, que antes percibía la Excma. Diputación Provincial y que ha pasado a este municipio por disposición de la base cuarenta y nueve de la Ley de Régimen Local.

Por último se procedió a examinar y discutir las nuevas Ordenanzas de la contribución especial del servicio de extinción de incendios en la que se señala que las compañías de seguros que operen en esta ciudad, contribuirán con el cincuenta por ciento del coste del sostenimiento y mejoras de dicho servicio.

La de reconocimiento sanitario de centros de producción y trabajo, [el volu] digo, establecimientos y locales públicos en la que se fija como base de imposición por el de centros de producción y trabajo el volumen en pesetas de operaciones que realicen y para las bodegas la cantidad de vino que se destine a la exportación y como tipo de imposición para las primeras el medio por ciento del importe total de operaciones sin que el importe de la exacción pueda exceder del sesenta por ciento de lo que deban pagar por cuota al tesoro de Contribución Industrial y para los exportadores de vino diez céntimos por arroba de vino exportado, quedando exceptuada la elaboración de vinos; del arbitrio por la prestación del servicio de conducción de carnes desde el Matadero y Plaza de toros a los establecimientos dedicados a su venta y a las casas particulares en que se establece como tarifa la cifra de cinco céntimos de peseta por cada kilo de carne transportada; la de la Contribución de Usos y Consumos por los conceptos de la tarifa quinta que ha pasado a ser arbitrio Municipal por mandato de la base veintiseis de la Ley de Régimen Local, cuyo Ordenanza 20 está redactada con exacta sujeción al reglamento de catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, tanto en su forma de exacción y cobranza como en las tarifas; la correspondiente al concepto de referida Contribución de Usos y Consumos, referente al vino y sidras corrientes que también ha pasado a nutrir los presupuestos municipales por cesión del Estado, dispuesto en la misma base veintiseis referida, encontrándose dicha Ordenanza acoplada en todo a los preceptos de la Ley de treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos y Orden de dieciocho de Junio de mil novecientos cuarenta y tres; la del Arbitrio de Consumo de pescados y mariscos al que se fija como tarifa cuarenta céntimos el kilo; a los pescados y mariscos cuyo precio de venta sea de ocho pesetas en adelante, y cero veinte al que se venda a precio inferior; y las normas para la obtención de la compensación del Estado por la merma experimentada en el presupuesto de ingresos por la supresión del Repartimiento General de Utilidades y Arbitrio de Pesas y Medidas, todas las cuales tras ligeras discusiones y aclaraciones técnicas fueron aprobadas por unanimidad a excepción de la de reconociemien-

to sanitario de centros de producción que lo fué con el voto en contra del Gestor señor Espinosa, en cuanto al límite del recargo por ciento de lo que deban pagar por cuota al Tesoro de Contribución Industrial y con el voto en contra de los Gestores señores Antezaga y López de Lerma, en cuanto a la base de tributación de cero diez pesetas por arroba de vino exportado, por el reconocimiento sanitario de las bodegas.

También por unanimidad fueron aprobadas las disposiciones comunes a todas las Ordenanzas de exacciones municipales, en las que no se introdujo ninguna modificación.

También acuerdan por unanimidad que, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Municipal vigente en esta materia y el Reglamento de Hacienda, que el presupuesto que acaba de ser aprobado juntamente con las ordenanzas de las exacciones municipales que han de nutrir los ingresos de citado presupuesto sean expuestos al público durante el plazo de quince días con el fin de que los interesados puedan durante el mismo y quince días más presentar las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho ante la Delegación de Hacienda de la provincia y que se remita copia certificada, tanto del presupuesto como de las Ordenanzas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia, a los efectos de su superior aprobación.

A continuación se da lectura de la instancia suscrita por varios ganaderos caberos de este término municipal que solicitan sea suprimido el impuesto especial de reconocimiento sanitario de las reses lecheras que explotan, así como de la leche de producción cuya petición acuerda la Corporación desestimar en todos sus extremos.

Se da lectura de las bases confeccionadas para el arrendamiento del servicio de limpieza de calles de esta ciudad, acordándose por unanimidad quedar pendientes de estudio y resolución por esta Corporación.

Se da lectura de una instancia suscrita por Don María de San Pedro, Madre superiora del Asilo de Hermanitas de Asuncion Desamparados, en la que solicitan una subvención de cuatro mil quinientas o cuatro mil seiscientas pesetas que calculan importarán catorce camas que consideran como urgentes adquirir con destino a citado establecimiento benéfico. La Corporación acuerda quedar enterada, no adoptando nueva resolución ya que en la propuesta de transferencia de crédito formada para regir en el presente año, ha sido consignada una cantidad a este fin.

Dada cuenta del Acuerdo adoptado por la Comisión Permanente en sesión del día siete del actual, en relación con un escrito formulado por el Secretario de la Corporación, proponiendo se conceda a los funcionarios Administrativos y Subalter-

nos adscritos a las Oficinas Municipales, la gratificación de Pascuas, al igual que se ha efectuado en años anteriores y en la que estimando justa la propuesta informada debe concederse la misma como en años anteriores a todos los funcionarios y empleados en general. La Corporación acuerda por unanimidad conceder a todos los funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento una gratificación de Pascuas equivalente a una mensualidad del haber que disfrutau los interesados, la que será hecha efectiva con cargo a la transferencia de crédito propuesta dentro del presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio, con inclusión de los pensionistas y funcionarios pasivos.

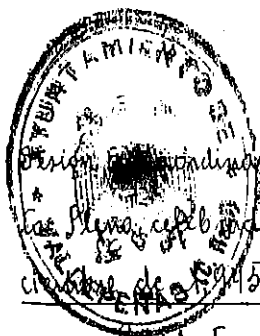
Dada lectura a la oferta de doña Antonia Romero García-Robledo, para la venta a este Ayuntamiento de una finca urbana solar en este término municipal al sitio Virgen de la Labera y Carretera de Santa Cruz por la cantidad de dieciséis mil doscientas cincuenta pesetas. La Corporación acuerda por unanimidad desestimar la oferta en cuanto al precio fijado en la misma, autorizando al señor Alcalde para que realice las gestiones pertinentes con la propietaria de indicado inmueble y vea si es factible la rebaja del precio del mismo, dando cuenta del resultado de las gestiones a la Corporación para la adopción del acuerdo que en definitiva proceda.

Se da lectura a la instancia suscita por el Oficial Mayor de oficinas centrales don Florencio Pina, solicitando una gratificación por los trabajos extraordinarios que ha venido prestando y las suplencias del señor Secretario, así como se consigna en el presupuesto del año próximo igual cantidad para compensar el aumento de responsabilidad que se adquiere al suplir al señor Secretario. La Corporación acuerda por unanimidad desestimar esta petición.

El señor Presidente manifiesta que hasta tanto pueda tener eficacia el acuerdo de este Ayuntamiento, fecha veintinueve de noviembre último, en relación con la construcción de un albergue o refugio para pobres transeúntes, estima conveniente y necesario se alquile un local existente en la calle seis de junio número ciento cuarente y uno, propiedad de don Francisco Abellán Moreno. La Corporación acuerda por unanimidad facultar al señor Alcalde para que contrate el arrendamiento de mencionado local en la forma y precio que considere conveniente.

Por último se da cuenta de la comunicación de la Jefatura de Obras Públicas de la Provincia en relación con la petición de este Ayuntamiento para la pavimentación de las travesías de carretera de Valdepeñas a Daimiel, desde San Marcos hasta el cruce de la vía férrea, y de la de Valdepeñas a la Solana, desde la Veracruz hasta la salida





Resolución del Ayuntamiento de Valdepeñas, celebrada el día 31 de diciembre de 1945.

Presidente.

Dr. Espinosa Colorado

Gestores.

Dr. Arteaga Zulueta

Dr. Carrasco Fernández

Dr. García del Bello

Dr. Merlo Alcalde

Dr. López Manzanares

Dr. López de Lerma

Dr. Martín Sánchez

Dr. Ruiz Aparicio

Dr. González Carrasco

En la Casa Capitular de la ciudad de Valdepeñas, siendo las diecinueve horas treinta minutos del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcalde don Arturo Espinosa Colorado, en funciones de Alcalde Occidental, asistido del señor Interventor de Fondos Municipales y de mí el Secretario, se reunieron los señores gestores que al margen se expresan, a fin de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, a la que previamente han sido convocados.

Abierta la sesión de orden de la Presidencia, y el secretario di lectura al acta de la anterior, siendo aprobada por unanimidad.

Se da cuenta de haber estado expuesto al público el suplemento de crédito formado por este Ayuntamiento para reforzar consignaciones del Presupuesto Municipal Ordinario del año actual, con cargo al sobrante sin aplicación de la liquidación del Presupuesto del año mil novecientos cuarenta y cuatro. La Corporación después de un detenido estudio, y teniendo en cuenta que durante la exposición del mismo no se han presentado reclamaciones, acuerda por unanimidad prestarle su aprobación, quedando redactado en la forma siguiente:

Con cargo al capítulo primero, artículo décimo, para reforzar la consignación de gastos de teléfonos en dependencias municipales y telegramas, mil quinientas pesetas.

Con cargo al capítulo séptimo, artículo segundo, para idem idem de gastos de limpieza de calles, dos mil quinientas pesetas.

Con cargo al capítulo octavo, artículo segundo, para idem idem de adquisición de efectos y mobiliarios del Hospital, mil ciento treinta y tres pesetas, veintiocho céntimos.

Con cargo al capítulo octavo, artículo cuarto, para idem idem de socorros a pobres trasportes y traslación de enfermos a Hospitales, y dementes a Manicomios, dos mil pesetas.

Con cargo al capítulo noveno, artículo séptimo, subsección a Falange Española Tradicionalista y de las JONS local para atenciones de los Hogares Locales, diez mil pesetas.

Con cargo al capítulo décimo, artículo segundo, para reforzar la consignación de gastos de material fungibles en las Escuelas Municipales, doscientas cincuenta pesetas.

Con cargo al capítulo once, artículo sexto, para idem idem de haberes de Guardas temporeros de pasos y arbolado, mil quinientas pesetas.

Total, dieciocho mil ochocientos ochenta y tres pesetas, veintidós céntimos.

Se da cuenta de haber estado expuesta al público la transacción de crédito dentro del presupuesto municipal ordinario del año actual, de conformidad con lo prevenido en el siguiente reglamento de Hacienda Municipal, ascendente a la cantidad de ciento cuarenta y dos mil quinientas pesetas. La Corporación después de un detenido estudio y teniendo en cuenta que no han existido reclamaciones contra la misma, acuerda por unanimidad prestarle su aprobación, quedando redactada en la siguiente forma:

Consignaciones que se rebajan.

Capítulo Primero, artículo tercero.- Partida para pago de anualidades, intereses, y gastos de operaciones de crédito que puedan concertarse, cuarenta mil pesetas.

Capítulo Primero, artículo décimo.- Partida para pago de proyectos técnicos de obras de urbanización y mejoras de la población, veinte mil pesetas.

Capítulo cuarto, artículo primero.- Partida para gastos de alumbrado de la población y dependencias municipales, treinta y ocho mil quinientas pesetas.

Capítulo quinto, artículo segundo.- Partida para premio de cobranza al señor Recaudador de Arbitrios Municipales, tres mil quinientas pesetas.

Capítulo sexto, artículo segundo.- Partida para gastos de alimentación de enfermos del Hospital Municipal, siete mil pesetas.

Capítulo Once, artículo segundo.- Partida para expropiaciones de todas clases, treinta y tres mil quinientas pesetas.

Total de Bajas, ciento cuarenta y dos mil quinientas pesetas.

Consignaciones que se aumentan.

Capítulo Primero, artículo noveno.- para abonar una mensualidad completa a todos los Empleados activos y pasivos de este Ayuntamiento como gratificación de Pasivos, ochenta mil pesetas.

Capítulo Sexto, artículo primero.- Para reforzar la consignación de material de Oficinas Centrales, mil cien pesetas.

Capítulo Octavo, artículo segundo.- Para reforzar la consignación de adquisición de ropas y efectos para el Hospital Municipal, siete mil pesetas.

Capítulo Octavo, artículo tercero.- Subvención al Asilo de Ancianos Desamparados de esta ciudad con destino a la compra de Camas, tres mil quinientas pesetas.

Capítulo Once, artículo primero.- Para reforzar la consignación de obras de repa-



ración de edificios propiedad del Municipio, doce mil pesetas.

Capítulo Once, artículo tercero.- Para idem idem de obras de reparación de calles de la población, diez mil pesetas.

Capítulo Once, artículo séptimo.- Para idem idem de limpieza y reparación del alcantarillado con el fin de terminar la limpieza del colector general de dicho alcantarillado, veintiocho mil quinientas pesetas.

Total de Aumentos, ciento noventa y dos mil quinientas pesetas.

Se da cuenta del informe emitido por la Comisión de Hacienda en relación con la minuta de honorarios prestados por el abogado don Antonio Martín Peñasco Casado, estimando no se encuentran capacitados para informar sobre la misma, y del acuerdo de la Comisión Permanente de esta fecha, pasando la misma a resolución de este Ayuntamiento Pleno. La Corporación acuerda por unanimidad quede mencionada minuta de honorarios del Sr. don Antonio Martín Peñasco, pendiente de estudio.

Se da cuenta de una instancia formulada por el Inspector Municipal Veterinario don Cecilio Muñoz Fidalgo, solicitando sea rectificadas la cantidad asignada al mismo en concepto de primer quinquenio por existir error. La Corporación acuerda por unanimidad dejar este escrito pendiente de estudio.

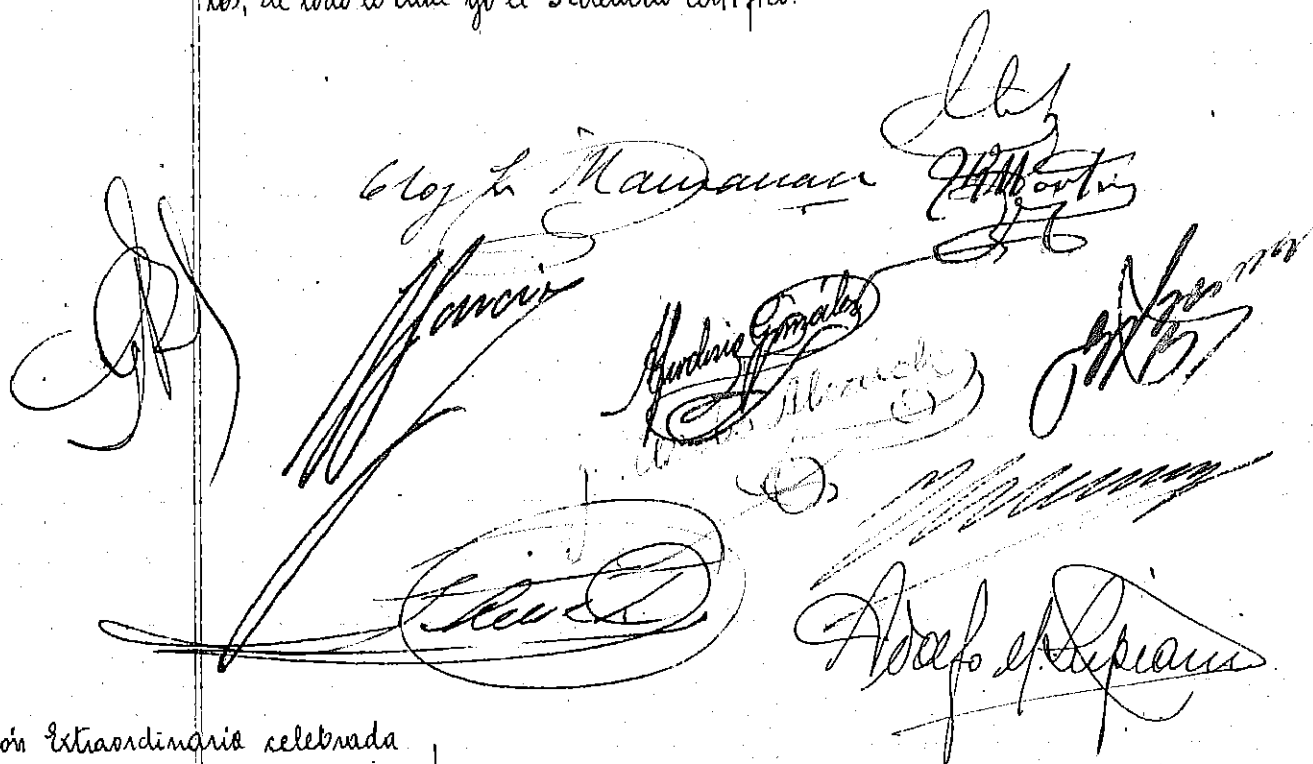
(Se ausenta del Salón el señor Arteaga)

Se da lectura de una instancia suscrita por don Joaquín Arteaga Zubueña, solicitando se amplíe el plazo de exposición al público de los presupuestos y ordenanzas para el año mil novecientos cuarente y seis, debido a haber reclamado en las oficinas municipales las ordenanzas correspondientes repetidas veces sin conseguir examinarlas. El señor Presidente solicita del señor Interventor aclare los conceptos que el señor Arteaga manifiesta en el escrito que acaba de darse lectura. El señor Amieta Soler, participa que hace unos días se personó en Intervención un dependiente de Bodegas Bilbainas, mandado por el señor Arteaga, solicitando los datos de los arbitrios que gravarían el vino en el próximo año, según las ordenanzas aprobadas por este Ayuntamiento, facilitándole la nota y sin pedir las Ordenanzas de los mismos. Posteriormente se personó el mismo el sábado último a por referidas Ordenanzas, que le fueron entregadas, no procediendo la concesión de prórroga solicitada, toda vez que la ley señala el plazo de exposición, pero puede el Ayuntamiento anular el Edicto de exposición por alguna causa y exponerlo nuevamente, aunque advierte que en este caso se retrasaría considerablemente la aprobación del presupuesto, con notorio perjuicio para los intereses municipales. La Corporación



nación, teniendo en cuenta que el presupuesto y las ordenanzas de exacciones se encuentran en período de exposición y que el período de reclamación no termine hasta la segunda quincena de Enero próximo, existiendo con ello plazo suficiente para las reclamaciones que se estimen oportunas por los interesados, acuerda por unanimidad no acceder a la petición del Gestor señor Arteaga Zulueta.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se dió por terminada esta sesión, levantándose de orden de la Presidencia a las veintidós horas y diez minutos, de todo lo cual yo el Secretario certifico.



Sesión Extraordinaria celebrada  
por el Ayuntamiento Pleno el día  
18 de Enero de 1946.

Presidente.-

Sr. Santa María Merlo

Gestores.-

Sr. Espinosa Colorado

Sr. Arteaga Zulueta

Sr. Martín Sánchez

Sr. López Manzanar

Sr. López Pérez

Sr. González Canas

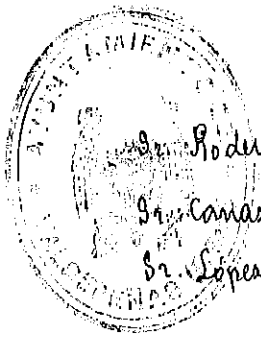
Sr. Ruiz Aparicio

Sr. Merlo Alcalde

En la Casa Capitular de la ciudad de Valdepeñas siendo las veinte horas, treinta minutos del día dieciocho de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, bajo la Presidencia del señor Alcalde don Guillermo Santa María Merlo, asistido del señor Interventor de Fondos Municipales y de mí, el Secretario, se reunieron los señores gestores que al margen se relacionan a fin de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, a la que previamente han sido convocados.

Abierta la sesión de orden de la Presidencia yo el Secretario di lectura al acta de la anterior, siendo aprobado por unanimidad.

Se da cuenta de las bases confeccionadas para



Sr. Roldán Rodríguez  
Sr. Camacho Fernández  
Sr. López de Lerma.

limpieza de calles de esta población. La Corporación acuerda por unanimidad pasar las mismas a informe de la Comisión de Policía Urbana y Rural.

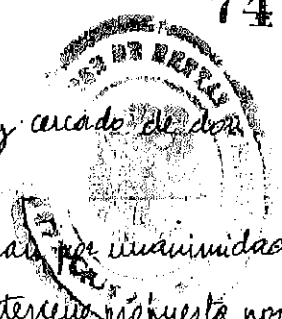
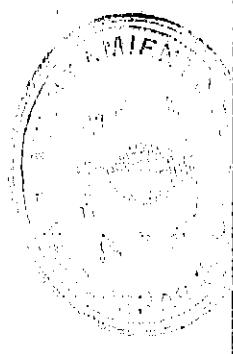
Se da lectura de una instancia suscrita por don José Díaz Arroyo, solicitando un préstamo de cinco mil pesetas del fondo Municipal. La Corporación acuerda por unanimidad reducir este interesado la cantidad solicitada, o aumente la garantía prestada, para poder acceder a su petición.

Se da lectura a la comunicación del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la Provincia, participando que por el señor Ingeniero Encargado de la Zona se ha procedido a realizar los estudios previos para la redacción de los oportunos proyectos para el adoquinado de las carreteras L. 616 de Daimiel a Villacañillo y L. 620 de la Solana a Valdepeñas en la parte de travesía de esta población, la primera que comprende desde el kilómetro treinta y siete, doscientos treinta y cinco al treinta y ocho, ochocientos cuarenta y siete; y la segunda desde la Veracruz hasta la salida de esta población, a base de firme de arena y en lo que participen las cantidades que a este Ayuntamiento corresponde satisfacer por aportación municipal, de conformidad con lo establecido en la Ley de Travesías y en las cantidades que se tuvieron en el cuadro de presupuestos que a la misma se acompañan y que asciende a la cantidad de doscientos diecisiete mil cuatrocientos veinte pesetas, setenta céntimos, si se realizan las obras por administración, y doscientos cuarenta y siete mil quinientas cincuenta y siete pesetas, setenta y dos céntimos si se realizan por contrato, siendo necesario que el Ayuntamiento tome el acuerdo con las cantidades que se señalan para poder elevar a la Superioridad el correspondiente proyecto para su aprobación.

El señor Presidente hace constar que ante las dificultades por que se atraviesa en el mercado para la adquisición de cemento y teniendo en cuenta que en esta población existen pavimentadas algunas calles con adoquín sobre firme de arena y con el fin de que la aspiración del Ayuntamiento de pavimentación de las travesías de carreteras tuviese la más pronta realización, había solicitado de la Jefatura de Obras Públicas el estudio de realización de estas obras, sustituyendo el firme de cemento por el de arena, sometiendo esta propuesta así como los proyectos de la Jefatura de Obras al estudio y aprobación del Pleno de la Corporación. Enterados los señores Gestores, acuerdan por unanimidad ratificar lo actuado por

la Presidencia y como consecuencia de ello contribuir con la cantidad de doscientas diecisiete mil cuatrocientas veinte pesetas, setenta céntimos si se realizan por administración o doscientas cuarenta y siete mil quinientas cincuenta y siete pesetas, setenta y dos céntimos si se realizan por contrata, a las obras de pavimentación con adoquinado de las Travesías de las carreteras L 616 y L 620 o sean Damiel a Villacarrillo y La Solana a Valdepeñas, las cuales serán satisfechas con cargo a la subvención concedida a este Ayuntamiento por la Excm. Diputación Provincial para obras de saneamiento y ornato de la población y el resto hasta completar la cantidad solicitada por cuenta de los fondos de esta Corporación Municipal.

Por el señor Presidente se hace constar que en la sesión anterior de la Comisión Permanente quedó pendiente de estudio e informe la petición del Delegado Comarcal del Frente de Juventudes sobre conveniencia de que a la mayor brevedad se le ceda el terreno del campo de Deportes de esta población o en su caso se le conceda una subvención por este Ayuntamiento o en su caso se le conceda una subvención por este Ayuntamiento para adquisición del mismo y en él construir una piscina por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes, con cargo a la subvención que para estos fines tiene señalada el Estado en sus presupuestos, y como quiere que hasta la fecha no se ha recibido la autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación para la cesión de mencionado campo según acuerdo de este Ayuntamiento de sesiones anteriores y con el fin de que tanto esta población como el personal encuadrado en dicho Frente goce de estos beneficios, entiende y en este sentido propone a la Corporación Municipal la conveniencia de enajenar una parte del solar situado a la izquierda entrando, con una totalidad de tres mil setecientas ochenta y un metros cuadrados por el precio de siete mil ochocientas cincuenta y siete pesetas, resultante éste de aplicar el precio de coste del terreno cuando el Ayuntamiento lo adquirió y cuya parcela consta de sesenta y tres metros cuarenta centímetros de largo por cincuenta y nueve, sesenta y cinco de profundidad y cuyos lindes serían por el lado izquierdo entrando, o sea, el Poniente, la tapia del mismo que mira a la Estación del Ferrocarril; el Norte, la caseta destinada a vestuario de los jugadores; el mediodía la tapia que mira a la calle de Postas, hoy del General Mola; y el Saliente, con el resto del campo de Deportes en una línea imaginaria de prolongación de la tapia que separa es-



te campo de las casas construidas en la calle del General Mola y ~~cerca~~ de don Eloy López contiguas a este campo.

Enterados los señores Gestores de esta propuesta, acuerdan por unanimidad vender al Frente de Juventudes de esta población, la parcela de terreno propuesta por la Alcaldía en el precio señalado por la misma, autorizando a ésta para que en nombre y representación de esta Corporación Municipal, lleve a efecto la formalización de la oportuna escritura y permitiendo o aplazando el pago, que estime la forma procedente, haciendo constar en la misma que, si en alguna ocasión no concuriera al Frente de Juventudes continuas disputando este terreno o lo enajenase, o por cualquier otra circunstancia desaparecieran las razones que motivan esta enajenación, revertiría en el Ayuntamiento el derecho al mismo en las mismas condiciones y forma de venta que en la actualidad se les efectúa con la indemnización correspondiente de las mejoras que en este terreno se hubiesen efectuado.

Se da cuenta de una instancia suscita por don Francisco del Fresno Díaz, solicitando un préstamo de mil quinientas pesetas con cargo a los fondos de este Pósito Municipal, con la garantía hipotecaria de cinco fincas rústicas propiedad de su hijo sometido a su potestad don Agustín del Fresno López, que cuenta con dieciocho años de edad. La Corporación acuerda por unanimidad desestimar su petición, hasta tanto no acompañe autorización judicial para gravar los bienes del menor.

Se da lectura de una carta que le ha sido dirigida por el letrado don Antonio Martín-Peñasco Carracho, al Gestor don Esteban Canasco Fernández, en la cual le hace algunas consideraciones respecto a los honorarios que ha presentado en este Ayuntamiento por su intervención en varios pleitos judiciales y principalmente en el de Eléctrica Centro-España S.A.- La Corporación, después de un detenido estudio del contenido de indicada carta, acuerda por unanimidad reconocerle al letrado don Antonio Martín-Peñasco, el crédito de diecinueve mil pesetas, como importe de sus honorarios devengados en pleitos judiciales desde el año mil novecientos cuarenta y uno hasta la fecha, debiendo incluirse en la primera habilitación o suplemento de crédito que se formule por este Ayuntamiento para su abono al interesado.

Se da lectura de una comunicación de la Jefatura de Industria de Ciudad Real, a la que acompaña copia del expediente de modificación de tarifas de suministro de energía eléctrica a esta población, que la empresa eléctrica Centro-

de España S.A. presente para su aprobación, interesando se emita el oportuno informe por este Ayuntamiento. La Corporación, después de un ligero estudio de indicadas tarifas, acuerda por unanimidad:

Primero.- Designar una comisión compuesta por el señor Alcalde don Guillermo Santa María, y los gestores don Arturo Espinosa, don Joaquín Arteaga, don Afrodiseo González y don Gabriel Ruiz Aparicio, a fin de que procedan a un detenido estudio de las tarifas de referencia e informen a este Ayuntamiento lo procedente.

Segundo.- Remita copias de la modificación de las tarifas de fluido eléctrico a los señores gestores, Jefatura Social de FET y de las JONS, Jefe de la Hermandad de Salvadores, Delegado Sindical Comarcal, Presidentes de los Círculos de "La Confianza" y "La Concordia", Presidente de la Cooperativa del Campo e Industriales afectados por las anomalías existentes debido a la escasez de fluido, que les incapacita para el desenvolvimiento de sus industrias, a fin de que las estudien y procedan al envío antes del día treinta del actual, de opiniones razonadas sobre las mismas.

El Señor Alcalde manifestó que en su reciente visita al Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, indicada autoridad le participó el pensamiento que tiene de construir un grupo de Casas Ultra-Baratas en cada una de las poblaciones cabecera de partido, a fin de resolver el problema de escasez de viviendas existente por el aumento del curso de población en los diez años últimos, y al propio tiempo llevar a cabo una de las principales aspiraciones de nuestro Caudillo, que es evitar la existencia de hogares insanos e insalubres, proponiendo se ofrezca por este Ayuntamiento el solar necesario para la ejecución de estas obras de gran importancia que redundarían en beneficio del vecindario en general. La Corporación acuerda por unanimidad se interese del Excmo. señor Gobernador Civil de la Provincia, solar que es necesario para la construcción de indicadas casas Ultra-Baratas con expresión de las dimensiones y condiciones que ha de reunir el mismo, para en su vista acordar este Ayuntamiento lo procedente.

Se da lectura de un oficio del señor Inspector Jefe de Inspección Primaria de Ciudad Real, interesando se comunique si los locales, material y mobiliario de las Escuelas Nacionales creadas en esta ciudad se encuentran en condiciones de procederse a su utilización, así como si existe facilidad de alojamiento para los Maestros que van a ser destinados. La Corporación acuerda por unanimidad

se conteste a la Inspección de Enseñanza Primaria, en el sentido de que en la actualidad pueden ser utilizadas cinco escuelas nacionales de niños y tres de niñas en la fecha que convinga a dicho Organismo y que el resto de dos escuelas de niños y cuatro de niñas, por estarse ultimando las obras de adaptación de los locales y pendientes de recibir del Ministerio de Educación Nacional el material y mobiliario solicitado para las mismas, no pueden ser utilizados en tan breve fecha, participándose a la Inspección el momento en que puedan ser utilizadas; y en cuanto a la Casa-Habitación de los Maestros, este Ayuntamiento no posee casa para alojamiento de los mismos, pero abona la indemnización fijada por la Ley a estos efectos.

El señor Alcalde manifiesta que hasta tanto pueda tener efectividad el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento con fecha veintitres de noviembre pasado en relación con la construcción de un edificio o albergue para pobres transeúntes, con parte de la subvención que concede la Excmo. Diputación Provincial para obras municipales de verdadero interés y beneficio general, estima debe elegirse el solar en el que va a proceder a la construcción de mencionado edificio. La Corporación acuerda por unanimidad que la Comisión de Policía Urbana y Rural, proceda a elegir mencionado solar, bien entre los que pueda poseer este municipio o particulares, elevando al Ayuntamiento la correspondiente propuesta.

Tras haberse mas asuntos de que tratar, firmados en su orden del día, se dio por terminada esta sesión, levantándose de orden de la Presidencia, a las veintidos horas, de todo lo cual yo el Secretario certifico.

*Alcalde*  
*Antonio González*  
*Antonio Rodríguez*  
*Antonio...*  
*Antonio...*  
*Antonio...*

Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento  
Pleno celebrada el día 1 de Febrero de  
1946.-

Presidente.-

Sr. Santamaría Merlo

Gestores.-

Sr. Espinosa Colorado

Sr. Arteaga Zulueta

Sr. Martín Sánchez

Sr. Merlo Alcalde

Sr. López Mansananes

Sr. Ruiz Aparicio

Sr. Rodero Rodríguez

Sr. López de Serma

En la Casa Capitular de la ciudad de Valdepeñas, siendo las veintuna horas del día uno de Febrero del mil novecientos cuarenta y seis, bajo la Presidencia del señor Alcalde don Guillermo Santa María Merlo, asistido del señor Interventor de Fondos Municipales y de mí el Secretario, se reunieron los señores gestores don Arturo Espinosa Colorado, don Joaquín Arteaga Zulueta, don Ramón Martín Sánchez, don José Merlo Alcalde, don Eloy López Mansananes, don Gabriel Ruiz Aparicio, don Anselmo Rodero Rodríguez y don Francisco López de Serma, a fin de celebrar esta sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, a la que previamente han sido convocados.

Abierta la Sesión de orden de la Presidencia, yo el Secretario di lectura al acta de la anterior, siendo aprobada por unanimidad.

Se dió cuenta del dictamen emitido por los abogados con ejercicio en esta ciudad: don Antonio Martín-Peñasco Carracho y don Lorenzo Medina Rodríguez, que le fué encomendado por acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento Pleno, fecha dos de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos siete de la ley Municipal de treinta de Octubre de mil novecientos treinta y cinco, sobre el oficio dirigido al señor Alcalde por el Instituto Nacional de Previsión con fecha diecinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco en que se impugnaba el criterio sostenido por este Excmo. Ayuntamiento en acuerdos anteriores de que el préstamo de cincuenta y tres mil doscientas treinta y dos pesetas, concertado por ambas partes en veinticuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y uno y los intereses correspondientes al mismo habían prescrito por haber transcurrido el término superior a seis años que determina el artículo ciento dos del Reglamento de Hacienda Municipal de veintidós de Agosto de mil novecientos veinticuatro sin haber efectuado ninguna gestión para la cancelación de los mismos y pretende que se aplique a este caso el artículo mil novecientos sesenta y cuatro del Código Civil que fija el plazo de quince años para prescripción de las acciones personales. En el mencionado informe establecen los señores letrados consultados las siguientes conclusiones: Primera.- que el crédito a que se contrae la consulta del Excmo. Ayuntamiento de Valde-

perías, se encuentran prescritos por aplicación a los preceptos que han sido objeto de las tarifas legales antes relacionadas. Segunda.- Que por las razones expuestas los fundamentos de carácter legal aducidos por el Instituto Nacional de Previsión no son congruentes con el caso examinado.- La Corporación acordó por unanimidad aceptar y hacer suyo dicho dictamen y ratificar sus acuerdos de veintidos de Octubre y primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, y cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en todos los cuales se mantiene el criterio de que el préstamo e intereses referidos anteriormente se encuentran prescritos.

Se da cuenta del expediente para elevación de tarifas de fluido eléctrico en esta población a petición de Eléctrico Centro de España S.A. dirigida a la Jefatura de Industria de Ciudad Real, como asimismo de las contestaciones dadas por Falange Española Tradicionalista y de las JONS, Delegación Sindical Comarcal, Hermandad de labradores, Alcoholera de Valdepeñas, don Angel Fernández García-Pabada, don Federico de la calle, don Tomás López-Bello Ruiz, Almacén de Maderas de don Juan Gil, Taller de Construcción de don Pedro Navarro Cejudo, Taller Mecánico de don Antonio Eichelmann, Cerámica de don Angel Rodríguez Naveiro, Fábrica de Harinas "Santa Beresa", Fábrica de Grasas de don Matías López, id de don Domingo Blanco, Director Banco Español de Crédito, Fábrica de aceites de don Carmelo Machuel S.A., Taller de cartería de don Francisco Ruiz-Pareda, Fábrica de Grasas de don Julián Rubio Abad, id. de don Tomás García, y taller de carpintería de Hijo de Jorge Jiménes, en cumplimiento del requerimiento efectuado, acordado en sesión de este Ayuntamiento de fecha dieciocho del actual, con opiniones razonadas acerca de este asunto. La Corporación, una vez consultadas las tarifas que rigen en Manzanares, Infantes, La Solana, Santa Cruz de Mudela, Daimiel y otros pueblos de esta provincia publicadas por la Jefatura de Industria en los Boletines Oficiales, como asimismo la tarifa señalada para esta población por dicha Jefatura, inserta en el Boletín Oficial número ciento treinta y nueve, de fecha doce de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, después de un detenido estudio de estos antecedentes y opiniones de los industriales y organismos oficiales reseñados anteriormente, acuerda por unanimidad informar favorablemente la petición de Eléctrico Centro de España S.A. de aumento de tarifas de suministro de energía eléctrica a esta población, bajo las siguientes condiciones y modificaciones:

Alumbrado por contador.- Debe fijarse el precio en setenta y cinco céntimos de pe-



sta el kilowatio-hora sin fijación de mínimo reglamentario.

Tanto atrado.- Teniendo en cuenta que esta clase de suministro se efectúa principalmente para las clases menesterosas y humildes de esta población, dadas las circunstancias de vida y escasos recursos que tienen para hacer frente a sus necesidades más perentorias, se estima indispensable subsista la división de precios para las diferentes lámparas que se encuentren instaladas con sujeción a la siguiente escala:

Lámparas de diez bujías, filamento metálico a una peseta y sesenta céntimos al mes, más impuestos.-

Lámparas de dieciséis bujías, filamento metálico, a dos cincuenta pesetas al mes, más impuestos.-

Lámpara de veinticinco bujías, a tres veinticinco pesetas al mes, más impuestos.-

Fuerza Motriz.- Conformes con los precios y propuestas por Eléctrica Centro de España S. A. hasta veinte caballos tarifa diferencial, sin que en ningún caso se establezca consumo mínimo.- Por encima de veinte caballos conformes con el contrato especial en cada caso sin que pueda exceder el precio del tipo más alto de contrato que en la actualidad y por dicho concepto tenga establecido la Empresa Eléctrica.

Tarifa de riesgos.- Conformes con la tarifa propuesta sin que en ningún caso se establezca mínimo de consumo.

Tarifas temporales.- Conformes con la propuesta del cincuenta por ciento de la diferencial, pero bien entendido que únicamente podrá aplicarse esta tarifa cuando así sea solicitada de Eléctrica Centro España por el usuario del fluido eléctrico o en los contratos cuya duración máxima de suministro no exceda de tres meses.

Teniendo en cuenta este Ayuntamiento que en la propuesta de modificación no se incluye las tarifas actualmente en vigor para el alumbrado público de esta ciudad, el informe anterior de modificación no se entenderá nunca de aplicación para el suministro de alumbrado público, Casa Consistorial y dependencias de la misma, los que continuarán liquidándose al precio que rige en la actualidad para los mismos.

Existiendo entre la Sociedad Eléctrica Centro de España y este Ayuntamiento un contrato otorgado con fecha once de Octubre de mil novecientos veintiséis, esta Corporación con el informe anterior no declina los derechos que pueda corresponderle en virtud del mismo, pero con el fin de que pueda corresponder, digo

tener ocasión de resolverse el problema de esta localidad en cuanto se refiere al suministro de energía eléctrica, autoriza la subida con carácter transitorio a las cuantías antes expresadas, quedando sin efecto la autorización cuando a juicio del Ayuntamiento cesen las causas que lo motivan, no pudiéndose implantar la subida hasta tanto se lleve a cabo la mejora del servicio y quede normalizado el suministro a esta ciudad, imponiéndose a dicha Empresa como condición derivada del artículo sesenta y nueve del Reglamento de Verificaciones Eléctricas de cinco de diciembre de mil novecientos treinta y tres, de que "la empresa distribuidora de energía eléctrica Sociedad Anónima Eléctrica Centro de España, queda obligada a mantener permanentemente el servicio para contador y fuerza motriz, y desde la puesta del sol hasta la salida en el suministro a tanto alzado."

"Si comprobado por el Ayuntamiento, se repitiesen durante un mes más de cinco veces las interrupciones de servicio, se hará una rebaja del diez por ciento en la factura correspondiente a los abonos por contador, por cada cinco interrupciones o fracción, si aquellas no pasan de una hora y si la interrupción fuese mayor se computará como dos interrupciones. En los abonos a tanto alzado la rebaja del diez por ciento, es independiente del descuento por cada día que falte la energía en cantidad igual al importe de la misma, según contrato vigente."

En el caso de incumplimiento por parte de la Eléctrica Centro de España S. A. de la regularidad en el suministro y mejora del mismo, el Ayuntamiento se reserva el derecho de dejar sin efecto esta subida transitoria, volviendo a girarse los precios estipulados en el Contrato de referencia.

Existiendo un contrato entre la Eléctrica Centro de España S. A. y este Ayuntamiento en el que se establece que el cuadro de suministro de precios no podía alterarse sin expresa autorización del Ayuntamiento en el caso de que la Jefatura de Industria estimase oportuno hacer alguna aclaración a la petición de modificación solicitada por dicha Empresa o a los cuadros actualmente en vigor, como igualmente sugerencias acerca de las condiciones y modificaciones que en este acuerdo se expresan, este Ayuntamiento solicita su consultado por citada Jefatura en cuanto se refiera a las modificaciones o sugerencias que proyecte.

Se da cuenta de una instancia suscrita por don Eusebio Jiménez del Fresno, solicitando un préstamo con cargo a los fondos delósito Municipal, de cinco mil pesetas, ofreciendo varias fincas rústicas como garantía del mismo. Los los-

Corporación acuerda por unanimidad se requiera al interesado para que aumente la garantía ofrecida o reduzca la cantidad solicitada.

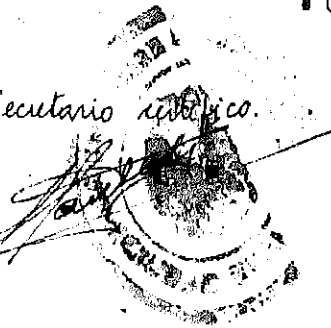
Se da cuenta de una instancia suscrita por don José Díaz Anayo, solicitando se le reduzca el préstamo de cinco mil pesetas pedido a este Ayuntamiento con fecha tres de diciembre último, a la cantidad que se considere conveniente por no poseer más fincas para aumentar la garantía. La Corporación acuerda por unanimidad pase a informe de la Comisión de Policía Urbana y Rural para que determine las características de la finca ofrecida por este interesado en relación con la cuantía del préstamo solicitado.

Se da cuenta de que el deudor al Pósito don Silvestre López Fuentes, con fecha diez de Enero actual, ha satisfecho el total de su obligación hipotecaria para con este Pósito Municipal, quedando exento de toda clase de responsabilidades. La Corporación por unanimidad acordó, visto lo dispuesto en los artículos sesenta y nueve y ochenta y dos de la Ley Hipotecaria y el ciento cincuenta y uno del Reglamento para su ejecución otorgar en nombre del Pósito su pleno y expreso consentimiento para llevar a efecto la cancelación de la hipoteca que prestatado señor tenía constituida en garantía del préstamo que le fué concedido y en su virtud por el Secretario de la Corporación se deducan la oportuna certificación con los insertos necesarios tomados de la obligación hipotecaria respectiva para que en el Registro de la Propiedad se haga la cancelación correspondiente.

El señor Alcalde da cuenta del expediente existente en este Ayuntamiento para adquisición del Convento de Agustinas Magdalenas de San Diego, en la parte propiedad de indicada Orden Religiosa, el que se encuentra pendiente de unas gestiones que se estaban realizando con el Ilmo. y Revdo. señor Obispo Prior de las Ordenes Militares acerca de la Comunidad de Eremitanos Descalzos, entendiéndose debe ser dada una solución rápida a este punto. - La Corporación acuerda por unanimidad que por la Alcaldía-Preidencia se efectúen las gestiones necesarias para solucionar este asunto a la mayor brevedad, comunicando el resultado que obtenga en las mismas para la adopción del acuerdo pertinente. -

Y no habiendo mas asuntos de qué tratar, se dio por terminada esta sesión, levantándose de orden de la Presidencia, siendo la una hora

treinta minutos de la madrugada, de todo lo cual yo el Secretario ~~estático~~.



*Eloy L. Mansanarez* *Roberto*  
~~...~~  
*Guillermo Merlo*  
*Adolfo Lupiani*

Sección Extraordinaria Celebrada  
 Por el Ayuntamiento Pleno en  
 el día 25 de Febrero de 1946.

En la Casa Capitular de la ciudad de Valdepeñas, siendo las veinte horas del día veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, bajo la Presidencia del señor Alcalde don Guillermo Santamaría Merlo, asistido del señor Interventor de los Fondos Municipales y de mí el Secretario, se reunieron los señores Gestores don Arturo Espinosa Colorado, don Ramón Martín Sánchez, don Eloy López Mansanarez, don Joaquín Arteaga Zulueta, don José Merlo Alcalde, don Anselmo Rodero Rodríguez, don Gabriel Ruiz Aparicio y don Esteban Canasco Fernández, a fin de celebrar esta sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, a la que previamente han sido convocados.

- Presidente:-  
 Sr. Santamaría Merlo
- Gestores:-  
 Sr. Espinosa Colorado  
 Sr. Martín Sánchez  
 Sr. López Mansanarez  
 Sr. Arteaga Zulueta  
 Sr. Merlo Alcalde  
 Sr. Rodero Rodríguez  
 Sr. Ruiz Aparicio  
 Sr. Canasco Fernández

Abierta la sesión de orden de la Presidencia, yo el Secretario di lectura al acta de la anterior, siendo apro-

bada por unanimidad.-

Se da lectura de una comunicación del señor Ingeniero Jefe de Aguas de la Delegación de los servicios Hidráulicos del Guadiana, participando es necesario para la resolución del expediente del Rio Jabalón, obrante en la Dirección General de Obras Hidráulicas, que este Ayuntamiento determine claramente en el acuer-

da de la sesión referente a la ejecución de indicadas obras que se encuentra dispuesto a entregar gratuitamente los terrenos que hayan de ocuparse permanentemente con las obras y la autorización también gratuita para las ocupaciones temporales que la ejecución pueda requerir. La Corporación acuerda por unanimidad ratificar los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento con fecha nueve de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro y veintitres de Julio de mil novecientos cuarente, obligándose a las aportaciones exigidas por el artículo veintidos de la ley de siete de Julio de mil novecientos once, y por tanto se compromete a entregar gratuitamente los terrenos que hayan de ocuparse permanentemente con las obras de encausamiento del Rio Sabalón, y la autorización también gratuita para las ocupaciones temporales que la ejecución de las mismas pueda requerir en maquinarias, excavadoras u otros objetos necesarios para el desarrollo de estos trabajos.-

Se da cuenta de varias instancias formuladas por don Juan Ramón Sánchez Rodríguez, don Inocente Toledo Sanchez, don Antonio Delgado Maroto, don Victoriano Delgado Maroto, don Joaquín y don José Cámaras Carró y doña Purificación Delgado Sandoval, solicitando préstamos del Posito Municipal con la garantía hipotecaria de varias fincas rústicas y Urbanas de su propiedad. La Corporación acuerda por unanimidad pase a informe de la Comisión de Positos.

Se da cuenta de una instancia suscrita por don Manuel Ruiz Semano, en representación de los Hros. de don Manuel Ruiz Prieto, Oficial de caminos que fue de este Ayuntamiento, solicitando se le abonen los haberes que su difunto padre dejó de percibir durante el tiempo de su destitución ilegal adoptada en acuerdo de fecha veinte de marzo de mil novecientos treinta y seis, en virtud de haber dictado Sentencia el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo el día veintiocho de septiembre último, declarando nulo el acuerdo de referencia. La Corporación, vistos los informes emitidos por el señor Secretario e Interventor de Fondos Municipales, de que no es aplicable a este caso la ley de Desbloques, acuerda por unanimidad:

Primero.- Ratifican el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente Municipal en sesión del día quince del actual, y por tanto reconocerle el derecho a percibir los haberes que les correspondan a los herederos de don Manuel Ruiz Prieto, Oficial de caminos que fue de este Ayuntamiento, durante el tiempo



que estuvo destituido de su cargo este funcionario fallecido, en virtud de la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo con fecha veintidós de septiembre último, por la que se declara nulo el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día veinte de marzo de mil novecientos treinta y seis, debiendo ser satisfechos estos haberes a razón de mil cuatrocientas cincuenta y siete pesetas, cincuenta céntimos anuales que disputaba el causante en la fecha de destitución.

Segundo.- Exigir la responsabilidad civil que en derecho les recaiga a los Concejales que adoptaron el acuerdo de suspensión de indicado funcionario con fecha veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y seis, para resarcirse este Ayuntamiento de la cantidad que ha de satisfacer por este concepto.

Se da cuenta de que el deudor al Pósito, donña Gregoria Lioalde Carrizares, con fecha diez del actual, ha satisfecho el total de su obligación hipotecaria para con este Pósito Municipal, quedando exento de toda clase de responsabilidades. La Corporación por unanimidad acordó, visto lo dispuesto en los artículos sesenta y nueve y ochenta y dos de la Ley Hipotecaria y el ciento cincuenta y uno del Reglamento para su ejecución en otorgar en nombre del Pósito su pleno y expreso consentimiento para llevar a efecto la cancelación de la hipoteca que prevenida seña tiene constituida en garantía del préstamo que le fué concedido y en su virtud por el Secretario de la Corporación se deducirá la oportuna certificación con los insertos necesarios tomados de la obligación hipotecaria respectiva para que en el registro de la Propiedad se haga la cancelación correspondiente.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada esta sesión, levantándose de orden de la Presidencia, siendo las veintinueve horas cuarenta minutos, de todo lo cual yo el Secretario Certifico.

*Manuel...*  
*Antonio...*  
*Antonio...*  
*Antonio...*  
*Antonio...*  
*Antonio...*

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento  
 Pleno celebrada el día 14 de Marzo de  
 1.946.-

Presidente.-

Sr. Santa María Merlo

Gestores.-

Sr. Espinosa Colorado

Sr. García Patón

Sr. Martín Sánchez

Sr. López Mansanones

Sr. Lopez de Lerma

Sr. Méndez Alcáide

Sr. Ruiz Aparicio

Sr. López Pérez

En la Casa Capitular de la ciudad de Valdepeñas, siendo las veinte horas del día catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don Guillermo Santamaría Merlo, asistido del señor Interventor de Fondos municipales y de mí el Oficial Mayor, en funciones de secretario por ausencia del propietario, se reunieron los señores que al margen se relacionan a fin de celebrar la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno a la que previamente han sido convocados.-

Abierta la sesión de orden de la Presidencia yo el Secretario di lectura al acta de la anterior siendo aprobada por unanimidad.-

Se da lectura a la petición suscita por don Joaquín y don José Cámara Cano, solicitando se le conceda de los fondos de este Pósito Municipal un préstamo de cinco mil pesetas con la garantía hipotecaria de una casa de su propiedad sita en la calle de Briana número noventa y cuatro por el tiempo y condiciones que se señalan. La Corporación, teniendo en cuenta que la garantía ofrecida [es suficiente] es insuficiente, acuerda por unanimidad conceder a don Joaquín y José Cámara Cano un préstamo de cuatro mil pesetas con la garantía hipotecaria de una casa en esta ciudad y en calle de Briana número noventa y cuatro, por el plazo de diez años, debiendo ser reintegrada a los Fondos de este Pósito la cantidad prestada en la forma señalada en el artículo veintinueve del vigente Reglamento de Pósitos.-

Se da lectura a la petición suscita por doña Purificación Delgado Sandoval, solicitando se le conceda de los Fondos de este Pósito Municipal un préstamo de tres mil pesetas con la garantía hipotecaria de una casa de su propiedad sita en la calle de Briana número ciento tres, por el tiempo y condiciones que se señalen. La Corporación, teniendo en cuenta que la garantía ofrecida es suficiente, acuerda por unanimidad conceder a esta interesada un préstamo de tres mil pesetas con la garantía hipotecaria de una casa en esta ciudad y en calle de Briana número ciento tres, por el plazo de



80  
diez años, debiendo ser reintegrada a los Fondos de este Posito la cantidad prestada en la forma señalada en el artículo veintinueve de la vigente ley de Positos.

Se da lectura a la petición suscita por don Victoriano Delgado Maroto solicitando se le conceda de los fondos de este Posito Municipal un préstamo de cinco mil pesetas, con la garantía hipotecaria de una casa de su propiedad sita en la calle de Córdoba número sesenta duplicado, por el tiempo y condiciones que se señalen. La Corporación, teniendo en cuenta que la garantía ofrecida es insuficiente, acuerda por unanimidad conceder a don Victoriano Delgado Maroto un préstamo de cuatro mil pesetas, con la garantía hipotecaria de una casa en esta ciudad y su calle de Córdoba número sesenta duplicado, por el plazo de diez años, debiendo ser reintegrada a los fondos de este Posito la cantidad prestada en la forma señalada en el artículo veintinueve del Reglamento de Positos vigente.

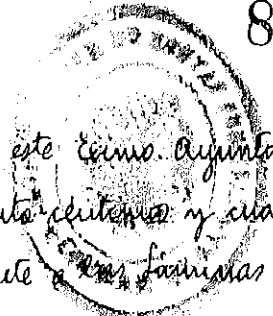
Se da lectura a la petición suscita por don Juan Ramón Sánchez Rodríguez, solicitando se le conceda de los fondos de este Posito Municipal un préstamo de cuatro mil pesetas, con la garantía hipotecaria de una casa de su propiedad sita en la calle de las Cruces número ochenta y cinco, por el tiempo y condiciones que se señalen. La Corporación, teniendo en cuenta que la garantía ofrecida es insuficiente, acuerda por unanimidad conceder a este interesado un préstamo de tres mil pesetas, con la garantía hipotecaria de una casa en esta ciudad y su calle de las Cruces número ochenta y cinco, por el plazo de diez años, debiendo ser reintegrada a los fondos de este Posito la cantidad prestada en la forma señalada en el artículo veintinueve del vigente Reglamento de Positos.

Se da lectura a la petición suscita por don Antonio Delgado Maroto, solicitando se le conceda de los fondos de este Posito Municipal un préstamo de nueve mil pesetas, con la garantía hipotecaria de una casa de su propiedad sita en la calle de las Animas número diecisiete, por el tiempo y condiciones que se señalen. La Corporación, teniendo en cuenta que la garantía ofrecida es insuficiente, acuerda por unanimidad conceder a don Antonio Delgado Maroto un préstamo de seis mil pesetas, con la garantía hipotecaria de una casa en esta ciudad y su calle de las Animas número diecisiete, por el plazo de diez años, debiendo ser reintegrada a los fondos de este Posito la cantidad prestada en la forma señalada en el artículo veintinueve del vigente Reglamento de Positos.



Se da lectura a la petición suscita por don Inocente Toledo Sanchez y su hijo doña Beresa Toledo Parra, solicitando se le conceda de los fondos de este Posito Municipal un préstamo de cuatro mil pesetas, con la garantía hipotecaria de una casa sita en la calle de la Paloma número seis, una viña en el camino Viejo de Daimiel, otra viña en el Blanquillo, otra en el camino de Almagro, un pedazo de tierra en el sitio denominado Vaqueruelas y otro pedazo en el sitio denominado Comales del Chusor, por el tiempo y condiciones que se señalen. La Corporación, teniendo en cuenta que la garantía ofrecida es suficiente, acuerda por unanimidad conceder a don Inocente Toledo Sanchez y doña Beresa Toledo Parra, un préstamo de cuatro mil pesetas, con la garantía hipotecaria de la casa sita en esta ciudad en su calle de Paloma número seis, una viña situada en este término municipal en el Camino del Mono, otra viña en el Camino Viejo de Daimiel, otra en el sitio denominado Blanquillo, otra en el camino de Almagro, un pedazo de tierra en el sitio llamado Vaqueruelas y otro en el sitio Comales del Chusor, por el plazo de diez años, debiendo ser reintegrada a los fondos de este Posito la cantidad prestada en la forma señalada en el artículo veintinueve del Reglamento de Positos.

El señor Interventor, debidamente autorizado por la Presidencia, hizo presente que con motivo del cange de las Láminas de Deuda perpetua interior al cuatro por ciento anual de Propio, Beneficencia e Instrucción Pública, propiedad de este Municipio, al redondear las nuevas Láminas emitidas en sustitución de las anteriores, existen unos remanentes de cuarenta y seis con veinticuatro, cincuenta y dos setenta, y cuarenta y cinco centos dos pesetas, en junto ciento cuarenta y tres pesetas noventa y seis céntimos que es necesario retirar del Banco de España e ingresarlas en la Caja Municipal o bien aumentar hasta las doscientas pesetas para adquirir una Lámina de esta cantidad. Y que encontrándose depositadas las Láminas de Propio en el Instituto Nacional de Previsión es necesario autorizar a dicho Organismo para que retire las cuarenta y seis pesetas veinticuatro céntimos del saldo de dichas Láminas. La Corporación en vista de estas manifestaciones acordó por unanimidad: Autorizar al Instituto Nacional de Previsión para que retire el saldo de cuarenta y seis pesetas y veinticuatro céntimos que ha quedado sobrante del Con-



Se de las Láminas de Propios y al Interventor de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento para que retire los saldos de cincuenta y dos pesetas, setenta y siete céntimos y cuarenta y cinco pesetas dos céntimos del mismo concepto correspondiente a las Láminas de Beneficencia e Instrucción Pública y que con todos estos saldos y la cantidad de cincuenta y seis pesetas y cuatro céntimos que se tomarán de los fondos municipales se adquiriera una Lámina de doscientas pesetas.

Se dio cuenta del oficio del señor Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Ciudad Real, participando el acuerdo de la Comisión Gestora Provincial de subvencionar a este Excmo. Ayuntamiento con la cantidad que resulte de distribuir un millón de pesetas entre los pueblos Cabera de Partido Judicial en proporción con lo satisfecho por cada uno de ellos en el pasado ejercicio por aportación forzosa, cuya cantidad ascendente aproximadamente a unas ciento noventa y cuatro mil seiscientos pesetas y ochenta y nueve céntimos, se destinará a construir un Albergue para Menesterosos en esta ciudad por la suma de noventa y ocho mil trescientas nueve pesetas y ochenta y cuatro céntimos y el resto a enjugar parte de lo que corresponde a este Municipio en las obras de adoquinado con basalto de las canteras de La Solana a Valdepeñas y Daimiel a Villacarrillo a su paso por este pueblo, las cuales ejecutará el Estado con la subvención de este Excmo. Ayuntamiento, y que esta subvención se satisfará mediante certificaciones de obras realizadas y aprobadas por este Municipio. La Corporación acuerda por unanimidad ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente Municipal en sesión del día ocho del corriente mes, y por tanto consta en acta la gratitud de este Ayuntamiento hacia la Excmo. Diputación Provincial de Ciudad Real por esta concesión y como quiere que esta cantidad de doscientas cuarenta y siete mil quinientas cincuenta y siete pesetas, setenta y dos céntimos, que corresponde a este Municipio en las obras de adoquinado con basalto de las canteras de La Solana a Valdepeñas y de Daimiel a Villacarrillo, que ejecutará directamente el Estado, habrá de ser ingresada inmediatamente por este Excmo. Ayuntamiento en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, antes del comienzo de las obras se solicite por el señor Alcalde, en nombre de esta corporación, de la Excmo. Diputación Provincial el abono inmediato de esta parte de subvención, comprometiéndose este Excmo. Ayuntamiento a enviar en su día las certificaciones de obras ejecutadas en dichas canteras y en cuanto a las obras del Albergue de Menesterosos que se activen las gestiones para adquirir el solar y sacar a subasta

requisitas obras para poder recibir la subvención destinada a ello en la forma acordada por la Comisión Gestora Provincial.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, fijados en la Orden del día, se dió por terminada esta sesión levantándose de orden de la Presidencia siendo las veintidos horas, de todo lo cual yo el Secretario Actal. certifico. No vale donde dice entre paréntesis: es suficiente (al dorso de folio 79)

*[Handwritten signatures and stamps, including "L. Manzanar" and "J. B. Martín" in circles, and other illegible signatures.]*

Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 31 de Marzo de 1.946.

Presidente.-

Sr. Santamaría Merlo

Gestores.-

Dns. Espinosa Colorado

" Antezaga Zulueta

" Sanchez Barba

" Garcia Patón

" Martín Sánchez

" Alcalde Merlo

" Gonzalez Camasco

" Rodero Rodríguez

" Lopez de Lerma Moreno

" Lopez Pérez

" Lopez Manzanar

En la Casa Capitular de la ciudad de Valdepeñas, siendo las diez horas del día treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, bajo la Presidencia del señor Alcalde don Guillermo Santamaría Merlo, asistido del señor Interventor de Fondos Municipales y de mí, el Oficial Mayor, en funciones de Secretario accidental por ausencia del propietario, se reunieron los señores Gestores relacionados al margen a fin de celebrar la sesión extraordinaria correspondiente al día de la fecha a la que previamente han sido convocados.-

Abierta la sesión de orden de la Presidencia yo el Secretario di lectura al acta de la anterior, siendo aprobadas por unanimidad.

Por el señor Presidente se participa que el objeto de esta reunión, como se indica en la Orden del



Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 11 de Abril de 1946. -

Presidente.-

Sr. Santa María Merlo

Gestores.-

Sr. Antequera Xelucta

Sr. Sánchez Barba

Sr. Lamasco Fernández

Sr. Martín Sánchez

Sr. Ruiz Aparicio

Sr. López Pérez

Sr. López Mansameres

Sr. González Lamasco

Sr. Merlo Alcáide

Sr. Espinosa Colorado

Sr. García Patón

Sr. López de Lerma

Sr. Rodero Rodríguez

En la Capitular de la ciudad de Valdepeñas, siendo las diecinueve horas del día once de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, bajo la Presidencia del señor Alcalde don Guillermo Santa María Merlo, asistido del señor Interventor de los Fondos Municipales y de mí, el Oficial Mayor en funciones de Secretario accidental, se reunieron los señores gestores que al margen se relacionan, con el fin de celebrar la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, correspondiente al día de la fecha.

Abierta la sesión de orden de la Presidencia, yo el Secretario di lectura al acta de la anterior, siendo aprobada por unanimidad.

Se da cuenta de que el deudor al Pósito don Félix Abad Alarcón, con fecha diez de Febrero pasado, ha satisfecho el total de su obligación hipotecaria para con este Pósito Municipal, quedando exento de toda clase de responsabilidades. La Corporación por unanimidad acordó, visto lo dispuesto en los artículos sesenta y nueve y ochenta y dos de la Ley Hipotecaria y el ciento cincuenta y uno del Reglamento para su ejecución, otorgar en nombre del Pósito su pleno y expreso consentimiento para llevar a efecto la cancelación de la hipoteca que prestatado señor tenía constituida en garantía del préstamo que le fué concedido y en su virtud por el Secretario de la Corporación se deducirá la oportuna certificación con los insertos necesarios tomados de la obligación hipotecaria respectiva para que en el registro de la Propiedad se haga la cancelación correspondiente.

Se da lectura de la proposición presentada por los médicos don Manuel Ballenato Madrid y don Emilio Patón Muñoz, para el con-

curso celebrado a fin de cubrir los servicios de Radioscopias y Radiografías de la Beneficencia Municipal, comprometiéndose a prestar el mismo en la cantidad estipulada de cinco mil pesetas, por el plazo mínimo de cinco años y del acuerdo de la Comisión Permanente Municipal en el que pasa a estudio y resolución del Ayuntamiento Pleno e informe del señor Interventor de Fondos Municipales, debido a no ajustarse la proposición al pliego de condiciones establecido. La Corporación acordó por unanimidad aceptar la propuesta de los señores médicos don Manuel Ballenato Madrid y don Emilio Patón Muñoz, adjudicándoles los servicios de Radioscopias y Radiografías de la Beneficencia Municipal en la cantidad de cinco mil pesetas anuales, en las condiciones estipuladas en el contrato, dándole a éste la duración de cinco años, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta, y reservándose este Ayuntamiento la facultad de rescindirlo en cualquier momento en que estos [servicios no se presten] digo, servicios no se presten en perfectas condiciones por causas imputables a los encargados de prestarlos.

Se da cuenta de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente Municipal en sesiones de los ocho y veintidos de marzo pasado, por los que se designa Arquitecto Municipal a don José Arias Rodríguez-Barba. La Corporación acuerda por unanimidad ratificar indicados y por tanto nombrar a don José Arias Rodríguez-Barba, Arquitecto Municipal, con la gratificación anual de seis mil pesetas y obligaciones mínimas que se expresan en los acuerdos de referencia.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente con fecha cinco del actual, por el que se designan en propiedad Cabos y Guardias Primeros de la plantilla de la Guardia Municipal de este Excmo. Ayuntamiento a don José Álvarez Rubio, don Julián Bermúdez Mansano, don Gregorio Crespo Serrano, don José Tomás de la Torre Almaraz, don Serafín González Millán y don Gregorio Fdez Ramírez, en virtud del concurso restringido celebrado y accesorios por antigüedad. La Corporación acuerda por unanimidad ratificar indicados nombramientos.

Se da lectura de una instancia de don Felipe Fernández, solicitando le sean abonados sus haberes durante el tiempo que estuvo destituido de su cargo en período rojo. La Corporación acuerda por unanimidad se constituya una Comisión compuesta por los Gestores don Arturo Espinosa Colorado, don Esteban

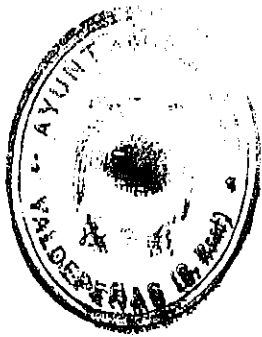
Canasco Fernández, don Joaquín Arteaga Zulueta, don Afrodiseo González Canasco y don Gabriel Ruiz Aparicio, a fin de que estudien el derecho que queda caber a este interesado y demás funcionarios municipales que fueron destituidos en periodo rojo, elevando el correspondiente informe a este Ayuntamiento.

Se da cuenta de las instancias presentadas por don Andrés Sánchez González, don Gerónimo López García, don Francisco Rosillo Prieto y don Víctor Severano Ruiz, solicitando se les condone la cantidad que tengan que abonar al exigirlas la responsabilidad este Ayuntamiento por la destitución ilegal de los funcionarios municipales en el año mil novecientos treinta y seis, por haber dictado fallo favorable el Tribunal Contencioso-Administrativo en el pleito seguido por el empleado que fue de este Ayuntamiento en aquella don Manuel Ruiz Prieto, declarando haber lugar al abono de sus haberes por mencionada destitución. La Corporación acuerda por unanimidad constituir una Comisión compuesta por los Gestores don Arturo Espinosa Colorado, señores Canasco Fernández, señor Arteaga Zulueta, señor González Canasco y señor Ruiz Aparicio, a fin de que estudien detenidamente esta petición.

Se da cuenta de haber estado expuesto al público el suplemento de crédito formado por este Ayuntamiento para reforzar consignaciones del Presupuesto Municipal Ordinario del año actual, con cargo al sobrante sin aplicación de la liquidación del presupuesto del año mil novecientos cuarenta y cinco. La Corporación, después de un detenido estudio, y teniendo en cuenta que durante la exposición del mismo no se han presentado reclamaciones, acuerda por unanimidad prestarle su aprobación, quedando redactado en la forma siguiente:

Capítulo Primero, artículo cuarto.- Crédito reconocido a favor de los señores farmacéuticos de esta ciudad, por el resto del importe de medicinas suministradas a la Beneficencia y Hospital Municipal en el año mil novecientos cuarenta y cinco, cuarenta y siete mil quinientas treinta y siete pesetas y veintisiete céntimos.

Capítulo Primero, artículo décimo.- Para nutrir el Presupuesto Municipal Extraordinario formado para atender al pago de las aportaciones correspondientes a este Municipio en las obras de limpieza y encausamiento del Río Jabalón, cumpliendo lo ordenado por el Ministerio de la Gobernación al aprobar dicho presupuesto, ciento sesenta y tres mil novecientas setenta y tres pesetas y veintidós céntimos.



Capítulo Primero, artículo cuarto.- Crédito reconocido a favor de don Antonio Martín Peñasco Camacho, por resto de su factura de diecinueve mil pesetas, importe de sus honorarios como Abogado en defensa de asuntos encomendados por este Ayuntamiento en años anteriores, catorce mil setenta y ocho pesetas y cuarenta céntimos.

Capítulo Primero, artículo décimo.- Para reponer la consignación del Presupuesto Municipal Ordinario vigente, destinada a adquisición y reparación de mobiliario y efectos para la Casa Capitular, a fin de poder terminar los mostradores y muebles de las Oficinas de la nueva Casa Capitular, veinticinco mil pesetas.

Capítulo Primero, artículo décimo.- Para pago de honorarios del personal técnico y gastos de proyectos de obras, planos y proyectos de mejoras de población, quince mil.

Capítulo Octavo, artículo quinto.- Para contribuir a la suscripción local abierta para la Obra de Ayuda al Necesitado, cinco mil pesetas.

Capítulo Décimo, artículo primero.- Para reponer la consignación del Presupuesto Municipal Ordinario vigente destinada a adquisición y reparación de mobiliario, material y efectos para las nuevas Escuelas Nacionales y Municipales, siete mil.

Capítulo Undécimo, artículo primero.- Para reponer la consignación del presupuesto Municipal Ordinario vigente destinada a reparación de edificios propiedad del Municipio, a fin de poder terminar las obras del interior de la nueva Casa Capitular, setenta y cinco mil pesetas.

Total, trescientas cincuenta y dos mil quinientas ochenta y una pesetas y noventa y dos céntimos.

A continuación se dio lectura a las Cuentas de Presupuestos y General de Caudales de los Presupuestos Ordinario y Extraordinario y del Patrimonio de este Municipio correspondientes a los años mil novecientos cuarente y tres, y mil novecientos cuarente y cuatro, los cuales, previo los trámites legales, fueron aprobados provisionalmente por este Excmo. Ayuntamiento Pleno en diecisiete de Marzo de mil novecientos cuarente y cuatro y habiéndose renovado esta Corporación en nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, le corresponde aprobarlas definitivamente, si procediera. La Corporación, considerando que en la confección y tramitación de las expresadas cuentas se han cumplido los trámites legales, acuerda por unanimidad prestarle su aprobación definitiva, que se anuncie este acuerdo en forma reglamentaria y queden archivados conforme está mandado.

A propuesta del señor Espinosa Colorado, se acordó por unanimidad



que para la expedición de vales para adquisición de materiales y efectos con destino a obras y servicios municipales, se facilite por los señores Alcaldes o Delegados de Servicios una nota haciendo constar la cantidad y precio de los artículos, servicios a que se destina y establecimientos que debe suministrarlos, cuyas notas quedarán unidas a la matriz de los vales que expida Intervención.

El Señor Interventor debidamente autorizado por la Presidencia manifestó que con motivo de la promulgación del Decreto de veintinueve de Enero último, de ordenación provisional de las Haciendas Locales y Orden del Ministerio de Hacienda de diecisiete de marzo anterior, dictando normas para la aprobación definitiva de los presupuestos ordinarios de las Corporaciones Locales del año actual de mil novecientos cuarenta y seis; era necesario hacer una revisión general del Presupuesto Municipal Ordinario de esta ciudad, de este año y de las Ordenanzas de exacciones y Arbitrios que en el mismo figuraban y que fue aprobado provisionalmente por el Ilmo. señor Delegado de Hacienda de esta provincia en veintinueve de Enero último para amoldarlas a sus disposiciones.

La Corporación, después de un detenido estudio de mencionados presupuestos y ordenanzas de exacciones, acordó por unanimidad:

Primero.- Ratificar la aprobación a todas y cada una de las partidas que constituyen el presupuesto municipal ordinario de gastos por su total importe de dos millones cuatrocientas quince mil pesetas, sin variación alguna.

Segunda.- Haciendo en cuenta el aumento establecido en las tarifas de los arbitrios de bebidas espirituosas, Espumosas y Alcoholes, Carnes Frescas y Saladas, y Carruajes de Lujo, elevar las consignaciones presupuestadas en cuarenta mil, veinte mil y diez mil pesetas respectivamente, quedando fijados en ciento diez mil pesetas el arbitrio de Bebidas, noventa mil pesetas el de carnes Frescas y Saladas, y en quince mil pesetas el de Carruajes de Lujo; y como quiera que el arbitrio sobre pescados queda reducido a los pescados y mariscos finos, cuyo precio de venta al público en circunstancias normales exceda al de la meduza y esa clase de pescados y mariscos tiene un consumo insignificante en esta población, rebajar setenta mil pesetas de lo presupuestado como ingresos por este concepto y quedando reducida esa consignación a treinta mil pesetas y así totalizado el presupuesto de ingresos de dos millo-



nes cuatrocientas quince mil pesetas y nivelado con el de gastos.

En cuanto a las Ordenanzas para la exacción y cobranza de los arbitrios y recursos que figuran en el presupuesto referido para annualizarlos a los presupuestos, digo, a los preceptos legales expresados anteriormente y a lo ordenado por la Junta Superior de Precios de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en fecha veintitres de marzo último, se modifican las siguientes en la forma que se expresa:

En la correspondiente al Arbitrio sobre inspección y reconocimiento sanitario de reses, carnes, pescados y otros mantenimientos destinados al abasto público queda redactado su artículo segundo en la siguiente forma: "Este arbitrio recaerá sobre los artículos que se destinen al consumo o utilización en este término municipal y sobre los productores o mayoristas y en cuanto se refiere a artículos intervenidos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, su cobro se efectuará por conducto de la Caja de Compensación".-

En cuanto a los demás artículos comprendidos en esta Ordenanza el cobro se realizará por el Administrador de Arbitrios Municipales directamente de los obligados a dicho pago.

En las tarifas se rebajan a cero veinticinco pesetas el kilo de café; a cinco céntimos el kilo de azúcar; a cinco céntimos el kilo de aceite; a diez céntimos el kilo de malta y a cinco milésimas de peseta el kilo de uva destinada a la vinificación, que son las que había establecidas en las Ordenanzas del año mil novecientos cuarenta y cinco, quedando los demás conceptos en igual forma y cuantía con que fue aprobada en catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

En la del arbitrio de Usos y Costumbres (concepto de la tarifa quinta) únicamente se varía en la parte referente a los servicios de peluquerías, señalándose el diecisiete por ciento a los de señora y el quince por ciento a los de caballero.

Las tarifas del arbitrio de Bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, quedan redactadas en la siguiente forma:

- a).- Vinos comientes de pasto, chacolí, ridas y los demás vinos comientes de putas a diez céntimos litro.
- b).- Las mismas especies embotelladas, veinte céntimos litro.
- c).- Cervezas, quince céntimos litro.
- d).- Vinos finos, generosos, de pasto, espumosos, compuestos, medicinales no exentos,

aperitivos de todas clases y licores corrientes, cuarenta céntimos litro.

e).- Licores finos, brandys y champagnes, cincuenta céntimos litro.

f).- Alcoholes y aguardientes, veinte céntimos litro.

g).- Perfumerie a base de alcohol, dos pesetas litro.

La de carnes frescas y saladas queda fijada así:

a).- De ternera y casa mayor, cincuenta céntimos kilo.

b).- Las demás vacunas, lanares y cabris, treinta céntimos kilo.

c).- Las de cerdo, cuarenta céntimos kilo.

#### Despojos de Faucos.-

d).- De ternera, una peseta veinticinco céntimos uno.

e).- De Reses vacunas y de cerda, tres pesetas uno.

f).- Demás reses lanares y cabrias, sesenta céntimos uno.

Se entenderá por despojos a los efectos de aplicación del Arbitrio en las reses vacunas, lanares y cabrias, el vientre, asadura, cabeza y extremidades y en las reses de cerda, el vientre y la asadura. Las tarifas de despojos no serán de aplicación cuando la base de percepción del arbitrio sea el peso en vivo.

#### Carnes Saladas o Preparadas.-

g).- Carnes y despojos de cualquier clase de reses preparadas en sal muera, embutidos, guisados, adobados, congelados o en cualquier otra forma y sus productos, incluso la manteca en rama o fundida a sesenta céntimos kilo.

h).- Salsos en rama o fundidos a veinte céntimos, y extractos de carnes y peptonas a una peseta veinticinco céntimos, kilo.

#### Volaterie y casa menor.-

j).- Pavos a una peseta y cincuenta céntimos, uno.

k).- Paripollos, capones, faisanes y las aves similares, una peseta cada uno.

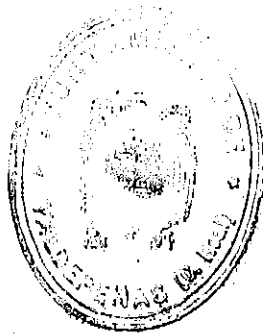
l).- Gallos, gallinas, pollos, ánades, patos, nismos y las similares a setenta y cinco céntimos uno.

m).- Perdices, ortegas, azacharadizas, chochas y las similares a cuarenta céntimos uno.

n).- Codornices, palomas, tórtolas, gurgos y las similares a quince céntimos uno.

ñ).- Zozales, tordos, chorlos, malises y las similares a diez céntimos por.

o).- Liebres, a cincuenta céntimos uno.



p).- Conejos, a cuarenta céntimos uno.

k).- Avestruadas a una peseta cincuenta céntimos una.

r).- Comeras de las anteriores especies a una peseta kilo.

La de pescados y mariscos se reduce a los siguientes:

a).- Anguilas, salmón, truchas, almejas llamadas de bar, langosta y langostino, a una peseta el kilo.

b).- Bailas, lubinas, rodaballos y los demás mariscos finos no comprendidos en la enumeración anterior, a cincuenta céntimos kilo.

c).- Pescados y mariscos finos, cuyo precio corriente en venta, en circunstancias normales exceda del de la merluza, a veinticinco céntimos kilo.

Y la de carruajes de lujo queda establecida bajo los siguientes tipos:

Por cada carruaje de lujo, noventa y seis pesetas por uso y cuarenta y ocho por licencia de circulación.

Por cada caballería de tiro, treinta y seis pesetas por uso y dieciocho, por licencia de circulación.

Por cada caballería de silla, treinta y seis pesetas por uso y treinta y seis por licencia de circulación.

Por cada velocípedo en uso (no sujeto), doce pesetas.

Solo se considerarán de lujo los carruajes que sirvan para comodidad, recreo y ostentación de sus dueños y poseedores, y que consten de cuatro ruedas.

Por último se acordó que el presupuesto y ordenanzas de referencia se expongan al público en la Secretaría de este excelentísimo Ayuntamiento por término de quince días hábiles en forma reglamentaria para que los vecinos e interesados legítimos puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes y transcurrido dicho plazo enviar copia certificada de estas modificaciones y las reclamaciones que puedan formularse al señor Delegado de Hacienda de esta provincia para la aprobación definitiva de este presupuesto y ordenanzas.

El señor Presidente manifestó que con arreglo a lo estipulado en las escrituras de préstamo concertados por este Excmo. Ayuntamiento con el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional para las obras de reconstrucción de las Casas Consistoriales, el cobro de la última entrega habrá de hacerse mediante acta notarial y como las referidas escrituras fueron otorgadas en nombre de este Municipio por otros señores Alcaldes, era necesario se le autorizara a él para firmar

este acta y recibir la última cantidad pendiente de cobro.

La Corporación acordó por unanimidad autorizar ampliamente al señor Alcalde Presidente don Guillermo Santamaría Merlo, para que en nombre y representación de este Excmo. Ayuntamiento perciba del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional la cantidad de ciento cincuenta y ocho mil novecientas pesetas, o la que realmente resulte a su favor como última entrega de los préstamos concertados en dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, y nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, para las obras de reconstrucción de la Casa Consistorial y firme el acta notarial correspondiente y cuantos documentos sean necesarios al fin indicado, para lo cual se desplazará a Madrid, acompañado del señor Interventor de Fondos de este Municipio por cuenta del presupuesto municipal.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se dio por terminada esta sesión levantándose de orden de la Presidencia siendo las veintitres horas cuarenta minutos, de todo lo cual yo el Secretario certifico.

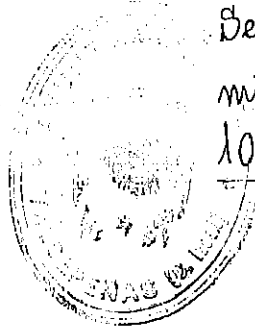
*[Handwritten signatures and stamps]*

*[Faint stamp: Ayuntamiento de Madrid]*

*[Signatures: Eloy M. Manzanera, Antonio, Andrés González, Juan Sánchez, Mercedes Roldán, and others]*

*[Signature: F. Calva]*

Desión Extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 10 de Mayo de 1.946.



Presidente.-

Sr. Santamaría Melo  
Gestores.-

Sr. Espinosa Colorado

Sr. Arteaga Lulueta

Sr. Sánchez Barba

Sr. López Pérez

Sr. Ruiz Aparicio

Sr. López de Lerma Moreno

Sr. Melo Alcalde.

Sr. González Camasco

Sr. López Monzonares

En la Casa Capitular de la ciudad de Valdepeñas, siendo las veinte horas cincuenta minutos del día diez de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, bajo la presidencia del señor Alcalde don Guillermo Santa María Melo, asistido del señor Interventor de Fondos Municipales y de mí el Oficial Mayor en funciones de Secretario accidental, por ausencia del propietario, se reunieron los señores Gestores que al margen se indican a fin de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno a la que previamente han sido convocados.

Abierta la sesión de orden de la Presidencia, yo el Secretario di lectura al acta de la anterior, siendo aprobada por unanimidad.

El señor Presidente hizo presente a la Corporación que como indica la oportuna convocatoria el único asunto a tratar en esta sesión extraordinaria es de dar cuenta de las reclamaciones que se han presentado contra las Ordenanzas para la exacción y cobranza de los arbitrios y recursos que figuran en el presupuesto municipal ordinario de esta ciudad, formado para regir durante el actual año mil novecientos cuarenta y seis, a fin de ser informadas por esta Corporación y remitidas con dicho informe al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en la norma once de la Orden del Ministerio de Hacienda de catorce de Marzo último y Circular del Ilmo. señor Delegado de Hacienda de esta provincia, de [cumpli] digo, de treinta del mismo mes. Seguidamente recibió lectura a dichas reclamaciones que son las siguientes:

De don José María Pérez Ossorio, don Domingo Hurtado Cercero, don Mariano Ruiz Rodríguez, don Federico de la Calle Jiménez, don Rafael Hurtado Gómez-Cornejo, don Angel Fernández-García-Rabadán, doña Modesta Rojo Ruiz de Amor, don Juan Pedro Rubio Castro, don Valentín Alcalde Alcalde, don Eusebio Sánchez-Barba Cruz, doña Isabel Cruz García-Vacas, don José Sánchez-Barba Cruz,

don Juan Tomás López Maroto y don Eloy López Mancebanes en nombre de la Cooperativa del Campo y la Ganadería de esta ciudad "La Inevitable" de que es Jefe Rector, contra la Ordenanza número nueve referente a la inspección y reconocimiento sanitario de reses, carnes, y otros mantenimientos destinados al abasto público, impugnando solamente el gravamen de medio centimo el kilo que en la misma se establece sobre la uva y un centimo en kilo sobre los orujos y maderes.

De don Angel Fernández García Rabadañ, don Manuel Hurtado de Mendoza Muñoz, don Federico de la Calle Jiménez, don José María Perea Osorio, don Mariano Ruiz Rodríguez y don Rafael Hurtado Gómez-Cornejo, contra la Ordenanza número once referente a los derechos por Inspección de calderas de vapor, maquinarias, motores y aparatos análogos, en los que se impugna solo la parte correspondiente a las calderas de vapor, maquinarias, motores y aparatos análogos, en los que se impugna solo la parte correspondiente a las calderas de vapor y aparatos de destilación de Flenas.

Y de los representantes de los Sindicatos Locales de la C.N.S. de esta ciudad, en la que se pide reducción de la tarifa establecida en la Ordenanza número diez, correspondiente al arbitrio de reconocimiento sanitario y desinfección de centros de producción y trabajos, Establecimientos y Locales públicos en la parte que afecta a todos los industriales, talleres y comercio en general y que se suprima la exención contenida en el artículo sexto de la misma a favor de los elaboradores de vinos corrientes.

A continuación se procedió a leer los informes emitidos por el señor Interventor de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento, en cumplimiento del Decreto del señor Alcalde, en los cuales en síntesis se dice lo siguiente: En relación con las reclamaciones contra el gravamen de la uva, que mencionado arbitrio se encuentra establecido en esta ciudad desde el año mil novecientos cuarenta y dos, habiéndose percibido todos los años sucesivos hasta el de mil novecientos cuarenta y cinco inclusive sin que en la Ordenanza impugnada se haya aumentado el tipo de imposición que continúa siendo de medio centimo en kilo, estando autorizada esta imposición en el apartado quinto del artículo séptimo del Decreto de veinticinco de Mayo último y antes en el apartado primero del artículo tres-



cientos sesenta y ocho del Estatuto Municipal de ocho de marzo de mil novecientos veinticuatro. Que estos derechos no tienen ninguna relación con el arbitrio sobre los productos de la tierra creado por el artículo doce de la Ley de tres de noviembre de mil novecientos veintiocho y regulado por R.O. de ocho de marzo de mil novecientos veintinueve, que es el suprimido por el artículo cincuenta y tres del Decreto de veinticinco de enero último. Que este municipio lo ha mantenido en el presupuesto de mil novecientos cuarenta y seis, porque después de hacer uso de todos los arbitrios y recursos autorizados en el Decreto de veinticinco de enero referido, aun faltaba para cubrir los gastos, una cantidad muy superior al límite máximo establecido a la compensación estatal, por la supresión del reparto de Utilidades y Arbitrio de Pesas y Medidas, no siendo posible suprimir ni rebajar ninguna partida de gastos porque todas resultarían insuficientes para los fines a que se destinan y por último y que, de no utilizarse la continuación en el percibo de estos derechos se producirá en el presupuesto expresado un déficit inicial de unas ciento cincuenta mil pesetas, lo que dañaría gravemente el desarrollo de la vida económica municipal pudiéndose aplicar todo lo anteriormente dicho al gravamen del medio centimo en kilo de onzas y maches procedentes de vinificación, si bien este concepto no figuraba en la Ordenanza de mil novecientos cuarenta y cinco.-

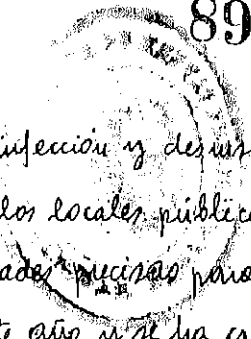
En cuanto a las reclamaciones referentes a la Ordenanza número once por reconocimiento de calderas de vapor, motores, maquinarias y aparatos análogos en que se impugna solamente la parte correspondiente a las calderas de vapor o destilación de flemas y se piden aclaraciones sobre el concepto origen del gravamen y la forma de tributar de esas calderas, dice el señor Interventor en su nombre, digo, en su informe, que la imposición de este arbitrio se hace con arreglo a lo establecido en el apartado noveno del artículo séptimo, del Decreto de veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y seis; que las calderas de vapor pagarán cien pesetas al año y las de destilación de flemas otras cien pesetas, computándose como una caldera cada grupo de calderines con independencia de la caldera matriz, y que como se trata de unos derechos que antes estaban autorizados por el apartado i) del artículo trescientos sesenta y ocho del Estatuto Municipal de ocho de marzo de mil novecientos veinticuatro y ahora en el apartado noveno, del artículo séptimo, del Decreto de



veinticinco de enero último, no son de aplicación a este caso los preceptos que invocan los reclamantes que se refieren los arbitrios extraordinarios no autorizados expresamente en dicho Decreto.

Y en relación con la reclamación de los Representantes de varios Sindicatos Locales de la C.N.S. sobre la ordenanza del Arbitrio sobre reconocimiento sanitario y desinfección de Centros de producción y trabajo, establecimientos y locales públicos, en que piden los firmantes que se reduzca al diez por ciento el límite máximo del sesenta por ciento de lo que paguen o deban pagar como cuota al Tesoro por la Contribución Industrial los expresados centros y establecimientos, por entender, que así quedarían equiparados con los exportadores de vino a los que se fija como base de tributación diez centimos de peseta por cada arroba de vino, que se destinen a la exportación y que se suprima de la Ordenanza la exención de pago contenida en su artículo sexto, a favor de los fabricantes de vino por el elaborado en esta ciudad; informa el señor Interventor que, siendo la base de imposición para los centros de producción y trabajo, establecimientos y locales públicos (excepto las bodegas) el sesenta por ciento del importe total en pesetas de la producción, ventas u operaciones (aunque se señale en beneficio de los contribuyentes un límite máximo) este tipo impositivo está equiparado con el de diez centimos de peseta por cada arroba de vino destinado a la exportación ya que si se tiene en cuenta el precio de dicho producto en estos últimos años puede señalarse un precio medio de veinte pesetas arroba, aunque actualmente por circunstancias anormales y extraordinarias sea superior al precio del vino, y en cuanto a la exención contenida en el artículo sexto, de la Ordenanza, está justificada en que la uva que se emplea en esta ciudad en la elaboración de vinos se encuentra gravada en otra ordenanza (la número nueve) por reconocimiento sanitario y porque estando abiertas las bodegas que no se dedican a la exportación nada más que la temporada de vendimia, no precisan el reconocimiento sanitario y desinfección, origen del Arbitrio, periódicamente durante todo el año.

Fundamento: el señor Interventor la necesidad de este arbitrio en la base doce de la Ley de Régimen Local de diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco y artículos cuarenta y cuarenta y uno del Decreto de veintiseis del mismo mes y año, que obligan a los Municipios



de mas de cinco mil habitantes a disponer de equipos de desinfección y desinsectación y a desinfectar, desinsectar y desmatizar periódicamente los locales, públicos, comercios e industrias, por lo que se han consignado las cantidades precisas para estos servicios en la parte de gastos del presupuesto ordinario de este año y se ha creado este arbitrio, que como es natural, debe recaer sobre quienes se benefician especialmente en los servicios y en los motivos expresados anteriormente, referentes a la insuficiencia del cupo de compensación que se ha de percibir del Estado por la supresión del Reparto de Utilidades y arbitrio de Pesas y Medidas para nivelar el presupuesto municipal ordinario del actual año mil novecientos cuarenta y seis, por lo que si no se autoriza la imposición de este arbitrio se producirá en dicho presupuesto un déficit inicial de unas cien mil pesetas en que se presupone su rendimiento, ya que, como se indica también anteriormente, es imposible suprimir ni reducir ninguna partida de gastos del mismo.

Terminada la lectura de estos informes se entabló un ligero debate en el que intervinieron varios gestores, terminando con la propuesta que hizo el Gestor, señor Anteaiga, de que la Corporación haga suyos los repetidos informes con la sola variación del referente a la suma destinada a la rini ficación, en que entiendo debe agregarse, que este Excmo. Ayuntamiento, aun reconociendo que la suma no se destina al abasto público se ve obligado a mantener este gravamen por las causas que expuso el señor Interventor, para nivelar el presupuesto municipal ordinario del año en curso, cuya propuesta fué aprobada por mayoría de los señores Gestores presentes con el solo voto en contra del señor Espinosa Colorado, que estima deben aceptarse los informes del señor Interventor íntegramente sin ninguna adición ni variación.

Y no habiendo mas asuntos de qué tratar se dió por terminada esta sesión, levantándose de orden de la Presidencia, siendo las veintidos horas treinta minutos, de todo lo cual yo el Secretario certifico.

*[Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including names like 'Bogza', 'Anteaiga', and 'Espinosa Colorado']*

Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 31 de Mayo de 1.946.-

Presidente

Sr. Santamaría Merlo

Gestores.-

Sr. Espinosa Colorado

Sr. Canales Fernández

Sr. Ortega Zubeta

Sr. Martín Sánchez

Sr. Ruiz Aparicio

Sr. Merlo Alcalde

Sr. López Pérez

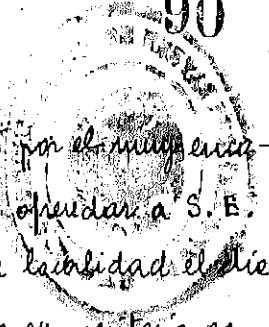
Sr. López Mansanares

En la Casa Capitular de la ciudad de Valdepeñas siendo las veinte horas del día treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, bajo la Presidencia del señor Alcalde don Guillermo Santamaría Merlo, asistido del señor Interventor de Fondos Municipales y de mí el Secretario, se reunieron los señores Gestores que al margen se relacionan, a fin de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, a la que previamente han sido convocados.

Abierta la sesión de orden de la Presidencia yo el Secretario di lectura al acta de la anterior, siendo aprobada por unanimidad.

Se da cuenta de una Circular del señor Presidente de la Comisión de Reincorporación de los Combatientes al trabajo, de Ciudad Real, solicitando se anuncien las plazas vacantes de este Ayuntamiento a concurso reglamentario y se origine el tanto por ciento que corresponde a Ex-Combatientes. La Corporación acuerda por unanimidad ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente Municipal en sesión celebrada el día de la fecha, y por tanto se formule por Secretario para la sesión próxima una relación de vacantes existentes en este Ayuntamiento, de Funcionarios Municipales, para hacer la distribución de los supos restringidos, y en su consecuencia anunciar el oportuno Concurso.

Se da lectura de un oficio del Excmo. señor Gobernador Civil



de la Provincia, participando su sincera y reconocida complacencia por el cumplimentado tributo de adhesión y cariño que este vecindario mpo. ofreció a S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo, en ocasión de su paso por esta localidad el día veinticuatro del actual, como asimismo felicita a la Alcaldía por su meritoria actuación que ha mantenido en los servicios dimanantes. La Corporación acuerda por unanimidad quedar enterada.

Se da cuenta del expediente incoado para la tramitación de un Presupuesto Municipal Extraordinario, con cargo a la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial, para las obras de construcción de un albergue para menesterosos y obras de adoquinado de las Carreteras de Doñimiel a Villacarrillo y de Valdepeñas a La Solana en su travesía por esta población, de conformidad con lo preceptuado en el artículo doscientos cuarenta y uno del Decreto de veinticinco de Enero último, habiendo quedado fijado tanto en ingresos como en gastos en la cantidad total de ciento noventa y siete mil pesetas, distribuidas en las siguientes partidas:

Ingresos. - Capítulo tercero, artículo segundo. - Por la subvención concedida a este Excm. Ayuntamiento por la Excm. Diputación Provincial de Ciudad-Real, según oficio que se acompaña al mismo, ciento noventa y cuatro mil quinientas noventa y nueve pesetas y veintinueve céntimos.

Capítulo once, artículo segundo. - Del sobrante sin aplicación resultante de la liquidación del Presupuesto del año mil novecientos cuarenta y cinco, que se aplicará a este Presupuesto Extraordinario mediante la correspondiente habilitación de crédito, dos mil cuatrocientas pesetas y setenta y un céntimos.

Total, ciento noventa y siete mil pesetas.

Gastos. - Capítulo sexto, artículo primero. - Para las retribuciones legales que corresponden a los funcionarios que intervienen en la formación, aprobación y contabilidad de este Presupuesto Extraordinario con arreglo a lo dispuesto en la circular de veintitres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres y pago de los libros e impresos de contabilidad precisos para dichos servicios, dos mil cuatrocientas pesetas y setenta y un céntimos.

Capítulo Octavo, artículo sexto. - Para pago del importe de las obras de construcción de un Albergue para Menesterosos en esta ciudad, según proyecto y presupuestos técnicos que se acompañan, noventa y ocho mil trescientas nueve pesetas, ochenta

ta y cuatro céntimos.

Capítulo once, artículo tercero.- Para abonar a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia parte de la aportación correspondiente a este Excmo. Ayuntamiento en las obras de adoquinado de las carreteras de Daimiel a Villacarrillo y de Valdepeñas a la Solana en su travesía por esta ciudad, según el cuadro de aportaciones que se acompaña al mismo, noventa y seis mil doscientas ochenta y nueve pesetas y cuarenta y cinco céntimos.

Total, ciento noventa y siete mil pesetas.

Resumen.- Importan los ingresos ciento noventa y siete mil pesetas. Importan los gastos, ciento noventa y siete mil pesetas. Nivelado, ciento noventa y siete mil pesetas.

La Corporación acuerda por unanimidad prestarle su aprobación y que se exponga al público por el plazo de quince días, remitiendo copia certificada del mismo y las reclamaciones si las hubiere, debidamente informadas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la Provincia, a los efectos de su superior aprobación.-

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se dió por terminada esta sesión, levantándose de orden de la Presidencia, siendo las veintidos horas, de todo lo cual yo el Secretario certifico.

*Cley L. Manzanares*

*H. W. Cortés*

*[Signature]*

*[Signature]*

*Adolfo el Ruperau*



Extraordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada en el día 19 de Junio de 1.946.-

Presidente.

Sr. Santamaría Merlo

Gestores.-

Sr. Espinosa Colorado

" Arteaga Zulueta

" López de Lerma

" López Mansanares

" Ruiz Aparicio

" García Patón

" Martín Sánchez

En la Casa Capitular de esta ciudad de Valdepeñas, siendo las veinte horas del día diecinueve de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo la Presidencia del señor Alcalde don Guillermo Santa María Merlo, asistido del señor Interventor de Fondos Municipales y de mí el Secretario, se reunieron los señores Gestores don Arturo Espinosa Colorado, don Joaquín Arteaga Zulueta, don Francisco López de Lerma Moreno, don Eloy López Mansanares, don Gabriel Ruiz Aparicio, don Aurelio García Patón y don Ramón Martín Sánchez, a fin de celebrar esta sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, a la que han sido previamente convocados.

Abierta la sesión de orden de la Presidencia, yo el Secretario di lectura al acta de la anterior siendo aprobada por unanimidad.

Se da cuenta de un decreto del Ministerio de Obras Públicas, por el que se autoriza la celebración de la subasta de las obras de encausamiento del Rio Jabalón, ascendentes a un total de nueve mil trescientas cincuenta y cuatro, digo, nueve millones trescientas cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta pesetas y cuarenta y cuatro céntimos. La Corporación acuerda por unanimidad quedar enterada y se continúen las gestiones con el Banco de Crédito Local, a fin de que a la mayor brevedad conceda a este Ayuntamiento el préstamo que se tiene solicitado para contribuir a la ejecución de estas obras.-

Se da cuenta de que la deudora al Pósito doña María Josefa de la Fuente Crespo, con fecha diez de Marzo último, ha satisfecho el total de su obligación hipotecaria para que con este Pósito Municipal, quedando exenta de toda clase de responsabilidades, la Corporación por unanimidad acordó, visto lo dispuesto en los artículos sesente y nueve y ochenta y dos de la Ley Hipotecaria y el artículo cincuenta y uno del Reglamento para su ejecución otorgar en nombre del Pósito su pleno y expreso consentimiento para llevar a efecto la cancelación de la hipoteca que precitada señora tenía constituida en garantía del préstamo que le fué concedido y en su virtud por el Secretario de la Corporación se deduzca la oportuna inscripción en el Registro de la Propiedad.

tuna certificación, con los insertos necesarios tomados de la obligación hipotecaria respectiva para que en el registro de la Propiedad se haga la cancelación correspondiente.

Se da cuenta de la petición suscita por don Juan José Bébas Cuchillo, solicitando se le concedan de los fondos de este Pósito Municipal, un préstamo de seis mil pesetas, con la garantía hipotecaria de una casa sita en esta ciudad señalada con el número veinticuatro de la calle de la Mesta por el precio y condiciones que se estipulen. La Corporación, teniendo en cuenta que la garantía ofrecida es suficiente, acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado, concediendo a don Juan José Bébas Cuchillo, un préstamo de seis mil pesetas, con la garantía hipotecaria de una casa en esta ciudad, calle de la Mesta número veinticuatro, por el plazo de diez años, debiendo ser reintegrada a los fondos de este Pósito la cantidad prestada en la forma que previene el artículo veintinueve del vigente Reglamento de Pósitos.-

Se da cuenta de la petición suscita por doña Gregoria Romero Madrid, solicitando se le conceda de los fondos de este Pósito Municipal un préstamo de tres mil pesetas, con la garantía hipotecaria de una casa en esta ciudad con el número cincuenta y nueve de la calle de los Mártires (antes Magdalena), por el tiempo y condiciones que se señalen. La Corporación, teniendo en cuenta que la garantía ofrecida no es suficiente para dicha cantidad, acuerda por unanimidad acceder a la petición de concesión del préstamo solicitado por doña Gregoria Romero Madrid, pero solamente por la cantidad de dos mil pesetas, con la garantía hipotecaria ofrecida de una casa de su propiedad sita en la calle de los Mártires número cincuenta y nueve, por el plazo de diez años, debiendo ser reintegrada a los fondos del Pósito la cantidad prestada en la forma señalada en el artículo veintinueve del vigente Reglamento de Pósitos.

Se da cuenta de una instancia suscita por doña Carmen Baranco Cejudo, solicitando se le conceda autorización para levantar una muralla de cuatro metros de altura sobre el nivel del suelo en su finca de la calle de Borcille número ochenta y siete, y que linda por el sur con el edificio de la Excm. señora Marquesa de Mudela, hoy propiedad de este Ayuntamiento e igualmente para el aprovechamiento de las tierras con



que cuenta la muralla en estado ruinoso que hoy separa ambas fincas. La Corporación, visto el informe emitido por el señor Teniente de Alcalde Delegado en los Servicios de vías y Obras, acuerda por unanimidad designar una Comisión compuesta por el señor Alcalde don Guillermo Santamaría Merlo, y Gestores don Arturo Espinosa Colorado, don Joaquín Arteaga Kulueta y don Francisco López de Lerma Moreno, para que en representación de este Ayuntamiento se entrevisten con la propietaria del citado inmueble doña Carmen Barancón Cejudo, o su representante legal, a fin de gestionar la adquisición de la finca de referencia, dando cuenta posteriormente a este Municipio del resultado de las mismas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, fijados en la Orden del día se dio por terminada esta sesión levantándose de orden de la Presidencia, siendo las veintinueve horas, de todo lo cual yo el Secretario certifico.

*[Handwritten signatures and names]*  
 Bloz Le Maunguan  
 Francis  
 F. B. Bontis  
 J. J. J.  
 J. J. J.

*[Handwritten signature]*  
 J. J. J.



Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 27 de Junio de 1946.

Presidente.-

Dr. Santamaría Merlo

Gestores

Dr. Espinosa Colorado

" Arteaga Zulueta

" García Patón

" Sánchez Barba

" Martín Sánchez

" González Carrasco

" Merlo Alcáide

" Ruiz Aparicio

" López Mansanares

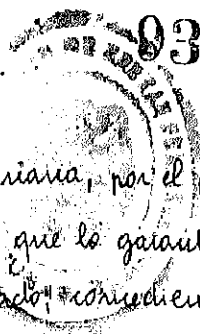
" López de Lerma

En la Casa Capitular de la ciudad de Valdepeñas, siendo las veintitres horas del día veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don Guillermo Santamaría Merlo, asistido del señor Interventor de Fondos Municipales y de mí el Secretario, se reunieron los señores gestores don Arturo Espinosa Colorado, don Joaquín Arteaga Zulueta, don Aurelio García del Bello Patón, don Juan Antonio Sánchez Barba, don Ramón Martín Sánchez, don Apolodoro González Carrasco, don José Merlo Alcáide, don Gabriel Ruiz Aparicio, don Eloy López Mansanares y don Francisco López de Lerma, a fin de celebrar esta sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno a la que previamente han sido convocados.

Por unanimidad se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior.-

Se da cuenta de la petición suscita por doña Francisca Moroto Sancho, solicitando se le concedan de los fondos de este Pósito Municipal, un préstamo de dos mil pesetas, con la garantía hipotecaria de una casa sita en esta ciudad señalada con el número cuarenta y dos duplicado de la calle de José Ramón Osorio, por el tiempo y condiciones que se estipulen. La Corporación, teniendo en cuenta que la garantía ofrecida es suficiente, acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado, concediendo a doña Francisca Moroto Sancho, un préstamo de dos mil pesetas, con la garantía hipotecaria de una casa en esta ciudad calle de José Ramón Osorio número cuarenta y dos, duplicado, por plazo de diez años, debiendo ser reintegrada a los fondos de este Pósito la cantidad prestada en la forma que previene el artículo veintinueve del vigente Reglamento de Pósitos.

Se da cuenta de la petición suscita por don Celestino Martín Verdugo, solicitando se le concedan de los fondos de este Pósito Municipal, un préstamo de dos mil pesetas, con la garantía hipotecaria de una casa sita en esta



ciudad señalada con el número noventa y cinco de la calle de Briana, por el precio y condiciones que se estipulen. La Corporación, teniendo en cuenta que la garantía ofrecida es suficiente, acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado, concediendo a don Celestino Martín Verdugo, un préstamo de dos mil pesetas con la garantía hipotecaria de una casa en esta ciudad calle de Briana noventa y cinco, por el plazo de diez años, debiendo ser reintegrada a los fondos de este Pósito la cantidad prestada en la forma que previene el artículo veintinueve del vigente Reglamento de Pósitos.

Se da cuenta de la petición suscita por don Juan Gregorio Quintana Aguilar, solicitando se le concedan de los fondos de este Pósito Municipal, un préstamo de dos mil quinientas pesetas, con la garantía hipotecaria de una casa sita en esta ciudad, señalada con el número ochenta y cinco de la calle de la Unión, por el tiempo y condiciones que se estipulen. La Corporación, teniendo en cuenta que la garantía ofrecida es suficiente, acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado, concediendo a don Juan Gregorio Quintana, un préstamo de dos mil quinientas pesetas, con la garantía hipotecaria de una casa en esta ciudad, calle de la Unión número ochenta y cinco, por el plazo de diez años, debiendo ser reintegrada a los fondos de este Pósito la cantidad prestada en la forma que previene el artículo veintinueve del vigente Reglamento de Pósitos.

Se da cuenta de la petición suscita por doña Agapita, Juan y Josefa Cámara Delgado, solicitando se le concedan de los fondos de este Pósito Municipal, un préstamo de dos mil pesetas, con la garantía hipotecaria de una casa en esta ciudad, sita en la calle de la Ejera número veinte duplicado, por el tiempo y condiciones que se estipulen. La Corporación, teniendo en cuenta que la garantía ofrecida es suficiente, acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado, concediendo a doña Agapita, Juan y Josefa Cámara Delgado, un préstamo de dos mil pesetas, con la garantía hipotecaria de una casa en esta ciudad, calle de la Ejera número veinte duplicado, por el plazo de diez años, debiendo ser reintegrada a los fondos de este Pósito la cantidad prestada en la forma que previene el artículo veintinueve del vigente reglamento de Pósitos.

Se da cuenta del informe emitido por la Comisión especial designada por este Ayuntamiento para dictaminar sobre la petición de los funcionarios municipales de que se les abone los haberes devengados durante la domi-

nación marxista y que dejaron de percibir por su destitución en aquella época a consecuencia de su desafección al régimen del Frente Popular, en el que son de opinión procede elevarse en consulta a la Dirección General de Administración Local, sobre si en caso de su aprobación la petición, podría ser declarado lesivo el acuerdo e incurrir en responsabilidad el Ayuntamiento que lo adoptase. La Corporación, en vista de este informe, acuerda por unanimidad facultar a la Alcaldía- Presidencia para que eleve consulta en la forma que indica la comisión de referencia, con respecto al abono de haberes a los funcionarios municipales destituidos en época roja, ante el Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.

Se da cuenta de haber estado expuesto al público durante el plazo reglamentario el proyecto de presupuesto extraordinario formado por este Ayuntamiento, para las obras de construcción de un albergue de menesterosos y adoquinado de las canchales de Daimiel a Villacarrillo y de Valdepeñas a La Solana, ascendente a la cantidad de ciento noventa y siete mil pesetas, no habiéndose presentado reclamación alguna contra el mismo. La Corporación acuerda por unanimidad aprobar definitivamente el mencionado presupuesto; que se exponga al público por plazo de quince días en forma reglamentaria y transcurrido dicho plazo se envíen al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda copias autorizadas del mismo y del expediente tramitado, y de las reclamaciones que se presenten, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro del Decreto de veinticinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

Se da cuenta de un oficio del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia, en el que participa que, examinado el Presupuesto ordinario ya revisado y aprobado definitivamente por este Ayuntamiento para regir durante el corriente año, resultó lo siguiente: En la Ordenanza del Reconocimiento sanitario de reses, carnes, pescados y otros mantenimientos destinados al abasto público grava con medio céntimo a la uva destinada a la vinificación, con un céntimo en kilo también, a los orujos y maces y con dos céntimos los montos que se introduzcan en su término municipal y como quiera que no se trata de mantenimientos de los clasificados como de primera necesidad y por otra parte está prohibido el establecimiento de des-



chos y tasas sobre el reconocimiento y análisis sanitario de vinos según previene el Decreto de doce de Octubre de mil novecientos treinta y cinco, y además han reclamado contra dicha imposición don José María Pérez Osorio y tres vecinos más de esta ciudad, según se hace constar en la certificación expedida en quince de mayo último, por el Secretario accidental don Florencio García Piña, procede la anulación de las tres partidas a que antes se han hecho mención y por lo tanto deben tomarse en consideración las alegaciones y fundamentos de los reclamantes antes indicados, a los que deberá dar traslado este Municipio de la resolución. También han presentado reclamación impugnando el establecimiento del arbitrio de reconocimiento sanitario y desinfección de centros de producción y trabajo, establecimientos y locales públicos en la parte que afectan todas las industrias, talleres y comercios en general, los Representantes de los Sindicatos Locales de la C.N.S. de esta población, y como quiera que el arbitrio a que antes se hace referencia no está autorizado por el Decreto de veinticinco de Enero que regula las Haciendas Locales, debe ordenarse su anulación y tomarse en consideración las reclamaciones presentadas contra dicho arbitrio debiéndose dar traslado a los interesados por este Municipio de la resolución. Contra la ordenanza número once, sobre derechos de inspección de calderas de vapor, maquinarias, motores y aparatos análogos, ha presentado reclamación don Angel Fernández, don Manuel Hurtado, don Federico de la Calle, don José María Pérez, don Mariano Ruiz y don Rafael Hurtado, impugnando la parte correspondiente a las calderas de vapor y aparatos de destilación y como en el artículo séptimo, apartado noveno, del Decreto regulador de las Haciendas Locales, se autoriza la exacción a que se refieren los reclamantes, procede desestimar su reclamación, debiendo notificarles este Ayuntamiento pueden recurrir en el plazo de quince días ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.- Las cien mil pesetas que se anulan por el reconocimiento e inspección de centros de producción y trabajo en establecimientos y locales públicos, así como también el rendimiento que tenga calculado este Ayuntamiento por el ingreso que había de tener por el arbitrio de medio céntimo de reconocimiento sanitario de la uva destinada a la vinificación, de un céntimo sobre los orujos y dos céntimos sobre los mostos, este Ayuntamiento puede adoptar por establecer nuevas exacciones de las autorizadas en la ordenación provisional de las Haciendas Locales, o en otro caso, reducir los gastos al límite necesario para que quede nivelado el presupuesto.- La Corporación,



Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento  
 Pleno, celebrada el día nueve de Ju-  
 lio de 1946.-

Presidente.-

Sr. Santamaría Merlo

Gestores.-

Sr. Espinosa Colorado

Sr. Arteaga Zulueta

Sr. Sánchez Barba

Sr. Carrasco Fernández

Sr. Merlo Alcáide

Sr. González Carrasco

Sr. López Mansanares

Sr. López Pérez

En la Casa Capitular de la ciudad  
 de Valdepeñas, siendo las veintitres horas del  
 día nueve de julio de mil novecientos cuarenta  
 y seis, bajo la Presidencia del señor Al-  
 calde don Guillermo Santamaría Merlo, asis-  
 tido del señor Interventor de Fondos Municipi-  
 pales y de mí el Secretario, se reunieron los  
 señores Gestores don Arturo Espinosa Colorado,  
 D. Joaquín Arteaga Zulueta, don Juan Anto-  
 nio Sánchez Barba, don Esteban Carrasco Fer-  
 nández, don José Merlo Alcáide, don Apodisio  
 González Carrasco, don Eloy López Mansanares  
 y don Clemente López Pérez, a fin de ce-  
 lebrar esta sesión extraordinaria del Ayun-  
 tamiento Pleno, a la que previamente han  
 sido convocados.

Abierta la sesión de Orden de la Presidencia yo el Secretario  
 di lectura al acta de la anterior siendo aprobada por unanimidad.

Se da cuenta de que el deudor al Pósito don Gerónimo Ceje-  
 do Camacho, con fecha cinco del actual, ha satisfecho el total de su obli-  
 gación hipotecaria para con este Pósito Municipal, quedando exento de toda  
 clase de responsabilidades. La Corporación por unanimidad acordó, visto lo dis-  
 puesto en los artículos sesenta y nueve y ochenta y dos de la Ley Hipotecaria y  
 el ciento cincuenta y uno del Reglamento para su ejecución otorgar en nom-  
 bre del Pósito su pleno y expreso consentimiento para llevar a efecto la cancela-  
 ción de la hipoteca que preitado señor tenía constituido en garantía del pre-  
 tario que le fué concedido y en su virtud por el Secretario de la Corpora-  
 ción se deducan la oportuna certificación con los insertos necesarios tomados  
 de la obligación hipotecaria respectiva para que en el Registro de la Propiedad  
 se haga la cancelación correspondiente.-

Se da cuenta de las gestiones realizadas para la adquisición de la  
 finca urbana sita en la calle de Doncella número ochenta y siete; propiedad de do-  
 ña Carmen Barancon Cejudo y del informe emitido por el señor Aparejador Muni-

cipal, calculando el valor de mencionado inmueble en la cantidad de sesenta y nueve mil cuatrocientas veintiocho pesetas y tres centimos. La Corporación acuerda por unanimidad se continúen las gestiones por la Comisión especial designada en sesión del día diecinueve de Junio último, para adquisición de la finca de referencia.

Se da cuenta de una instancia suscita por Don María de los Dolores, Priora de las Religiosas Agustinas de San Diego, ofreciendo en venta a este Ayuntamiento la parte del Convento propiedad de dicha Comunidad, en la cantidad de doscientas treinta y cinco mil pesetas, que serán abonadas en varios plazos a fin de dar facilidades a este Municipio para su adquisición. La Corporación acuerda por unanimidad modificar el acuerdo adoptado en sesión de veintitres de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, en el sentido de adquirir la finca denominada Convento propiedad en parte de la Comunidad de religiosas Agustinas Magdalenas, por el precio de doscientas treinta y cinco mil pesetas, que serán satisfechas en la forma propuesta, o sea, diez mil pesetas al firmar la Escritura, cuarenta mil pesetas en lo que resta de este año, setenta mil en cada uno de los años mil novecientos cuarenta y siete, y mil novecientos cuarenta y ocho, y el resto hasta completar la cantidad, en el año mil novecientos cuarenta y nueve, sin obligación de facilitar a mencionada Comunidad casa alguna como permuto y facultar al señor Alcalde Presidente para que, en nombre de esta Corporación, lleve a cabo la formalización de la oportuna Escritura de adquisición del inmueble de referencia.

El señor Canales manifiesta que siendo costumbre de esta Corporación el conceder a los funcionarios media paga de gratificación con motivo de la Festividad del dieciocho de Julio, propone sea concedida ésta en la forma acostumbrada.

El señor Presidente propone a la Corporación sea declarado de urgencia el tratar de este asunto, ya que no figurando en la Orden del día, es preceptivo este requisito a tenor de lo dispuesto en el artículo sesenta y uno de la Ley Municipal vigente. Por unanimidad se acuerda declarar la urgencia para tratar de este asunto.

El señor Carrasco se ratifica en su manifestación anterior a lo que se suman todos los señores Gestores, pero no existiendo consignación en el Presupuesto Ordinario vigente para esta atención, se acuerda por unanimidad que por la Comisión Permanente se estudie si teniendo en cuenta lo que queda disponible del sobrante de la liquidación del Presupuesto del año mil novecientos cuarenta y cinco, y los compromisos adquiridos por el Municipio, existe posibilidad de habilitar el crédito preciso para satisfacer con cargo a la misma liquidación de la media paga a todos los funcionarios municipales siguiendo la costumbre establecida en este Ayuntamiento con motivo de la Festividad del dieciocho de Julio, Aniversario del Glorioso Alzamiento, y en caso contrario formule la propuesta pertinente.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo las dos de la mañana, se dio por terminada esta sesión, levantándose de orden de la Presidencia. de todo lo cual yo, el Secretario, certifico.

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento  
Pleno celebrada el día 30 de Ju-  
lio de 1946.-

Presidente.-

Sr. Santamaría Merlo

Gestores.-

Sr. Espinosa Colorado

" Arteaga Zulueta

" García Patón

" López Mansanares

" Ruiz Aparicio

" Merlo Alcalde

" López de Lerma

" González Canasco

En la Casa Capitular de la ciudad de Valdepeñas, siendo las veintitres horas del día treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo la presidencia del Señor Alcalde don Guillermo Santa María Merlo, asistido del señor Interventor de Fondos Municipales y de mí el Secretario, se reunieron los señores Gestores don Arturo Espinosa Colorado, don Joaquín Arteaga Zulueta, don Aurelio García Patón, don Rloj López Mansanares, don Gabriel Ruiz Aparicio, don José Merlo Alcalde, don Francisco López de Lerma Moreno, y don Afrodísio González Canasco, a fin de celebrar la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno a la que previamente han sido convocados.

Abierta la sesión de orden de la Presidencia, yo el Secretario di lectura al acta de la anterior, siendo aprobada por unanimidad.

Se da cuenta de el deudor al Pósito don Gabriel Fernández Barba, que con fecha veintisiete del actual, ha satisfecho el total de su obligación hipotecaria para con este Pósito Municipal, quedando exento de toda clase de responsabilidades. La Corporación por unanimidad acordó, visto lo dispuesto en los artículos sesenta y nueve y ochenta y dos de la Ley Hipotecaria y el ciento cincuenta y uno del Reglamento para su ejecución otorgar en nombre del Pósito su pleno y expreso consentimiento para llevar a efecto la cancelación de la hipoteca que precitado señor tenía constituida en garantía del préstamo que le fué concedido y en su virtud por el Secretario de la Corporación se deducirá la oportuna certificación con los insertos necesarios tomados de la obligación hipotecaria respectiva para que en el registro de la propiedad se haga la cancelación correspondiente.

Se da cuenta de la petición suscita por doña Aleja

Quintana Aguilar, con la autorización de su esposo don Salvador Chaparro Rodado, solicitando se le concedan de los Fondos de este Pósito Municipal un préstamo de cuatro mil pesetas, con la garantía hipotecaria de una casa de su propiedad señalada con el número ciento veinticinco de la calle del Mediodía de esta población por el tiempo y condiciones que se estipulen. La Corporación, teniendo en cuenta la garantía ofrecida acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado, concediendo a doña Aleja Quintana Aguilar un préstamo de tres mil quinientas pesetas solamente, con la garantía hipotecaria de la casa número ciento veinticinco de la calle del Mediodía, por el plazo de diez años, debiendo ser reintegrada a los fondos del Pósito la cantidad prestada en la forma que previene el artículo veintinueve del vigente Reglamento de Pósitos.

Se da cuenta de la petición susrita por don Florentino Cornejo Léniz, solicitando se le concedan de los fondos de este Pósito municipal un préstamo de seis mil pesetas, con la garantía hipotecaria de un cercado de su propiedad, sito en la calle del Infante número sesenta y nueve de esta población, por el tiempo y condiciones que se estipulen. La Corporación, teniendo en cuenta la garantía ofrecida, acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado, concediendo a don Florentino Cornejo Léniz un préstamo de cinco mil quinientas pesetas solamente, con la garantía hipotecaria del cercado de su propiedad sito en la calle del Infante número sesenta y nueve, por el plazo de diez años, debiendo ser reintegrada a los fondos de este Pósito la cantidad prestada en la forma que previene el artículo veintinueve del vigente Reglamento de Pósitos.

Se da lectura del acuerdo de la Comisión Permanente Municipal adoptado en sesión del día 13 (trece) del actual, en el que a propuesta del Gestor señor Espinosa Colorado, se acuerda solicitar del Ministerio de Educación Nacional, la reversión al Municipio del edificio sito en la Avenida del Generalísimo número 100 (ciento), que fue cedido para construcción del Instituto de Enseñanza Media de esta localidad, ante el estado de ruina inminente en que se encuentra. La Corporación acuerda por unanimidad ratificar el acuerdo de referencia, y en su caso autorizar al señor Alcalde para que en nombre de este Ayuntamiento lleve al Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional la oportuna solicitud.

Con objeto de disponer de numerario suficiente para las atenciones municipales, la Corporación, previo informe del señor Interventor, acuerda por unanimidad dirigirse al Banco de Crédito Local de España, con el fin de obtener un crédito de Tesorería con destino al pago del primer plazo de la aportación de este Municipio para obras de encauzamiento y limpieza del Rio Jabalón en este término municipal, al amparo de lo establecido en el artículo trescientos treinta y cuatro del Decreto de veinticinco de Enero último, y con sujeción a las condiciones fijadas con carácter general en el texto del modelo de contrato tipo para operaciones de Tesorería entre dicho Banco y las Corporaciones Locales, aprobado por Orden del Ministerio de Hacienda, de primero de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco (B.O. del Estado número cuatro).-

El crédito necesario habrá de ser de la cuantía máxima prevista en el apartado b) del citado artículo trescientos treinta y cuatro, cifrándose inicialmente en doscientos cincuenta mil pesetas. Asimismo se acuerda facultar al señor Alcalde Presidente para que, por sí mismo o mediante poder, formalice el oportuno contrato con la mencionada Institución de Crédito, aceptando para el Ayuntamiento los derechos y obligaciones que, del concierto de la operación acordada, se deriven.-

Se acuerda, finalmente, interesar del Banco de Crédito Local de España que, sin perjuicio de la formalización del contrato en los términos que corresponden, se considere como acertado, digo, como concertado a todos los efectos con la aceptación del presente acuerdo por dicha Institución, teniendo en cuenta la necesidad de disponer seguidamente del numerario para los fines indicados.

Con tal objeto se faculta, también, al señor Alcalde para que otorgue poder, tan amplio y bastante como sea menester en Derecho a favor del señor don Angel Delito Cervera, Procurador de Madrid, para que represente al Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas en la formalización del contrato solemnizado, digo, solemnizando esta operación en los términos acordados.

Se dio cuenta del oficio del Ilust. señor Delegado de Hacien-

da de la provincia número quinientos cincuenta y ocho, fecha veinticuatro de junio último, en el que al resolver las reclamaciones presentadas por varios vecinos y entidades de esta ciudad, contra algunas de las ordenanzas de exacciones municipales que figuran en el presupuesto municipal ordinario del año actual, se ordena la supresión del arbitrio de inspección y desinfección de centros de producción y trabajos, establecimientos y locales públicos y se prohíbe el cobro de los derechos comprendidos en la Ordenanza sobre inspección y reconocimiento sanitario de reses, carnes, y otros mantenimientos destinados al abasto público referentes al medio centímo en kilo de uva destinada a la vinificación y dos céntimos en litro de mosto que se introduzca en esta ciudad (que ha venido cobrándose sin interrupción desde el año mil novecientos cuarenta y dos a la fecha) así como el de un céntimo en kilo de orujos y madres procedentes de los residuos de la vinificación.

También se dió cuenta de la resolución de la Secretaría General de la Junta Superior de Precios de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, fecha dos de julio actual, transmitida a esta Alcaldía por el Excmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, en oficio número seiscientos noventa y siete fecha veintitrés de julio último ordenando la supresión del gravamen establecido en la Ordenanza número once para la cobranza del arbitrio por inspección y reconocimiento sanitario de reses, carnes, y otros mantenimientos destinados al abasto público en cuanto afecta al chocolate familiar, harina de arroz y legumbres, café, malta y similares, garbanos, arroz, habichuelas, patatas, guisantes, azúcar, aceite, leche fresca y condensada, pescado cuyo precio sea inferior al de la merluza, volatería y caza, que también ha venido cobrándose todos los años anteriores a partir de mil novecientos cuarenta y dos hasta la fecha.

Y por último se dió lectura al informe redactado por la Comisión especial designada por este Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión del día veintisiete de junio último, integrada por la Comisión de Hacienda y Gestores Delegados de los diferentes servicios de este Municipio, en la que en síntesis propone: Primero. = No modificar ninguna partida del presupuesto de gastos que continuará fijado en dos mil cuatrocientas, digo, dos millones cuatrocientas quince mil pesetas en total. - Segundo. = Rebajar a doscientas setenta mil pesetas la partida de cuatrocientas mil pesetas consignada en el capítulo octavo, artículo primero, rela-

ción de ingresos número nueve, como producto calculado al arbitrio sobre inspección y reconocimiento de carnes, etc, ya que los conceptos suprimidos en la Ordenanza correspondiente se supone producirán unas ciento treinta mil pesetas en lo que resta de este año. - Tercero. = Suprimir la consignación de cien mil pesetas que figura en el capítulo octavo, artículo primero, relación de ingresos número nueve, como producto calculado al arbitrio de inspección y desinfección de centros de producción y trabajo, etc. - Cuarto. = Y para cubrir estas doscientas treinta mil pesetas de baja en los ingresos, aumentas treinta mil pesetas en la partida consignada en el capítulo décimo, artículo primero, relación de ingresos número trece, como producto calculado al arbitrio de cinco céntimos en litro sobre vinos y sidras corrientes, la cual quedará fijada en sesenta y cinco mil pesetas. Aumentas ocho mil cuatrocientas treinta y ocho pesetas con sesenta y cuatro céntimos, en la partida consignada en el capítulo décimo, artículo noveno, relación de ingresos número diecisiete por la compensación ordinaria con cargo al fondo de Corporaciones Locales que quedará fijada en las ochocientas cuarenta y siete mil ochocientas veintidos pesetas veintinueve céntimos de su límite máximo y consignar en el mismo capítulo y artículo una nueva partida por las ciento noventa y una mil quinientas sesenta y una pesetas y treinta y seis céntimos que se espera obtener del Ministerio de Hacienda como cupo extraordinario con cargo al referido fondo de Corporaciones Locales, quedando así fijado el presupuesto municipal ordinario de ingresos de esta ciudad para el actual año de mil novecientos cuarenta y seis en un total de dos millones cuatrocientas quince mil pesetas y nivelado con el de gastos.

En cuanto a las ordenanzas para exacción y cobranza de arbitrios y recursos proponen acordar la ratificación de todas ellas conforme fueron aprobadas por este Excmo. Ayuntamiento Pleno en catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco y once de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, excepto la correspondiente al arbitrio de inspección y desinfección de centros de producción y trabajo, establecimientos y locales públicos que debe quedar anulado y suprimida y la de Inspección y Reconocimiento sanitario de carnes, reses y otros mantenimientos destinados



al abasto público que debe ser modificada suprimiendo en él el gravamen que estableció sobre la uva destinada a vinificación, de los cereales, harinas de arroz y legumbres, café, malta, malta y similares, garbanos, arroz, habichuelas, patatas, guisantes, azúcar, aceite, leche fresca y condensada y pescado cuyo precio sea inferior al de la merluza, volatería y caza.

La Corporación, después de ligera discusión, acordó por unanimidad: Aprobar íntegramente y hacer suyo el informe de referida Comisión especial que pasa a ser acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento Pleno, y por tanto: Ratificar la aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario de gastos para el actual año mil novecientos cuarenta y seis, en la forma que fué aprobado por esta Comisión en Pleno, digo, por esta Corporación en Pleno en sesiones de catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, y once de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, por su total importe de dos millones cuatrocientos quince mil pesetas.

Ratificar asimismo la aprobación del presupuesto municipal ordinario de ingresos para el mismo año, con las alteraciones siguientes: Supresión de la partida de diez mil pesetas referente al arbitrio de Inspección y desinfección de centros de producción y trabajo, etc. que desaparece; reducción ciento treinta mil pesetas de la partida referente al arbitrio sobre inspección y reconocimiento sanitario de reses, carnes, etc. que quedará fijada en doscientos setenta mil pesetas; aumentar treinta mil pesetas en la partida correspondiente al arbitrio de cinco céntimos en litro de vino, sidras y charcolís corrientes, quedando fijada en sesenta y cinco mil pesetas; aumentar ocho mil cuatrocientas treinta y ocho pesetas, sesenta y cuatro céntimos, en la partida de la compensación estatal ordinaria con cargo al fondo de Corporaciones Locales, que quedará fijada en ochocientos cuarenta y siete mil ochocientos veintidos pesetas y veintinueve céntimos, que es el límite máximo establecido para dicha compensación y establecer una nueva partida de ingresos dentro de este mismo capítulo y artículo de las ciento noventa y una mil quinientas sesenta y una pesetas y treinta y seis céntimos que faltan para nivelar este presupuesto, y por tanto para cubrir las obligaciones precisas de este Municipio en el año mil novecientos cuarenta y seis, que con arreglo a lo dispuesto en el artículo setenta y dos del Decreto de veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, debe asig-

por el Ministerio de Hacienda a este Excmo. Ayuntamiento como compensación extraordinaria con cargo al referido fondo de Corporaciones Locales, quedando así totalizado el presupuesto de ingresos en los dos millones cuatrocientas quince mil pesetas, nivelado con el de gastos.

En cuanto a las ordenanzas para la exacción y cobranza de los arbitrios y recursos que figuran en tan repetido presupuesto, se acordó también por unanimidad ratificar la aprobación de todas ellas, excepto la del arbitrio de inspección y desinfección de centros de producción y trabajo que desaparece y la de inspección y reconocimiento sanitario de reses, carnes, etc. que quedará modificada, suprimiendo de ella los conceptos referentes a uva, mosto, uijos y madres, chocolate familias, harina de arroz y legumbres, café malta y similares, garbanos, arroz, habichuelas, patatas, guisantes, azúcar, aceite, leche fresca y condensada, volatería y caza y pescado cuyo precio sea inferior al de la merluza.

Que se remita copia certificada de este presupuesto en la forma que ha quedado fijado definitivamente como de todo el expediente de su tramitación y aprobación con todas sus incidencias y las Ordenanzas para la exacción y cobranza de los arbitrios y recursos que figuran en el mismo, al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta Provincia, a efectos reglamentarios.

Y por último autorizar al señor Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, solicite del Ministerio de Hacienda el cupo extraordinario del que se ha hecho mención anteriormente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las tres de la madrugada, se dió por terminada esta sesión levantándose de orden de la Presidencia, de todo lo cual yo el Secretario certifico.

*Blas M. M. M. M. M.*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



don Guillermo Santamaría Mulo

Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento  
 Pleno celebrada el día 16 de Agosto  
 de 1946.-

Presidente.-

Sr. Santamaría Mulo

Gestores.-

Sr. Espinosa Colorado

" Arteaga Zulueta

" Carrasco Fernández

" López de Lerma Moreno

" López Pérez

" Martín Sánchez

" García Patón

" López Manzanares

" Mulo Alcalde

" González Carrasco

en la Casa Capitular de la ciudad  
 de Valdepeñas, siendo las veintituna horas del  
 día dieciséis de Agosto de mil novecientos cua-  
 renta y seis, bajo la Presidencia del señor Alcal-  
 de don Guillermo Santamaría Mulo, asistido  
 del señor Interventor de Fondos Municipales  
 y de mí el Secretario, se reunieron los señores  
 gestores don Arturo Espinosa Colorado, don  
 Joaquín Arteaga Zulueta, don Esteban Carras-  
 co Fernández, don Francisco López de Lerma  
 Moreno, don Clemencio López Pérez, don Ramón  
 Martín Sánchez, don Aurelio García del Bello  
 Patón, don Eloy López Manzanares, don  
 José Mulo Alcalde y don Aprodicio Gon-  
 zález Carrasco, a fin de celebrar la sesión  
 extraordinaria del Ayuntamiento Pleno,  
 correspondiente al día de la fecha, a la  
 que previamente han sido convocados.

Abierta la sesión de orden de la Presidencia, yo el Secre-  
 tario di lectura a la de la anterior, siendo aprobada por unanimidad.

Se da lectura de un oficio del Ilmo. señor Delegado de Hecien-  
 do de la Provincia, participando ha sido examinado nuevamente el Presu-  
 puesto Municipal Ordinario para regir en el corriente ejercicio y resultando  
 que su tramitación se ha hecho, con arreglo a las disposiciones legales, ha acordado proceder a su aprobación definitiva por su total importe de dos millones



cuatrocientas quince mil pesetas, tanto en ingresos como en gastos. La Corporación acuerda por unanimidad quedar enterada. -

Se da cuenta de haber estado expuesto al público durante el plazo reglamentario el Presupuesto extraordinario formado por este Ayuntamiento, para las obras de construcción de un Albergue de menesterosos y adoquinado de las carreteras de Damiel a Villacarrillo y de Valdepeñas a La Solana, ascendente a la cantidad de ciento noventa y siete mil pesetas, no habiéndose presentado reclamación alguna contra el mismo durante el plazo de exposición. La Corporación acuerda por unanimidad aprobar definitivamente mencionado Presupuesto y se remita el mismo al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la Provincia para su superior aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro del Decreto de veinticinco de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.

Se da lectura de los pliegos de condiciones administrativas y facultativas formulados por el señor Secretario y señor Arquitecto Municipal, respectivamente, para la subasta de las obras de construcción de un Albergue para Menesterosos en el solar propiedad de este Ayuntamiento sito en la calle del Norte, ascendiendo el proyecto y presupuesto de las mismas a la cantidad de noventa y ocho mil trescientas nueve pesetas y ochenta y cuatro céntimos. La Corporación acuerda por unanimidad prestarles su aprobación y se expongan al público por plazo de cinco días, y en caso de no presentarse reclamaciones, que por la Alcaldía-Presidencia se proceda al anuncio de la subasta de estas obras en forma reglamentaria y con arreglo a los tipos señalados para la misma.

Se da cuenta de un estudio económico para construcción de setenta y dos viviendas protegidas en esta población, formulado por el señor Arquitecto Municipal. La Corporación acuerda por unanimidad pose a informe de la Comisión de Policía Urbana y Rural y Sr. Interventor de Fondos Municipales. -

Se da cuenta de una comunicación del Banco de Crédito Local de España, remitiendo un proyecto de contrato de préstamo a concertar entre este Ayuntamiento y dicho Organismo, por un importe de un millón setenta



y nueve mil tres pesetas y noventa y dos pesetas, digo, centimos, para las obras de encausamiento y limpieza del río Jabalón, con arreglo al modelo aprobado por Orden del Ministerio de Hacienda de fecha primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco. La Corporación acuerda por unanimidad pase a informe del Sr. Interventor de Fondos Municipales.

Se da lectura de tres oficios de la Jefatura de Obras Públicas de Ciudad Real, participando que con motivo de la aplicación del artículo quinto del Decreto de diez de mayo último, los presupuestos de contrata de las obras de pavimentación con adoquinado de los kilómetros treinta y siete, doscientos treinta y cinco metros a treinta y ocho, ochocientos cuarenta y siete metros de la carretera de Daimiel a Villacarrillo, suple un aumento en la aportación que tiene que hacer este Ayuntamiento de treinta y una mil quinientas dieciocho pesetas y catorce centimos por lo que se interesa la conformidad del mismo y depositar en su caso mencionada cantidad en la Pagaduría de la Jefatura de Obras Públicas. La Corporación acuerda por unanimidad:

Primero.- Prestar su conformidad al aumento producido en la aportación que le corresponde a este Ayuntamiento para las obras de pavimentación con adoquinado de los kilómetros treinta y siete, doscientos treinta y cinco al treinta y ocho, ochocientos cuarenta y siete de la carretera de Daimiel a Villacarrillo.-

Segundo.- Facultar a la Alcaldía-Pridencia para que proceda al ingreso en la Jefatura de Obras Públicas de Ciudad Real, de treinta y una mil quinientas dieciocho pesetas y catorce centimos, importe del aumento de referencia.-

Se da lectura de dos oficios de la Jefatura de Obras Públicas de Ciudad Real, participando que con motivo de la aplicación del artículo quinto del Decreto de diez de mayo último, el presupuesto de contrata de las obras de pavimentación con adoquinado de los kms. veinticuatro, seiscientos veintitres metros, al veinticinco, quinientos veintitres de la Carretera de la Solana a Valdepeñas, suple un aumento en la aportación que tiene que hacer este Ayuntamiento de treinta mil trescientas setenta y una pesetas y cuatro centimos, por lo que se interesa la conformidad del mismo y depositar en su caso mencionada cantidad en la Pagaduría de la Jefatura de Obras Públicas. La Corporación acuerda por unanimidad:

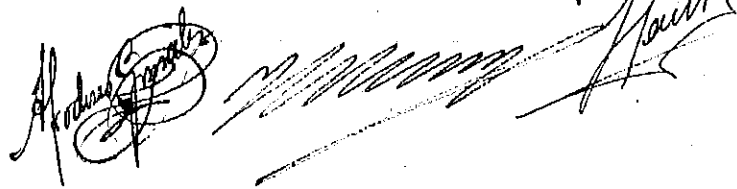
Primero.- Prestar su conformidad al aumento producido en la aportación que le corresponde a este Ayuntamiento para las obras de pavimentación con adoquina-

do de los kilómetros veinticuatro con sesientos veintitres metros al veinticinco con quinientos veintitres metros de la Carretera de la Solana a Valdepeñas [supre un aumento en la aportación que tiene que hacer este Ayuntamiento de treinta mil trescientas setenta y una pesetas y cuatro céntimos] digo,

Segundo.- Que por Intervención se habilite el crédito correspondiente de la cantidad anteriormente indicada, para proceder al ingreso de la misma en la Jefatura de Obras Públicas de Ciudad Real.

Se da cuenta de la propuesta efectuada por el Gestor señor Espinosa Colorado, en la sesión de la Comisión Permanente, fecha nueve del actual, sobre la conveniencia del estudio de la municipalización del servicio de Abastecimiento de Aguas por una Comisión designada por el Pleno de este Ayuntamiento ante las deficiencias que actualmente se observan en el suministro por carencia principalmente de aguas del manantial existente propiedad de la Empresa Aguas Potables de Valdepeñas S.A. - Igualmente se da cuenta del acuerdo de la Permanente de proponer a este Ayuntamiento la designación de la Comisión que estudie este problema. La Corporación, después de un detenido estudio de la propuesta y oídas las manifestaciones de varios señores Gestores, como igualmente del señor Interventor Municipal, acuerda por mayoría desechar la propuesta del señor Espinosa en la forma expuesta, con el voto en contra de dicho señor, siendo sustituido éste por la del nombramiento de una Comisión que estudie la situación actual del problema de abastecimiento de aguas para que proponga a la Corporación lo que a juicio de la misma en vista de los antecedentes que recoja dentro del seno de la Sociedad Aguas Potables y del estudio practicado, estime mas beneficioso para los intereses generales de la población y mejor servicio de Abastecimiento, designándose a los señores don Arturo Espinosa Colorado, don Apodisio González Canasio y don Ramón Martín Sánchez, a estos efectos.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada esta sesión, levantándose de orden de la Presidencia, siendo las dos de la madrugada, de todo lo cual yo el Secretario certifico.- No vale un párrafo encerrado con paréntesis que empiece por: [supre un aumento; y termina así: cuatro céntimos], que se encuentra en esta página.





Elly

Blog de Mazarinas

W Martin

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Session extraordinaria del Excmo Ayuntamiento Pleno correspondiente al dia 31 de Octubre de 1946

- Presidente
- fr. Santamaria Nerlo
- frs. Gestores
- fr. Espinosa Colorado
- fr. Anteaaga Zulueta
- fr. Garcia del Hedo Paton
- fr. Martin Sanchez
- fr. Aguir Arancio
- fr. Loper Pena
- fr. Nerlo Alcaide
- fr. Loper Mazarinas
- fr. Forbaler Carrasco

En la Ciudad de Valdepeñas siendo las dieciocho horas del dia treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis se reunieron en el salon de sesiones de esta Casa Capitular y bajo la presidencia del señor Alcalde don Guillermo Santamaria Nerlo asistido de dos señores interventor de fondos municipales y del Secretario que suscribe los señores gestores don Antonio Espinosa Colorado, don Joaquin Anteaaga Zulueta, don Aurelio Garcia del Hedo Paton, don Ramon Martin Sanchez, don Gabriel Aguir Arancio, don Jose Nerlo Alcaide, don Blog Loper Mazarinas y don Afrodise Forbaler Carrasco con objeto de celebrar la se-

cion extraordinaria de este Ayuntamiento Pleno a la que han sido previamente convocados y en ella tratar los asuntos que figuran en la correspondiente orden del dia circulada al efecto.

Abierta la sesion por el señor Presidente y don-

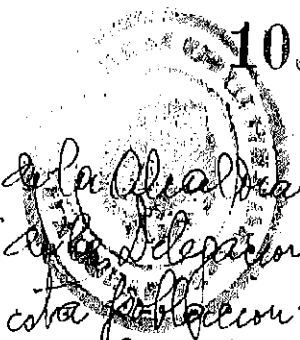
1067

del mismo yo el Secretario de lectura al acta de la sesion anterior la que sin discusion es aprobada por unanimidad.

Seguidamente di lectura a las bases confeccionadas para la limpieza y riegos de esta poblacion con igual objeto del acuerdo de la Comision Municipal Permanente fecha once de Septiembre ultimo por el que se acuerda prestarles aprobacion y que se eleva al Ayuntamiento pleno para su aprobacion definitiva y en su consecuencia poder en el plazo mas breve posible anunciar el concurso reglamentario para su adjudicacion. La Corporacion despus de un detenido estudio de las mismas acuerda por unanimidad prestarles su aprobacion definitiva y que sean repuestas al publico por el plazo de cinco dias previo anuncio de las mismas y de este acuerdo en el Boletin oficial de la provincia y que transcurrido este sin que se hayan presentado reclamaciones o ruegos en esta por el Ayuntamiento se proceda por la alcaldia a anunciar reglamentariamente la subasta para el arrendamiento de este servicio con arreglo a las bases aprobadas.

A continuacion di lectura del proyecto de reglamento de pensiones y jubilaciones de los empleados de este Excelentisimo Ayuntamiento aprobado por la Comision Municipal Permanente. La Corporacion acuerda por unanimidad que de pendiente de estudio y que se reparta una copia del mismo a cada uno de los señores señores para su detenido examen y con pleno conocimiento del que ha de ser aprobado en la primera sesion que este Ayuntamiento celebre.

Diada lectura al acuerdo de la Comision Municipal Permanente fecha dieciocho del actual de e-



Levara esta Corporacion la propuesta de la Alcaldia Pre-  
 sidencia de coadyuvar al proposito de la Delegacion lo-  
 cal de Consejo Social de construir en esta poblacion una  
 Escuela-Hogar o guarderia infantil, con la cesion de los  
 terrenos necesarios para esta construccion que podrian  
 ser de los existentes en el Parque. La Corporacion reconoce  
 los beneficios que la poblacion infantil habria de obtener  
 con el funcionamiento de indicada Escuela Hogar o guar-  
 deria infantil acuerdo por unanimidad cede a la  
 Institucion de Consejo Social los terrenos del Parque mu-  
 nicipal necesarios para la construccion de mencionada  
 escuela una vez que se haya obtenido del Ministerio de  
 la Gobernacion la necesaria autorizacion proveida en  
 la Orden de finis de Octubre de mil novecientos treinta  
 y ocho.

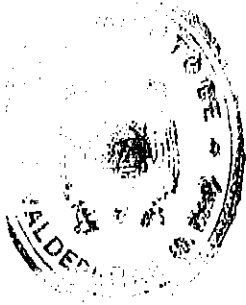
Se da cuenta de la peticion suscrita por don Gabriel  
 Fernandez Barba solicitando se le conceda de los  
 fondos de este Porto Municipal un prestamo de dos  
 mil pesetas con la garantia hipotecaria de una ca-  
 la de su propiedad sita en la Travesia de la Trinidad  
 numero tres duplicado por el tiempo y condiciones que  
 se estipulen. La Corporacion teniendo en cuenta la ga-  
 rantia ofrecida acuerdo por unanimidad acce-  
 der a lo solicitado concediendo a don Gabriel Fernan-  
 der Barba un prestamo de dos mil pesetas con la ga-  
 rantia hipotecaria de la casa numero tres duplica-  
 do de la Travesia de la Trinidad por el plazo de diez  
 años debiendo ser reintegrada a los fondos del Porto  
 la cantidad prestada en la forma que previene el  
 articulo veintimo del vigente Reglamento de Portos.

Se da cuenta de la peticion suscrita por don Vic-  
 toriano Jimenez Martinez solicitando se le conceda  
 de los fondos de este Porto Municipal un prestamo

Se da cuenta de las peticiones con la garantía hipotecaria de una casa de su propiedad sita en la calle de la Taberna número dos de esta población por el tiempo y condiciones que se estipulen. La Corporación visto el informe emitido por la Comisión Municipal de Positos y teniendo en cuenta la garantía ofrecida acuerda por unanimidad conceder a don Victoriano Jimenez Mantuero un préstamo de cuatro mil pesetas solamente con la garantía hipotecaria de la casa número dos de la calle de la Taberna de esta Ciudad por el plazo de diez años debiendo ser reintegrada la cantidad prestada a los fondos del Posito en la forma que previene el artículo veintinueve del Reglamento de Positos.

Se da cuenta de la petición suscrita por doña Juana Picazo Sanchez solicitando se le conceda de los fondos del Posito un préstamo de cuatro mil pesetas con la garantía hipotecaria de una participación de casa en la número treinta y dos de la calle de Batanes de esta Ciudad que corresponde en pleno dominio y proindiviso a sus hijos menores Vicente Antonio y Maria Podes Picazo para dedicarlas al cultivo de sus fincas rústicas por el tiempo y condiciones que se establezcan. La Corporación visto el informe emitido por la Comisión Municipal de Positos y teniendo en cuenta que la autorización judicial para gravar con hipoteca los bienes de los menores impone unas condiciones contrarias a la modalidad de préstamos del Posito acuerda por unanimidad desestimar la petición de mencionada señora.

Se da cuenta del expediente de habilitación de créditos formado por la Comisión Permanente para reformar algunas consignaciones del Presupuesto ordinario.



no de gastos del corriente ejercicio y con cargo al sobrante  
 sin aplicación de la liquidación del presupuesto de la  
 no mil novecientos cuarenta y cinco. La Corporación  
 después de un detenido estudio y teniendo en cuenta que  
 durante el periodo de exposición de la misma no se  
 ha presentado reclamación alguna acuerda por una  
 unánimidad, prestarla su aprobación quedando redactada  
 en la forma siguiente:

Al capítulo primero artículo cuarto. - Para su abono  
 al presupuesto extraordinario formado por este Ayun-  
 tamiento para emplear la subvención de la Diputa-  
 ción, dos mil cuatrocientas pesetas setenta y un centimos.

Al capítulo primero artículo noveno. - Para conceder gratifi-  
 caciones a los funcionarios empleados y obreros municipa-  
 les con motivo de la festividad del dieciocho de Julio y  
 Pascuas según costumbre en la forma que posteriormente  
 se determine la Comisión Permanente y a cuenta del to-  
 tal, preciso para esta atención, sesenta y cuatro mil dos-  
 cientas treinta y cinco pesetas noventa y nueve centimos.

Al capítulo primero artículo decimo. - Para gastos de teléfonos  
 tres mil quinientas pesetas.

Al capítulo segundo artículo primero. - Para reforzar por  
 consignación de viajes en representación de este Ayun-  
 tamiento, tres mil pesetas.

Al capítulo tercero artículo segundo. - Para idem de gastos  
 de seguro de incendios, setecientas pesetas.

Al capítulo noveno artículo septimo. - Para idem de gastos  
 de subsidio familiar a empleados, tres mil pesetas.

Al capítulo undecimo artículo segundo. - Para idem  
 de gastos de expropiaciones, veintiocho mil pesetas.

Al capítulo quince artículo primero. - Para idem de gastos  
 de contribución de utilidades del personal sanitario,  
 tres mil pesetas.



Total de la habilitacion, ciento siete mil ochocientos treinta y seis pesetas treinta centimos.

A continuacion se da cuenta del acuerdo de este Ayuntamiento pleno fecha nueve de Julio ultimo de que por la Comision Permanente se estudiase la posibilidad de habilitar credito preciso para satisfacer con cargo al disponible sobrante de la liquidacion presupuestaria del ejercicio de mil novecientos cuarenta y cinco la gratificacion de la media paga a todos los funcionarios municipales con motivo de la festividad del dia dieciocho de Julio aniversario del glorioso Ayuntamiento Nacional y habiendose aprobado en esta misma sesion la habilitacion de credito necesaria para ello la Corporacion acuerda por unanimidad gratificar a todos los funcionarios y empleados municipales que prestaban sus servicios a este Ayuntamiento en indicada fecha del dieciocho de Julio en una cantidad igual a media paga del haber que percibiesen en indicada fecha libre de toda clase de gastos e impuestos y cuya cantidad les sera satisfecha cuando las posibilidades económicas de este Ayuntamiento lo permitan.

Se da cuenta de las gestiones realizadas por la Comision Municipal designada al efecto para la adquisicion por este Ayuntamiento de la finca urbana sita en la calle de la forquilla hoy Ramirez y Caro Palon sin numero de esta Ciudad a que hacen referencia los acuerdos de este Excelentisimo Ayuntamiento fechas de nueve de Junio, veintisiete de Junio y nueve de Julio ultimos los cuales han dado un resultado satisfactorio habiendo obtenido de su propietaria D. Carmen Jaramon Cejudo el ofrecimiento de su venta en la can-



tudad de sesenta y cinco mil pesetas. Igualmente de lectura  
 del Ayuntamiento de dicha ciudad de vender a este Ayuntamiento  
 mencionado a finca en la cantidad indicada y  
 cuyo importe habria de ser de treinta y cinco mil pesetas  
 al firmar la escritura y el resto en el propio ejercicio de  
 sus movimientos suavista y siete o al contado si asi lo pre-  
 fiere la Corporacion Municipal y en la que se reserva el de-  
 recho de utilizar el retracto consuetudinario en el caso de que  
 el Ayuntamiento una vez llevado a cabo el ensanche de  
 urbanizacion y reforma interior de la parte de la poblacion a  
 que alcanza esta finca no precisase la totalidad de la  
 misma o acordase enagenar parte de ella para su edifica-  
 cion bajo las siguientes clausulas. Primera. La exponente  
 acepta el anterior plan de edificacion que el  
 Ayuntamiento aprueba dentro del proyecto de urbaniza-  
 cion para las parcelas de esta finca que acuerde ena-  
 genar. Segunda. Para utilizar el derecho de retracto la  
 exponente o sus herederos representara en la Caja Munici-  
 pal el importe del valor de la parcela o parcelas retractadas  
 que asiene el Ayuntamiento en el acuerdo de enagenacion  
 y para el que se habra tenido como base no ya  
 solo el valor en compra del mismo sino tambien los de  
 los gastos que su adquisicion determine, los de las contri-  
 buciones especiales que se impongan por aumentos de  
 terminados de valor autorizados en la seccion segunda  
 del capitulo tercero del titulo primero de la Ordenacion  
 Provisional de las Haciendas Locales aprobada por de-  
 creto de veinticinco de Enero de mil novecientos cua-  
 renta y seis y el del arbitrio sobre incremento de valor  
 de los terrenos autorizado en el apartado f) del arti-  
 culo cincuenta y dos de dicha Ordenacion. Tercera. A-  
 cordada en su caso la enagenacion parcial de esta  
 finca por el Ayuntamiento e invitada la exponen-

te o sus herederos para utilizar el derecho de retracto que se reserva, no fuese utilizado este dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha de la invitación, quedara ipso facto sin efecto y en libertad la Corporación Municipal de comprar la parcela o parcelas sobrantes del proyecto a un tercero en la forma y condiciones que estime oportunas.

Del ofrecimiento de venta queda excluida la portada existente en dicha finca, la piedra de manopostería del muro de cerramiento contiguo a la finca de la propiedad de este Ayuntamiento sita en la Avenida del generalísimo número ciento y la piedra con que está cubierto parte del solar ofrecido.

La Corporación oidas las gestiones realizadas por la Comisión nombrada por este Ayuntamiento, visto el ofrecimiento de venta y precio solicitado, así como la valoración del terreno dada por el Señor Alarcón, el propósito emitido en el informe del Señor Jefe de Delegado de Vías y Obras don Arturo Espinosa fecha diez de Julio último aprobado por el Ayuntamiento y la necesidad de su adquisición para llevar a cabo este Ayuntamiento las obras de saneamiento en su parte interior de esta población en la zona en que está enclavada la finca de referencia, acuerda por unanimidad, adquirir de Doña Carmen Faraco Cejudo la finca urbana sita en la calle de la ferrería hoy Ramundo Caro Patón sin número que forma parte de la número ciento de la Avenida del generalísimo con cuyos datos figura en contribución, en la cantidad de sesenta y cinco mil pesetas satisfaciendo su importe conforme al ofrecimiento, con exclusión de la portada y piedra que se especifica en la minuta y con la reserva del derecho de retracto convencional indicado en la minuta y condiciones propuestas.



Por la señora Jaramon Cejudo, y por ultimo autorizar al señor Alcalde Presidente para que en virtud de esta Corporacion firme la oportuna escritura de adquisicion de mencionado inmueble con las condiciones detalladas en este acuerdo.

Por ultimo se da lectura de la comunicacion del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia trasladando otra de la Direccion General de Administracion local en contestacion a la consulta que por este Ayuntamiento se habia elevado a la misma en relacion con el pago de haberes a funcionarios de vacaciones durante la dominacion ucrainista. La Corporacion acuerda por unanimidad quede pendiente de estudio y resolucion por parte de esta Corporacion la petition de pago efectuada por los funcionarios municipales.

Se da cuenta de que el deudor al foso, Don Jose Cana cho Martin Ferrasco con fecha diez de Septiembre proximo pasado ha satisfecho el total de su obligacion hipotecaria para con este Foso Municipal quedando exento de toda clase de responsabilidades. La Corporacion por unanimidad acordo, visto lo dispuesto en los articulos sesenta y nueve y ochenta y dos de la Ley Hipotecaria y el cinco y seis del Reglamento para su ejecucion, acordar en nombre del Foso su pleno y expreso consentimiento para llevar a cabo la cancelacion de la hipoteca que prentado se dio en garantia del prestamo que le fue concedido y en su virtud por el Secretario de la Corporacion se deducira la oportuna certificacion con los insertos necesarios tomados de la obligacion hipotecaria respectiva para que en el Registro de la propiedad se haga la cancelacion correspondiente. Y no habiendo mas asuntos de que tratar

Se dio por terminada esta sesion levantandose desde  
de la Presidencia siendo las veintidos horas veinte minu-  
tos de todo lo cual yo el secretario certifico

~~Cloy L. Maura~~

~~Andrés G. G. G.~~

~~M. B. B.~~

~~Adolfo J. Dupuis~~

~~Adolfo J. Dupuis~~

Sesion extraordinaria del Ayuntamiento  
pleno celebrada el dia de Diciembre de  
1946

- Presidente  
Sr. Santamaria Merlo
- Secretarios  
Sr. Espinosa Colorado  
Sr. Carrasco Fernandez  
Sr. Nizir Apancio  
Sr. Lopez Lopez  
Sr. Jorraler Carrasco  
Sr. Lopez Maura  
Sr. Merlo Alcaide  
Sr. Martin Sanchez

En la Casa Capitular de la  
Ciudad de Valdepeñas siendo  
las veintidos horas del dia dos  
de Diciembre de mil novecientos  
cuarenta y seis bajo la presi-  
dencia del Sr. Alcalde Don  
Guillermo Santamaria Merlo  
asistido del Sr. Interventor  
de fondos y de mi el Secretario  
se reunieron los señores señores  
Don Arturo Espinosa Colorado  
Don Esteban Carrasco Fernandez  
Don Fabian Nizir Apancio, Don  
Celestino Lopez Perez Don Alfo-  
nso Jorraler Carrasco Don Cloy

Don Lope Nuñez de Guzmán y Don Juan de los Rios  
 Martin Sanchez a fin de celebrar la sesion ordinaria  
 del Ayuntamiento Pleno correspondiente a la fecha  
 fecha

Abierta la sesion de orden de la Presidencia y el Secretario di lectura al acta de la anterior siendo aprobada por unanimidad.

Se da cuenta de una instancia formulada por los auxiliares administrativos de este Ayuntamiento solicitando se adopte un acuerdo con caracter reclamatorio para poder ascender los mismos a los escalas de oficiales del escalon vacantes, ya que hasta la fecha con motivo de no existir Reglamento interior de funcionarios y empleados municipales se estan perjudicando notablemente por no poder ocupar las plazas de oficiales. La Corporacion acuerda por unanimidad pase este escrito a la Comision Permanente para que estudie el procedimiento en este caso e informe en este Ayuntamiento.

Se ausenta del salon el Sr. Lopez Perez

Se da cuenta de una instancia formulada por don Ramon Lopez Perez solicitando el arrendamiento del terreno propiedad del Pozito Municipal sito en el lugar de nombre "Pozo del Buen Carril del Cristo" de este termino. La Comision acuerda por unanimidad pase esta instancia a informe de la Comision de Forestos

Contra en el salon el Sr. Lopez Perez

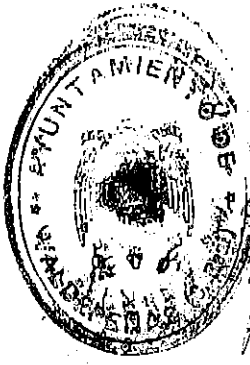
Se da cuenta del expediente sobre abono de haberes a los funcionarios municipales que fueron destituidos de sus cargos durante la dominacion marxista. La Corporacion acuerda por unanimidad que dependiente de estudio para la proxima sesion fue de el bne.

Se da cuenta de que el vecedor al Pozito don Julian Hernandez Leon con fecha diecinueve de Noviembre ultimo

ha satisfecho el total de su obligacion hipotecaria para con este Posito Municipal que dando efecto de toda clase de responsabilidades. La Corporacion por unanimidad acordó visto lo dispuesto en los artículos sesenta y uno y ochenta y dos de la ley hipotecaria y el ciento cincuenta y uno del Reglamento para su ejecución otorgar en nombre del Posito su pleno y expreso consentimiento para llevar a efecto la cancelacion de la hipoteca que preexistia senor Senia constituida en garantía del préstamo que le fue concedido y en su virtud por el Secretario de la Corporacion se deduce la oportuna certificacion con los datos necesarios tomados de la obligacion hipotecaria respectiva para que en el Registro de la propiedad se haga la cancelacion correspondiente.

Se da cuenta de la peticion suscrita por don Silvestre Lopez Fuentes solicitando se le conceda de los fondos de este Posito Municipal un préstamo de cinco mil pesetas con la garantía hipotecaria de una casa de su propiedad sita en la calle de Augusto número treinta y dos duplicado por el tintero y cubiertas que se señalen. La Corporacion teniendo en cuenta que la garantía ofrecida es suficiente acordó por unanimidad acceder a lo solicitado concediendo a don Silvestre Lopez Fuentes un préstamo de cinco mil pesetas con la garantía hipotecaria de una casa de su propiedad señalada con el número treinta y dos duplicado de la calle de Augusto de esta Ciudad por el plazo de diez años debiendo ser reintegrada a los fondos de este Posito la cantidad prestada en la forma señalada en el artículo veintinueve del vigente Reglamento de Positos.

Se da cuenta de una instancia suscrita por don Juan Pedro Lopez Nodero Interventor de arbitrios muni-



dipdes solicitando se le equipare en sueldo a los oficiales pri-  
 meros por existir un acuerdo de este Ayuntamiento en el  
 que se estableció que al correspondiente ascender en catego-  
 ría al Oficial se de ninguna antigüedad ascendiera el se-  
 ñor Lopez en sueldo. Habiendo correspondido mencionado  
 ascenso a la Señorita Sofia Navato por la corrida de escalas  
 llevada a efecto con motivo de la vacante habida reciente-  
 mente del Sr de negociado. La Compravacion teniendo en  
 cuenta que este pretendido no estaba incluido en la rela-  
 cion suministrada por el Negociado de Personal de los  
 diferentes señores que les correspondia ascender con moti-  
 vo de la corrida de escalas llevada a cabo por fallecimien-  
 to de un Sr de negociado. Lo que se pide que no tiene  
 derecho de ascendido a cargo ascenda por unanimi-  
 dad desestimar su peticion

Se da cuenta de una propuesta de la Alcaldia  
 Presidencia relacionada con el aumento de los sueldos  
 a los funcionarios municipales teniendo en cuenta  
 la canasta de la vida existente y los sueldos excesiva-  
 mente pequeños que vienen percibiendo los mismos  
 en sus diferentes clases y categorias estimando debe  
 aumentarse a partir del dia primero de Enero de  
 mil novecientos cuarenta y siete en la proporcion  
 que se indica en mencionada propuesta. La Com-  
 pracion despues de ligera discusion y estudio de los  
 aumentos que han de introducirse en las diferentes  
 secciones del personal de este Ayuntamiento acuer-  
 da por unanimidad de conformidad con la pro-  
 puesta de la Alcaldia Presidencia y por tanto se  
 aumenten los sueldos que perciben los funcionarios  
 relacionados en la misma a partir del dia prime-  
 ro de Enero de mil novecientos cuarenta y siete  
 en la cantidad que para cada uno se establece un-



portante en total la cantidad de cuarenta y tres mil ochocientas cincuenta pesetas, incrementando asimismo los sueldos del personal que los tengan concedidos y haya tenido modificación en sus respectivos haberes en la cuantía reglamentaria del orden por el cual del nuevo sueldo asignado de conformidad con lo establecido en la vigente ley municipal.

El señor Alcalde manifiesta que hay necesidad de proceder a la constitución de una Comisión de Abastos para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo septimo del Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de treinta de Agosto último y Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de fecha veintiseis de Septiembre próximo pasado. La Corporación acuerda por unanimidad designar a los señores don Esteban Carrasco Ferrnandez, don Manuel Alcalde, don Manuel Martín Sánchez, don Francisco López de Arriba y don Gabriel Ruiz de Arancibia para constituir la Comisión de Abastos según dispone el Decreto de referencia.

Se da cuenta del proyecto de Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los funcionarios de este Excelentísimo Ayuntamiento, confeccionado por la Comisión de Pensiones anterior. La Corporación después de un detenido estudio del mismo acuerda por unanimidad proceder a su aprobación definitiva introduciendo las siguientes modificaciones:

Primera. Agregar un artículo transitorio que diga: "Los empleados o funcionarios mencionados que al aprobarse este Reglamento vayan desempeñando sus cargos con carácter interino



continuamente cuatro o mas años y continuamente  
 desempeñándolos con igual caracter gozando de los  
 mismos derechos en concepto de pensiones y jubilacio-  
 nes que si ostentaban sus cargos en propiedad y en re-  
 la con los años de servicio que contasen en los pe-  
 ríodos de su fallecimiento o jubilacion.

Segunda. Intercalacion que antecede a continua-  
 cion del señalado con el numero cuarenta y cuatro.  
 Las viudas pensionistas y huérfanas que durante su  
 viudez o orfandad observen mala conducta  
 moral despreciando y vilipendiando el apellido de  
 su difunto marido o padre causante de la pensión  
 (cuyos datos estan justificados y probados en el pro-  
 cedimiento sumario que debe seguirse en la Alcaldia  
 Presidencia) cesaran en el derecho al goce de la  
 pensión que viudiesen disfrutando.

Tercera. Aumentar en los artículos dieciocho y  
 diecinueve lo siguiente "Estas circunstancias debe-  
 ran acreditarse en expediente sumario"

Cuarta. Aumentar en todos los artículos en que  
 figura escrita la palabra "Instituto Nacional  
 de Pensiones" o entidad legalmente constituida para  
 estos efectos"

Quinta. Que una vez rectificado este Replanteo en la  
 forma que se indica en los párrafos anteriores se requi-  
 tra copia literal certificada al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de conformidad con  
 lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo once-  
 ta y tres del Replanteo de Empleados Interven-  
 tos y Empleados Municipales en general de veintiseis  
 de Agosto de mil novecientos veintinueve y en su  
 virtud regir a todos sus efectos a partir del día siguiente  
 de su aprobacion por este Ayuntamiento.

El señor Alcalde manifiesta que con motivo de la constitucion de la Comision de Abastos y para atender a las necesidades economicas del puesto regulador de pescados que esta funcionando actualmente y los que se le sucesivo se puedan instalar para la venta de artículos alimenticios a la poblacion civil, seria necesario concertar un credito con el Banco de Bilbao a fin de que se puedan adquirir los que se consideren precisos para este abastecimiento. La Comision acuerda por unanimidad: Primero. Que para atender a las necesidades de tesoreria del puesto regulador de pescados se concerta un credito con el Banco de Bilbao por hasta la suma de setenta mil pesetas facultando al señor Alcalde para que en nombre y representacion del Ayuntamiento suscriba los documentos que el Banco exija o sean necesarios de cualquier naturaleza que garantizan las disposiciones o saldos que el señor Jefe Intador del referido puesto con el visto bueno del Presidente de la Comision Municipal de Abastos produjera quedando obligado el Ayuntamiento a la liquidacion de los saldos deudores que presente la referida cuenta cuando para ello fuere requerido por el Banco. Segundo. Establecer una Clausula en el contrato del señor Peña que se garantice con la suya personal el descubrimiento a favor del Banco que pudiere haber a la liquidacion del puesto.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminada esta sesion levantandose a las diez de la Presidencia siendo las veinticuatro horas de todo lo cual yo el Secretario certifico

Manoisa

Manoisa

Manoisa



Mano Alcaide  
Eloy de Maunquay  
9 de Diciembre  
Alfonso de Cupayo



Señala ordinaria del Ayuntamiento  
pleno celebrada el día 12 de Diciembre  
de 1946.

- Presidente  
Sr. Santamaria Merlo
- Actores  
Sr. Espinosa Colorado  
Sr. Garcia Paton  
Sr. Arteaga Zuheta  
Sr. Carrasco Fernandez  
Sr. Sanchez Barba  
Sr. Martin Sanchez  
Sr. Merlo Alcaide  
Sr. Lopez Maunquay  
Sr. Nizir Cipancio  
Sr. Lopez de Lerma  
Sr. Forralde Carrasco  
Sr. Lopez Perez

En la Casa Capitular de la Ciudad  
de Valdapeñas siendo los dieciocho ho-  
ras del día trece de Diciembre del  
año veintiocho y seis bajo la  
presidencia del Señor Alcalde Don  
Guillermo Santamaria Merlo as-  
istido del Señor Interventor de fon-  
dos municipales y de un secreta-  
rio se reunieron los señores festo-  
res Don Arturo Espinosa Colorado  
Don Aurelio Garcia Paton Don Joa-  
quin Arteaga Zuheta, Don Este-  
ban Carrasco Fernandez, Don  
Juan Antonio Sanchez Barba Don  
Naimon Martin Sanchez Don Jose  
Merlo Alcaide Don Eloy Lopez Maun-  
quay Don Gabriel Nizir Cipancio  
Don Francisco Lopez de Lerma Moreno  
Don Afrodiseo Forralde Carrasco y  
Don Clemencia Lopez Perez a fin de

celebrar esta sesion ordinaria del Ayuntamiento  
pleno a la que previamente han sido convoca-  
dos.  
Dibierta la sesion de orden de la Presidencia y o  
el Secretario di lectura al acta de la sesion an-

terior siendo aprobada por unanimidad.

A continuación se procede a dar lectura íntegra del proyecto del Presupuesto municipal ordinario de gastos que ha de regir en el próximo ejercicio de mil novecientos cuarenta y siete, formado por el Señor Alcalde asistido del Señor Secretario e Interventor de fondos municipales de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y seis. La Corporación después de discutido convenientemente por artículos capítulos y conceptos a cuenta por unanimidad le presta su aprobación con las modificaciones siguientes:

Modificar todos los capítulos y artículos que tratan sobre haberes de personal que quedaban establecidos con los nuevos sueldos y quinquenios que corresponden con arreglo a la propuesta de la Alcaldía Presidencia aprobada por este Ayuntamiento en sesión del día dos del corriente mes.

Al discutirse el capítulo primero artículo decimo se acuerda siete mil pesetas sobre la cantidad consignada en el dotos y mobiliario de la Casa Capitular quedando fijada por lo tanto en definitiva esta partida en quince mil pesetas.

En este mismo capítulo y artículo se da cuenta de una instancia suscrita por Don Antonio Sanchez Parba Cura Económico de la Parroquia del Santo Cristo Soliciitando se consignen diez mil pesetas para adquisición de ornamentos y vasos sagrados de indicada Parroquia acordándose desestimar esta petición.

En el capítulo sexto artículo primero se acuerda reducir la cantidad presupuestada para conceder gratificaciones al personal que se distinga en el cumplimiento de su deber en mil ochocientos cincuenta pesetas.

tas quedando por tanto fijada esta partida en tres mil  
cientos cincuenta pesetas.

En el capítulo sexto artículo segundo se da cuenta de  
una instancia suscrita por Don Antonio Acuña  
Barrios, encargado de la caldera de calefacción solici-  
tando se consigne en el presupuesto hieldo para todo el  
año de la Corporación una suma por manutención de este  
mar lo solicitado quedando por tanto la consignación  
existente sin variación alguna.

En el capítulo séptimo artículo tercero se acuerda au-  
mentar la cantidad de cuatro mil pesetas a la partida  
consignada para obras y efectos del Cementerio quedando  
fijada por tanto definitivamente en once mil pesetas.

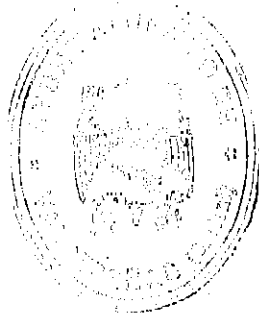
En el capítulo octavo artículo segundo se da cuenta  
de un oficio del tenor Director del Hospital Municipal  
solicitando la creación de una plaza de portero noctur-  
no de dicho establecimiento para atender en el ser-  
vicio con el portero de la casa de socorro que actualmen-  
te ejerce su cargo, acordándose por unanimidad de  
sustituir esta petición toda vez que para la creación  
de una nueva plaza en presupuesto es imprescindible  
lo autorice la Dirección General de la Administración Local.

En el capítulo octavo artículo tercero se acuerda au-  
mentar la consignación para conceder gratificaciones  
al personal que preste servicios como portero nocturno  
de la casa de socorro en mil novecientos pesetas más.

En el capítulo noveno artículo quinto se da cuenta  
de una instancia de Don Florencio García Pina en su  
calidad de Presidente de la Junta Administrativa provi-  
soria del Montepío de Funcionarios y Empleados mu-  
nicipales solicitando ayuda económica de este ayun-  
tamiento para el desarrollo y desenvolvimiento de  
mencionada Institución acordándose por unani-

unidad. Primero. Ceder al Montepío el importe de los sueldos que  
dijen de abonarse a los funcionarios en caso de disfrute  
de licencias sin sueldo, sin que se provea la plaza suspen-  
siones de haberes por faltas cometidas en el ejercicio de  
sus cargos y sanciones que se impongan a los mismos.  
Segundo. Consignar dos mil pesetas como subvención pa-  
ra contribuir a los fines en el año de este Presupuesto del  
Montepío de empleados de este Excelentísimo Ayuntamiento.  
Tercero. Pasar al Montepío las cantidades que haya  
de satisfacer este Ayuntamiento para gastos de enterramiento  
de los funcionarios fallecidos de conformidad con lo dis-  
puesto en la base doce de las complementarias del pre-  
suesto, y Cuarto. Después de una detenida discusión  
se pone a votación la petición de autorizar la creación  
de tres sellos benéficos de veinticinco, cincuenta centi-  
mos y una pesta para su empleo en los documentos  
que se expidan por las oficinas a los particulares  
destinándose por doce votos en contra y uno a favor  
del señor Santalucía. Seguidamente se pone a vo-  
tación otra propuesta del señor Espinosa de con-  
der mil pesetas más como subvención para aten-  
ciones de este Montepío, en sustitución de los sellos  
benéficos destinándose asimismo por doce votos  
en contra y uno a favor del señor Espinosa, acordán-  
dose por tanto, no autorizar la implantación de  
los sellos de referencia.

Al discutirse el capítulo noveno artículo segundo  
se da cuenta de un oficio del señor Secretario de  
la Obra "Generalísimo Franco" de Ciudad Real soli-  
citando se consignen una cantidad en presupuesto  
para los fines sociales que viene ejecutando la mis-  
ma, acordándose por unanimidad consignar  
la cantidad de cinco mil pesetas para gastos de



poner en practica en esta Ciudad la Obra Generalísima  
 Francos cuya cantidad solo podra ser destinada a adqui-  
 sición de terrenos o ejecución de obras en este pueblo.  
 En el capítulo noveno artículo tercero por partida  
 para indemnización de accidentes de trabajos se aumentan  
 mil pesetas

Asimismo se acuerda reducir la consignacion  
 existente para subvencion a la Obra de Ayuda Ju-  
 venil del Frente de Juventudes en mil quinientas  
 pesetas quedando por tanto fijada definitivamente  
 de esta partida en cuatro mil quinientas pesetas

En el capítulo decimo artículo cuarto se acuerda con-  
 signar una partida de mil quinientas pesetas para estable-  
 cer becas bajo la denominacion "Rómulo Caro Paton"  
 a favor de estudiantes pobres de este pueblo que designara  
 este Ayuntamiento con arreglo al Reglamento que se  
 dicte.

En este mismo capítulo y artículo se acuerda consig-  
 nar una partida de cuatro mil pesetas para esta-  
 blecer una beca de estudios universitarios o especia-  
 les a estudiantes pobres en igualdad de condiciones que  
 la anterior

Al discutirse el capítulo decimo artículo sexto se  
 da cuenta de una instancia suscrita por Don Luis  
 Haüer Fernandez Director de la Banda de Musica  
 Municipal solicitando aumento de sueldo y mayor  
 consignacion de lo presupuestado para los músicos de  
 la misma acordandose por unanimidad desestimar  
 su petición de haberes por haberle aumentado los mis-  
 mos en la sesion del día dos del actual, juntamente  
 con los demas funcionarios de este Ayuntamiento.

Con referencia a los músicos se acuerda aumen-  
 tar la consignacion existente en seis mil pesetas



para distribuir entre los componentes de la Banda de Música cuyo número no será inferior a treinta quedando fijada definitivamente esta partida en la cantidad de treinta mil pesetas.

Al discutirse el capítulo undécimo artículo primero se acuerda aumentar la cantidad de diez mil pesetas en la consignación existente para reparación de edificios propios de este Ayuntamiento, quedando por tanto fijada esta partida en veinticinco mil pesetas.

En el capítulo undécimo artículo tercero se acuerda aumentar la consignación existente en cincuenta mil pesetas para reparación de caminos calles y aceras quedando por tanto fijada esta partida en la cantidad de cien mil pesetas.

Al discutirse el capítulo quince artículo primero se da cuenta de una instancia suscrita por los practicantes de asistencia pública domiciliaria solicitando aumento de sueldos acordando desestimar esta petición teniendo en cuenta que se encuentra en estudio del Ministerio de la Gobernación la promulgación de disposiciones referentes a los practicantes de asistencia pública domiciliaria, constitución del oportuno escalafón nacional de este cuerpo y asignación de sueldos por pasar a pertenecer al Estado los mismos en igualdad de condiciones que los Médicos.

En el capítulo dieciocho artículo primero se acuerda aumentar la consignación existente para gastos imprevistos en cinco mil ochenta y nueve pesetas quedando por tanto fijada esta partida definitivamente en la cantidad de once mil ciento veinte y tres pesetas.

A continuación se da lectura íntegra del proyecto de presupuesto municipal ordinario de ingresos que ha de regir en el año mil novecientos cuarenta y siete formado por el señor Alcalde asistido de los señores Secreta

rio e Interventor de fondos de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de veinticinco de Enero de mil novecientos veintita y seis. La Corporacion despues de discutido lo conveniente acuerda por capitulos articulos y conceptos acuerdo por una municipalidad prestarse su aprobacion con los aumentos que se continuan se detallan para compensar los gastos de laborados anteriormente.

Al discutirse el capitulo octavo articulo segundo se acuerda aumentar las tarifas en el arbitrio de esparcos rates uinas mas y libros en la forma que se detallara al dar cuenta de las modificaciones de las ordenanzas de ejecuciones municipales, lo que se calcula produciria un aumento de doce mil pesetas quedando por tanto fijada esta parte de un importe en la cantidad de pesetas veintinueve mil.

En el producto del mercado publico municipal se acuerda aumentar las tarifas existentes en un cuarenta por ciento lo que se supone causara un aumento de ingresos de treinta y tres mil pesetas quedando por tanto fijada esta partida definitivamente en la cantidad de veinte cinco mil pesetas.

En el arbitrio de puestos publicos de venta en la via publica se aumentan varios conceptos calculandose producir un aumento de cinco mil pesetas quedando por tanto fijada esta partida en la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas.

En el arbitrio de cacaques y esterales que viatan a la via publica se aumenta la tarifa en las calles de primera categoria lo que supone ha de producir en mas cinco mil pesetas quedando por tanto fijada esta partida definitivamente en la cantidad de ochenta y cinco mil pesetas.

Para establecer los conciertos por el consumo de vinos en esta Ciudad se determina que se considerara que se

consumo el diez por ciento del vino que se elabora o manifiesta  
se en vez del ocho por ciento establecido en el caso actual por lo  
yo concepto se calcula un aumento de:

En el capítulo noveno artículo primero partida de arbitrio  
de usos y consumos sobre vino comiente (cinco centavos  
en litro) la cantidad de treinta mil pesetas quedando por  
tanto fijada esta partida en la cifra de veis mil pesetas

Y en el capítulo decimo artículo primero partida de arbitrio  
de bebidas espirituosas se incrementan seiscientos mil pe-  
setas quedando por tanto fijada esta partida de fin tributaria  
en la cantidad de doscientos mil pesetas

Como consecuencia de las modificaciones introdu-  
cidas en el proyecto de presupuesto ordinario para el pro-  
ximo ejercicio tanto en gastos como en ingresos en vir-  
tud de los acuerdos que se tomaron anteriormente la  
corporacion acuerda por unanimidad aprobar  
definitivamente el presupuesto ordinario de gastos e in-  
gresos de este Municipio que ha de regir en el proximo  
ejercicio de mil novecientos veintea y siete quedando esta  
firado por capitulos en las cantidades siguientes

Presupuesto de gastos  
Capitulo primero. Obligaciones generales cuatrocientos veintea  
y cuatro mil seiscientos once pesetas cincuenta  
centavos

Capitulo segundo. Representacion municipal. Veintidos  
mil quinientas pesetas

Capitulo tercero. Vigilancia y seguridad. Doscientas cua-  
renta y dos mil trescientas setenta y seis pesetas veinte  
centavos

Capitulo cuarto. Policia urbana y rural. Ciento veinti-  
siete mil seiscientos dieciocho pesetas setenta centavos

Capitulo quinto. Recaudacion. Ochenta y siete mil setecien-  
tas setenta y dos pesetas setenta centavos.

- Capítulo septo. Personal y material de oficinas. - Trece mil  
 trescientas y tres mil setecientas cincuenta y tres pesetas
- Capítulo séptimo. Salubridad e higiene. - Ciento sesenta y cuatro  
 mil novecientas cincuenta y seis pesetas ochenta centimos
- Capítulo octavo. Beneficencia. - Doscientas treinta y cuatro mil  
 ochocientas ochenta y nueve pesetas veinte centimos
- Capítulo noveno. Asistencia social. - Ciento quince mil ochocientos  
 pesetas
- Capítulo décimo. Instrucción pública. - Doscientas cuarenta y  
 cuatro mil quinientas ochenta y cinco pesetas veintidós  
 centimos
- Capítulo once. Obras públicas. - Doscientas catorce mil seiscien-  
 tas sesenta y cuatro pesetas
- Capítulo doce. Fomento de intereses comunales. - Veintitres  
 mil quinientas pesetas
- Capítulo quince. Mancomunidades. - Doscientas treinta  
 y cinco mil setecientas cincuenta y seis pesetas ochenta  
 y siete centimos
- Capítulo dieciséis. Aprobación forosa del Municipio.  
 Dieciocho mil ochenta y dos pesetas setenta y ocho centimos
- Capítulo dieciocho. Suplementos. - Quince mil ciento treinta  
 y tres pesetas
- Total del presupuesto de gastos. - Dos millones quinien-  
 tas veintinueve mil pesetas
- Presupuesto de ingresos
- Capítulo primero. Rentas. - Dieciocho mil setenta y seis  
 pesetas sesenta centimos
- Capítulo quinto. Eventuales y extraordinarios. - Treinta  
 y dos mil noventa y dos pesetas sesenta y cuatro centimos
- Capítulo sexto. Arbitrios con fines no fiscales. - Dos mil  
 pesetas.
- Capítulo séptimo. Contribuciones especiales. - Cuarenta  
 y un mil pesetas.

Capítulo octavo - Derechos y tasas: Setecientas cincuenta y tres mil quinientas pesetas.

Capítulo noveno - Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales: Quinientos setenta y siete mil trescientas cincuenta y cinco pesetas veintitres centimos.

Capítulo décimo - Imposición municipal. Un millón ciento sesenta y siete mil ochocientas veintidos pesetas veintinueve centimos.

Capítulo once - Multas: Tres mil ciento cincuenta y tres pesetas veintiocho centimos.

Total del presupuesto de ingresos: Dos millones quinientas veinticinco mil pesetas.

Resumen

Importa el presupuesto de ingresos: Dos millones quinientas veinticinco mil pesetas.

Deben de ser de gastos: Dos millones quinientas veinticinco mil pesetas.

Diferencia = Anulado

Seguidamente se da cuenta de las bases complementarias para la ejecución del presupuesto municipal ordinario del presente ejercicio de mil novecientos cuarenta y siete. La Corporación acuerda por unanimidad aprobar las establecidas para el año actual introduciendo las siguientes modificaciones:

Primera - En la base novena se eleva a dos mil pesetas la cuantía de las obras que podrán realizarse sin necesidad de proyecto y presupuesto técnico cuando se consideren urgentes por la Comisión Permanente Municipal en vez de las mil pesetas que figuraban en años anteriores.

Segunda - La base doce parrafo séptimo quedará redactado de la siguiente forma: "Cuanto fallere a algún empleado municipal de plantilla se abonará



rá a la familia una mensualidad del sueldo que disfrutaba el causante para ayuda de los gastos de entierro y funerales cuya cantidad se entregará al Montepío de Empleados de este Excelentísimo Ayuntamiento y cuando no se haya producido pecunia para una mensualidad mas de indemnización. Cuando se trate de empleados interinos o temporeros la Comisión Municipal Permanente determinará lo procedente en cada caso según las circunstancias que concurran.

Citada base y parrafo noveno quedará redactado en la siguiente forma "El remanente que resulte de las consignaciones presupuestarias para haberes de personal por vacantes excedencias licencias sin sueldo correcciones disciplinarias etc. pasará a cubrirse los fondos del Montepío constituido por los Empleados de este Excelentísimo Ayuntamiento".

La base finim quedará redactada en la siguiente forma "Las cantidades que se recauden por multas a los infractores y defraudadores de arbitrios Municipales se abonará el cincuenta por ciento a los empleados y particulares que intervengan en la denuncia y el otro cincuenta por ciento incrementará el fondo del Montepío de Empleados de este Municipio".

Del importe de lo que se recaude por la imposición de multas que impongan la Alcaldía y susferencias por infracción de las Ordenanzas Municipales y bandos de buen gobierno se abonará el veinte por ciento a los empleados que intervengan en su imposición y el treinta por ciento se abonará al Montepío de Empleados de este Excelentísimo Ayuntamiento. El cincuenta por ciento restante se ingresará en la Caja Municipal.

La base dieciséis de las actuales desaparece pasando

a este numero la base numero diecisiete que pueda redar  
fada de igual forma que en la actualidad lo esta.  
La Corporacion acuerda por unanimidad que el Presu-  
puesto que acaba de ser aprobado sea expuesto al publico  
en la forma representativa por el plazo de quince dias  
transcurridos los cuales con las reclamaciones que se  
presenten contra el mismo se recite copia certificada  
al Ilustrisimo Señor delegado de Hacienda de la provin-  
cia a los efectos de su superior aprobacion.

Seguidamente se procede al estudio y discusion de las  
Ordenanzas de las Exacciones Municipales que han de  
nutrir el presupuesto de ingresos en el propio ejercicio  
de mil novecientos cuarenta y siete siendo todas ellas  
aprobadas por unanimidad y sin modificacion  
en la forma que han venido de el presente ejercicio  
salvo las de escapates, muestras y letreos, mercado  
puestos publicos, carnalones y loterías y bebidas espi-  
rituosas y alcoholicas que son modificadas en la  
forma que a continuacion se expresa:

Escapates, muestras y letreos. Se establece la si-  
guiente tarifa

Conceptos: Calles de primera, segunda y tercera

Escapates: Por cada metro cuadrado o fraccion  
pagara al año: cincuenta, veinte, diez

Loterías y letreos. Por cada metro o fraccion pagara  
al año: veinte, quince, diez

Toldos: Por cada metro o fraccion pagara al año  
veinte, quince, diez

Anuncios en la Plaza de toros propiedad del Munici-  
picio, cuota irreducible, al año veinte pesetas por  
metro cuadrado

Carteles, vitruinas y papeleras con anuncios cuota  
irreducible por metro cuadrado al año veinticinco pe



letas  
Mercado = Se aumentan todas las casetas (su alpeib) en un cuarenta por ciento

Puestos públicos = Concepto nuevo epigrafe segundo del artículo quince. - Puestos de frutas y hortelinas por metro cuadrado y día se eleva a una peseta. Idem de cacahuetes tostados por metro cuadrado y día se eleva a cincuenta centimos. Idem los demás puestos análogos a cincuenta centimos.

Concepto doce epigrafe cuarto artículo quince. Mesas y vehiculos en la via publica al día se eleva a veinticinco centimos

Concepto catorce del epigrafe cuarto artículo quince. Columpios, caballitos, girasol blanco etc. al día se eleva a veinticinco centimos

Canalones y goterales. Los canalones que viertan en la via publica pagavan cada uno de calles de primera cinco pesetas. En las demás calles no se varian.

Cada metro lineal de alero sin canalon pagava en calles de primera categoria dos pesetas. En las demás calles no se varian

Debidas espirituosas y alcoholes. Se modifica considerando que se destina al consumo el diez por ciento del vino que se elabora o manipule, como el voto en contra de los gestores señores Ortega y Lopez de Lerma.

X

Ordenanzas de nueva creacion. Se establecen como arbitrios nuevos el de solares edificandos y sin edificar autorizados en el artículo ciento sesenta y nueve del decreto de veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y seis; el de ocupacion del subsuelo de esta poblacion con acometidas al alcantarillado; y el arbitrio sobre licencias de apertura y traslado de establecimientos industriales y comerciales.

Las ordenanzas para estos arbitrios seran las



siguientes:

Arbitrio sobre solares edificadas y sin edificar. Autorizado en el artículo ciento sesenta y nueve del decreto de veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

Estan comprendidos todos los solares que constituyen el nucleo de esta poblacion ya esten edificadas o sin edificar.

Base de imposicion: El valor corriente en venta de los solares.

Tipo de imposicion: El necesario hasta cubrir las ciento dos mil ciento quince pesetas veintitres centimos que faltan para cubrir el importe de los intereses y anualidades a pagar en el año mil novecientos cuarenta y siete aplicando previamente el importe de lo que se reduce por el recargo del diez por ciento sobre las cuotas del I. P. S. por las contribuciones urbana e industrial establecidas con el mismo fin desde hace varios años siempre en un caso pueda exceder este tipo impositivo del cinco por ciento.

Arbitrio sobre ocupacion del subsuelo de esta poblacion con accionadas al alcantarillado. - Base de imposicion el importe del alquiler que produzcan los edificios afectados o la renta con que figuren o deban figurar en el padron de la contribucion urbana.

Tipo de imposicion: El cinco por ciento.

Arbitrio sobre licencias de apertura y traspaso de establecimientos industriales y comerciales. - Base de imposicion, el importe del alquiler que paguen los dueños de los establecimientos y en su defecto el importe de la renta con que figuren o deban figurar en el padron de urbana los edificios en que esten instalados los establecimientos.

Tipo de imposicion: El diez por ciento para la apertura.



tura y el cinco por ciento en los traspasos.  
Por unanimidad son aprobadas las disposiciones comunes a las ordenanzas de exacciones municipales en la misma forma que aparecen redactadas en la actualidad y sin modificación alguna.

La Corporación acuerda por unanimidad que las Ordenanzas que acaban de ser aprobadas sean expuestas al publico en la forma reclamatoria por el plazo de quince dias transcurridos los cuales con las reclamaciones que se presenten contra las mismas se remita copia certificada al Ilustre Ayuntamiento de la provincia a los efectos de su superior aprobacion.

El señor Presidente hizo presente a la Corporacion su cuant Presupuesto Municipal Extraordinario formado para cubrir las aperturas de este Expedientísimo Ayuntamiento en las obras que ya se estan ejecutando de saneamiento del Rio Jaba por a su paso por este termino municipal cuyo presupuesto asciende en total a dos millones novecientas cincuenta mil pesetas figurando como un ingreso la cantidad de un millon seiscientos y noventa y tres pesetas noventa y dos centimos a obtener como prestamos del Banco de Credito local de España o de cualquier otra entidad, pero al ser aprobado por el Ministerio de la Gobernacion dicho presupuesto en cuatro de Mayo ultimo resolvió que de dicha cantidad se deducan ochocientos sesenta y tres mil novecientas ochenta y tres pesetas veinticinco centimos que existian como sobrante e superavit sin aplicacion en aquella fecha de la liquidacion del ultimo presupuesto municipal quedando reducida la cantidad

ad  
tuen  
yan  
deh  
fde  
o do  
un po  
a la  
adi  
por  
por  
no con  
im  
cro  
ron  
un po  
deh  
de  
esta  
un  
mos  
de  
el  
cus  
pen

a cubrir mediante el préstamo referido a novecientas  
quinientos mil, treinta y dos céntimos y siete centimos.

Procede pues acordar en firme concertar con el Banco  
de Crédito Local de España una operación de crédito por  
la cantidad de novecientas quinientos mil treinta y dos  
céntimos y dos centimos bajo la modalidad de cuen-  
ta de crédito por la forma determinada en el apar-  
tado b) del artículo cuarto del Decreto de doce de  
enero de mil novecientos cuarenta y tres y una vez  
desembolada toda la cantidad a pagar en veinte  
anualidades bajo las condiciones generales conteni-  
das en la Orden del Ministerio de Hacienda de primero  
de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco por la  
que se regulan estas operaciones.

Para cubrir el importe de los intereses que devenga  
la cuenta de crédito primero y las anualidades de a-  
mortización de este préstamo y de los concertados  
con anterioridad se propone que se establezca el arbi-  
trio sobre solanes edificadas y se defina autori-  
zado en el artículo ciento sesenta y nueve del Decreto  
de veintinueve de enero de mil novecientos cua-  
renta y seis en la cuantía precisa para cubrir el  
montante de los intereses y anualidades para amor-  
tización de todas las operaciones de préstamos  
concertadas y el de esta que se está tramitando has-  
ta el límite señalado en el párrafo sexto de dicho  
artículo ciento sesenta y nueve teniendo en cuen-  
ta el rendimiento que se obtenga previamente del re-  
cargo del diez por ciento sobre las contribuciones sobre  
valor industrial establecido con el decimo fin de  
hacer varios años.

Fauto para concertar la operación de crédito e-  
ferida como para establecer el recargo sobre solanes



res edificadas y sin edificar es necesario obtener autori-  
zacion expresa del Ministerio de Hacienda a tenor  
de lo dispuesto en la Orden de dicho Ministerio fecha  
quince de junio de mil novecientos cuarenta y  
cuatro y en el artículo ciento setenta y uno del  
Decreto de veinticinco de mayo de mil novecientos cua-  
renta y seis.

La Corporacion en vista de estas manifestaciones a-  
cordo por unanimidad:

Primerº solicitar del Banco de Crédito Local de España un  
prestamo de hasta novecientos quinientos mil treinta  
pesetas sesenta y siete centimos para cubrir parte  
de las aportaciones correspondientes a este Municipi-  
pio en las obras de saneamiento del Rio Jabalon  
proyectadas y subastadas por el Estado facultan-  
do ampliamente al señor Alcalde para que en re-  
presentacion de este Excelentísimo Ayuntamiento  
suscriba cuantos documentos sean precisos al  
fin indicado.

Las bases de esta operacion de credito seran las si-  
guientes:

Apertura de una cuenta de credito en este Excelentísi-  
mo Ayuntamiento hasta las expresadas novecien-  
tas quinientos mil treinta pesetas sesenta y siete cen-  
timos en la forma que determinase el apartado 6º del  
artículo cuarto del Decreto de dos de mayo de mil no-  
vecientos cuarenta y tres.

El plazo de amortizacion sera de veinte años a  
contar desde la fecha que puede ser desembolsada total-  
mente la cantidad contratada.

El interes que devengara esta operacion sera  
del cuatro por ciento anual mas el cero treinta  
y cinco por ciento tambien anual de comision a

favor del Haues en total, el cuatro treinta y cinco por ciento  
anual conforme determina la Orden de 20 de Mayo  
de mil novecientos cuarenta y tres.

En garantía de este préstamo quedara afectado de  
un modo especial, los impuestos que se obtengan por  
el arbitrio Municipal establecido sobre bebidas espiri-  
tuosas espinosas y alcoholes hasta su total cancelacion

En cuanto a las demas condiciones se acordaron  
en un todo al modelo de contrato aprobado por D. M.  
del Ministerio de Hacienda de primero de Agosto de  
mil novecientos cuarenta y cinco

Segundo - Para cubrir el importe de los intereses y  
amortizaciones de esta operacion de  
credito y de las que ya tiene concertadas este Excmo.  
Ayuntamiento se establece en el presupuesto  
Municipal ordinario para el año mil novecientos  
cuarenta y siete el arbitrio sobre solares edifica-  
dos y sin edificar hasta donde sea preciso para  
cubrir el importe de dichas obligaciones aplican-  
do previamente el importe de la recaudacion por  
el mes de Diciembre por ciento establecido desde ha-  
ce varios años con el mismo fin sobre las cuotas  
del Tesoro por las contribuciones urbana e indus-  
trial, dentro del limite contenido en el parrafo cin-  
to del articulo sesenta y nueve del Decreto de  
Veinticinco de Mayo de mil novecientos cuarenta  
y seis

Tercero - Que en cumplimiento de lo preceptuado  
de publicidad a estos acuerdos anunciandolos  
en el boletin oficial de esta provincia para que  
durante el plazo de cinco dias habiles puedan  
presentarse contra ellos las reclamaciones que  
consideren convenientes a sus intereses los vecinos



é interesados legítimos.

Cuarto. - Que por el señor Alcalde en nombre de esta Corporación se eleven a la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas por conducto del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia las oportunas instancias solicitando autorización para concertar el préstamo referido anteriormente y para establecer el arbitrio también expresado antes.

Se da cuenta de una transferencia de crédito formada por la Comisión Permanente previa propuesta de la Comisión de Hacienda que comprende las siguientes partidas

- Consignaciones que se rebajan
- Capítulo primero artículo tercero. - De la partida para pago de intereses y gastos de empréstitos nueve mil quinientas pesetas
- Capítulo primero artículo decimo. - De la idem para pago de proyectos técnicos de urbanización y mejoras diez mil quinientas pesetas
- Capítulo primero artículo once. - De la idem para gastos de elecciones. Cuatro mil quinientas pesetas.
- Capítulo primero artículo once. - De la idem para gastos de la Fiscalía de la vivienda. - Mil pesetas
- Capítulo tercero artículo segundo. - De la idem para gastos de la Junta local de defensa pasiva. Dos mil pesetas
- Capítulo septimo artículo primero. - De la idem para obras en el Cementerio. - Diez mil pesetas
- Capítulo septimo artículo cuarto. - De la idem para gastos de reconocimiento e inspección de locales y otros establecimientos públicos. - Diez mil pesetas.
- Capítulo septimo artículo quinto. - De la idem para gastos de desinfección de locales. - Cinco mil pesetas
- Capítulo septimo artículo sexto. - De la idem para gas.

tos de epidemias - Diez mil pesetas

Capítulo séptimo artículo séptimo: De la idem para evacuación de aguas residuales en condiciones higiénicas. - Dos mil pesetas

Capítulo octavo artículo primero: De la idem para gastos de material del servicio electro-médico. - Dos mil pesetas.

Capítulo noveno artículo cuarto: De la idem para pago de cuotas de subsidio de Vejez y maternidad de empleados y obreros municipales. - Dos mil pesetas

Capítulo noveno artículo séptimo: De la idem para gastos del Depósito Municipal. - Dos mil quinientas pesetas

Capítulo décimo artículo primero: De la idem para alquiler de escuelas: - Seis mil pesetas

Capítulo décimo artículo noveno: De la idem para adquisición de libros: - Cuatro mil pesetas

Capítulo once artículo tercero: De la idem para gastos del catastro francés. - Cuatro mil pesetas

Capítulo once artículo tercero: De la idem para conservación de la travesía de la carretera de Leodino a Cadix. - Dos mil pesetas

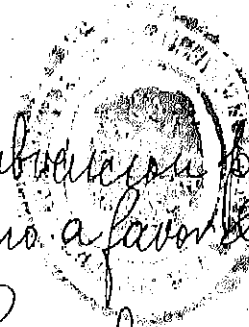
Capítulo once artículo sexto: De la idem para obras en parques y paseos: - Diez mil pesetas

Capítulo octavo artículo quinto: De la partida para pago de la cuota de este Municipio para lucha antituberculosa: - Once mil setecientas cincuenta pesetas

Capítulo quince artículo primero: De la idem para sueldo y quinientos del Médico radiólogo. Suprimida: - Cuatro mil doscientas cincuenta pesetas

Total Ciento diez mil pesetas

Designaciones que se habilitan y refuerzan:  
Capítulo primero artículo noveno: Para completar el sueldo de una mensualidad a los empleados municipales como paga extraordinaria. - Veintiseis



te mil pesetas.  
Capitulo o fono articulo quinto - Subvencion para con-  
tribuir a la campana de invierno a favor de los ne-  
sitados. - Seis mil pesetas

Capitulo decimo articulo primero: Para reprovocar la con-  
tinuacion de indemnizacion de la casa-habitacion a  
los maestros. - Cuatro mil pesetas

Capitulo decimo articulo primero: Para idem la idem  
de adquisicion de mobiliario y objetos para las nuevas  
escuelas nacionales. - Seis mil pesetas

Capitulo once articulo segundo: Para idem la idem pa-  
ra expropiaciones de terrenos y edificios. - Treinta mil  
pesetas

Capitulo quince articulo primero: Para idem la idem  
para facilitar medicamentos a enfermos a la benefi-  
cencia municipal. - Treinta y siete mil pesetas

Total: Ciento diez mil pesetas

Resumen

Importan las bajas. - Ciento diez mil pesetas

De las altas o aumentos. - Ciento diez mil pesetas

Igual:

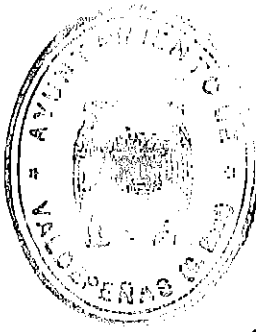
La Corporacion acuerda por unanimidad prestar  
su aprobacion a esta transferencia de credito por su  
total importe de Ciento diez mil pesetas debiendo ex-  
ponerse al publico por plazo reglamentario para oír  
reclamaciones segun se dispone en el Reglamento de  
Hacienda Municipal; si contra la misma no hubie-  
se reclamaciones se considerara aprobada con ca-  
racter definitivo; y en caso contrario se de cuenta  
nuevamente a este Ayuntamiento para resolver  
las que se presenten.

Con motivo de la aprobacion de la transferen-  
cia de credito en el acuerdo que antecede y existen



do en la misma linea partida para concesion de una gratificacion extraordinaria a los empleados municipales teniendo en cuenta la proximidad de las vacaciones se acuerda por unanimidad conceder a todos los funcionarios y empleados de este Ayuntamiento el importe de media mensualidad del sueldo o pension que perciban en concepto de gratificacion de vacaciones juntamente con la otra media mensualidad que se concedio anteriormente con motivo de la fiesta de exaltacion al trabajo y que no ha sido satisfecha hace un total de una fraga extraordinaria la cual sera abonada con cargo a mencionada transferencia de credito y la aprobada con anterioridad a estos efectos; debiendo tenerse en cuenta que aquellos funcionarios que no lleven un año prestando sus servicios a esta Corporacion solo se les aborara la parte proporcional de sus haberes con arreglo al tiempo que lleven en sus cargos.

Se da cuenta de una comunicacion del Sr. Delegado provincial de Sindicatos Secretario de la Obra Federalisimo Franco de Ciudad Real en el que se ofrece por este Ayuntamiento un terreno para construccion en esta Ciudad de un grupo de viviendas con destino a las clases humildes de la Corporacion acuerda por unanimidad ofrecer a la Obra Federalisimo Franco de Ciudad Real el solar que posee este Ayuntamiento al final de la calle de Sebastian Permejo de una superficie de seisientos ochenta y cinco metros cuadrados aproximadamente adquiridos por compra a Don Francisco Laguna Jaceno en el año mil novecientos treinta y tres para construccion de las viviendas de referencia.



Y que habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminada esta sesion convocandose de orden de la Presidencia siendo las tres horas treinta minutos de la madrugada, de todo lo cual yo el secretario certifico.

*[Handwritten signatures and names:]*  
 J. Blasco Almonacid  
 D. ...  
 D. ...  
 D. ...  
 D. ...  
 D. ...

Sesion extraordinaria del Ayuntamiento pleno celebrada el dia 30 de Diciembre de 1946

- Presidente Sr. Santa Maria Nuevo
- Jestores Sr. Espinosa Colorado
- Sr. Ortega Zulueta
- Sr. Carrasco Fernandez
- Sr. Lopez Perer
- Sr. Nuevo Alcaide
- Sr. Gonzalez Carrasco
- Sr. Lopez Navarreas

En la Casa Capitular de la Ciudad de Valdepeñas siendo las diez y nueve horas del dia treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo la presidencia del señor Alcalde don Guillermo Santa Maria Nuevo asistido del señor Interventor de fondos municipales y de quien el secretario se requirieron los señores Jestores don Arturo Espinosa Colorado, don Joaquin Ortega Zulueta, don Esteban Carrasco Fernandez

Don Clemente Lopez Perez, don Jose Merlo Olcaide y don Ocho  
Jesús Jourdalen Carrasco a fin de celebrar esta sesion extraordina-  
ria a la que previamente han sido convocados.

Abierta la sesion de orden de la Presidencia y el Secreta-  
rio di lectura al acta de la sesion anterior siendo aprobada  
por unanimidad.

Se da cuenta de dos oficios del Señor Ingeniero Jefe de la De-  
legacion de Industria de Ciudad Real aborupados de dos  
instancias fue dirigida a indicada Autoridad la Empresa  
Electrica Centro de España S.A. en las que solicita autori-  
zacion para aumentar las tarifas de fluido electrico ac-  
tualmente en vigor para riegos y establecimiento del mismo  
replanteamiento a cobrar por el servicio de alumbrado  
por contador, interesando de este aumento sea e-  
mitido el informe correspondiente dentro del plazo ma-  
ximo en el articulo ochenta y dos del vigente Reglamento  
de Verificaciones electricas de cinco de Diciembre de mil  
novecientos treinta y tres La Corporacion despues de  
su detenido estudio de las tarifas que se pretenden esta-  
blecer y de los mismos replanteamientos para el servi-  
cio de alumbrado por contador acuerda por unanimi-  
dad:

Primero.- Informar a la Delegacion de Industria de  
Ciudad Real que el sentido de oficio juicio de este Ayuntamiento  
no procede exista diferencia en los precios es-  
tablecidos para fuerza motriz y los que se pretenden  
para riegos como consecuencia de ello la tarifa que  
debe regir es la solicitada para fuerza motriz por la  
Electrica Centro de España S.A. con fecha diecinueve  
de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco  
e informada favorable por este Ayuntamiento  
con fecha primero de Febrero de mil novecientos cu-  
arenta y seis y que es la siguiente:



Hasta veinte H.P. tarifa diferencial. Por los cien primeros Kw-hora de consumo mensual a cincuenta centimos uno. Por los cien segundos Kw-hora a cuarenta centimos. Por encima sobre doscientos Kw-hora de consumo mensual a veinte centimos uno. Por encima de veinte H.P. contrato especial en cada caso sin que pueda exceder el precio del tipo mas alto de contrato que en la actualidad y por dicho concepto tenga establecido la Empresa para fuerza motriz.

Segundo - Suprimar favorablemente la concesion de esta disminucion de un consumo minimo de diez pesos por caballo y mes en la tarifa anteriormente establecida para riego.

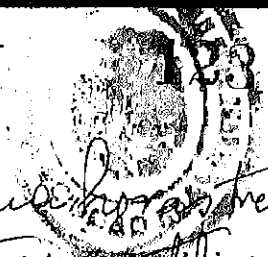
Tercero - Suprimar favorablemente la peticion de im-plantacion de un minimo por el servicio de alumbrado por contador, en el sentido de que se autorice la fijacion del minimo reclamatorio a cobrar por el servicio de alumbrado por contador de cinco Kw. mensuales para tres y cinco superiores con sujecion a la tarifa reformada favorablemente por este Ayuntamiento con fecha primero de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

Cuarto - Dejar subsistentes todos los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesion del dia primero de febrero de mil novecientos cuarenta y seis en relacion con las tarifas de fluido electrico para esta poblacion y condiciones propuestas por la Corporacion en citada sesion, con excepcion de las modificaciones señaladas en los tres apartados anteriores.

Se da cuenta del expediente instruido para abono de haberes durante la dominacion municipal a los funcionarios destituidos en aquella

hora y dentro del mismo del oficio del Excmo. Sr. Jefe de la  
Procuraduría Civil de la provincia transcribiendo otro de la  
Dirección General de Administración Local en contestación  
a la consulta que se le tiene formulada. La Corpora-  
ción teniendo en cuenta que las instancias de los intere-  
sados solicitando el abono de expresados haberes son reitera-  
ción de peticiones anteriores sobre las cuales no se ha  
adoptado acuerdo definitivo y resultando que en la con-  
tención del Ministerio no se hace mención del punto prin-  
cipal de la consulta, cual es el de que en caso de ser resuel-  
ta favorablemente la petición de los funcionarios si po-  
dría ser declarado lesivo el acuerdo por responsabilidad  
para la Corporación que lo adoptare. Vistos los informes  
emitidos por el Secretario de este Ayuntamiento favora-  
bles al abono de lo solicitado fundado en los preceptos  
legales y hechos que se indican así como en los acuerdos  
adoptados por esta Corporación en casos idénticos con-  
cediendo los haberes a los familiares de los funcionarios  
caídos, acuerda por unanimidad que se traigan  
a sesión las instancias primitivas y demás ante-  
cedentes existentes en este Ayuntamiento de los fun-  
cionarios ahora solicitantes y que se eleva nueva con-  
sulta a la Dirección General de Administración Local  
por conducto del Excmo. Sr. Jefe de la Procuraduría Civil  
de la provincia con remisión de la copia de  
los informes emitidos por el Secretario de este Ayun-  
tamiento en solicitud de aclaración sobre los ex-  
tremos solicitados y principalmente sobre la decla-  
ración de lesividad de acuerdo en caso de serles  
concedidos a los funcionarios los beneficios que  
solicitan.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dio  
por terminada esta sesión levantándose a las 10.



Seu de la Presidencia siendo las veintinueve horas y treinta minutos de todo lo cual yo el secretario certifico.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Eloy L. Manguanes

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Sesion extraordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada el dia 27 de Enero de 1947

Seu la Casa Capitular de la Ciudad de Valdepeñas siendo las diez y ocho horas del dia veintisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y siete bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Guillermo Santa Maria Merlo asistido del Sr. Interventor de fondos municipales y de un secretario se reunieron los señores señores Don Arturo Espinosa Colorado Don Joaquin Ortega Zubeta Don Esteban Carrasco Fernandez, Don Aurelio Garcia del Pello Paton Don Manuel Martin Sanchez Don Jose Merlo Alcaide, Don Afrodilio Gourelan Carrasco Don Eloy L.

- Presidente
- Sr. Garcia Merca Merlo
- Secretores
- Sr. Espinosa Colorado
- Sr. Ortega Zubeta
- Sr. Carrasco Fernandez
- Sr. Garcia Paton
- Sr. Martin Sanchez
- Sr. Merlo Alcaide
- Sr. Gourelan Carrasco
- Sr. Lopez Manguanes
- Sr. Lopez Perez

Por Mauruano y Don Clemente Lopez Pever a fin de celebran esta sesion extraordinaria del Ayuntamiento Pleno a la que previamente han sido convocados.

Abierta la sesion de orden de la Presidencia y el secretario di lectura al acta de la anterior siendo aprobada por unanimidad.

Se da lectura de un oficio de la Camara Oficial de Comercio e Industria de Ciudad Real relacionado con el proyecto de tarifa especial numero ciento veintinueve de grande y pequena velocidad para las operaciones de transbordo en el empalme del Valdeperos a fin de que sea debidamente informada oyendo a una representacion de comerciantes e industriales de esta localidad. La Corporacion acuerda por unanimidad se confeccionen mas copias de las mencionadas tarifas remitiendose al señor Delegado Sindical Comarcal señor Jefe del sindicato de la vid. y don Francisco Puerto Calero representante de la Camara oficial de Industria y Comercio a fin de que sean informadas de acuerdo con los comerciantes e industriales de esta Ciudad.

Se da cuenta de una carta del Banco de Credito local de Espana en la que remite proyecto de contrato que ha de establecerse para la cesion del préstamo por importe de novecientas quince mil quinientos treinta pesetas sesenta y siete céntimos con destino a las aportaciones parlamentarias para las obras que ejecutara el Estado de mejoramiento y limpieza del Rio Jabalon en su tramo sito por este termino municipal como asimismo del informe emitido por el señor Interventor de fondos municipales de conformidad con lo establecido en el parrafo segundo del articulo tres

cientos treinta y cuatro del Decreto de veinticinco de b-  
novo de mil novecientos cuarenta y seis de la Corpora-  
cion despues de un detenido estudio de expresados docu-  
mentos acuerda por unanimidad.

Primero.- Solicitor del Banco de Credito local de Espana un  
prestamo de novecientas quince mil ciento treinta pes-  
tos con sesenta y siete centimos con destino a cubrir el  
presupuesto municipal extraordinario formado pa-  
ra cubrir las aportaciones de este Municipio al Estado  
para ejecucion de obras de encauzamiento limpieza  
y saneamiento del rio Jabalon en su tránsito por es-  
te termino municipal e indemnizaciones, ademas  
de los gastos de esta operacion, aceptando y aprobando  
en firme el proyecto de contrato de préstamo redac-  
tado por dicho Banco, con la sola alteracion de  
proponer al mismo que el plazo de amortizacion  
sea por cerrado la cuenta de credito previa sea de  
veinte años en vez de los veinticinco propuestos pero  
en el caso de que hubiera alguna dificultad en hacer  
esta variacion aceptar el plazo que establece el Ban-  
co.

Segundo.- Facultar ampliamente al señor Alcalde  
Presidente de este Excelentísimo Ayuntamiento don  
Guillermo Santa Maria Merlo para que en repre-  
sentacion del mismo firme la escrituras publica que  
en su dia habra de otorgarse con el Banco mencionado  
do solemnizando el contrato y suscribir cuantos do-  
cumentos sean precisos al fin indicado. Para en el  
caso de que el señor Alcalde no pueda concurrir  
personalmente a dicho acto se facultan ampliamen-  
te a los Procuradores de los Tribunales de Madrid don  
Bernardo Peijoo Montes y don Angel Delito Cervera  
indistintamente para que en nombre y representacion



cion de este Excelentísimo Ayuntamiento firmen la repetida escritura de contrato.

Tercero. - Para cubrir el importe de los intereses y anualidades de amortizacion de esta operacion financiera se establece el arbitrio sobre los solares edificables y sin edificar hasta el limite preciso para cubrir el importe de dichas obligaciones aplicando previamente el importe del recargo del diez por ciento establecido con el mismo fin desde hace varios años sobre las cuotas del Tesoro por las contribuciones Urbana e Industrial sin que pueda exceder del tipo de imposicion del cero veinticinco por ciento que establece como maximo el parrafo cuarto del articulo ciento sesenta y nueve del Decreto de veinticinco de Mayo de mil novecientos vearenta y seis.

Cuarto. - Que en cumplimiento de lo determinado en el parrafo tercero del articulo trescientos treinta y uno del mencionado Decreto de veinticinco de Mayo de mil novecientos vearenta y seis se anuncie esta operacion en el Boletin Oficial de esta provincia por termino de quince dias para oír reclamaciones.

Quinto. - Que por el señor Alcalde en nombre de esta Corporacion se solicite del Ministerio de Hacienda la debida autorizacion para concertar esta operacion segun dispone el articulo trescientos treinta y dos del referido Decreto y para establecer el arbitrio referido anteriormente segun determina el articulo ciento sesenta y uno del mismo.

Seguidamente se da cuenta del convenio adicional de Tesoreria y Normas Generales de este servicio y credito anual al mismo de cincuenta mil pesetas que permitan el fiel cumplimiento de las mutuas obligaciones contraidas en el contrato que se

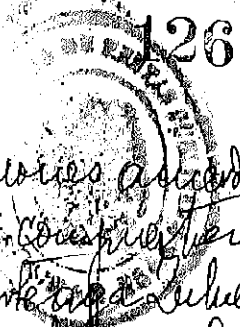
caba de ser aprobado que tendrá la amplitud, fiabilidad, duración y normas de ejecución que se contemplan en las estipulaciones que contiene la misma en un número de trece. La Corporación acuerda por unanimidad prestarle su aprobación autorizando al señor Alcalde para que en nombre de este Excmo. Ayuntamiento supiera los documentos precisos de esta operación juntamente con los del contrato aprobado anteriormente y como complemento del mismo.

Se da cuenta de una carta del Arquitecto Don Mariano Jarcia Morales participando el importe de sus honorarios por la revisión del proyecto general de alcantarillado y estación depuradora de esta Ciudad. La Corporación, después de un detenido estudio, acuerda por unanimidad recomendar al señor Jarcia Morales la redacción del proyecto de obras necesarias para la utilización del alcantarillado en el sector construido - Empresa Cloninas y División Hidráulica del Jandiana - en cuanto a roturas, empalmes, pozos de registro, descarga automática, posibles modificaciones, reformas etc. y revisión del proyecto antiguo de alcantarillado en el sector construido para anular el presupuesto a los precios actuales de jornales, materiales y cargas sociales en los trabajos de calles, calles y muelles que se encuentren sin ejecutar dentro del perímetro de lo ya construido.

El señor Alcalde manifiesta que teniendo en cuenta la situación de paro forzoso por que atraviesa el elemento obrero de esta población y con las obras que por cuenta de este Municipio se están construyendo no alcanza a la absorción del mismo debido a que es necesario atenderse a las cosas

requisiciones presupuestarias para esta clase de trabajos sin poder exceder de las cantidades figuradas en los proyectos para mayo de obra estando presentados en la Junta Interministerial del Povo obrero diversos presupuestos desde el pasado año de mil novecientos cuarenta y seis sin resolver a pesar del tiempo transcurrido. Propone deben realizarse gestiones a este respecto para resolver esta situacion. La Corporacion acuerda por unanimidad facultar a la Alcaldia Presidencia para que realice las gestiones que crea convenientes con las autoridades provinciales para que de la cantidad de cuatrocientos mil pesetas concedidas recientemente por la Junta Interministerial del Povo obrero sean destinadas a este Ayuntamiento alguna cantidad al haberse su distribucion; como asimismo facultar al Sr. Teniente de Alcalde Don Arturo Espinosa Colorado para que en su proximo viaje a Madrid visite al Sr. Presidente de mencionado Organismo recibiendo la concesion de una subvencion para esta poblacion a cuenta de los diversos proyectos de obras que se encuentran presentados desde el pasado año.

El Sr. Alcalde da cuenta del proyecto de celebracion con el maximo esplendor y solemnidad del cuarto centenario del nacimiento de Miguel de Cervantes Saavedra que patrocinadas por la Excelentisima Diputacion provincial de Ciudad Real habiendose constituido Comisiones provinciales para estudiar la forma de celebrar una Exposicion Regional de productos manchegos que tendria lugar en los meses de Agosto y Septiembre proximo, estructurando debe concurrir a la misma representada con muestras de los productos que se crian y elaboran esta poblacion por su gran importancia industrial y agricola de



Comporacion despues de un cambio de impresiones acordada por unanimidad de elegir una Comision compuesta por los señores señores Espinosa Colorado, Cerezo, Suelto y Jorraler Carrasco para que se entrevistara con los jefes de los sindicatos respectivos, comerciantes, industriales etc y estudien la forma en que ha de concurrir a la poblacion a la Exposicion Regional de Productos Manupegos.

Se da cuenta de la liquidacion del presupuesto Municipal ordinario en treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis formada por el señor Interventor de fondos de este Excelentisimo Ayuntamiento en cumplimiento del articulo catorce del Reglamento de Hacienda Municipal de veintitres de Agosto de mil novecientos veinticuatro a la que se acompaña la memoria y documentos que dicho presupuesto determina de la que resultó existencia en caja en treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis de mil ochocientas cuarenta y cuatro pesetas veinte centimos. Los creditos pendientes de cobro en igual fecha ascendien a un millon cincuenta y una mil setecientas veintidos pesetas noventa y un centimos quedando pendientes de pago obligaciones por valor de setecientas veintinueve mil seiscientas treinta y tres pesetas quince centimos, lo que constituye un superavit de trescientas veintitres mil novecientas treinta y tres pesetas noventa y seis centimos. pero teniendo en cuenta que entre estos creditos pendientes de cobro figuran las ciento noventa y una mil quinientas setenta y una pesetas treinta y seis centimos del cupo extraordinario de compensacion estatal solicitado con arreglo al articulo setenta y dos del Decreto de veintidueno de

Severo de mil novecientos cuarenta y seis que no ha sido con-  
cedido hasta la fecha. La Corporacion despues de un dete-  
rido estudio de la misma, acorda por unanimidad rati-  
ficar la aprobacion efectuada por la Comision Permanen-  
te en sesion del dia veinticuatro de los corrientes.

Segualmente se dio cuenta de la liquidacion de los dos  
presupuestos extraordinarios en curso uno para invertir  
la subvencion concedida por la Excmo. Sra. Diputacion  
provincial de Ciudad Real a este Municipio y el otro pa-  
ra aportaciones de este Ayuntamiento a obras de  
encauzamiento y limpieza del Rio Jabalon a su pa-  
so por este termino municipal de las que se desgrava  
estas pendientes de ejecucion obras por valor de cuarenta  
y nueve mil novecientas cincuenta y cinco pesetas  
en el presupuesto de la subvencion de la Diputa-  
cion; y pendientes de ejecucion por valor de dos mil  
novecientas cuarenta y cuatro mil cien pesetas  
en el segundo de los presupuestos indicados. La Cor-  
poracion acorda por unanimidad ratificar la  
aprobacion de las liquidaciones de estos presupues-  
tos efectuada por la Comision Permanente en se-  
sion celebrada el dia veinticuatro de los corrientes.

Dada cuenta del acuerdo de la Comision Perma-  
nente concediendo un voto de gracias al Sr. In-  
strumentos de fondos municipales Sr. Excmo. Sr. Diputado  
Ayuntamiento Don Jose Aniceta Soler por su trabajo  
y actuacion en beneficio de los intereses municipales  
concedida por la Comision Permanente en sesion  
del dia veinticuatro de los corrientes. La Corporacion  
acorda por unanimidad hacer suyo este acuerdo  
en todas sus partes.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dio  
por terminada esta sesion levantandose a donde



de la Presidencia a las veintitres horas de todo lo cual yo el Secretario certifico

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Sesion extraordinaria del Ayuntamiento de Peuo celebrada el dia 21 de Febrero de 1947

En la Casa Capitular de la Ciudad de Valdepeñas siendo las diecinueve horas del dia veintuno de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Guillermo Santa Maria Merlo asistido del Sr. Intendente de fondos municipales y de un el Secretario se reunieron los señores señores Don Antonio Espinosa Colorado Don Esteban Carrasco Ferracorder Don Clemente Lopez Perez Don Manuel Martin Sanchez Don Eloy Lopez Urraunares Don Francisco Lopez de Remua Leonroy Don Gabriel Meru Aparicio a fin de celebrar esta sesion extraordinaria

- Presidente
- fr. Santa Maria Merlo
- señores
- fr. Espinosa Colorado
- fr. Carrasco Ferracorder
- fr. Lopez Perez
- fr. Martin Sanchez
- fr. Lopez Urraunares
- fr. Lopez de Remua
- fr. Meru Aparicio

del Ayuntamiento Pleno a la que han sido convocados.

Abierta la sesion de orden de la Presidencia y el Secretario di lectura al acta de la anterior siendo aprobada por unanimidad.

Se da lectura del proyecto de Reglamento formado por la Alcaldia para la concesion de becas por este Ayuntamiento para estudios universitarios. La Corporacion despues de un detenido estudio del mismo acuerdo por unanimidad prestole aprobacion y fue le recita copia certificada al mismo a la Superintendencia a los efectos de su aprobacion si la merecieren.

Se da cuenta de la peticion suscita por Don Juan Camacho Martin Peñas solicitando se le concedan de los fondos de este Ayuntamiento un prestamo de tres mil quinientas pesetas con la garantia hipotecaria de una casa de su propiedad sita en la calle de la Magdalena numero veinticuatro por el tiempo y condiciones que se estipulen la Corporacion teniendo en cuenta la garantia ofrecida acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado concediendo a Don Juan Camacho Martin Peñas un prestamo de tres mil quinientas pesetas con la garantia hipotecaria de una casa en esta Ciudad senalada con el numero veinticuatro de la calle de la Magdalena por el plazo de diez años debiendo ser reintegrada a los fondos del Ayuntamiento prestada en la forma que prescribe el articulo veintinueve del vigente reglamento de Prestitos.

Se da cuenta de una comunicacion de la Jefatura de Obras Publicas de la provincia tratandose de reunion de la Direccion General de Caminos participandole la aprobacion de las dimensiones transversales y longitudinales de varios caminos de esta provincia entre los que esta incluido el C-V Valdepeñas a San Carlos del Valle C-132 haciendose fijado para la misma la seccion C) local determinada en el articulo segundo primera parte



de la Instrucción de carreteras de obra de depósito de los convenien-  
tos treinta y nueve con una longitud de cinco mil metros a  
partir de su origen. La Comisión acuerda por unanimi-  
dad quedar enterada prestando su conformidad siempre fue-  
re lo que se abona a las expropiaciones a que se refiere el  
ensanche.

Se da cuenta de la propuesta de habilitación de créditos  
con cargo al sobrante sin aplicación hasta la fecha de la liqui-  
dación del presupuesto de mil novecientos cuarenta y seis  
formado por la Comisión de Hacienda y aprobado en prin-  
cipio por la Comisión Permanente en fecha del día catorce del  
actual. La Comisión acuerda por unanimidad prestarle  
su aprobación y en consecuencia habilitar del sobrante  
sin aplicación de la liquidación del presupuesto de mil nove-  
cientos cuarenta y seis las cantidades y para las partidas  
que a continuación se detallan.

Al capítulo primero artículo cuarto. A la Jefatura de O-  
bras Públicas de Ciudad Real por cuenta de la aportación  
de este Excelentísimo Ayuntamiento a las obras de adoquinado  
con basalto de la carretera a Valdepeñas a la Solana en su  
travesía por esta población. Setenta mil pesetas.

A los farmacéuticos de esta Ciudad por costo de transporte de  
medicinas suministradas al Hospital Municipal. Catorce  
mil ciento ochenta y siete pesetas setenta centavos.

A la Hacienda pública de la provincia por costo de la con-  
tribución de utilidades de los empleados municipales  
del cuarto trimestre de mil novecientos cuarenta y seis. Seis  
mil quinientas noventa y seis pesetas veintinueve centavos.

A Don Domingo Campos Sanchez, Don Juan Vicente Ortiz e impre-  
ta La Nación por material de escritorio bandos de la Alcaldía  
e impresos servidos a este Ayuntamiento en el año mil novecien-  
tos cuarenta y seis expedido por consecuencia presupuestaria. Cu-  
atro mil ciento setenta y tres pesetas treinta y cinco centavos.



Por asistencia facultativa a los empleados subalternos de este Municipio no comprendidos en el seguro de enfermedad en el año mil novecientos cuarenta y seis según convenio establecido - Dos mil quinientas siete pesetas cincuenta céntimos

A don Francisco Merino menor por obras de carpintería en el Hospital Municipal ejecutadas en el año mil novecientos cuarenta y seis - Dos mil trescientas ochenta y una pesetas.

A don Manuel Perea de Cuareles por plantas y flores servidas en el año mil novecientos cuarenta y seis para parques y paseos - Dos mil doscientas cincuenta y siete pesetas setenta céntimos.

A don Manuel Fernández Ledesma en tercercuentaria por alcohol servido para el Hospital Municipal el año mil novecientos cuarenta y seis - Mil novecientos sesenta y ocho pesetas.

A don Alfonso Saavedra por trabajos y materiales empleados en pintura del Hospital Municipal el año mil novecientos cuarenta y seis - Mil ochocientos noventa y cinco pesetas cincuenta céntimos.

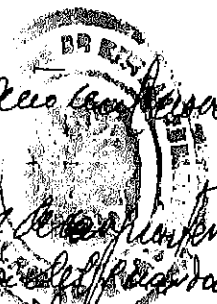
A los señores Cortes y Heró por la Banca servida al Hospital Municipal el año mil novecientos cuarenta y seis - Mil setecientos veintiocho pesetas.

A Aguas Potables de Valdepeñas C.A. por costo del consumo del agua consumida en los servicios y dependencias a cargo de este Municipio en el año mil novecientos cuarenta y seis - Dos mil seiscientos y dos pesetas cinco céntimos.

A don Pascual Tejer Simarro por el servicio de conducción de cadáveres de pobres al Cementerio Municipal el año mil novecientos cuarenta y seis - Mil quinientas ochenta pesetas.

A don Manuel Vallejo Crespo y don Emilio Pastor Menor por los servicios electro-médicos prestados a la beneficencia Municipal en el cuarto trimestre de mil novecientos cuarenta y seis - Mil doscientas cincuenta pesetas.

A la Delegación local de Ancho Social por el alquiler del



local destinado a obras de beneficencia del año mil novecien-  
tos cuarenta y seis: mil veinte pesetas

A don Francisco Navarro Puntor por trabajos de quinientos  
en reparacion de la casa destinada a vivienda de la parroquia de el  
parque municipal obra ejecutada el año mil novecientos  
cuarenta y seis. - Ciento cincuenta ochenta y seis pesetas

A la Parroquia de Nuestra Señora de la Asuncion de esta Ciu-  
dad por el Jeneral celebrado el año mil novecientos cuarenta y  
seis por el fallecimiento del fundador de la escuela Española J. Melitiano  
Primo de Rivera, Presente! - Doscientos sesenta y seis pesetas

A Electrica Centro de España por resto del alumbrado de la  
poblacion y dependencias municipales del mes de diciembre de  
mil novecientos cuarenta y seis. - Doscientos noventa y tres pe-  
tas setenta centimos

Para indemnizaciones a los obreros que trabajaron por cuenta  
de este Municipio el año mil novecientos cuarenta y seis  
por aplicacion de la Orden del Ministerio de Trabajo de tres de la  
Buil de mil novecientos cuarenta y seis. Ciento mil pesetas

Al capitulo primero articulo segundo. Para pago de proyec-  
tos sencillos de obras de mejoras de la poblacion. Diez mil pesetas  
Suma total esta habilitacion. Ciento veintinueve mil tres-  
cientas cincuenta y cinco pesetas setenta y cinco centimos

Formalmente renovan por unanimidad que esta ha-  
bilitacion que acaba de ser aprobada sea ejecutada al pu-  
blico durante el plazo de quince dias para reclamaciones  
quedando firme este acuerdo en caso de no presentarse  
ninguna contra ella; y en caso contrario se requiera la rela-  
cion debidamente informada al Directorio de la Delega-  
do de Hacienda de la provincia a los efectos de su ulterior  
resolucion

Se da cuenta de una comunicacion del Excmo Sr. D. J. S.  
Gobernador Civil de la provincia trasladando otra del Excmo.  
Sr. D. J. S. Subsecretario de Gobernacion en la que se

autoriza a este Ayuntamiento para ceder gratuitamente al Estado y en su nombre a la Jefatura de Obras Publicas de la Provincia de Ciudad Real una faixa de terreno propiedad de este Municipio sito dentro del casco urbano de esta Ciudad en la calle de Sebastian Derriego en su confluencia con las de Jorcuilla y San Juan como a fin de ensanchar la travesia de la carpentera de Ciudad Real a Guercia. La Corporacion acuerda quedar enterada y que se participe a la Jefatura de Obras Publicas para sus fines y efectos que procedan.

Se da cuenta de las contestaciones formuladas por el Señor Representante de la Cámara Oficial de Industria y Comercio y Jefe de los Sindicatos de Alimentacion, actividad de diversas industrias y textil de esta Ciudad relacionadas con el proyecto de aumento de tarifas de ferrocarril para el transbordo en esta poblacion de las mercancías del acuerdo de este Ayuntamiento fecha veintinueve de Enero proximo pasado, en las que estimando se encuentran actualmente fijadas las tarifas excesivamente por otros acuerdos anteriores. Finalmente se da lectura del acuerdo adoptado por la Comision Municipal Permanente en relacion con este asunto con fecha siete del actual en el que acuerda no inhibirse de dentro el informe solicitado teniendo en cuenta que las operaciones de transbordo en el Empalme de Valdepenas no afectan en modo alguno a las facturas que se puedan recibirse efectivamente desde esta Ciudad. La Corporacion acuerda por unanimidad ratificar la actuacion de la Comision Permanente en este asunto.

Se da lectura a la comunicacion del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia fecha diecinueve del actual trasladando otra de la Direccion General de Administracion Local fecha veintinueve de Enero anterior en relacion con la consulta elevada por este Ayuntamiento sobre pago de haberes a funcionarios suspendidos y destituidos durante la duracion

porcion marxista en la que se manifiesta que el decreto de veinticuatro  
 de Octubre de mil novecientos veintaynueve es el que se debe seguir  
 y al que se debe seguir y al que se debe seguir y al que se debe seguir.  
 Por lo tanto si el caso de algunos de los funcionarios que se mencionan en el  
 decreto entre las fechas del diecisiete de Julio de mil novecientos veintay  
 seis al primero de Abril de mil novecientos veintaynueve.  
 La Corporacion teniendo en cuenta que la consulta elevada a la  
 Superioridad se refiere a la lesividad del acuerdo en caso de ser can-  
 cedidos a los funcionarios solicitantes el derecho al pago de los  
 haberes no percibidos durante la dominacion marxista y en  
 la contestacion no se hace referencia a tal extremo, acida por  
 unanimidad se eleva nueva consulta al sentido unico de la  
 lesividad segun se tenia solicitado anteriormente.

Se da cuenta de una instancia formulada por los au-  
 xiliares administrativos de este Ayuntamiento solicitando se  
 adopte un acuerdo con caracter replemuntario para poder as-  
 cender los mismos a la escala de oficiales al existir vacantes  
 ya que hasta la fecha con motivo de no existir replemuntario  
 de funcionarios y empleados municipales se esta per-  
 judicando notablemente por no poder ocupar mencionadas  
 plazas de oficiales. Formalmente se da cuenta del acuerdo adop-  
 tado por la Comision Municipal por unanimidad en sesion celebra-  
 da en el dia de la fecha en el que como consecuencia del ac-  
 uerdo adoptado por el Pleno en sesion del dia dos de diciem-  
 bre ultimo se fue pasarse a su estudio e informe, en este  
 este en el sentido de que continuan convenientemente se adopte por  
 esta Corporacion un acuerdo con caracter replemuntario  
 por el que puedan ascender los auxiliares administrati-  
 vos en propiedad a las plazas de oficiales administra-  
 tivos proponiendo este en la forma siguiente:

a) de cada tres vacantes que haya de oficiales admi-  
 nistrativos se establezca para ser provisto el siguiente  
 orden de preferencia; la primera sea provista por ascenso

por el primer funcionario de la escala auxiliar mas antiguo y que  
desempeñe el cargo en propiedad; la segunda mediante concurso  
restringido entre los auxiliares administrativos en propiedad que pre-  
sten sus servicios en este Municipio y la tercera mediante oposicion  
libre en la que puedan participar todos los auxiliares de la Corpora-  
cion equiparandolos a estos efectos con los participantes que posean  
titulo academico o universitario con arreglo a lo establecido  
en el Reglamento organico provisional de catorce de Mayo de  
mil novecientos veintiocho y haciendo para ello a modo de que  
las normas establecidas en el Reglamento de funcionarios del  
Estado de siete de Septiembre de mil novecientos dieciseis  
se establezca que los auxiliares para poder concurrir a las pla-  
zas que se provean por concurso restringido y oposicion libre lle-  
ven como minimo cuatro años de servicios prestados a este  
Ayuntamiento en propiedad.

La Corporacion vista la instancia citada y los antecedentes  
y preceptos legales en ella aducidos, el informe emitido por  
el Señor Secretario de esta Corporacion y el informe expre-  
sado en el acuerdo de la Comision Municipal Permanente  
celebrada en el dia de hoy acuerda por unanimidad:  
Primera. Que las vacantes que existan y en lo sucesivo proce-  
ran en la escala de oficiales administrativos de este Ay-  
untamiento se provean por los turnos de: primero la  
plaza de la escala de auxiliares por el funcionario mas  
antiguo en propiedad que haya expresado al servicio  
de este Ayuntamiento por oposicion con arreglo a  
las normas de la Orden de veintita de Octubre de mil no-  
vecientos veintia y nueve o las que en lo sucesivo se dicta-  
ren - Segundo por concurso restringido de oposicion  
entre los auxiliares en propiedad de este Excelentisimo  
Ayuntamiento expresados por oposicion y que cuenten  
cuatro o mas años de servicio efectivos en propiedad  
en esta Corporacion. Tercero por oposicion libre admi-  
tra

donde en esta de los auxiliares que desempeñen sus cargos en propiedad en este Municipio con cuatro o mas años de servicios profesionales al mismo e integrados igualmente en esta categoría por oposición.

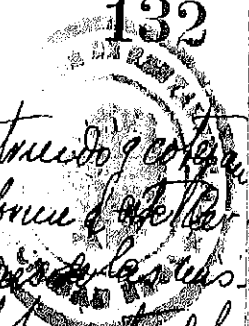
Segundo. Que este acuerdo sea sometido a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento de la provincia por su carácter de reclamamiento de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo noventa y tres del Reglamento de Secretarías Intermedias y Empleados Municipales en general de veintitres de agosto de mil novecientos veinticuatro.

Tercero. Que una vez obtenida la aprobación superior a este acuerdo se proceda al estudio de aprobación de la plantilla general de funcionarios administrativos de esta Corporación para la determinación de los vacantes que pudiesen existir y provisión de las mismas con arreglo a los trabajos que actualmente se mencionan.

El Sr. Alcalde manifiesta que formados en el presupuesto extraordinario formado por este Ayuntamiento para contribuir a los gastos de sufragio y para el Rio Jabalon como uno de sus ingresos la contribución especial sobre las fincas rusticas beneficiadas por dichas obras y estableciéndose en el artículo segundo de la ordenanza para la creación y cobranza de dicha contribución el que la base de imposición será el aumento de valor que experimenten las fincas determinado por aprecio efectuado por personal tecnico designado por el Ayuntamiento y efectuado en el Sr. Jefe Provincial del Catastro a la vigencia rustica de la provincia es el funcionario tecnico que por los datos existentes en su oficina y los trabajos de valoración que han de efectuarse en este terreno municipal con motivo de la implantación del catastro parcelario puede llevar a cabo el aprecio que este Ayuntamiento precisa para la base del padrón de contribuyentes afectados por los beneficios

de la obra en mejores condiciones que cualquier otro funcionario  
autorizado este principio una mayor rapidez, economía y per-  
feccion en los trabajos, propone a la Corporacion que acordada  
la don Juvenal Javiera Pared, Jefe del Catastro de la ri-  
quer a Justicia de la provincia el estudio y redaccion del presen-  
te de partes de valoracion de los terrenos afectados por la  
obra del Rio Sabalon abarcando los derechos que estos deben  
pasar con arreglo al artículo vigente para los censos y ha-  
ber conocido este por la Corporacion acordar la forma de su  
comienda la formacion estudio y confeccion definitiva  
del padron.

La cuenta es una carta del Arquitecto don Mariano  
Javiera Urvales relacionada con la redaccion de la cuenta  
adoptado por este Ayuntamiento con fecha veintisiete de  
Enero proximo pasado para que proceda a la revision del pro-  
yecto antiguo de alcantarillado en el sector construido por  
la Empresa Obisquina y Division Hidraulica del suabana  
para adecuar a los precios actuales de jornales materiales  
y cargas suales en los trozos de calles, calles y uniones que  
se encuentren sin ejecutar dentro del perimetro de lo ya con-  
struido y revision del alcantarillado construido proyectando  
las obras necesarias para su utilizacion en cuenta a roturas  
empalmes, pozos de registro etc. por considerar dicho acuerdo  
algo confuso proponiendo la nueva redaccion de este en la  
forma que indica la Corporacion despues de un amplio  
cambio de impresiones a prueba por unanimidad: Primo  
Que por los tecnicos municipales señores Arquitecto y  
Aparador se pida visita de inspeccion a todo el alcanta-  
rillado construido para que informe acerca del estado  
actual del mismo y obras complementarias a realizar  
como empalmes, roturas, pozos de registro y de descarga auto-  
matica subterranos etc formulo presupuesto de estas obras  
Segundo - Que igualmente por los señores Arquitecto y Apar



El ayuntamiento se reunió el alcantarillado construido y con-  
 pado con el proyecto general de alcantarillado se acordó y se firmó  
 juntamente cuales son las calles, pozos y alcantarillas de las  
 zonas que se encuentran sin ejecutar dentro del perímetro de lo  
 ya construido y tercero. Fue dada ver conocido este segundo ex-  
 tra por el Ayuntamiento por el Sr. Alcalde en virtud de la  
 fundación se comunicó al Arquitecto Sr. Mariano Jarama Mo-  
 rales la revisión de su proyecto de alcantarillado para au-  
 dar el presupuesto a los precios actuales de jornales, mate-  
 riales y cargas sociales para la realización de las obras  
 a que abarca el segundo extraño citado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar y sien-  
 do las veintitrés horas de la noche el Sr. Presi-  
 dente dio por terminado el acto levantando la Sesión  
 a las veintidós de ella la presente de todo lo cual co-  
 mo Secretario certifico.

*[Signature]*

*Don L. Masasaciones*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*Melchor Ruperau*



Sesion extraordinaria celebrada  
por el Ayuntamiento Pleno el dia  
13 de Mayo de 1947

En la Casa Capitular de la Ciudad  
de Valdepenas siendo los veintidos ho-  
ras del dia trece de Mayo de mil  
novecientos cuarenta y siete, bajo  
la presidencia del Señor Alcalde  
Don Guillermo Santa Maria Merlo  
asistido del Señor Interventor de fon-  
dos municipales y de mi el Secreta-  
rio, se reunieron los señores festo-  
res Don Arturo Estuñosa Colorado  
Don Joaquin Antepa Zulueta  
Don Esteban Carrasco Fernandez  
Don Aurelio Garcia Paton Don Ra-  
mon Martin Sanchez Don Eloy  
Lopez Mauranques Don Cleme-  
cio Lopez Perez Don Francisco  
Perez de Lerma Moreno Don Alvaro  
Gonzalez Carrasco Don Jose Merlo  
Alcaide Don Fabrice Luis Aparicio  
Don Salvador Salas Lenda Don Jose  
Castillo Jigante y Don Joaquin  
Lillo Soler la fin de celebrar la se-

Presidente  
Sr. Santa Maria Merlo  
Festores  
Sr. Estuñosa Colorado  
Sr. Antepa Zulueta  
Sr. Carrasco Fernandez  
Sr. Garcia Paton  
Sr. Martin Sanchez  
Sr. Lopez Mauranques  
Sr. Lopez Perez  
Sr. Lopez de Lerma  
Sr. Gonzalez Carrasco  
Sr. Merlo Alcaide  
Sr. Luis Aparicio  
Sr. Salas Lenda  
Sr. Castillo Jigante  
Sr. Lillo Soler

125  
sion extraordinaria del Ayuntamiento Pleno a la  
que previamente han sido convocados.

Abierta la sesion de orden de la Presidencia y  
el Secretario di lectura al acta de la anterior sesion  
lo aprobada por unanimidad.

Por el Señor Alcalde se manifiesta que el obje-  
to de esta sesion es como se ha indicado en la con-  
vocatoria cursada, para dar posesion de sus car-  
gos a tres señores festores recientemente designados  
en sustitucion de Don Juan Antonio Sanchez  
Arriba Don Aurelio Nodero Rodriguez y la vacante



to existente de Don Anselmo Martín Pizarro y Macho  
 según la comunicación recibida por el Excmo. Sr. D. Juan  
 Gobernador Civil de la provincia de Ciudad Real  
 liberal es el siguiente: "Por el Ministerio de la Goberna-  
 ción se dice a este Gobierno Civil que de acuerdo con la  
 propuesta formulada por el mismo han sido designa-  
 dos Gestores de este Ayuntamiento Don Salvador Galan  
 Lorida, Don José Castillo Jigante y Don Joaquín Rillo  
 de V. Lo digo a V. para su conocimiento y el de los  
 interesados a los que lava posesión de sus cargos dan-  
 do cuenta de haberlo verificado. Dios pua de la V. Mu-  
 chos años. - Ciudad Real 30 de Abril de 1944 - El Goberna-  
 dor Civil - Jacobo Nodan - Rubricado - Sr. Alcalde  
 de Valdepeñas"

Y encontrándose presentes en esta sesión los señores  
 Gestores designados se procede a darles posesión en  
 sus cargos los cuales aceptan si bien el señor  
 Rillo manifiesta que como funcionario del Depar-  
 tamento de España esta aceptación es condicionada  
 a la autorización que debe serle concedida por  
 sus superiores, de conformidad con las disposicio-  
 nes del Reglamento por que se rige mencionado Sr.  
 Pizarro.

Por la presidencia se hace presente a la Corpora-  
 ción municipal que no habiéndose designado por  
 la Superintendencia el señor que ha de desempeñar  
 la tenencia de Alcaldía vacante actual-  
 mente por el cese del señor Sanchez Barba Estima  
 que para que los servicios no queden desatendidos  
 procede efectuar esta designación con caracte-  
 r provisional hasta tanto que por el Exce-  
 lentísimo Señor Ministro de la Gobernación se  
 haga la misma con carácter definitivo o se

ratifique lo que se efectue por este Ayuntamiento en  
propuesta es aprobador.

Seguidamente se procede a la eleccion secreta y por  
papeletas del cargo de Tercer Teniente de Alcalde de este  
Ayuntamiento. Practicados los escrutinios arrojan  
el resultado de catorce votos a favor por uno en blanco  
para Tercer Teniente de Alcalde fue recae en Don  
D. Lopez Mauraquanes

En vista de los nombramientos y designaciones  
hechas queda constituida la Jecision Jecitoria  
este Ayuntamiento de la siguiente forma  
Alcalde Presidente Don Guillermo Santa Maria  
Primer Teniente de Alcalde Don Arturo Espinosa Colorado  
Segundo Teniente de Alcalde Don Joaquin Ortega Zelucta  
Tercer Teniente de Alcalde Don Lopez Lopez Mauraquanes  
Cuarto Teniente de Alcalde Don Esteban Carrasco Fernandez  
Quinto Teniente de Alcalde Don Amelio Garcia del Salto Paton  
Jecitor Sindico Don Ramon Martin Sanchez  
Jecitor Sindico Suplente Don Gabriel Nuir Afaricio  
Jecitor Don Amencio Lopez Perez  
Jecitor Don Francisco Lopez de Lerma  
Jecitor Don Jose Nervo Alcaine  
Jecitor Don Afrodiseo Juraler Carrasco  
Jecitor Don Salvador Galan Verida  
Jecitor Don Jose Castillo Jigante  
Jecitor Don Joaquin Albo Soler.

Acto seguido el señor Presidente manifiesta que  
designa Delegado de su autoridad para los servi-  
cios de beneficencia Jantina y Cementerios a Don  
Lopez Lopez Mauraquanes ratificando las reser-  
vas de Jecisiones que tiene efectuadas con anteriori-  
dad a favor de los señores Tenientes de Alcalde al  
tomar posesion de sus cargos con fecha nueve de Di-



ciudad de mil novecientos cuarenta y cinco.  
La Corporacion acuerda por unanimidad queda  
enterada respecto a la delegacion efectuada por la  
Alcaldia Presidencia

A continuacion se procede a la designacion de  
los señores que han de integrar las Comisiones infor-  
mativas de este Ayuntamiento denominadas de In-  
terior, Instruccion Publica, Hacienda, Po-  
licia Urbana y rural, Beneficencia, Sanidad y Ce-  
menterios, Mercados y Mataderos, Fiestas y  
Festejos las que quedan constituidas en la siguiente  
forma

Comision de Interior: Todos los Tenientes de Alcal-  
de

Comision de Hacienda - Don Joaquin Antea y Zulueta  
Don Naimon Martin Sanchez Don Joaquin Lillo  
Lobos y Don Afrodiseo Jousaler Carrasco

Comision de Instruccion Publica - Don Joaquin  
Antea y Zulueta Don Gabriel Nuir Aparicio y  
Don Eloy Lopez Maurañares

Comision de Policia Urbana y rural: Don Arturo  
Quinosa Colorado Don Naimon Martin Sanchez  
y Don Clemente Lopez Ferrer

Comision de Fiestas y Festejos - Don Aurelio  
Avia del Bello Patron Don Francisco Lopez de Ser-  
na Don Jose Merlo Alcande Don Esteban Carras-  
co Ferrnander y Don Salvador Jalam Berida

Comision de Mercados y Mataderos - Don Esteban  
Carrasco Ferrnander Don Gabriel Nuir Aparicio  
Don Jose Castillo figante y Don Francisco Lo-  
pez de Serma

Comision de Beneficencia Sanidad y Cementerios  
Don Eloy Lopez Maurañares Don Salvador Jalam

Verda y Don Jose Castillo Jigante,  
Comision de Positos, - Don Arturo Espinos Colorado  
Joaquinullo Soler y Don Afrodiseo Jovarder Carrasco  
Por unanimidad se acuerda ratificar las designaciones  
hechas en sesion de fecha, nueve de diciembre  
de mil novecientos cuarenta y cinco para Vocales de la  
Junta del Censo electoral, Junta de Promovera Municipal  
Junta local Agropecuaria y Juntas Delegado de Subarrendo  
a los señores señores que se nombraron en la misma.  
Por ultimo se acuerda que las sesiones de la  
Comision Permanente Municipal se celebren en  
los mismos dias y horas que se vienen realizando  
hasta la fecha.

El señor Alcalde se dirige a los señores poseedores  
exhortandolos para que coadyuven con la Alcaldia  
en unido esfuerzo para el cumplimiento de la mis-  
ion que se les confia hasta lograr el mejoramiento  
y grandera de esta poblacion y de la Patria.  
Por el fin de que todos los asuntos a tratar en  
la Comision Permanente Municipal y Ayuntamiento  
Pleno puedan ser resueltos con el mejor  
conocimiento e informacion de los mismos el  
señor Alcalde invita a los señores señores compe-  
tente de las diferentes Comisiones informativas  
de este Municipio para que se reúnan con fre-  
cuencia en fechas determinadas y puedan en-  
viar los informes que crean necesarios cada un  
na dentro de la esfera de su competencia y pro-  
puestas consiguientes para las resoluciones que  
procedan. La Corporacion acuerda por unanimidad  
aceptar esta invitacion de la Alcaldia  
presidencia y reunirse en los dias y horas que  
fortunadamente fijaran los señores señores.



de cada Comision

Y no siendo otro el objeto de la presente se dio por terminada esta sesion levantandose de orden de la Presidencia siendo las veintitres horas de todo lo cual yo el Secretario certifico

*[Signature]*  
Andrés Gansola

Blas Manguera  
*[Signature]*

*[Signature]*  
*[Signature]*

Mano Almirante  
*[Signature]*

José Costilla  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

*[Signature]*

o da  
o lo  
uara  
abr  
de la  
aure  
bas  
isun  
ca  
m e  
udo  
ado  
el dia  
mi  
euto  
s en  
unto  
por  
el s  
unpa  
ntas  
i fre  
i cu  
da u  
pro  
s fu  
abr  
aldr  
me  
ente

Sesion extraordinaria del Excmo  
 Ayuntamiento pleno celebrada  
 el dia 13 de Mayo de 1947

- Presidente  
 Sr. Santa Maria Nuevo  
 Sectores  
 Sr. Espinosa Colorado  
 Sr. Anteaqui Zulueta  
 Sr. Lopez Mayraanes  
 Sr. Carrasco Fernandez  
 Sr. Garcia del Huello Paton  
 Sr. Martin Sanchez  
 Sr. Mir Aparicio  
 Sr. Lopez Perez  
 Sr. Lopez de Leuna Noveno  
 Sr. Gureder Carrasco  
 Sr. Nuevo Alcaide  
 Sr. Galan Lenda  
 Sr. Castillo figante  
 Sr. Lillo Soler

En la Ciudad de Valdepenas siendo las veintitres horas del dia trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete se reunió en esta Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Juan de Dios Santa Maria Nuevo asistido del Interventor fundador y del Secretario que suscribe los señores Sectores don Arturo Espinosa Colorado don Juan Anteaqui Zulueta don Eloy Lopez Mayraanes don Esteban Carrasco Fernandez don Manuel Garcia del Huello Paton don Manuel Martin Sanchez don Gabriel Mir Aparicio don Clemente Lopez Perez don Francisco Lopez de Leuna Noveno don Afonso Gureder Carrasco don Jose Nuevo Alcaide don Salvador Galan Lenda don Jose Castillo figante y don Joaquin Lillo Soler con objeto de celebrar la sesion extraordinaria del Ayuntamiento pleno a la que previamente han sido convocados

Obieta la sesion por el Sr. Presidente y de orden del mismo y el Secretario di lectura al acta de la anterior siendo aprobada por unanimidad.

Se da cuenta de la peticion suscrita por el Deputado Comarcal del Frente de Juventudes de que se le cedan campo de deportes propiedad de este Ayuntamiento para construir en los terrenos del mismo la Delegacion Nacional del Frente de Juventudes una piscicua. Igualmente se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comision Municipal Permanente en sesion del dia veinticinco de Abril ultimo informando favorablemente la peticion y senalando las condiciones a que esta debe sujetarse. La Corporacion despues de un detenido estudio



dio del asunto y comprendiendo que la instalación de la nueva  
 ciudad pidiere produjera un servicio benéfico a este  
 municipio y muy especialmente a las ~~facultades~~ ~~escuelas~~  
~~dradas~~ de dicho frente acuerda por unanimidad: Primer  
 no. Ceder a la Delegación Comarcal del Frente de Juventudes  
 de esta Ciudad el uso del actual Campo de Deportes pro-  
 piedad de este Excmo Ayuntamiento instalado  
 en la calle de Doctores sin número, con la cerca, edifica-  
 ciones existentes en el mismo, puertas, ventanas y todo el que  
 val cuanto actualmente constituye dicho campo de  
 deportes en las siguientes condiciones: a) Esta cesión se  
 hace en uso solamente comprendiendo todo el edificio  
 por el tiempo de treinta años, con todos los derechos y obli-  
 gaciones establecidos en el capítulo segundo del título  
 sexto del libro segundo del código civil, pasado dicho pla-  
 zo el edificio revertirá a este Ayuntamiento para que  
 le de el destino que correspondiere. - b) La Delegación Co-  
 marcal del Frente de Juventudes de esta Ciudad lo des-  
 tinará expresamente a campo de deportes sin que  
 pueda ser destinado a otros usos. - c) Esta cesión se hace  
 gratuitamente y en consideración a las razones expues-  
 tas y beneficios que se han de obtener con la misma. - Quan-  
 tas mejoras se hagan en el edificio quedarán al final  
 de esta cesión de propiedad del Ayuntamiento. - Duran-  
 te el tiempo de esta cesión la Delegación del Frente de  
 Juventudes hará cuantas obras sean necesarias para  
 su conservación y reparación sin opción a indemniza-  
 ción alguna al final de la concesión. - No obstante para  
 ejecutar obras que no sean necesarias y que supongan  
 una transformación del inmueble o parte del se va  
 necesaria la autorización expresa de este Ayunta-  
 miento. - d) En cualquier momento dentro del plazo de  
 los treinta años que comprende esta cesión si por cual



Quin disposición del Gobierno constituido, infracción de las con-  
diciones de esta cesion u otra cosa cualquiera dejara de estar  
establecido en este edificio el campo de deportes del frente de Ju-  
ventudes o no se iniciare la obra propuesta en el plazo máximo  
de cinco años se dara por terminada esta cesion en uso y todo  
el edificio revertira de nuevo al Ayuntamiento sin derecho a  
indemnización alguna

Segundo: Que una vez aceptadas por la Delegación Provincial  
del Frente de Juventudes las condiciones señaladas ante-  
riormente se soueta este acuerdo a los tramites del Decreto  
de veinticinco de Mayo de mil novecientos treinta y ocho  
publicandolo en el tablon de anuncios y en el boletin oficial  
de la provincia durante el plazo de finis dias naturales  
y una vez transcurrido este plazo con las reclamaciones  
que puedan formularse se remitira al Ministerio de la Gobernacion  
por conducto del Excmo. Sr. Gobernador  
Civil de la provincia a los efectos de su superior aprobación

Tercero: Que una vez obtenida la aprobación de la au-  
toridad se proceda por la Alcaldia Presidencia en nom-  
bre de este Ayuntamiento a la formulación de la oportuna  
escritura pública de cesion en las condiciones indicadas

Se da cuenta de la peticion suscrita por don Juan  
Garcia Rojo Nuez solicitando se le conceda de los fondos de este  
Ayuntamiento un préstamo de cuatro mil pesetas con  
la garantía hipotecaria de una casa de su propiedad si-  
tuada en la calle de seis de Junio numero ciento dieciocho por  
el tiempo y condiciones que se estipulen. La Corporación te-  
niendo en cuenta la garantía hipotecaria ofrecida y el in-  
forme verbal emitido por el Sr. Teniente de Alcalde Pre-  
sidente de la Comisión Municipal de Positos acuerda por  
unanimidad conceder a esta interesada un préstamo  
solamente por la cantidad de tres mil pesetas con la ga-  
rantía hipotecaria ofrecida de la casa numero ciento



dieciocho de la calle Luis de Juicio por el plazo de diez años debiendo ser reintegrada la cantidad prestada a los fondos del Pósito en la forma que previene el artículo veintinueve del vigente Reglamento de Pósitos.

Se da cuenta de la petición suscrita por don Mateo León Nívar solicitando se le conceda de los fondos de este Pósito Municipal un préstamo de cuatro mil pesetas con la garantía hipotecaria de una casa de su propiedad sita en la calle de Augusta número cuarenta y cuatro antiguo y cincuenta y seis moderno por el tiempo y condiciones que se estipulen. La Corporación teniendo en cuenta la garantía ofrecida y el informe del señor Jefe de la Alcaldía Presidente de la Comisión Municipal de Pósitos acuerda por unanimidad accediendo a lo solicitado conceder un préstamo de tres mil quinientas pesetas solamente con la garantía hipotecaria de una casa en esta Ciudad señalada con el número cuarenta y cuatro antiguo y cincuenta y seis moderno de la calle de Augusta por el plazo de diez años debiendo ser reintegrada a los fondos del Pósito la cantidad prestada en la forma que previene el artículo veintinueve del vigente Reglamento de Pósitos.

Se da cuenta de la petición suscrita por don Cecilio Jimenez del Fresno solicitando se le conceda de los fondos de este Pósito Municipal un préstamo de tres mil pesetas únicamente como consecuencia de la reducción efectuada en cumplimiento del acuerdo de este Ayuntamiento fecha primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis con la garantía hipotecaria de una tierra tajar en este término municipal y sitio de Santa Maria de Flores y camino del Cristo de haber una hectarea tres áreas y treinta y dos centiareas; otra tierra al sitio Camiño de Niviera y carretera de Alcarar o de Valencia de haber treinta y cuatro áreas veinte centiareas y de

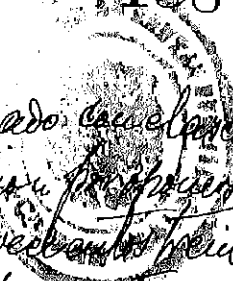
con  
ata  
de  
re  
todo  
o a  
cal  
ite  
rento  
go  
cial  
tali  
vone  
iben  
dos  
lainy  
r lu  
mon  
ua  
ras  
udes  
este  
on  
di  
bor  
te  
uis  
Pre  
hor  
rmo  
ga  
ruto

una vinya al sitio Carril de las de don Bernardo con dos mil ciento sesenta y seis vides plantadas en una superficie de una hectarea veinchocho areas y noventa y nueve centiareas por el tiempo y condiciones que se estipulen. La Corporacion oido el informe verbal del señor Ferrer de Alcalde Presidente de la Comision Municipal de Positos y teniendo en cuenta la garantia ofrecida acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado concediendo a don Eusebio Sanguer del Fresno un prestamo de tres mil pesetas con la garantia hipotecaria de la vinya tierra y tajon radicados anteriormente en el plan de diez años debiendo ser reintegrada a los fondos del Posito la cantidad prestada en la forma que previene el articulo veintuno del vigente Reglamento de Positos.

Se da cuenta del acuerdo de la Comision Municipal Permanente fecha veinticinco de Abril proximo pasado en el que en consecuencia de la concesion de la licencia voluntaria al funcionario don Toribio Corton Mecanico de los servicios Municipales se dispone la autorizacion de citada plaza a partir de la fecha en que se pudiese a usar mencionada licencia. La Corporacion acuerda por unanimidad ratificar el acuerdo de la Permanente citado en cuanto se refiere a la autorizacion de la plaza de mecanico de los servicios municipales.

Se da cuenta de la instancia suelta por don Francisco Sanchez Pena propietario del establecimiento de comercio denominado Posaditas Cantabrias en la que solicita autorizacion para construir cuatro mostradores en frente de los portos de su fachada al interior del Mercado Municipal en el mismo sitio en que hoy se instalan los cajones del pescado. La Corporacion acuerda por unanimidad deslindar la pretension del señor Sanchez Pena en la forma solicitada.

Se da lectura a la comunicacion del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia participando no puede prestar su aprobacion al acuerdo de este Ayuntamiento.



Plano fecha veintinueve de Febrero ultimo relacionado con el plan de a oficiales, de los auxiliares de esta Corporacion, por el que se da a ella la Orden de treinta de Octubre de mil novecientos treinta y nueve que establece como condiciones para optar a las plazas de oficiales las de estar en posesion de titulo academico expedido en centro oficial o haber obtenido el grado de oficial provisional o de complemento, habiendo motivado en otros Municipios donde infringieron esta disposicion se au- lase por el Ministerio de la Gobernacion la comision de escalas con sanciones para los que adoptaron tales acuerdos. La Corporacion acuerda por unanimidad dejarse sin efecto el acuerdo de- cidido hasta tanto se publique el articulado de la nueva ley mu- nicipal.

Se da cuenta del expediente sobre ofrecimiento a la Compania telefonica nacional de Espana de un solar propiedad de este Ayun- tamiento existente en la denominada Plaza de Albuena para cons- trucion de un nuevo edificio con destino a sus oficinas y dependencias el cual se encuentra pendiente de resolucion por este Municipio con informe favorable de la Comision Municipal Permanente. La Corporacion despues de un detenido estudio acuerda por unani- midad conceder al Sr. Alcalde un voto de confianza para que se entremete en Ciudad Real con el Sr. Jefe provincial e Ingenie- ro de la Compania telefonica ofreciendoles en venta el solar pro- piedad de este Ayuntamiento sito en la Plaza de Albuena para la construccion de un nuevo edificio para sus oficinas y dependen- cias, dando cuenta a este Ayuntamiento de lo actuado para resolver lo procedente.

Se da cuenta de un oficio del Ilustrisimo Sr. Jefe del servicio nacional de Postos en el que autoriza a este Ayuntamiento para llevar a cabo el apuntalamiento de los muros de la casa propiedad del Posto sita en la calle de Consolacion numero dos praxeamente danada por los ultimos temporales. De un oficio de la parte afectada y

to ser  
ho-  
nos  
y en  
mu-  
dad  
tro  
iade  
arode  
con  
mo  
y  
mu-  
u. u.  
cunto  
semi-  
para  
en  
tifi-  
lino  
ios  
San  
vini-  
ra  
pe  
al  
lpe  
tina  
ra.  
ole  
bu  
ento


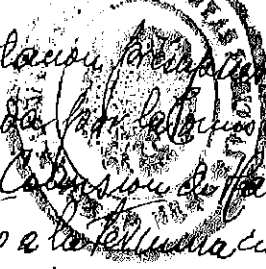
venta de los materiales sobrantes, como asimismo interesa sean  
lancadas a subasta todas las fincas en el estado en que se  
hallen, enviando relación de los ocupantes de cada una y  
consiguendo la renta que paguen y la que deban de anti-  
guo. La Corporación acuerda por unanimidad.

Primer.- Proceder al apuntalamiento de los muros de la  
casa propiedad del Pósito municipal sita en la calle de la  
solación nuevos, demolición de la parte afectada y venta  
de los materiales sobrantes previo informe que debe emitir  
el Fomento municipal a este respecto para resolver en con-  
secuencia.

Segundo.- Que se anuncie la oportuna subasta para  
reparación de todas las fincas públicas y urbanas propiedad  
del Pósito municipal, previo informe de la Comisión correspon-  
diente en lo concerniente a estado actual de las mismas y  
demás características.

Se da cuenta del informe emitido por el Señor Interventor de  
fondos municipales relacionado con la terminación de la fa-  
chada del edificio de la Casa Capitular en el que estimo puede  
efectuarse una habilitación de crédito con cargo al sobrante de  
la liquidación presupuestaria del año mil novecientos cua-  
renta y seis, y del acuerdo de la Comisión Permanente adoptado  
en sesión del día siete del corriente mes aprobado citado informe.  
La Corporación acuerda por unanimidad, se anuncie la oportuna  
subasta para terminación de la fachada de la Casa Ca-  
pitular una vez cumplidos los trámites complementarios en  
la cantidad de noventa y seis mil quinientas sesenta y dos pe-  
setas veintitres centimos fijadas por el Señor Arquitecto Mun-  
icipal como tipo de adjudicación en el proyecto y presupuesto  
confeccionado, procediendo a habilitar el crédito necesario  
en la forma que indica el Señor Interventor de fondos mu-  
nicipales.

Se da cuenta de la propuesta de habilitación de crédito

con cargo al sobrante sin aplicación de la liquidación presentada  
 nia del mil novecientos cuarenta y seis formada por la Corporación  
 Permanente Municipal e informada por la Comisión de Hacienda  
 de la cantidad de cien mil pesetas con destino a la restauración  
 de la fachada de esta Casa Capitular. La Corporación acuerda por  
 unanimidad aprobar citada habilitación de crédito y sea expues-  
 ta al público durante el plazo de quince días para oír reclama-  
 ciones quedando firme este acuerdo en caso de no presentarse alguna  
 contra la misma y en caso contrario se reúnan las resoluciones  
 que existan debidamente informadas al Ilustrísimo Señor  
 Delegado de Hacienda de la provincia a los efectos de su últi-  
 ma resolución.

Se da cuenta de un oficio del Excelentísimo Señor Gobernador  
 Civil de la provincia transcribiendo otro del Ilustrísimo Señor  
 Director General de Administración local en el que se fijan los  
 derechos que tienen los funcionarios destituidos durante el  
 periodo de dominación marxista al percibo de sus haberes. La  
 Corporación después de un detenido estudio, acuerda por unani-  
 midad dejar pendiente de resolución este asunto hasta la próxi-  
 ma sesión del Ayuntamiento Pleno.

Se da cuenta de un anuncio inserto en el periódico *Lauro*  
 por el Instituto Nacional de Previsión interesando se ofrezcan  
 en venta solares propiedad de Organismos oficiales o particu-  
 lares, para construcción de instalaciones sanitarias del  
 Seguro de enfermedad en los pueblos que se indican en el mismo.  
 Encontrándose comprendido Valdepeñas. La Corporación acuer-  
 da por unanimidad facultar a la Alcaldía Presiden-  
 cia para que ofrezca en venta al Instituto Nacional de  
 Previsión alguno de los solares propiedad de este Ayunta-  
 miento que reúnan las condiciones y características in-  
 dicadas en referido anuncio en cuanto se refiere a exten-  
 sión y emplazamiento.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar figura

dos en la Orden del día se dio por terminada esta sesión levantando  
se de orden de la Presidencia a las dos horas de la mañana  
cada de todo lo cual yo el Secretario certifico

Proy. L. Manzanera

J. Martín

J. Castillo

Adolfo el Repaso

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento  
miércoles celebrado el día 8 de  
Julio de 1947

- Presidente  
Sr. Santa María Nuevo  
Sr. Festores  
Sr. Espinosa Colorado  
Sr. Antequera Zulueta  
Sr. Lopez Manzanera  
Sr. Carrasco Fernandez

En la Ciudad de Valdepeñas sesión  
las siete de la tarde del día ocho de  
Julio de mil novecientos cuarenta  
y siete se reunió en el salón  
de sesiones de esta Casa Consistorial  
bajo la presidencia del señor Alcalde  
Don Guillermo Santa Gertrudis  
Nuevo asistido del señor Interventor  
y Secretario que suscribe los señores  
Festores Don Arturo Espinosa  
Colorado Don Joaquín Antequera



Sr. Lopez de Lerma  
 Sr. Lopez de Lerma  
 Sr. Castillo gigante  
 Sr. Lopez de Lerma  
 Sr. Lopez de Lerma  
 Sr. Lopez de Lerma

Lucheta Don Eloy Lopez Mauranava Don Este-  
 ran Carrasco Fernandez Don Aurelio Javiera del  
 Nello Paton Don Gabriel Nier de Arana Don Naun  
 Martin Sanchez Don Jose Castillo gigante Don Cle-  
 mentino Lopez Perez y Don Francisco Lopez de Ler-  
 ma Moreno con el fin de celebrar la sesion ex-  
 traordinaria de este Ayuntamiento a la que  
 previamente han sido convocados.

Abierta la sesion por el Señor Presidente y  
 de orden del mismo di lectura al acta de la sesion  
 anterior siendo aprobada por unanimidad.

Se da cuenta de una carta del Banco de Credito lo-  
 cal de Espana acusando recibo de la documentacion  
 relacionada con una operacion en tramite entre esta  
 Corporacion y dicho Banco por cantidad de pesetas nove-  
 cientos quince mil ciento treinta y seis y siete  
 centimos y en la que solicita que por este Ayunta-  
 miento se ratifique la autorizacion concedida a la di-  
 caldia para la firma de la escritura reconociendo en  
 el acuerdo la obligacion de dar cumplimiento a las pre-  
 visiones del Ministerio de Hacienda al autorizar la  
 operacion de cuya resolucion asi como del proyecto de  
 contrato de prestamos debe tener conocimiento oficial la  
 Corporacion Municipal e insertar integramente la  
 resolucion ministerial.

Seguidamente se da lectura de la comunicacion  
 numero trescientos sesenta y dos fecha tres de mayo  
 del corriente año del Ilustre Sr. Don Leopoldo  
 de Hacienda de la provincia trasladando resolu-  
 cion del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda  
 la que fue copiada a la letra dice asi: "El Sr. Sr.  
 Director General de Contribuciones y Repre-  
 sentacion de las empresas con fecha siete del mes en curso me dice lo

acuerdo  
 de  
 orden  
 de  
 la  
 Comision  
 de  
 Hacienda  
 de  
 la  
 provincia  
 de  
 Madrid  
 de  
 fecha  
 siete  
 de  
 mayo  
 de  
 1911



siguiente: Hno Sr. El Excmo Sr. Ministro de Hacienda se ha servido dictar con fecha 29 de Abril proximo pasado la Orden siguiente dirigida a esta Direccion General. Hno Sr. Visto el expediente iniciado por el Ayuntamiento de Valdepeñas de la provincia de Ciudad Real en solicitud de autorizacion para concertar un prestamo con el Banco de Credito local de España por un total importe de novecientas quince mil ciento treinta pesetas ochenta y siete centimos. Resultando que previos los trámites oportunos la Comision Gestora del citado Ayuntamiento en sesion celebrada el dia doce de Julio de mil novecientos cuarenta y seis acordo por unanimidad aprobar un proyecto de presupuesto Municipal extraordinario en el cual en la suma de novecientas sesenta y siete mil pesetas fue sancionado por el Ministerio de la Gobernacion por Orden de fecha de Renovo de mil novecientos cuarenta y seis resultando que para cubrir en parte los ingresos del citado presupuesto municipal extraordinario la Comision Gestora del Ayuntamiento de Valdepeñas con asistencia de las dos terceras partes de los gestores que la integran acordo provisionalmente concertar con el Banco de Credito local de España un prestamo a largo plazo conforma a pertena del cuenta de credito por importe de novecientas quince mil ciento treinta pesetas ochenta y siete centimos amortizable en el plazo de veinte años al interes anual del cuatro por ciento y comision tambien anual del cero treinta y cinco por ciento quedando afectado en garantia especial de la operacion la imposicion municipal sobre bebidas cuyo acuerdo fue adoptado en la sesion celebrada por la Corporacion el dia veintiuno



Sesión de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.  
 Resultando que el citado acuerdo municipal se hizo público mediante anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia número dieciseis correspondiente al día cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete sin que según certificación se haya presentado en contra del mismo reclamaciones Resultando que la Delegación de Hacienda de Ciudad Real informa en sentido favorable la concesión de la autorización solicitada. - Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos veinticuatro del Decreto de veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y seis y previa la autorización de este Ministerio que preceptúa en su artículo trescientos veintidos puedan los Ayuntamientos aplicar al crédito dentro de los términos y en las condiciones establecidas por el capítulo doce del título tercero del mencionado Decreto. Considerando que de acuerdo con las disposiciones de dicho texto legal contenidas en su artículo trescientos veinticinco sobre aplicación de las cantidades a obtener por vía de empréstitos se han cumplido en el presente caso y a que el producto íntegro del préstamo a concertarse destinado a cubrir la parte del presupuesto municipal extraordinario de gastos que autoriza el artículo trescientos treinta y nueve. Considerando por último que para cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo trescientos veintisiete del citado Decreto de veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y seis deberá el Ayuntamiento de Valdeperas llevar contabilidad separada del presupuesto municipal extraordinario cubierto en parte por medio del préstamo a que se refiere la

presente orden como asimismo y en su caso de los in-  
tereses especiales que se destinan al pago del servicio  
de intereses y amortización de la operación a concertar.  
Este Ministerio conformándose con lo propuesto por  
esa Dirección General de Contribuciones y Repuestos de  
Arrendamientos se ha servido disponer: Primero: Autori-  
zar al Ayuntamiento de Valdepeñas de la provincia  
de Ciudad Real para concertar un préstamo a largo  
plazo con previa apertura de cuenta de crédito en  
el Banco de Crédito de España por un im-  
porte de novecientos cincuenta mil ciento treinta y  
setenta y siete centimos (915.130,67) con  
destino a dotar en parte los ingresos del presupuesto mu-  
nicipal extraordinario aprobado por Orden del Ministe-  
rio de la Gobernación de fecha cuatro de Enero de mil  
novecientos cuarenta y seis. Segundo: El convenio  
a celebrar entre los citados Ayuntamiento y Banco  
se ajustará al contrato tipo de préstamos a largo  
plazo con previa apertura de cuenta de crédito  
aprobado por Orden de este Ministerio de fecha uno  
del Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.  
Tercero: Por el Ayuntamiento de Valdepeñas se con-  
signará en sus presupuestos ordinarios la canti-  
dad precisa para pago de la correspondiente am-  
pliedad del servicio de intereses y amortización del  
préstamo a concertar llevarse contabilidad  
separada del presupuesto extraordinario cubier-  
to en parte por dicha operación y en su caso de  
los ingresos especiales que se destinen en definiti-  
va a tal fin. Lo fue comunicado a D. Juan su co-  
mo presidente y el del Ayuntamiento de su digna  
Presidencia a los electos consiguientes. Dios guar-  
de a D. muchos años. Ciudad Real a 13 de Mayo



de 1947.- El Delegado de Hacienda = flexible: Rubricado.  
Hay un sello en tinta de la Delegación de Hacienda de  
Ciudad Real: Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento  
Nacional de Valdepeñas"

Igualmente de lectura al proyecto de contrato de  
prestamo con previa apertura de cuenta de credito por  
su importe de novecientas quince mil ciento treinta  
pesetas sesenta y siete centimos y convenio adicio-  
nal de Tesoreria y credito quejo al finisimo de cuen-  
ta mil pesetas propuestos ambos por el Banco de Credito  
local de Espana de cuyos documentos tiene conocimiento  
esta Corporacion y aprobados por la misma en sesion  
extraordinaria del Pleno de fecha veintisiete de Enero  
del corriente año cuyos documentos son del tenor si-  
guiente: "Proyecto del contrato de prestamo con previa  
apertura de credito entre el Ayuntamiento de Valdepe-  
ñas en la provincia de Ciudad Real y el Banco de  
Credito local de Espana por un importe de novecien-  
tas quince mil ciento treinta pesetas sesenta y siete  
centimos = Clausulas = Primera - El Banco de Credi-  
to local de Espana abre un credito al Ayunta-  
miento de Valdepeñas en la provincia de Ciudad  
Real por un importe de pesetas novecientas quince  
mil ciento treinta con sesenta y siete con destino a  
aportacion al Estado para ejecucion de obras de enca-  
mamiento limpieza y saneamiento del Rio Jabalon  
en el termino municipal e indemnizaciones ade-  
mas de los gastos de la operacion. Segunda - Para el  
desarrollo de esta operacion se procedera primeramen-  
te a la apertura de una cuenta denominada  
Cuenta general de Credito. En esta cuenta se iran  
adelantando las cantidades que el Banco desembolse  
para los fines y hasta el limite señalado en la esti-

publicaron anterior incluidos los gastos de escritura pública que se originen por el cumplimiento de esta operación, intereses y comisión en su caso. - Tercera. - Dentro del límite fijado en las cláusulas anteriores la cuenta general de crédito registraría los anticipos que el Banco haga al Ayuntamiento de Valdepeñas a cuenta del presupuesto extraordinario hasta que se fije la deuda definitiva y se proceda a su consolidación. - El interés que devenguen los saldos deudores de esta cuenta será el de cuatro por ciento anual salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente. - En el caso de que el interés de las cédulas de crédito local emitidas de una fecha posterior a la apertura de esta cuenta resultare superior o inferior al cuatro por ciento anual el Banco cargará intereses a razón del nuevo tipo previa notificación al Ayuntamiento con tres meses de anticipación; sobre el particular se estará a lo establecido en los párrafos cuarto y quinto de la cláusula sexta. - La liquidación de intereses sobre los saldos deudores de la cuenta se efectuará al final de cada trimestre natural en cuya fecha se considerarán vencidos para su recibo inmediato. - La liquidación será notificada a la Corporación para su comprobación y demás efectos. - El primer vencimiento para intereses será el del día final del trimestre natural en que se formalice este contrato. - La Comisión queda fijada teniendo en cuenta la cuantía total de crédito en el cero treinta y cinco por ciento anual según lo previsto en la Urbana segunda del artículo primero de la Orden de dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres y se liquidará sobre el total importe de dicho crédito. - En cuanto a la provisión de gastos de seguro de colocación y coste de los pre-

juicios de las cedulas se estaria a lo dispuesto en los parra-  
 fos segundo y tercero del articulo segundo de la dispo-  
 sicion Ministerial antes citada. - El saldo de la cuen-  
 ta general de credito constituiria en todo caso un credi-  
 to liquidado a favor del Banco exigible en los termin-  
 os de este contrato y al final del periodo de desarrollo  
 de la operacion, la deuda total consolidada con la  
 cual se formularia el cuadro de amortizacion parti-  
 mente segun se previene en la estipulacion quinta =  
 Cuarta - Las peticiones de fondos con cargo a la cuenta ge-  
 neral de credito abierta por el Banco se comunicaran  
 por medio de oficios suscritos por el Señor Alcalde Presiden-  
 te con la toma de razon de los Señores Interventor y depo-  
 sitario municipales - El Ayuntamiento facilitara la  
 gestion comprobatoria que el Banco estime conveniente  
 realizar para ejercer a re de que la inversion de los fon-  
 dos enviados se efectua con sujecion a lo previsto en es-  
 te contrato en relacion con el presupuesto extraordina-  
 rio = Quinta - Transcurrido el plazo de cuatro años  
 a partir del primer vencimiento trimestral inmediato  
 a la fecha en que se formalice el contrato o antes al  
 apotarse el credito concedido o terminarse las obras  
 proyectadas y despues de efectuar el cargo en su caso de  
 la prorata de gastos de seguro de colocacion y coste de  
 los premios de las cedulas previsto en el sexto parrafo  
 de la estipulacion tercera de este contrato el saldo de-  
 dor de la cuenta general de credito constituiria la deu-  
 da consolidada del Ayuntamiento de Valdepeñas a  
 favor del Banco de Credito local de Espana salvo  
 que se procediera por la Corporacion a su reembolso  
 inmediato - El importe habra de amortizarse en  
 el plazo de veinte años a partir del cierre de la  
 cuenta general de credito con arreglo al cuadro

de amortización que será confeccionado al efecto y por tanto mediante anualidades iguales comprensivas de intereses y amortización que habrá de hacerse efectivas en el domicilio del Banco al vencimiento de cada trimestre y contra recibo o justificante que indicará la cantidad y la parte de anualidad que se trata. El Banco de Crédito Local de España confeccionará el cuadro de amortización según las cláusulas de este contrato y con arreglo al tipo de interés del contrato por ciento y comisión establecidos salvo el que en definitiva pueda fijarse según se previene en la estipulación sexta de cuyo documento enviará el oportuno duplicado al Ayuntamiento de Valdepeñas para su conocimiento y efectos. Sexta.- En la fecha que la operación debe regularse por el Ayuntamiento mediante reembolso o metálico o consolidación de la deuda según el párrafo primero de la cláusula quinta el Banco notificará a la Corporación Municipal para que proceda en consecuencia efectuando la pertinente liquidación y acompañando el cuadro de amortización correspondiente. - El interés del cuadro será en todo caso igual al de las cedulas de contrapartida y por tanto al de los préstamos autorizados legalmente que se convierten por el Banco en la fecha de que se trate, mas si resultare distinto al cuatro por ciento podrá el Ayuntamiento en caso de disconformidad reembolsar seguidamente al Banco el importe que le adeude dentro del plazo de tres meses sin vencer alguno por amortización anticipada. Transcurrido dicho plazo sin que se efectúe el reembolso dará comienzo la amortización con sujeción al citado cuadro. Sean de aplicación

las normas anteriores para el caso de fuese el acuerdo correspondiente a la prorata de gastos de emisión si se efectuara tuviera un volumen que no mereciera la aprobación del Ayuntamiento. Toda variación del tipo de interés tanto sobre los saldos deudores de la Cuenta General de crédito como del cuadro de amortización respecto del cuatro por ciento estipulado será aprobada por el Consejo del Banco con intervención específica de la representación del Estado en el mismo. Las normas se seguirán en su caso para la propuesta de fijación de la prorata de gastos de emisión. Cuando la tasa de interés sobre los saldos de la Cuenta General de crédito se eleva en un medio por ciento o más sobre el tipo base del cuatro por ciento fijado en las estipulaciones tercera y quinta podrá el Ayuntamiento si no estuviera conforme con el aumento recurrir a la parte no utilizada del crédito o aplazar su disposición; y también reembolsar el importe que adeude al Banco con preaviso de tres meses sin ducargo alguno por comisión anticipada. La petición de reembolso se formulará dentro del plazo de un mes contado desde la fecha en que sea notificado al Ayuntamiento la indicada elevación; caso contrario se entenderá convenida la amortización mediante anualidades siguiendo en este caso las normas de los párrafos primero y segundo de esta cláusula. Cuando se diera el caso de que los intereses o comisión que se propusiera el Banco liquidar sobre la cuenta general de crédito o establecer en el cuadro de amortización de la deuda sea de tipo distinto de los autorizados por el Ministerio de



La ciudad en la fecha de que se trate el Banco solicitará la previa aprobación de dicho Ministerio antes de hacerlos efectivos. Séptima: El Ayuntamiento podrá anticipar total o parcialmente la amortización del préstamo objeto de este contrato debiendo avisar al Banco por lo menos con tres meses de antelación. En caso de amortización anticipada el Ayuntamiento satisficará al Banco una comisión suplementaria tal que el preaviso de tres meses se efectúe por lo menos con igual anterioridad; caso contrario deberá pagar el uno por ciento sobre la cantidad que se anticipa si faltaren más de cuatro años y si faltaren cuatro o menos se computará un cero veinticinco por ciento por cada año de los que dicha amortización sea anticipada. Las fechas de amortización de las cédulas de contrapartida de este préstamo son las de treinta de Junio y treinta y uno de Diciembre de cada año: Octava: El Banco de Crédito local de España es considerado acreedor preferente del Ayuntamiento de Valdepeñas por razón del préstamo. Sus intereses comisión gastos y cupanto le sea debido y en garantía de su reintegro afecta y grava de un modo especial los ingresos que produce el recurso municipal siguiente: La imposición sobre bebidas. Con referencia a estos ingresos la representación del Ayuntamiento declara que se halla libre de toda carga o gravamen constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco procediéndose en cuanto al recurso citado y a los demás que pudieran afectarse en la forma que se prevé en la cláusula décima. - Mientras este se en vigor el contrato el Ayuntamiento de Valdepeñas no podrá sin consentimiento del Banco reducir las consignaciones de los recursos antes indi-

cados ni alterarlos rebajando sus tarifas y ordenando  
 Novena. - En caso de insuficiencia comprobada del im-  
 porte de las garantías especialmente referidas en  
 la cláusula anterior quedaran ampliadas y en su  
 caso sustituidas con aquellas otras que indique el Banco  
 en cuantía suficiente para que pueda asegurarse el  
 importe de la anualidad y sus intereses por ciento mas:  
 Decima. - Los recursos especialmente afectados en  
 garantía del cumplimiento de las obligaciones con-  
 tradas por el Ayuntamiento en el presente con-  
 trato serán considerados en todo caso como depósito  
 hasta cancelar la deuda con el Banco de Crédito lo-  
 cal de España no pudiendo destinarse a otras a-  
 fecciones mientras no este al corriente en el pago  
 de sus vencimientos. - El Ayuntamiento de Valde-  
 peñas cumplirá lo anterior adaptándose a las nor-  
 mas contenidas en el convenio adicional del presen-  
 te contrato. - Undecima. - En caso de reincidencia  
 en el incumplimiento de las obligaciones de pago  
 el Banco de Crédito local de España dando cuenta  
 a la representación del Estado en el Banco y fomento a-  
 guando de su Consejo de Administración podrá declarar  
 vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto  
 se le adeude procediendo contra todos o cualquiera  
 de los recursos mencionados en las cláusulas octa-  
 va y novena. - En uno y otro caso el Banco hará  
 judicial liquidación de las cantidades impuestas y  
 deducidos los gastos ocasionados y los premios de cobran-  
 za se resarcirá de la parte o partes vencidas de  
 la anualidad o anualidades y entregará el so-  
 brante al Ayuntamiento. - Duodécima. - El Ban-  
 co tendrá en todo momento la facultad de compro-  
 bar la realidad de la inversión del préstamo en la

fundados a que se destine. Si adviniere que se da distin-  
ta aplicacion a la cantidad prestada o que dicha  
aplicacion se hace en forma diferente de la neces-  
ariamente prevista con arreglo a la legislacion vigen-  
te el Banco podra rescindir el contrato por si mismo  
sin necesidad de resolucion judicial ficando a car-  
go del Ayuntamiento los daños y perjuicios y gas-  
tos y costas y la comision anticipada a que se  
refiere la clausula septima. No obstante en caso  
de incumplimiento el Banco requerira previamente  
a la Corporacion para que de el importe del pre-  
stamo la aplicacion pactada y al no ser atendi-  
do, este requerimiento cumplira las formalidades  
establecidas en la clausula undecima antes  
de proceder a la rescision del contrato. Decimo tercer  
Conforme con la facultad prevista en el articulo  
veintay ocho de los Estatutos del Banco este contra-  
to de prestamo acreditativo de la obligacion de pago  
sera de caracter ejecutivo pudiendo el Banco en caso  
de incumplimiento hacer efectivas todas las obliga-  
ciones que contiene y se derivan del mismo por  
el procedimiento de apremio administrativo esta-  
blecido para los impuestos del Estado, el cual procedi-  
miento se ajustara a lo previsto en la Real Orden  
de catorce de Enero de mil novecientos treinta y cinco.  
Decimo cuarta - Durante todo el tiempo de vigencia del  
contrato el Ayuntamiento se obliga a remitir al  
Banco en los primeros cinco dias de cada mes una  
certificacion librada por el Intendente de fijos mun-  
cipales con el visto bueno del Alcalde acreditati-  
va de lo que hayan producido durante el mes an-  
terior cada uno de los recursos especialmente a-  
fectos al pago como garantia del prestamo. - Asimis-



no debiera remitir anualmente certificación en su par-  
 te bastante del presupuesto ordinario y de su cuenta de  
 liquidación y en su caso de los presupuestos extraordina-  
 rios cuyos datos se remitirán con la extensión precisa  
 para poder afinciar la cuantía de dichos presupuestos, de  
 la anualidad consignada para cumplir las obliga-  
 ciones de este contrato y de los ingresos efectivos duran-  
 te el ejercicio a que la liquidación se refiera en to-  
 tal y singularmente de los recursos afectados espe-  
 cialmente y de los conceptos más importantes.  
 Decimo quinta La Corporación deudora queda obli-  
 gada a suministrar al Banco todos los acuerdos pu-  
 blicados en cualquier modo a las estipulaciones  
 de este contrato y especialmente a los recursos dados  
 en garantía que figurar en el presupuesto de ingre-  
 sos así como la consignación para pagar al Ban-  
 co la anualidad prevista en la cláusula quin-  
 ta que figurara en el presupuesto de gastos a fin  
 de que pueda recurrir legalmente contra los que es-  
 tiere perjudicados. - Dichos acuerdos no serán eje-  
 cutivos hasta que adquirieran firmeza por no ha-  
 ber interpuesto el Banco recurso alguno contra  
 mismos o haber sido desestimados los que interpu-  
 san por resolución firme dictada en última instan-  
 cia. - Decimo sexta Serán a cargo del Ayunta-  
 miento las contribuciones e impuestos que gravan  
 o gravarán gravar el presente contrato de préstamo  
 sus intereses y amortización pues el Banco ha de  
 recibir íntegramente todos los casos las canti-  
 dades líquidas que se fijan en el cuadro de amorti-  
 zación y de los intereses intercalarios en su caso  
 o de deudora que constan en las cláusulas de este  
 contrato. Serán también a cargo del Ayuntamiento

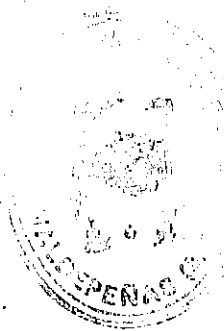
to todos los demás pactos ocasionados por el otorgamiento del presente contrato. Decimo septimo: Que lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto de los Estatutos y Reglamentos del Banco de Crédito Local de España aprobados por Reales Decretos de veintidos de Julio de mil novecientos veinticinco y uno de Agosto de mil novecientos veintiseis y en las demás disposiciones vigentes; y por lo tanto conforme que lo establecido en el artículo sexto y cinco de dichos Estatutos la Corporación prestataria participará en los beneficios del Banco en la forma contenida y por vía de dividendos en aquel artículo y en el decimo del Decreto-Ley de veintitres de Mayo de mil novecientos veinticinco. Tambien será de aplicación lo dispuesto por la Orden de dos de Mayo de mil novecientos Cuarenta y tres (Boletín Oficial del Estado de doce del mismo mes) y por tanto cumpliendo lo establecido en el artículo primero de la citada Orden los pactos que pudieran ocasionar las comprobaciones en que se refiere el parrafo segundo de la cláusula cuarta serán a cargo del Banco. Decimo octava. Los Jueces y Tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones surjan a consecuencia de la interpretación de este contrato serán los de Madrid.

El convenio adicional de Tesorería Normas Generales de este servicio y crédito que al mismo de cuarenta mil pesetas que se indica anteriormente es del tenor siguiente: "Cláusulas. Primera. Con el fin de llevar a cabo la colaboración ofrecida por el Banco de Crédito Local de España al Ayuntamiento de Valdepeñas y establecer normas que permitan el fiel cumplimiento de las mutuas obligaciones contraídas en el contrato precedente la citada Corporación municipal, concierta

un servicio de Tesorería con el Banco de Crédito Local de España que tendrá la amplitud finalidad duración y normas de ejecución que se concretan en las presentes estipulaciones todo ello al amparo de lo previsto en el artículo trescientos treinta y cuatro del Decreto de veinticinco de Enero de mil novecientos veintena y seis que regula la Ordenación provisional de las Haciendas Locales. - Segunda. El Ayuntamiento de Valdepeñas hará ingreso en las cajas del Banco de las cantidades que obtenga por recaudación de los recursos afectados en garantía de la operación concertada con el Banco de Crédito Local de España o sea del siguiente: La imposición sobre bebidas. Tercera. De los fondos ingresados podrá disponer el Ayuntamiento en forma representativa o sea mediante talones suscritos por el Depositario y el Interventor con el visto bueno del señor Alcalde. En la fecha del respectivo vencimiento trimestral el Banco de Crédito Local de España adeudará en la cuenta de Tesorería el importe del mismo con arreglo a lo previsto en la cláusula quinta del contrato principal. - Cuarta. Para la debida comprobación el señor Interventor Municipal certificará con referencia a los días quince y último de cada mes y con especificación de conceptos las cantidades intervenidas que hayan ingresado en la Depositaria Municipal procedentes de los recursos que comprende el servicio en las respectivas quincenas. - Quinta. Las disposiciones de fondos según lo previsto en la cláusula tercera serán atendidas por el Banco amercando no hubiere saldo en la cuenta de Tesorería admitiendo un descubrimiento máximo que no podrá exceder de cincuenta mil pesetas. Las ordenes de descubrimiento de serán cursarse con un preaviso de cinco días. - Sexta



Trimestralmente se hará liquidación del saldo de la cuenta de Tesorería con el interés del cuatro por ciento anual sobre los saldos deudores mas la comisión del cero diez por ciento trimestral sobre el importe del crédito desde la fecha de apertura del mismo. - Séptimo. En caso de que existiera descubrimiento en la cuenta al finalizar cada trimestre el Ayuntamiento vendrá obligado a liquidar dicho descubrimiento en el plazo mas pronto dentro del trimestre inmediato a cuyo fin no podrá disponer de cantidad alguna de los recursos que proceden de los recursos señalados en la estipulación segunda hasta que puede nivelada la cuenta sin presentar descubrimiento. Si los días antes de finalizar el referido trimestre para nivelación de la cuenta no se hubiese saldado el precedente descubrimiento en su totalidad con los recursos que de banqueros sarse diariamente procedentes de los conceptos indicados el Ayuntamiento destinara cantidad suficiente de cualquiera otros recursos para que pudiese totalmente saldado dentro de dicho trimestre. Si no lo hiciera así el Banco tendrá derecho a exigir por la vía de apremio en los términos en que esta facultado la cantidad en descubrimiento y además considerará modificado este contrato en el sentido de no admitir descubrimiento alguno de ahora en adelante sin efecto la cláusula quinta. El Banco podrá verificar el adeudo en la cuenta de Tesorería del importe de los vencimientos por diversas partes cuando se produjera el caso previsto en el parrafo tercero. - Octava. La condición establecida admitiendo el descubrimiento en la cuenta de Tesorería podrá ser anulada en su totalidad o reducida en su cuantía por cualquiera de las partes previa notificación



con preaviso de tres meses. Tambien puede ser acorpha do por el Banco el mayor de credito si asi lo estitua ra dentro del tope legal del finca por ciento del presu puesto ordinario. - En el caso previsto de ~~impresos~~ de cre ditos tambien cesara el Ayuntamiento en la facultad de disponer de los fondos impresados, pero al cubrirse el importe del vencimiento anual podra el Ayunta miento dejar de efectuar el ingreso de fondos hasta el primer dia del año siguiente. Novena. Para el desarrollo de este servicio el Banco se otorga un es tablecimiento de credito en la Ciudad de Valdepeñas que le representara en la recogida y entrega de fondos y al cual le seran asignadas aquellas sumas que esta Institucion acuerde conferirle para a segurar la perfecta normalidad en los servicios a que se refieren las presentes estipulaciones. - De cisa. Este contrato de ferreteria tendra por lo me nos de duracion el tiempo que tarde el Ayunta miento en reembolsar al Banco de cuanto le ade de por virtud del usuro y como consecuencia del prestamo precedente. - Duodecima. Para la debi da comprobacion y orden del servicio los fondos que le recauden por el Ayuntamiento se entregaran al Banco mediante factura triplicada en la cual se reseñaran por conceptos las cantidades objeto de usuro. Sin perjuicio de que el Ayuntamiento pue da efectuar los ingresos diarios que sera obligado realzar estos ingresos el primer dia habil de cada semana respecto de los ingresos efectuados en la inmediata anterior y cuando no los hubiere se en trepara factura negativa. - Duodecima. El saldo aybeedor de la cuenta de ferreteria deueparar el interes que se conveniga que no podra ser inferior al

cu  
 unal  
 ier  
 de  
 200  
 zar  
 a  
 no  
 ma  
 ce  
 m  
 hin  
 d  
 =  
 0  
 23  
 udi  
 fe  
 de  
 no  
 ir  
 t  
 a  
 es  
 sti  
 por  
 o  
 ra  
 tes  
 7  
 den  
 N  
 t  
 n



maximo establecido para las cuentas corrientes bancarias a la vista - Decimo tercera - Se de aplicacion este convenio adicional las condiciones previstas en las clausulas decimo tercera, decimo quinta y decimo septa del contrato principal"

La Corporacion de fues de un detenido estudio de los presentados documentos acuerda por unanimidad:  
Primero. Quedar autorizada de la Orden del Ministerio de Hacienda fecha veintinueve de Abril propio pasado, autorizando a este Ayuntamiento para concertar un prestamo a largo plazo con fme de apertura de cuenta de credito con el Banco de Credito local de España por un importe de novecientos quince mil ciento treinta pesetas sesenta y siete centimos con destino a dotar en parte los presupuestos del presupuesto municipal extraordinario a aprobar por Orden del Ministerio de la Gobernacion de fecha cuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y seis y condiciones que se presentas a este Ayuntamiento por citada Orden ministerial en cuanto a la obligacion de llevar contabilidad separada este presupuesto extraordinario y de consignar en presupuesto ordinario la cantidad precisa para pago de la correspondiente anualidad del servicio de intereses y amortizacion del prestamo a concertar.  
Segundo. Ratificar el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento pleno fecha veintisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y siete en relacion con este asunto y como consecuencia del mismo aceptar y aprobar en firme el proyecto de contrato de prestamo redactado por dicho Banco de que queda hecha mencion y el convenio adicional de Fomento y Normas generales de este servicio y credito anexo



al mismo de cincuenta mil pesetas

Tercero - Faculta ampliamente al Sr. Alcalde Presidente de este Excelentísimo Ayuntamiento don Juan Ferrero Santa María Merlo para que en representación del mismo firme la escritura pública que en su día habrá de otorgarse con el Banco de Crédito Local de España solicitando el oportuno contrato y suscriba cuantos documentos sean precisos al fin indicado

Cuarto - Para en el caso de que el Sr. Alcalde no pueda concurrir personalmente a dicho acto se faculta ampliamente a los Procuradores de los Tribunales de Madrid don Bernardo Fejos Montes y don Angel Delito Cervera indistintamente para que en nombre y representación de este Excelentísimo Ayuntamiento firmen la repetida escritura de contrato, facultado ampliamente al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento otorgue en representación de esta Corporación la correspondiente escritura de mandato.

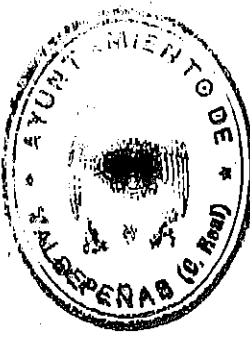
X  
Existiendo consignación en el presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio para la concesión de pagas extraordinarias y gratificaciones a los empleados de este Ayuntamiento se acuerda por unanimidad se satisfaga media paga libre de gastos e impuestos a todos los funcionarios y empleados municipales con motivo del próximo día dieciocho aniversario del glorioso Abolimiento Nacional

Se da cuenta de la petición suscita por don Juan Pedro Fejedo Poner solicitando se le concedan de los fondos de este Posito Municipal un préstamo de cinco mil pesetas con la garantía hipotecaria de una casa de su propiedad sita en esta Ciudad y su calle de Torrealba

numero setenta y cinco por el tiempo y condiciones que se estipulen. La Corporacion teniendo en cuenta la garantia ofrecida acciende por unanimidad acceder a lo solicitado concediendo a Don Juan Pedro Fejedo Perez prestario de cinco mil pesetas con la garantia hipotecaria ofrecida de la casa de su propiedad adita en esta poblacion y su calle de Forrealla numero setenta y cinco por el plazo de diez años debiendo ser reintegrada a los fondos del Pozo la cantidad prestada en la forma que previene el articulo veintinueve del vigente Reglamento de Pozos.

Se da cuenta de que los deudores al Pozo municipal Don Fernando Uelero Sanchez, Don Sabino Llanos Nodriquer y Don Antonio Donado Martano con fechas veinte de Junio, diez de Mayo y veintisiete de Mayo del corriente año respectivamente han satisfecho el total de sus obligaciones hipotecarias para con este Pozo municipal quedando exentos de toda clase de responsabilidades. La Corporacion por unanimidad acordo visto lo dispuesto en los articulos sesenta y nueve y ochenta y dos de la Ley hipotecaria y el ciento cincuenta y uno del Reglamento para su ejecucion otorgar en nombre del Pozo su plomo y en su consentimiento para llevar a efecto la cancelacion de las hipotecas que precitados señores tenian constituidas en garantia de los prestamos que les fue concedido y en su virtud por el Secretario de la Corporacion se deduzcan las oportunas certificaciones con los intertos necesarios tomados de las obligaciones hipotecarias respectivas para que en el Registro de la propiedad se hagan las cancelaciones correspondientes.

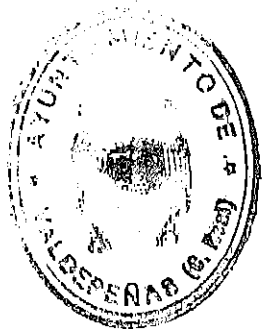
Se da lectura de las instancias suscritas por Don Florencio Garcia Pina Don Gregorio Serrander



Garcia Nabado, Don Antonio Marquez Nodero, Don  
 Juan Delgado Sanchez, Don Antonio Sanchez Martin, Don  
 Francisco Fernandez Chicharro, Don Vicente Dorcas Co-  
 rra, Don Aurelio Sanchez de la Torre, Don Juan Delgado  
 Sanchez, Don Manuel Marquez Garcia, Don Alfonso Cas-  
 tellanos Castellanos, Doña Juliana Ferrazo Ferrazo,  
 Doña Antonia Delgado, Nevenos Doña Isabel Cruz Luis  
 mones Doña Concepcion de la Torre Frado Donatua  
 na Pedrero Perot, Doña Dolores Martin Contreras  
 Doña Natividad Garcia Jimenez, Doña Josefa Diaz  
 Fernandez, Don Jose Val Corton, Don Jesus Garcia  
 Maroto, Don Juan de Dios Jimenez Ballesteros Don  
 Francisco Galan Sanchez Molero, Don Federico Verte-  
 ro Palacios Don Martin Marquez Garcia Doña Bi-  
 lencio Mones Carrasco viuda de Don Alfonso Fe-  
 rida Juraler, Don Juan Sanchez Leon, Don Pablo  
 Nozillo Munoz, Don Lope Morales Delgado Don Na-  
 tivo Merlo Morales, Don Francisco Morales  
 Crespo, Don Fernando Baera Ballesteros, Don Augu-  
 stino Moreno Felije Don Baldomero Pascual Diaz  
 Doña Vicenta Medina Madrid, Don Josefaleva  
 Medina, Don Eulogio Sanchez Madrid, Don Fran-  
 cisco Lisarte Gasque Don Juan Felipe Fernandez  
 Doña Josefa Sanchez Muir viuda de Don Leopoldo  
 Sanchez Doña Gracia Castro Portal viuda de Don  
 Pedro Alvarez Lopezma Doña Maria Juana Bi-  
 bad Verdejo viuda de Don Jose Molero Maurano  
 Doña Maria Juana Morales Moreno viuda de  
 Don Antonio Delgado Orter Doña Antonia Fernan-  
 der Delgado viuda de Don Juan Canava Guerrero  
 Doña Consolacion Harco Sanchez viuda de Don Anto-  
 nio Rodriguez Sanchez Doña Inocencia Saer Casado vi-  
 da de Don Francisco de la Fuente Crespo, Don Luis Pascual

Don Don Gregorio Muñoz Jarro Do Don Desiderias Na  
mos Nolas Don Eugenio Martin Ruiz Don Juan  
Moreno Ruiz, Doña Carmen Garcia Rosillo viuda de  
Don Candido Nolas Moreno Don Julian Fernandez  
Maurano Don Pablo Garcia Garcia Don Manuel  
Jaen Rodriguez, Don Vicente Pascual Diaz Don Gregorio  
Jefes Navarro Don Vicente Garcia Diaz Don Vicente de  
per Sanchez, Don Sebastian Ortega Fernandez Dondora  
to Caberuelo Serrano Don Jose Juan de la Torre lluan  
cha Don Evaristo Garcia Serrano Don Fernando Donas  
Cobos Don Felis Garcia Lopez Don Alfonso Crespo Serrano  
Don Manuel Ordoz Navarros Don Eusebio Garcia Ferrer  
Don Faustino Toledo Chinchilla Don Domingo Rosillo  
Garcia y Don Rafael Navarro Fernandez solicitando  
el abono de los haberes devengados en época uarista  
Igualmente di lectura a las declaraciones juradas  
de haberes percibidos y por percibir en dicha época  
como igualmente de los informes emitidos por el de  
legado local de informacion e Investigacion de la Jefe  
tura de J. G. E. y de las J. O. N. S. relativos a las activi  
dades economicas de la mayoría de los solicitantes  
en citado periodo de tiempo.

La Corporacion estudiadas con detenimiento citadas  
peticiones y documentos acordaron por un  
animidad: Primero. Solicitar de la Jefatura local  
de J. G. E. y de las J. O. N. S. facilite el delegado de informacion  
e investigacion los informes de que carecen algunas  
peticiones. Segundo. En los casos de que los informes  
de la delegacion local de informacion difieren de  
las declaraciones juradas presentadas por los inte  
resados se ponga de manifiesto a los solicitantes  
ambos documentos para que a su vista se conformen  
con el informe de la delegacion o en caso de diferir de



sin embargo las alegaciones y comprobaciones que se  
tienen pendientes a su derecho en un plazo no supe-  
rior a cinco dias a partir de la fecha de estas cu-  
diencia: Tercero. La Corporacion Municipal a la  
vista de los nuevos informes solicitados y de las alega-  
ciones y comprobaciones de los interesados estudiaran  
nuevamente las peticiones y adoptaran el acuerdo que  
proceda en justicia

Y no habiendo mas asuntos de que tratar y sien-  
do las dos y treinta de la madrugada el señor Presi-  
dente dio por terminado el acto levantando la sesion  
extendiendose de ella la presente de todo lo cual como  
Secretario certifico

*[Signature]*

*Blog de Massana*

*[Signature]*

*José Castillo*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*Adolfo Lupiani*

Na  
un  
de  
der  
ul  
oro  
ido  
oron  
uar  
omo  
ano  
rem  
osillo  
indo  
ois ta  
ado  
con  
de  
fela  
ivi  
utes  
das  
r m  
ocal  
cam  
una  
rme  
m de  
ute  
kes  
or me  
ir de

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada el día  
 31 de Julio de 1947

- Presidente  
 Sr. Santa Maria Merlo
- Gestores  
 Sr. Espinosa Colorado  
 Sr. Ortega Zulueta  
 Sr. Lopez Mauranares  
 Sr. Carrasco Fernandez  
 Sr. Garcia del Nello Paton  
 Sr. Martin Sanchez  
 Sr. Quij Aparicio  
 Sr. Merlo Alcaide  
 Sr. Lopez Perez  
 Sr. Lopez de Lerua Moreno  
 Sr. Juralde Carrasco  
 Sr. Jillo Lopez  
 Sr. Jalon Lerida

1926.

En la Ciudad de Valdepenas siendo las diecisiete horas del día treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y siete se reunió en el salón de sesiones de esta casa consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Guillermo Santa Maria Merlo asistido de los señores Intendente de fondos y Secretario fue suscrita la sesión por los señores don Arturo Espinosa Colorado don Joaquin Ortega Zulueta don Eloy Lopez Mauranares don Esteban Carrasco Fernandez don Cornelio Garcia del Nello Paton don Ramon Martin Sanchez don Gabriel Quij Aparicio don Jose Merlo Alcaide don Clemente Lopez Perez don Francisco Lopez de Lerua Moreno don Emodisio Juralde Carrasco don Joaquin Jillo Lopez y don Salvador

Jalon Lerida con objeto de celebrar la sesión extraordinaria de este Ayuntamiento Pleno a la que previamente han sido convocados.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente y donde del mismo se leturna al acta de la sesión anterior la que por unanimidad es aprobada.

Seguidamente por el Sr. Presidente se da cuenta a la Corporación municipal de haberse llevado a cabo la firma de la escritura de préstamo a largo plazo con previa apertura de cuenta de credito por valor de novecientos quince mil



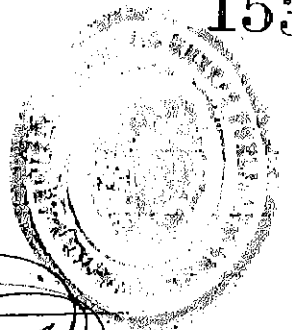
ciento treinta pesetas sesenta y siete centinos con el Banco de Crédito Local de España y Convenio Adicional de Fomento y crédito anejo al mismo de cincuenta mil pesetas en virtud del acuerdo adoptado por esta Corporación fecha ocho del actual. La Corporación acuerda por unanimidad quedar enterada y ratificar el compromiso contraído en citada escritura con el Banco de Crédito Local como consecuencia del mencionado acuerdo de julio actual.

Por el señor Presidente se expone a la Corporación que en cumplimiento de la condición contenida en el proyecto de contrato aprobado en la mencionada sesión del día ocho de los corrientes con el Banco de Crédito Local de España y para atender al pago de varias certificaciones de obra ejecutadas en el ensanchamiento del río Tabalou y con cargo a la cuenta general de crédito por citado Banco se habían solicitado la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas. La Corporación acuerda por unanimidad ratificar mencionada petición y señalar para la entrega y recepción de fondos el que estime oportuno el Banco dentro de los establecimientos de crédito existentes en esta Ciudad.

Seguidamente di lectura al proyecto de tasación de la plusvalía de los terrenos de este término municipal motivada por el ensanchamiento y limpieza del río Tabalou y de las fincas ocupadas por el nuevo cauce formulado por el Ingeniero Agrónomo don Fermín García Badell. La Corporación acuerda por unanimidad: Primero. Quedar enterada. Segundo. Se abonen a dicho señor Fermín García Badell la cantidad de mil seiscien-







*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

Sesion extraordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada el dia 11 de Septiembre de 1947

- Presidente Sr. Santa Maria Uerlo
- Secretores Sr. Espinosa Colorado Sr. Lopez Mayrauones Sr. Martin Sanchez Sr. Quir Ciparicio Sr. Lopez Pever Sr. Lillo Soler Sr. Castillo Figante

Se da cuenta de que los rendores el Pósito municipal de la Ciudad de Valdepeñas siendo las veintidos horas treinta minutos del dia once de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete se reunieron en el salone de sesiones de esta Casa consistorial bajo la presidencia del tenor Alcalde don Guillermo Santa Maria Uerlo asistido del tenor Interventor de fondos y secretario que suscribe los señores secretores don Gutiero Espinosa Colorado don Eloy Lopez Mayrauones don Ramon Martin Sanchez don Gabriel Quir Ciparicio don Clemenio Lopez Pever don Joaquin Lillo Soler y don Jose Castillo Figante con el fin de celebrar la sesion extraordinaria de este Ayuntamiento a la que previamente han sido convocados.

Abierta la sesion por el tenor Presidente y se dio lectura al acta de la sesion anterior la que fue sin discusion y por unanimidad es aprobada.

Se da cuenta de que los rendores el Pósito municipal don Manuel Moreno de Jimenas Camacho, don Juan

la  
al  
os  
quien  
hey  
ate  
n  
am  
cu  
er.  
est  
ris  
esta  
ua  
n  
ba  
os  
or  
ent  
el  
a  
ti

155

Antonio Parra Ferrer y don Juan Jose Laguna Clemente con fe-  
chas diez de Julio veintiocho de Julio y diez de agosto ul-  
timos respectivamente han satisfecho el total de sus obli-  
gaciones hipotecarias para con el Ayuntamiento Municipal  
Quedando exentos de toda clase de responsabilidades a  
la Corporacion por unanimidad acordado visto lo dispuesto  
en los articulos sesenta y nueve y ochenta y dos de la ley  
hipotecaria y el ciento cincuenta y uno del Reglamen-  
to para su ejecucion otorgado en nombre del Pueblo de Me-  
lilla y expreso consentimiento para llevar a efecto las  
cancelaciones de las hipotecas que presentados seores te-  
niam constituidas en garantia de los prestamos que  
les fue concedido y en su virtud por el Secretario de la  
Corporacion se deducan las oportunas certificaciones  
con los insertos necesarios tomados de las obligaciones  
hipotecarias respectivas para que en el Registro de la pro-  
piedad se hagan las cancelaciones correspondientes.

Se da cuenta de la peticion suscrita por don Juanjo  
Almodovar Sanchez solicitando se le conceda de los fondos  
de este Ayuntamiento Municipal un prestamo de cuatro mil  
pesetas con la garantia hipotecaria de una casa de  
su propiedad sita en esta Ciudad y en calle de la Man-  
zana numero veinte por el tiempo y condiciones que se  
estipulen. La Corporacion teniendo en cuenta la garantia  
ofrecida acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado  
concediendo a don Juanjo Almodovar Sanchez un pres-  
tamo de cuatro mil pesetas con la garantia hipotecaria  
ofrecida de la casa de su propiedad sita en esta pobla-  
cion calle de la Manzana numero veinte por el pla-  
zo de diez años previa justificacion de haber elevado  
el valor de la finca ofrecida en garantia en cuanto al  
seguro de incendios al valor de tasacion de la misma  
y sustituir en la póliza de seguro el nombre del propio

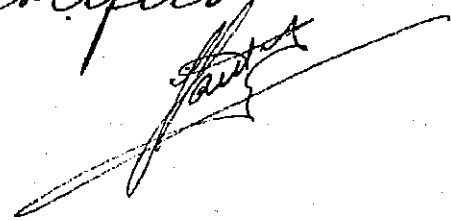
terio actual de la finca, debiendo ser reintegrada a los fondos  
 del Pozo la cantidad prestada en la forma que previe-  
 ne el artículo veintinueve del vigente Reglamento de Pozos.  
 Se da cuenta de la petición suscrita por Doña Ma-  
 riana Campos Jarcia solicitando se le concedan de los fon-  
 dos de este Pozo Municipal un préstamo de quinientas  
 pesetas con la garantía hipotecaria de una parte de can-  
 tita en esta población calle de Francisco Morales núme-  
 ro veintidos moderno y dieciocho antiguo por el tiem-  
 po y condiciones que se estipulen. La Corporación visto  
 el informe de la Comisión Municipal de Pozos te-  
 niendo en cuenta la garantía ofrecida acuerda por  
 unanimidad acceder a lo solicitado por dicha se-  
 ñora Doña Mariana Campos Jarcia concediendo-  
 la un préstamo de quinientas pesetas cantidad maxi-  
 ma autorizada por la ley, con la garantía hipote-  
 caria ofrecida de la participación de la citada can-  
 tita en esta Ciudad y su calle de Francisco Morales  
 número veintidos moderno y dieciocho antiguo por  
 el plazo de diez años debiendo ser reintegrada a los  
 fondos del Pozo la cantidad prestada en la forma  
 que previene el artículo veintinueve del vigente  
 Reglamento de Pozos.

Por el señor Alcalde se da cuenta de las gestiones  
 realizadas acerca del señor Ingeniero Jefe del Ca-  
 tastro de Rústica de Ciudad Real don Joaquín Jarcia  
 Pared en cumplimiento del acuerdo de este Ayun-  
 tamiento adoptado en la sesión del día treinta y  
 uno de Julio último para la amonización del pro-  
 puesto formado por el mismo para la amonización de  
 la plus valía de los terrenos de este término mu-  
 nicipal afectados con las obras de ensanchemiento y  
 limpieza del río Jabalón. De orden del señor Presidente

de lectura a la carta dirigida a esta Alcaldía por el se-  
ñor Javiera Badell en la que como contestación a las  
conversaciones mantenidas entiendo que de momen-  
to puede modificarse el presupuesto reduciendo la cifra  
de veinticuatro mil trescientas pesetas consignadas pa-  
ra gastos de estancia y locomoción a la de diecisiete mil  
trescientas, pero fue tenido en cuenta que citado pre-  
supuesto está redactado a base de unos datos calcula-  
dos en cuanto al número de fincas mejoradas, no  
pudiendo tener una orientación exacta hasta haber  
realizado el total de los trabajos, por lo que podrían  
tenerse datos suficientes con la realización del tra-  
bajo de valoración en los cuatro kilómetros afecta-  
dos por el canal ya construido, por lo que la realiza-  
ción de los estudios de plus valía para las fincas refe-  
radas en los cuatro primeros kilómetros de obra plan-  
teada con arreglo al presupuesto que tiene presen-  
tado con la rebaja indicada de las diez mil pesetas  
de gastos de estancia y locomoción y redirec-  
tos estos trabajos tendría tanto el Consejo el Ayun-  
tamiento la orientación precisa para el presupe-  
sto general. La Corporación teniendo en cuenta  
las manifestaciones hechas por el señor Alcalde  
y la carta del señor Javiera Badell acuerda por  
unanimidad encomendar a dicho señor Javiera  
Badell la realización de los estudios de  
valoración de la plus valía de las fincas y terrenos  
afectados por las obras de encauzamiento y  
limpieza del río Jabalón a su paso por este ter-  
mino municipal en sus cuatro primeros kilome-  
tros de canal contados desde el límite del canal de  
Calatrava con sujeción al presupuesto redactado  
por dicho señor con la rebaja de las diez mil pesetas

tas citadas en la proposicion que corresponde a la parte de trabajo que se le encomienda y fue una vez llevado a cabo este estudio y con plena conocimiento de la causa se proceda a la reunion del presupuesto formado con arreglo a los datos que se obtengan para la contratacion definitiva con dicho Señor de estos trabajos

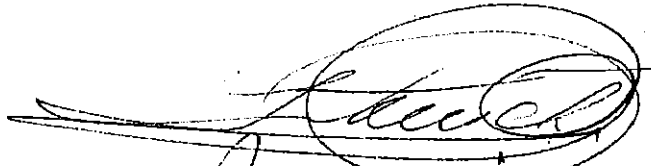
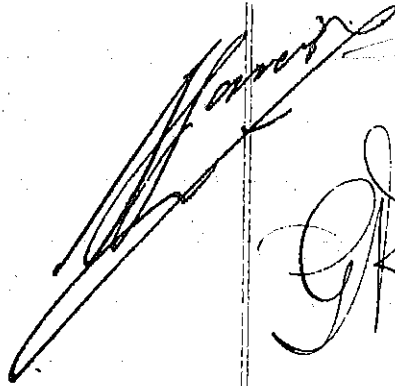
Y no habiendo mas asuntos de que tratar y siendo las once horas veinte y cinco minutos del día doce de Septiembre el Señor Presidente dio por terminada el acto levantando la sesion y pidiendo a ella la presente de todo lo cual como Secretario certifico



By the Attendance

H. Morfís

José Castillo



Alfonso Lupian

il se  
las  
un  
ipm  
s pa  
mil  
me  
ula  
uo  
aber  
ot  
tra  
ota  
ia  
se  
lla  
en  
de  
a  
un  
pues  
ta  
de  
br  
ar  
de  
os  
/ /  
e  
de  
do  
se

Sesion extraordinaria del Ayun.  
Famiente pleno celebrada el dia 9 de  
Octubre del 1944

En la Ciudad de Valdepeñas siendo  
las veinte horas del dia ocho de Octubre  
de mil novecientos cuarenta y siete  
se reunió en el Salon de Sesiones

- Presidente  
Sr. Santa Maria Merlo  
Festores  
Sr. Espinosa Colorado  
Sr. Antequa Zulueta  
Sr. Lopez Maurañares  
Sr. Castillo Fiquente  
Sr. Garcia del Hedo Paton  
Sr. Lopez Poner  
Sr. Martin Sanchez  
Sr. Ferrater Carrasco  
Sr. Lillo Soler

de esta casa consistorial bajo la presidencia del  
Sr. Alcalde don Guillermo Santa Maria Merlo  
asistido del Sr. Interventor de fondos Municipa-  
les y del Secretario que suscribe los señores festores  
don Antonio Espinosa Colorado don Joaquin Antea-  
ga Zulueta don Eloy Lopez Maurañares don  
Jose Merlo Alcalde don Jose Castillo Fiquente don Lu-  
celio Garcia Paton don Clemeacio Lopez Poner don  
Gaudin Martin Sanchez don Alfredo Ferrater  
don Ferrater Carrasco y don Joaquin Lillo Soler con el  
fin de celebrar la sesion extraordinaria de este  
Ayuntamiento pleno a la que previamente ha-  
bido convocados.

1577  
Abierta la sesion por el Sr. Presidente y de orden  
del mismo se lectura al acta de la sesion anterior  
la que por unanimidad es aprobada.

Se da cuenta de la peticion suscrita por don An-  
tonio y don Alfredo Nodero Vasco solicitando se le con-  
ceda de los fondos de este Posito Municipal un presta-  
mo de diez mil pesetas con la garantia hipotecaria  
de unas puertas de casa de su propiedad sita en la  
calle de San Marcos numero veintay seis. La Cor-  
poracion acuerda por unanimidad dejar pendiente  
de resolucion esta instancia hasta conocer el  
informe de la Comision Municipal de Positos.

Se da cuenta de la peticion suscrita por don  
Fernando Melero Sanchez solicitando se le conceda  
de los fondos de este Posito Municipal un presta-  
mo de diez mil pesetas con la garantia hipoteca-

mia de una casa de su propiedad sita en esta pobla-  
 cion y su calle de Mediodia numero dieciseis dupli-  
 cado por el tiempo y condiciones que se estipulen. La Con-  
 foracion visto el informe emitido por la Comision Mun-  
 cipal de Positos acuerda por unanimidad acceder a lo  
 solicitado una vez que el interesado justifique estar ase-  
 gurado de incendios el edificio ofrecido en garantia  
 por un importe igual al de tasacion pericial conve-  
 niendo el prestario de diez mil pesetas a Don Per-  
 nando Melero Sanchez con la garantia hipotecaria  
 que se da de la casa de su propiedad sita en la calle  
 de Mediodia numero dieciseis duplicado debiendo  
 ser reintegrada a los fondos del Posito la cantidad  
 prestada en la forma que previene el articulo veintin-  
 do del vigente Reglamento de Positos.

La propuesta de la Comision de Positos se acuer-  
 da por unanimidad que por los funcionarios Mun-  
 cipales del negociado correspondiente se requiera a  
 todos los tenedores de prestamos del Posito para que  
 presenten el recibo de estar al corriente en el pago  
 del seguro de incendios de los edificios hipotecados  
 en garantia de los prestamos concedidos en vigor, co-  
 mo igualmente se requiera a los mismos para que  
 acepten el compromiso de subrogacion a favor de este  
 Posito municipal en el percibo de las cantidades que  
 les correspondan percibir por siniestros de los edificios  
 ofrecidos en garantia, utilizandose una vez a-  
 ceptado este compromiso a las Compañias asen-  
 suradas para el abono a este Posito de la participa-  
 cion correspondiente en los siniestros que fueren su-  
 ocurridos en los edificios afectados de las hipotecas  
 garantas de sus obligaciones.

Se da lectura a la instancia suscrita por Don



Miguel Nívar de Leon Donado como hijo y en representacion de los herederos de Doña Juana Dolado Salas en la que solicita sea dada de baja en el inventario de este Posito Municipal una finca en este termino y sitio de la Agradora y fincas de la Mecumbilla de la hacienda y parte dentro de tres hectareas sesenta areas que queda al saliente con riega de Automa Perer antes de Vicente Fernandez. Ser otra de los herederos de Don Eugenio Fernandez y Poniente y Norte la de Don Angel Caminero antes tierra de Don Antonio Vasco Castellanos, y que se le expida certificacion suficiente para que en el Registro de la propiedad se haga la cancelacion correspondiente y pueda ser inscrita a nombre de sus herederos Doña Juana Dolado Salas. La Corporacion visto el informe de la Comision Municipal de Positos y de conformidad con el mismo acuerdo fue siendo ciertos los extremos alegados en cuanto al pago del debito segun se ha comprobado desvirtuandose la causa por la que las Corporaciones anteriores no procedieron a la cancelacion de la hipoteca ni autorizar la inclusion de la misma en el inventario de bienes de este Posito Municipal se debe la solicitud a la Direccion General de Positos con el informe favorable de esta Corporacion para que se dignen autorizar la baja del inventario y efectuada esta parte expedir la certificacion solicitada.

Se da cuenta de que el deudor al Posito Don Juan Joaquin Caminero y en su nombre su hija Doña Florinda Garcia Palacios con fecha veintiseis de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis han satisfecho el total de sus obligaciones hipotecarias para con este Posito Municipal quedando exento de toda clase de responsabilidades. La Corporacion por unanimidad acuerdo



Laudo la sesion extraordinaria de ella la presente de todo lo  
cual como secretario certifico

*[Handwritten signatures and scribbles]*  
6 de Noviembre  
Jose Castillo  
H. Martin  
Alfonso Lopez  
Alfonso Lopez

Sesion extraordinaria del Ayuntamiento  
Pleno celebrada el dia 10 de Noviembre  
de 1947

En la Ciudad de Valdepeñas  
siendo las veintidos horas  
veinta minutos del dia

- Presidentes  
Sr. Santa Maria Merlo  
Secretores  
Sr. Ortega Zuheta  
Sr. Lopez Maurras  
Sr. Nier Aparicio  
Sr. Lopez de Serna Monzo  
Sr. Salas Lenda  
Sr. Jorraler Garrasco  
Sr. Garcia Paton

diez de Noviembre de mil novecientos  
cuarenta y siete se reunieron en el sa-  
lon de sesiones de esta Casa Consistorial  
bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
Don Guillermo Santa Maria Merlo a  
sistido del Sr. Interventor de fondos  
Municipales y Secretario Don Juan  
los señores señores Don Joaquin Ortega  
Zuheta, Don Alay Lopez Maurras  
res, Don Gabriel Nier Aparicio, Don Juan



don Lopez de Lemus honroso don Salvador Jaraquemada  
 don Alfredo Juraler Carrasco y don Domingo Jaraquemada  
 Patron con el fin de celebrar la fiesta de la Transmigracion  
 del Ayuntamiento pleco a la que han sido previa-  
 mente convocados.

Abierta la sesion por el Sr. Presidente y de orden  
 del mismo yo el Secretario di lectura al acta de la  
 anterior la que por unanimidad fue aprobada.

Se da lectura a una instancia suscrita por la  
 Superiora de las Hermanitas Franciscanas Concupis-  
 cistas que tiene a su cargo la asistencia de los enfer-  
 mos del Hospital Municipal de esta Ciudad en la  
 que solicitan que a partir del dia primero de Enero  
 proximo se eleva la cantidad asignada a cada atque-  
 cia que causen en el Hospital Municipal los enfer-  
 mos pobres. La Corporacion acuerda por unanimi-  
 dad que a partir de dicha fecha primero de Enero  
 proximo sean abonadas las estancias de enfermos  
 pobres en el Hospital Municipal a ras de seis  
 pesetas una.

Se da lectura a la instancia suscrita por el Juan  
 de Encarnado del Parque Municipal Francisco Mero  
 Lara en la que solicita aumento de sueldo para el pro-  
 ximo ejercicio. La Corporacion acuerda por unani-  
 midad desestimar lo solicitado por este interesado  
 en atencion a haberse subido el sueldo en el presente  
 año y figurar en el proyecto de presupuesto una consig-  
 nacion especial para gratificaciones en el caso de  
 que no se publique la nueva ley municipal arti-  
 culada.

Se da cuenta de que los deudores al Posito de San-  
 to Domingo Diaz Carrillo y don Juan Jerez y Quintana  
 Aguilar con fecha veinticinco de Octubre ultimo han

satisfecho el total de sus obligaciones hipotecarias para  
con este Puerto Municipal quedando exentos de toda clase  
de responsabilidades. La Corporacion por unanimidad  
hoy de acuerdo visto lo dispuesto en los articulos sesen-  
ta y nueve y ochenta y dos de la ley hipotecaria  
y el ciento cincuenta y cinco del Reglamento para  
su ejecucion otorgan en nombre del Puerto su pleno  
y expreso consentimiento para llevar a efecto la  
cancelacion de las hipotecas que prestados fueron  
señalan constituidas en garantia de los prestamos  
que les fueron concedidos y en su virtud fue por el Se-  
cretario de la Corporacion se deducan las oportunas  
certificaciones para que en el Registro de la Propiedad  
se hagan las cancelaciones correspondientes.

Se da lectura de las cuentas del presupuesto y de  
Caudales de los presupuestos ordinarios y extraordinarios  
de este excelentisimo Ayuntamiento y del trienio  
fiscal municipal correspondiente a los quinquenios cuarenta y seis  
y cuarenta y siete y cuarenta y ocho y cuarenta y nueve.  
Despues de la lectura de las memorias de la Comi-  
sion Permanente de las referidas cuentas la Corpora-  
cion despues de un detenido estudio de las mismas y  
teniendo en cuenta que durante el plazo de ex-  
posicion al publico no se han formulado contra las  
mismas reclamacion de ninguna clase y visto  
lo dispuesto en el articulo trescientos cincuenta  
y dos del Decreto de veinticinco de Enero de mil  
novecientos cuarenta y seis acuerda por unani-  
midad prestar su aprobacion a las cuentas de  
la forma que han sido redactadas.

Se da lectura de las cuentas del presupuesto  
extraordinario formulado por este Ayuntamiento  
para la reconstruccion de esta Casa Capitular



y visto el informe emitido por la Comisión Municipal Municipal y no habiéndose formulado contra las mismas reclamación de ninguna clase durante el plazo de exposición de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y dos del Decreto de veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y seis se acuerda por unanimidad prestar la subvención en la forma y por las cantidades por que aparecen recibidas.

Se da lectura de la instancia suscrita por don Joaquín Rodríguez Arana Director del Instituto de Enseñanza Media Fernando de Balbuena de esta Ciudad solicitando que este Ayuntamiento adquiera el edificio denominado Convento para ofrecerlo al Ministerio de Educación Nacional e instalar en el citado Instituto así como el interese oficial del mismo y enterados los señores señores y teniendo en cuenta el ofrecimiento que se tiene hecho a los Padres Frunitarios Decales en sesiones anteriores y existiendo por lo tanto un compromiso contraído por este Ayuntamiento con los mismos se acuerda por unanimidad aceptar en principio la petición dejando pendiente la resolución definitiva hasta tanto se obtenga contestación de los Padres Frunitarios a cuyo efecto se les concede un plazo hasta el próximo día quince de diciembre para que resuelvan sobre el particular entendiéndose que pasado dicho plazo esta Corporación quedará en libertad de acción siempre que por los mismos no se llevara a efecto cuanto sobre el caso se tiene proyectado.

Se da lectura a la instancia suscrita por don Francisco Barahona Nuir en nombre y representación de don José y don Victoriano Nequero Cepeda como herederos de don Manuel Nequero Merlo en la que solicita de esta Cor.

poracion como Junta Administradora del Puerto Municipal de esta Ciudad el retrato de la finca urbana de su propiedad sita en esta Ciudad y en calle de San Ramon como numeros tres y cinco el cuyo efecto acompañan el resguardo de haber constituido en depósito la cantidad de cinco mil ochocientos veintisiete pesetas noventa y cinco centimos. La Corporacion acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado sin perjuicio de la resolucion definitiva que adopte la Direccion General de Puertos a quien debra remitirse el expediente para su aprobacion.

En la lectura a la comunicacion dirigida a esta Alcaldia por el Excelesimo Señor Gobernador Civil de la provincia la que en cumplimiento de ordenes del Ministerio de la Gobernacion requiere a este Ayuntamiento para que proceda a anunciar las vacantes de empleos subalternos existentes en esta Corporacion como se ve en la lectura del acuerdo de la Comision Permanente de fecha siete del actual en relacion con este asunto. La Corporacion acuerda por unanimidad ratificar el acuerdo mencionado y en su consecuencia autorizar al Señor Alcalde para que proceda al anuncio de las vacantes existentes con arreglo a la Ley de diecisiete de Julio ultimo.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar y siendo las once horas fuere minutos el Señor Presidente dio por terminado el acto levantando la sesion entendiendose de ella la presente de todo lo cual como Secretario certifico.

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



City of Managua

~~Jose...~~

~~Adolfo...~~

Adolfo A. Lupiani

Session extraordinaria del Ayuntamiento pleno celebrada el dia 17 de Noviembre de 1947

En la Casa Capitular de la Ciudad del Valle de las Peñas siendo las veinte horas del dia diecisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Guillermo Santa Maria de los Rios asistido del Sr. Interventor de fondos municipales y de un secretario, los señores señores Don Antonio Espinosa Colorado Don Joaquin Anteaiga Zulueta Don Cloy Loper Mawraquans Don Angel Garcia del Valle Paton Don Francisco Loper de Lerma Mureno Don Clemente Loper Perer Don Salvador Galan Lerida Don Jose Manuel Alcalde Don Jose Castillo figante y Don Joaquin Lillo Lopez con objeto de celebrar la session extraordinaria de este Ayuntamiento Pleno a la que previamente han sido convocados.

- Presidente  
 Sr. Santa Maria de los Rios  
 Secretarios  
 Sr. Anteaiga Zulueta  
 Sr. Espinosa Colorado  
 Sr. Loper Mawraquans  
 Sr. Garcia Paton  
 Sr. Loper de Lerma Mureno  
 Sr. Loper Perer  
 Sr. Galan Lerida  
 Sr. Manuel Alcalde  
 Sr. Castillo figante  
 Sr. Lillo Lopez

Abierta la session por el Sr. Presidente y de orden del mismo se dio lectura al acta de la session anterior la que por unanimidad es aprobada.  
 Seguidamente di cuenta de la propuesta de habi



Litacion de credito con cargo al sobrante sin aplicacion ha-  
ta la fecha de la liquidacion del presupuesto de mil  
ocientos cuarenta y seis formulada por el Sr. Inter-  
ventor de fondos municipales e informada favorable-  
mente por la Comision de Hacienda para los capitulos  
y articulos que a continuacion se expresan y por las  
cantidades siguientes

Al capitulo primero articulo octavo. Para pago de anun-  
cios y suscripciones. Tres mil pesetas

Al capitulo primero articulo septimo. Para pago de contri-  
buciones e impuestos. Catorce mil quinientas pesetas

Al capitulo primero articulo decimo. Para abono de tel-  
efonos y telegramas. Cinco mil pesetas

Al capitulo cuarto articulo primero. Para gastos de alum-  
brado publico. Seis mil pesetas

Al capitulo septimo articulo segundo. Para gastos de  
limpieza de la via publica. Cinco mil pesetas

Al capitulo septimo articulo tercero. Para obras en el  
Cementerio Municipal. Cinco mil pesetas

Al capitulo decimo articulo primero. Para mobiliario  
y calefaccion de escuelas. Quince mil pesetas

Al capitulo undecimo articulo primero. Para conse-  
rvacion y reparacion de edificios. Veinte mil pesetas

Al capitulo undecimo articulo sexto. Para conse-  
rvacion y reparacion de parques y paseos. Siete mil pesetas

Al capitulo decimo tercero articulo tercero. Para  
señas y festejos. Seis mil quinientas pesetas

Al capitulo decimo quinto articulo primero. Pa-  
ra medicinas para la Beneficencia Municipal  
Diecisiete mil pesetas

Total. Noventa y cuatro mil pesetas.

La Corporacion acuerda por unanimidad  
prestar su aprobacion a este suplemento de

dito debiendo exponerse al publico durante el pla-  
 zo de quince dias y si transcurrido el mismo no  
 se presentase redencion alguna quedara firme y  
 definitivo este acuerdo y en caso contrario pasara  
 valiente a este Municipio para su estudio e informe  
 en la forma que determinaba el Real Decreto de vein-  
 ticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.

Se da lectura a la instancia suscrita por don  
 Antonio y don Alfredo Nodero Vago solicitando se les  
 conceda de los fondos de este Posito Municipal un presta-  
 mo de diez mil pesetas con la garantia hipotecaria de una  
 partes de casa de su propiedad sita en la calle de San Marcos  
 treinta y seis La Corporacion acuerda por unanimidad que  
 pendiente para mejor estudio y resolution de lo que proceda.

Se da lectura a la instancia suscrita por Dña Cesarea  
 Navro Cano inspectora de Orden y Clase en la graduada de  
 niñas Jesus Baera en la que solicita se le eleve el sueldo equiva-  
 landola a los empleados de este Municipio que desempeñan el  
 mismo cargo La Corporacion acuerda por unanimidad de-  
 darle el sueldo a partir de primero de Enero de mil novecientos cua-  
 renta y ocho a la cifra de tres mil pesetas anuales rectifica-  
 do igualmente la consignacion por quinientos que le corres-  
 pondran peribir a partir de dicha fecha.

Se da lectura a la instancia suscrita por don Cesar Sanchez  
 Toledo Maestro Municipal de esta Ciudad solicitando se le  
 conceda por este Ayuntamiento el sueldo que le correspondia  
 a partir de primero de Enero del año actual por pertene-  
 cer a la categoria septa del escalafon general del Ma-  
 gisterio La Corporacion acuerda por unanimidad que  
 pendiente de estudio con el fin de conocer este Ayun-  
 tamiento la obligatoriedad de las disposiciones legales  
 que cita en defensa de su peticion.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dio por

Terminada esta sesion levantandose de orden de la Presidencia, siendo las veintuna horas de todo lo cual yo el le-  
cretario certifico

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

fr.  
fr.  
fr.  
fr.

Acta de la Sesion ordinaria  
celebrada por el Ayuntamiento  
pleno el dia 15 de Noviembre  
de 1947

En la Casa Capital de la Ciudad de Valdepeñas  
siendo las diecinueve horas veintinueve del  
dia veintinueve de Noviembre de mil novecien-  
tos cuarenta y siete bajo la presidencia  
del Señor Alcalde Don Fulgencio Santa Ma-  
ria Merlo asistido de los Señores Secretario  
e Interventor de fondos se reunieron los señ-  
ores señores Don Antonio Espinosa Colorado D.  
D. Lopez Maura y Don Joaquin Ar-  
teaga Zulueta Don Esteban Carrasco Ter-  
ra Don Salvador Jalaun Leida Don Gabriel  
Nir Aparicio Don Francisco Lopez de Lerma  
Moreno Don Ramon Martin Sanchez Don  
Aurelio Garcia y Paton Don Jose Castillo  
y Don Jose Merlo Alcaldes y Don Cle-

Presidente  
Don Santa Maria Merlo  
Señores  
Don Espinosa Colorado  
Don Lopez Maura y  
Don Arteaga Zulueta  
Don Carrasco Ter-  
ra  
Don Jalaun Leida  
Don Nir Aparicio  
Don Lopez de Lerma



Sr. Juan de los Rios  
 Sr. Juan de los Rios  
 Sr. Juan de los Rios  
 Sr. Juan de los Rios  
 Sr. Juan de los Rios

Sr. Lopez Peres con objeto de celebrar sesion ordinaria del Ayuntamiento Pleno y en ella proceder al examen discusion y aprobacion del presupuesto ordinario que ha de regir en este Ayuntamiento el proximo ejercicio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Abierta la sesion de orden de la Presidencia y el Secretario di lectura al acta de la anterior siendo aprobada por unanimidad.

Acto seguido se dio lectura integramente del proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año que comienza los cuarenta y ocho formado por el Sr. Alcalde con la cooperacion de los señores Secretario e Intendente de este Excelentísimo Ayuntamiento, al cual se unen las certificaciones memorias e informes determinados en el artículo doscientos veinticinco del Decreto de veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.

En referido proyecto aparecen justificadas los ingresos y los gastos en un total de dos millones ochocientos mil pesetas con un aumento de doscientas setenta y cinco mil pesetas sobre el presupuesto ordinario del actual año de mil novecientos cuarenta y siete cuyo aumento en los gastos se debe a la consignacion de una partida de ochenta mil pesetas para mejora de sueldos o concesion de una paga extraordinaria a los empleados y obreros municipales aumentos obligatorios en los haberes de los medicos farmaceuticos, Practicantes y Comadronas de Asistencia Publica domiciliaria nuevos quinientos del personal de este Excelentísimo Ayuntamiento necesidad de incrementar las dotaciones de casi todos los servicios que pesan sobre este Municipio, ante el considerable aumento de precios que han experimentado los artículos necesarios para su sostenimiento, segun se detalla en la memoria explicativa que se acompaña a referido proyecto; y en cuanto a

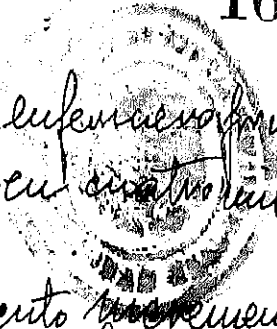
los ingresos el exceso de las doscientas setenta y cinco mil pesetas sobre el presupuesto del pasado año, alteracion resultante obtenida en el año en curso por los arbitrios de inspeccion de molinos, puestos publicos, escapavates, movimiento sanitario, ventanas, canalones, rodaje, usos y consumos de ligo y del vino comun y bebidas, matanza de cerdos y carnes, recaudo en el consumo de electricidad y recaudacion del mercado publico, plaza de toros y participacion en los recaudos de la cobranza ejecutiva de arbitrios municipales que han permitido aumentar las cantidades presupuestadas por dichos ingresos sin necesidad de crear ningun arbitrio ni elevar las tarifas de los establecidos no obstante haberse reducido las partidas de ingresos por la contribucion especial de incendios y pavimentacion de calles, estancias de pago en el Hospital Municipal, servicio de conduccion de carnes, derechos de expedicion de certificaciones, arbitrios sobre solares edificadas y sin edificar y de pecados y multas. La Corporacion despues de amplia deliberacion en que intervinieron casi todos los señores Concejales presentes, acordo por unanimidad aprobar mencionado proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio mil novecientos catorce y ocho con las siguientes alteraciones

Aumentar en la partida de gastos del capitulo tercero articulo segundo destinada al servicio de incendios veinte mil pesetas quedando fijada en treinta mil pesetas

Aumentar en la partida de gastos del capitulo cuarto articulo tercero destinada a obras en el mercado diez mil pesetas quedando fijada en veinticinco mil pesetas

Aumentar en la partida de gastos del capitulo quinto articulo tercero destinada a obras en el cementerio diez mil pesetas quedando fijada en veinticinco mil pesetas.

Aumentar en la partida de gastos del capitulo octavo



artículo segundo destinada a sueldo del funcionario primero  
doscientas pesetas quedando fijada esta en cuatro mil cua-  
trocientas pesetas.

Y como consecuencia de este aumento incrementar  
la partida destinada a sueldo de este funcionario en  
ochenta pesetas, quedando fijada esta partida en la can-  
tidad de mil setecientas ochenta pesetas.

Aumentar en la partida de gastos del capítulo decimo  
artículo primero ochocientas pesetas destinadas al sueldo  
de Inspector de Men y Clase, quedando fijado este en la  
cantidad de tremil quinientas pesetas y como consecuencia  
de este acuerdo incrementar en cuatrocientas pesetas la con-  
signación para pago de sueldo a esta funcionaria  
quedando fijada esta partida en la cantidad de setecientas  
pesetas.

Aumentar en la partida de gastos del capítulo undeci-  
mo artículo primero destinada a reparación de edificios  
cinco mil pesetas quedando fijada esta en treinta y cinco  
mil pesetas.

Aumentar en la partida de gastos del capítulo decimo  
artículo sexto una nueva partida de cinco mil pesetas  
destinada a la reparación de la Ermita de San Juan  
de los Rios.

Aumentar en las partidas de gastos del capítulo deci-  
mo tercero artículo tercero cinco mil pesetas como nueva  
partida para subvencionar la Exposición de artes plásticas  
que anualmente se viene celebrando en esta Ciudad.

Igualmente aumentar en este capítulo decimo terce-  
ro artículo tercero una partida de cinco mil pesetas  
para contribuir a los gastos que se originen al equipo  
local de fútbol en su participación en campeonatos  
de su categoría siendo imprescindible para el abo-  
no de esta subvención que el equipo llegue al final

del campeonato, como consecuencia de la instancia dirigida a este Ayuntamiento por don Martin Navoto Navoto de la licitud de una subvencion para el fin indicado

Estos aumentos ascienden en total a la suma de sesenta y una mil doscientas cuarenta pesetas.

De bajar de la consignacion de ferias y festejos del capitulo tres articulo tercero diez mil pesetas y del capitulo lo dieciocho articulo primero. Supuestos, mil doscientas cuarenta pesetas que hacen un total de once mil doscientas cuarenta pesetas, por lo que los aumentos acordados sobre el proyecto ascienden a cincuenta mil pesetas que cuando aprobado definitivamente y fijado el presupuesto municipal ordinario de gastos para el año mil novecientos cuarenta y ocho en la cantidad total de dos mil tres ochocientos cincuenta mil pesetas distribuidas en la siguiente forma:

Capitulo primero. Obligaciones generales. Quinientas ochenta y cinco mil veintidos pesetas

Capitulo segundo. Representacion municipal. Veintidos mil quinientas pesetas

Capitulo tercero. Vigilancia y seguridad. Doscientas sesenta y tres mil quinientas cincuenta y cuatro pesetas cincuenta y cinco centimos.

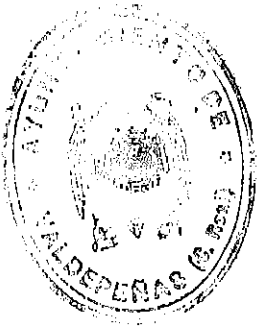
Capitulo cuarto. Policia urbana y rural. Ciento cuarenta y cinco mil setecientas noventa y seis pesetas.

Capitulo quinto. Recaudacion. Ochenta y siete mil trescientas setenta y tres pesetas sesenta y cinco centimos.

Capitulo sexto. Personal y material de oficinas. Trescientas veintiocho mil setecientas veintinueve pesetas veinticinco centimos.

Capitulo septimo. Salubridad e higiene. Ciento noventa y siete mil setecientas seis pesetas ochenta centimos.

Capitulo octavo. Beneficencia. Doscientas cincuenta mil tres



cientos diez pesetas veinte centimos  
 Capitulo noveno - Asistencia social - Ciento veinte mil tres  
 tas pesetas  
 Capitulo decimo - Instruccion Publica - Doscientas pesetas y  
 seis mil ciento noventa pesetas  
 Capitulo once - Obras Publicas - Doscientas treinta y cuatro  
 mil novecientas cincuenta pesetas treinta centimos  
 Capitulo doce - Fomento de intereses comunales - Treinta  
 y cinco mil trescientas sesenta y cinco pesetas  
 Capitulo trece - Mancomunidades - Doscientas ochenta  
 y dos mil quinientas ochenta pesetas veinte centi-  
 mos  
 Capitulo diecisiete - Aprobacion forzosa del Municipi-  
 pio Diecisiete mil ochenta y dos pesetas setenta y ocho  
 centimos  
 Capitulo dieciocho - Impuestos - Catorce mil cuarenta  
 y siete pesetas veintisiete centimos  
 Total - Dos millones ochocientas cincuenta mil pesetas.

Por cuanto a los impuestos para compensar las cin-  
 cuenta mil pesetas aumentadas en los gastos de incre-  
 menta en finca mil pesetas la fraccion del capitulo  
 lo noveno articulo primero correspondiente al arbitrio  
 sobre usos y consumos del vino y sidra comun que  
 queda fijada en ciento sesenta y cinco mil pesetas y  
 en treinta y cinco mil pesetas la del capitulo decimo  
 articulo primero referente al arbitrio de bebidas espi-  
 rituosas, esfumosas y alcoholes que queda fijada en  
 trescientas mil pesetas y el total del presupuesto de  
 impuestos en dos millones ochocientas cincuenta mil  
 pesetas distribuidas en los siguientes capitulos:  
 Capitulo primero - Rentas - Diecinueve mil trescientas se-  
 tenta y seis pesetas.



Capítulo (septo) quinto. Eventuales y extraordinarios. Treinta y cinco mil noventa y dos pesetas sesenta centimos

Capítulo sexto. Arbitrios con fines no fiscales: Dos mil pesetas

Capítulo séptimo: Contribuciones especiales: Diecisiete mil pesetas

Capítulo octavo: Derechos y tasas: Ochocientas treinta y ocho mil pesetas

Capítulo noveno. Cotas recargos y participaciones en tributos provinciales: Dieciséis mil doscientas cuarenta pesetas.

Capítulo décimo: Imposición municipal: Un millón trescientas veinticinco mil ochocientas veintidos pesetas veintinueve centimos

Capítulo once: Multas: Mil cuatrocientas sesenta y ocho pesetas cincuenta y un centimos

Total: Dos millones ochocientas cincuenta mil pesetas

Resumen

Ascienden los ingresos: Dos millones ochocientas cincuenta mil pesetas

Y los gastos: Dos millones ochocientas cincuenta mil pesetas

Nivelado.-

Queda totalizado el presupuesto en dos millones ochocientas cincuenta mil pesetas igual de ingresos que gastos

A continuación se dio lectura de las bases para la aplicación de este presupuesto y para el cobro de los arbitrios y recursos que en el figuran las cuales no contienen ninguna modificación sobre las que están actualmente en vigor siendo aprobadas por unanimidad.

Seguidamente se leyeron íntegramente todas las demandas redactadas para la exacción y cobro de los arbitrios y recursos que contiene repetido presupuesto en las que únicamente se han introducido las varia-



ciones siguientes:

En la de la bascula publica establecer como derechos por el peso de camiones hasta tres mil kilogramos tres pesetas.

En la de licencia de apertura de establecimientos variar la redaccion de los articulos tercero y cuarto sin alterar las tarifas.

En la de certificaciones exceptuar los certificados que surtan efecto en el Instituto Nacional de Previsión a efectos de subsidios y los negativos de requerir de los acogidos al seguro de enfermedad.

En la del sello municipal establecer las mismas exenciones que en la de certificaciones.

En la de licencia de obras variar algunos articulos y los siguientes conceptos de la tarifa: El derribo parcial o total de un edificio con frente a la via publica cuando sea para construir otro edificio queda exceptuado de pago. Caso contrario devengará por metro lineal de este frente y piso veinticinco pesetas.

En la apertura de Zanjias se eleva desde quince a treinta pesetas metro lineal el primero de las vias adquiries y de diez a veinticinco pesetas los siguientes metros en las mismas y pavimentadas con hormigon blindado. En las demas vias queda igual.

Todas estas variaciones fueron aprobadas por unanimidad y en la ordenanza del arbitrio de bebidas espirituosas espumosas y alcoholes se acordo con el voto favorable de los señores gestores excepto el del señor Arteaga Zulueta que voto en contra. Variar la redaccion del articulo noveno en el sentido de que los cuartos con los señores cosecheros, Abnacemistas y laboradores se hagan a base de considerar que se consume el diez por ciento del total del vino que se labore en esta localidad y el cinco por ciento del que se introduzca procedente de otros de uinos nuns

municipales.

Por último se acordó también por unanimidad que tanto el presupuesto como las ordenanzas de suos requisitos quedando se expongan al público en la Secretaría de este excelentísimo Ayuntamiento por término de quince días hábiles para oír reclamaciones y que terminado dicho plazo se remita al Ilustrísimo Señor Delegado de Hacienda de esta provincia copia certificada del presupuesto y del expediente de su aprobación y las reclamaciones que puedan presentarse y las ordenanzas de exacciones que con tiene tan repetido presupuesto con las reclamaciones que se hayan producido, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos doscientos treinta y dos, treinta y uno y los artículos setenta del Decreto de veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.

Seguidamente se da cuenta de una instancia suscrita por Doña Elena de la Hoz Maestra Nacional y Jefe de la Escuela Hogar del Instituto de Enseñanza Media de esta Ciudad, solicitando igual gratificación por casa-habitación que la que perciben los Maestros Nacionales. La Corporación acuerda por unanimidad desestimar lo solicitado por no existir precepto legal que indique su inclusión en estos beneficios.

Se da lectura de una propuesta para mejora del servicio formulada por el Médico Director de Medicina interna del Hospital Municipal sobre edificación de depósito de cadáveres, supresión de la sala de autopsias y edificación de nuevos pabellones. La Corporación acuerda por unanimidad que por el Sr. Arquitecto Municipal y Aparejador de obras se realicen los correspondientes estudios y proyectos económicos para en su vista resolver lo que en justicia proceda.

A propuesta del señor Carrasco se acuerda por unanimidad requerir al contratista de las obras del Mercado Municipal para que repare por su cuenta la obra ejecutada por haberse observado deficiencias en el pavimento no reputables al tiempo de uso.

A propuesta del señor Carrasco se acuerda por unanimidad interesar del ex-gerente don Anibal Sanchez Ugarte para que manifieste el paradero de unas cantanas metálicas que existían en el Matadero Municipal y requiera a los señores que las tengan en su poder para que las devuelvan, y en el caso de que no les fuese factible por haberlas destruido, abonen a este Ayuntamiento su importe con arreglo al valor actual de ellas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se dio por terminada esta sesión levantándose de orden de la Presidencia, siendo las veintidós horas de todo lo cual yo el secretario certifico

*[Handwritten signatures and names]*  
 José Castillo  
 Alfonso de Sepiani  
 José...  
 Alfonso de Sepiani

sesion extraordinaria del Ayuntamiento  
 Pleno celebrada el dia 29 de Diciembre  
 de 1947

En la Ciudad de la Esperanza, a las diez  
 y nueve horas del dia veintinueve de Diciembre  
 de mil novecientos cuarenta y siete  
 se reunieron en el Salon de sesiones de esta

- Presidente  
 Sr. Santa Maria Uedo  
 Secretores  
 Sr. Ortega Zulueta  
 Sr. Espinosa Colorado  
 Sr. Miral Aparicio  
 Sr. Loper de Lerna Morcuo  
 Sr. Castillo figante  
 Sr. Uedo Alcaide  
 Sr. Gualder Carrasco  
 Sr. Lillo Lolo  
 Sr. Garcia Paton  
 Sr. Carrasco Fernandez  
 Sr. Loper Perer  
 Sr. Martin Sanchez

para capitular bajo la presidencia del señor Alcalde don  
 Guillermo Santa Maria Uedo asistido de los señores Secre-  
 tario e Interventor de fondos los señores señores don Arturo  
 Espinosa Colorado don Joaquin Ortega Zulueta don Gabriel  
 Miral Aparicio don Francisco Loper de Lerna Morcuo don  
 Jose Castillo figante don Jose Uedo Alcaide don Afonso for-  
 tado Carrasco don Joaquin Lillo Lolo don Aurelio for-  
 cia del Vello Paton, don Esteban Carrasco Fernandez don  
 Clemente Loper Perer y don Manuel Martin Sanchez  
 con objeto de celebrar la sesion extraordinaria de este  
 Ayuntamiento a la que previamente han  
 sido convocados.

Abierta la sesion por el señor Presidente y de orden  
 del mismo yo el secretario di lectura al acta de la  
 sesion anterior la que por unanimidad es aprobada.

Por el señor Presidente se expone a la Corpora-  
 cion que el objeto de la presente como se hacia constar en  
 la oportuna convocatoria es dar a conocer el decreto del  
 Ministerio de la Gobernacion fecha cinco del actual publi-  
 cado en el Boletin Oficial del Estado del dia veinticinco de  
 los corrientes por el que se regulan los haberes de los funcio-  
 narios de la Administracion local. Dada lectura a men-  
 cionado Decreto y enterados los señores señores despues  
 de una amplia deliberacion acuerdan por unanimi-  
 dad elevar el sueldo de los funcionarios que se indican  
 a las cantidades que a continuacion se mencionan  
 con efectos del dia primero de Enero de mil novecientos  
 cuarenta y ocho:

Sueldo del Secretario de la Corporacion - Diecinueve mil quinien-

tas pesetas.

- D. del Interventor de fondos. - Catorce mil ochocientas cincuenta pesetas.  
 D. del Depositario de fondos. - Trece mil doscientas pesetas.  
 D. del Oficial Mayor de oficinas. - Nueve mil quinientas pesetas.  
 D. de los jefes de negociado de primera. - Ocho mil quinientas pesetas.  
 D. de los jefes de negociado de segunda. - Ocho mil doscientas cincuenta pesetas.  
 D. de los jefes de negociado de tercera. - Ocho mil pesetas.  
 D. de los oficiales primeros. - Siete mil pesetas.  
 D. de los oficiales segundos. - Seis mil setecientas cincuenta pesetas.  
 D. de los oficiales terceros. - Seis mil quinientas pesetas.  
 D. de los Auxiliares. - Seis mil pesetas.  
 D. del Director de la Banda de Música. - Ocho mil pesetas.  
 D. del Aparejador Municipal. - Seis mil quinientas pesetas.  
 D. del Encargado de obras. - Cinco mil quinientas pesetas.  
 D. del Portero y Alpuercos de la casa consistorial. - Cuatro mil quinientas pesetas.  
 D. del electricista. - Cuatro mil quinientas pesetas.  
 D. del refojero. - Mil quinientas pesetas.  
 D. de la Encargada de la limpieza de la casa consistorial. - Tres mil pesetas.  
 D. del Interventor de arbitrios. - Seis mil setecientas cincuenta pesetas.  
 D. de los investigadores de arbitrios. - Cinco mil pesetas.  
 D. del Encargado de la bascula. - Cuatro mil quinientas pesetas.  
 D. de cada uno de los dependientes de arbitrios. - Cuatro mil quinientas pesetas.  
 D. del Encargado del mercado. - Cinco mil pesetas.  
 D. del auxiliar del mercado. - Cuatro mil quinientas pesetas.  
 D. del vigilante nocturno del mercado. - Cuatro mil pesetas.  
 D. de cada uno de los mozos de limpieza del mercado. - Cuatro mil pesetas.  
 D. del Conserje del matadero. - Cuatro mil pesetas.  
 D. de la Encargada de la limpieza del matadero. - Dos mil pesetas.  
 D. del Inspector primero de la guardia municipal. - Seis mil pesetas.

- A del tercer portor segundo de la Guardia Municipal. - Cinco mil quinientas pesetas
- A del portor de la Guardia Municipal. - Cinco mil pesetas.
- A de cada uno de los cabos de la Guardia Municipal. - Cuatro mil setecientas pesetas
- A de los guardias primeros. - Cuatro mil seiscientas pesetas
- A de cada uno de los guardias municipales. - Cuatro mil quinientas pesetas
- A de cada uno de los porteros de la del espacio de Vigilancia. - Cuatro mil pesetas
- A de un carrero de barreideros. - Cuatro mil pesetas
- A de un barreidero. - Cuatro mil pesetas
- A del jefe de sepultureros. - Cuatro mil doscientas pesetas
- A de cada uno de los sepultureros. - Cuatro mil pesetas
- A de un guarda jardines del parque. - Cuatro mil quinientas pesetas
- A de otro guarda del parque. - Cuatro mil pesetas
- A del jardinero del cementerio. - Cuatro mil quinientas pesetas
- A del encargado del horno crematorio. - Tres mil pesetas
- A del Capellán del Hospital. - Tres mil pesetas
- A del enfermero primero del Hospital. - Cuatro mil quinientas pesetas
- A del enfermero segundo. - Cuatro mil pesetas
- A del encargado de la Caldera de la calefacción del Hospital. - Cuatro mil pesetas
- A de cada una de las enfermeras. - Tres mil quinientas pesetas
- A de la demandadera del Hospital. - Tres mil pesetas
- A de la lavandera del Hospital. - Tres mil pesetas
- A del portero de la casa del socorro. - Cuatro mil pesetas
- A de los guardas de pasos a. - Tres mil setecientas cincuenta pesetas
- A del Agente de este Ayuntamiento en Ciudad Real. - Tres mil pesetas.

El jornal a percibir por el encargado de la caldera de la calefacción de la casa consistorial sera el de once pesetas diarias en la época de trabajo.

El señor Arquitecto municipal y el Capellán del Cementerio continuaran percibiendo el primero la gratificación de seis mil pesetas y el segundo el sueldo de

trez mil pesetas anuales.

La consignacion de subvencion al Instituto de Enseñanza media debia incrementarse en trescientas pesetas con el fin de que este aumento repercuta en el sueldo de la escuela del mismo lo que percibiria el sueldo de cuatro mil pesetas.

Las barrederas de escuelas percibiran un sueldo de mil quinientas pesetas anuales cada una. Conforme vayan vacando deben amortizarse cinco plazas y asignarles unos locales a cada una de ellas, que queden y de esta forma poderlas aumentar el sueldo en lo sucesivo.

Respecto de las plazas de auxiliares administrativos de oficinas centrales acordaron por unanimidad se amorticen por el momento los de estas sin perjuicio de lo que en definitiva se acuerde al aprobar el reglamento general de los empleados de este Ayuntamiento y plantilla y escalafones de todos los funcionarios de este Excelentisimo Ayuntamiento.

Con el fin de que en los casos de aumento de trabajo en épocas determinadas no sufra retraso este, se consignara en presupuesto una cantidad obrada para el pago de haberes a empleados temporeros los que seran nombrados en las épocas del año que se precisen.

Los anteriores aumentos de haberes de los funcionarios y empleados municipales producirian efecto a partir del día primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho debiendo rectificarse las partidas del presupuesto ordinario para el propio ejercicio en relacion con este acuerdo como igualmente las consignaciones de finqueros para incrementarlos en la cuantia que correspondiera a cada uno de los empleados en relacion con el sueldo y años de servicio, acordando señalar el día de mañana para la celebracion de la sesion extraordinaria de este Ayuntamiento rectificadora del presupuesto ordinario para el año mil novecientos cuarenta y ocho.



Y no habiendo mas asuntos de que tratar por su caracter de extraordinaria y siendo las veintitres horas el Sr. Presidente dio por terminado el acto levantando la sesion extendiendose de ella la presente de todo lo cual como secretario certifico.

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

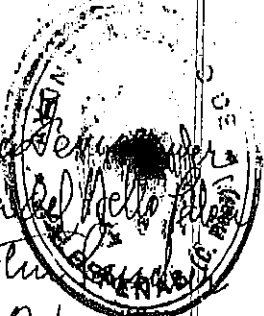
*[Signature]*

Sesion extraordinaria del Ayuntamiento pleno celebrada el dia 30 de Diciembre de 1947

En la Ciudad de Valdepenas siendo las diecinueve horas del dia treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete

se reunieron en el salon de sesiones de esta casa capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Fulgencio Santa Maria asistido de los señores Secretario e Inter vector de fondos los señores festones de Arturo Espinosa Colorado. Don Juan...

Presidente  
Sr. Santa Maria  
Festones  
Sr. Espinosa Colorado  
Sr. Ortega Zulueta



Se abre Sesión Don Esteban Carrasco Jarama  
 Don Anselmo Javia del Valle Patron Don Anselmo Mar-  
 tin Sanchez Don Gabriel Nair Aparicio Don Juan  
 Lopez de Lerma Moreno Don Jose Castillo Jirante  
 Don Don Nervo Alegre Don Anselmo Jirante Carrasco  
 Don Joaquin Lillo Soler y Don Cleonacio Lopez Peron con  
 el fin de celebrar sesion extraordinaria este Excmo. In-  
 st. Ayuntamiento pleno a la que previamente han  
 sido convocados y en ella proceder a la rectificacion  
 del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento que  
 ha de regir en el proximo ejercicio como consecuencia  
 del decreto de cinco del actual del Ministerio de la So-  
 lemnacion regulando los haberes de los empleados de la  
 Administracion local y acuerdo de esta Corporacion  
 adoptado en el dia de ayer.

Abierta la sesion por el Sr. Presidente y de or-  
 den del mismo di lectura al acta de la sesion ante-  
 rior la que por unanimidad es aprobada

Acto segundo di lectura integral del presupuesto  
 ordinario para el proximo ejercicio aprobado por esta  
 Corporacion en sesion del dia veinticinco de Noviembre  
 ultimo asi como del acuerdo de elevacion de sueldos a-  
 doptado en la sesion del dia de ayer La Corporacion a-  
 cuerda por unanimidad rectificar todas las parti-  
 das del presupuesto de gastos en las que se consignan  
 haberes para los empleados y funcionarios de este  
 Ayuntamiento comprendidos en el acuerdo fecha de  
 ayer en las cantidades que para cada uno de ellos se  
 especifican modificando igualmente las cantidades  
 consignadas para pago de su sueldo hasta incre-  
 mentarlos en el dia por ciento de los sueldos respectivos en  
 los casos que procedan.

Incrementar la consignacion del capitulo primero

Acta  
 Pre  
 ion  
 us

D. Carrasco Jarama  
 D. Javia del Valle  
 D. Martin Sanchez  
 D. Nair Aparicio  
 D. Lopez de Lerma Moreno  
 D. Castillo Jirante  
 D. Nervo Alegre  
 D. Jirante Carrasco  
 D. Lillo Soler  
 D. Lopez Peron

Se  
 del  
 cum  
 te  
 esta  
 tuon  
 abu  
 Ju  
 es de  
 a

artículo septimo destinada al pago de contribuciones e impuestos de tres mil pesetas con lo que quedara fijada en definitiva esta partida en la cifra de sesenta y ocho mil pesetas. Incrementar mil pesetas a la partida del capítulo segundo artículo segundo destinada al pago de la asignación del docente de este Ayuntamiento en el capítulo de la provincia con lo que queda fijada en definitiva esta en la cifra de tres mil pesetas.

Consignar cuatro mil pesetas mas en la partida de sueldo a sepultureros con el fin de que el número de estos sea el de tres ya que el número de los existentes es insuficiente para las necesidades del servicio con lo que la consignación presupuestaria para esta atención se fija en definitiva en la cifra de doce mil pesetas, correspondiente a esta al capítulo septimo artículo tercero y cuya cantidad de sueldo sea rebajada de la destinada a otras en el mismo fin del mismo capítulo y artículo.

En el capítulo septo artículo primero establecer una nueva partida para el pago de haberes o gratificaciones al personal honorario de oficinas centrales con la consignación de doce mil pesetas para esta atención.

En el capítulo septo artículo segundo incrementar trescientas pesetas a la consignación de primales para el personal auxiliar de la Superior de la casa consistorial fijando esta cifra en definitiva en la cantidad de tres mil pesetas.

Incrementar en el capítulo dieciocho artículo unico la cantidad de veintitres pesetas sesenta y un centimos con lo que queda fijado el capítulo de imprevistos en la suma de quince mil trescientas diez pesetas ochenta y ocho centimos.

Para compensar estos aumentos y los de los haberes y sueldos se rebajan tres mil pesetas en la partida del



capítulo primero artículo decimo destinada a efectos mobiliarios de la casa capitular quedando fijada esta definitivamente en la cantidad de diecisiete mil pesetas.

Acuotaran por el momento y sin perjuicio de la ley en definitiva se acuerde por este Ayuntamiento al aprobarse plantilla de funcionarios de la Comprocion los plazas de auxiliares administrativos lo fue supone una paga de dos mil pesetas quedando esta partida fijada definitivamente en la cantidad de cincuenta y cuatro mil pesetas.

Acuotar la partida de ochenta mil pesetas del capítulo primero artículo noveno destinada a mejora de sueldo o concesion de un sueldo extraordinario a los empleados y obreros municipales.

Del mismo capítulo primero artículo noveno rebajar once mil quinientas pesetas a la partida de cien mil pesetas destinadas a pagas de gratificaciones o pagas extraordinarias a disposicion de la Comision Permanente quedando por el tanto fijada esta partida en definitiva en la cifra de ochenta y ocho mil quinientas pesetas.

Establecer una nueva partida en el capítulo decimo artículo segundo de dos mil quinientas pesetas para abonar a cada uno de los cuerpos Maestros y Maestras municipales quinientas pesetas anuales a cada uno en concepto de plus de carrera de vida.

Como compendio de todas estas modificaciones queda fijado definitivamente el presupuesto de gastos en la cifra de dos millones ochocientas cincuenta mil pesetas distribuidas por capitulos de la siguiente forma:

Capítulo primero. Obligaciones generales. Cuatrocientas noventa y tres mil quinientas veintidos pesetas.

Capítulo segundo. Representacion municipal. Veintitres mil quinientas pesetas.

Capítulo tercero. Vigilancia y seguridad. Dieciocho mil ochenta y

siete mil seiscientos veintiseis pesetas veinticinco centimos  
Capítulo cuarto. - Policía urbana y rural. - Ciento cuarenta y  
cinco mil quinientas pesetas  
Capítulo quinto. - Recaudación. - Noventa y siete mil seiscientos  
cuarenta y nueve pesetas noventa y cuatro centimos  
Capítulo sexto. - Personal y material de oficinas. - Trececientas  
sesenta y cinco mil quinientas ochenta y un cen-  
tinos  
Capítulo séptimo. - Salubridad e higiene. - Doscientas un mil  
ciento treinta pesetas  
Capítulo octavo. - Beneficencia. - Doscientas cincuenta y tres  
mil seiscientos treinta y nueve pesetas catorce centimos  
Capítulo noveno. - Asistencia social. - Ciento veinte mil  
ochocientas pesetas  
Capítulo décimo. - Instrucción Pública. - Doscientas setenta  
y cuatro mil quinientas pesetas  
Capítulo once. - Obras públicas. - Doscientas treinta y seis  
mil quinientas treinta y una pesetas  
Capítulo doce. - Fomento de los intereses comunales.  
- Treinta y cuatro mil doscientas veinte pesetas  
Capítulo trece. - Mancomunidades. - Doscientas ochenta  
y dos mil cuatrocientas ochenta pesetas veinte centimos  
Capítulo catorce. - Dotación para el Municipio  
Hericocho mil ochenta y dos pesetas setenta y ocho cen-  
tinos  
Capítulo dieciocho. - Suprervistos. - Quince mil trescien-  
tas diez pesetas ochenta y ocho centimos  
Total. - Dos millones ochocientos cincuenta mil pesetas

El presupuesto de ingresos no sufre alteración alguna quedando fijado en las mismas cantidades y por los mismos conceptos que los aprobados en la sesión de pleno del día veinticinco de Noviembre



Por ultimo  
 Por ultimo la Corporacion acuerda que las rectificaciones del presupuesto se expongan al publico sucesivamente por el plazo de quince dias transcurridos los cuales con las reclamaciones que se produzcan y que pariva en su caso se remitan al Ilustrisimo Señor Delgado de Hacienda de la provincia a los efectos de su superior aprobacion.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar por su caavater se acabo ordinaria y siendo las veinte y dos horas el señor Presidente dio por terminado el acto levantando la sesion con audiencia de ella la presente de todo lo cual como Letetario certifico

Don Juan de Harinanan

Andrés González

W. W. W.

José Castillo

*[Faded signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Adolfo Pizarro

Acta de la sesión extraordinaria  
del Ayuntamiento Pleno, celebrada  
el día 20 de Febrero de 1948.

En la Ciudad de Valdepeñas,  
siendo las veinte horas del día  
veinte de febrero de mil nove-  
cientos cuarenta y ocho, se reunieron

Presidente:

Lr. Popiano Colorado.

Secretario:

Lr. López Mazaquero.

Lr. Canario Fernández.

Lr. Lillo Lolo.

Lr. Gabán Loida.

Lr. Martín Sánchez.

Lr. Merlo Alcáide.

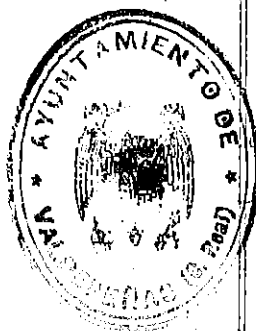
Lr. Rami Aparicio.

Lr. López Pera.

en el Salón de Sesiones de esta Casa Ca-  
pitular, bajo la Presidencia del Lr.  
Alcalde en funciones, Don Arturo Co-  
piano Colorado, asistido de los Señores  
Secretario e Interventor de Puntos Muni-  
cipales, los Señores Votantes, Don Blas  
López Mazaquero, Don Esteban Canario  
Fernández, Don Joaquín Lillo Lolo,  
Don Sabador Gabán Loida, Don Ramón  
Martín Sánchez, Don Fox Merlo Al-  
cáide, Don Gabriel Rami Aparicio y  
Don Celemonio López Pera, a fin de  
celebrar la Sesión extraordinaria de este Ayunta-  
miento Pleno, a la que previamente han sido  
convocados.

Abierta la sesión por el Lr. Presidente y  
de orden del mismo, yo el Secretario di lectura  
al acta de la sesión anterior, la que por una-  
nidad es aprobada.

Se da cuenta de la comunicación del Excmo.  
Sr. Sub-Secretario del Ministerio de Educación  
Nacional, de fecha 21 de Enero último, tras haberse  
orden comunicado del Excmo Sr. Ministro de Educa-  
ción Nacional, de igual fecha, con acuerdo con  
el dictamen emitido por la Comisión Técnica del  
Departamento correspondiente e informe de la Direc-  
ción General de Enseñanza Media, en la que dispone  
debe adoptarse las medidas convenientes para que  
el edificio cedido por este Ayuntamiento para



Instituto Nacional de Conservación Monumental sea considerado, si así interesa, entre tanto que por el arquitecto que se designe por el Ministerio de Estudios si puede ser adoptado para el objeto que se ha propuesto, y en este caso formule el correspondiente proyecto, y que si el mencionado edificio no reuniese las necesarias condiciones y el Ayuntamiento sede un voto para que se informe todo ello a la Superioridad. = La Corporación acuerda por unanimidad aprobar, enterarla y ratificando el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente en sesión del día seis del actual, que por la Alcaldía Presidencia se realicen las oportunas gestiones para que los estudios que ha de realizar el Sr. Arquitecto designado por el Ministerio de Educación Nacional, se lleven a cabo con la mayor brevedad. =

Se da cuenta de la petición suelta por Don Gregorio Fernando Garcia Rabadán, solicitando se le concedan de los Fondos de este Círculo Municipal, un préstamo de diez mil pesetas, con la garantía hipotecaria de una casa de su propiedad, sita en esta población y en calle de Bataveros número tres, duplicado, por el tiempo y condiciones que se estipulan. = La Corporación, oído el informe verbal de los señores Gestores de la Comisión Municipal de Posito, acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado por el interesado, concediendo a Don Gregorio Fernando Garcia Rabadán, un préstamo de diez mil pesetas, con la garantía hipotecaria de la casa número tres, duplicado, de la calle de Bataveros de esta Ciudad, por el plazo de diez años; debiendo ser reintegrada a los fondos del Círculo la cantidad prestada, en



la forma que previene el artículo 21 del vigente Reglamento de Posito.

Se da cuenta de la petición presentada por Don Fermín Rodríguez Cabeceiro, solicitando se le concedan de los fondos de este Posito Municipal, un préstamo de cinco mil pesetas, con la garantía hipotecaria de una casa de su propiedad sita en esta Ciudad, calle de Cruces número veinticuatro. - La Corporación, oído el informe verbal de la Comisión Municipal de Posito, y teniendo en cuenta la garantía hipotecaria ofrecida, acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado por el interesado, concediendo rotamente un préstamo de tres mil pesetas con la garantía hipotecaria ofrecida de la casa número veinticuatro de la calle de los Cruces, una vez que por el interesado se justifique estar asegurada mencionada finca contra el riesgo de incendio; debiendo ser reintegrada la cantidad prestada a los fondos del Posito en la forma que previene el artículo 21 del vigente Reglamento de Posito; y que en el caso de que el solicitante precisare la totalidad de la cantidad solicitada, aumente la garantía ofrecida.

Se da cuenta de la petición presentada por Don Juan Castellanos Rodríguez, solicitando se le concedan de los fondos de este Posito Municipal, un préstamo de tres mil pesetas, con la garantía hipotecaria de una finca plantada con dos mil doscientos vidios, en el término de esta Ciudad, al sitio "Canil de la Media Legua" en una superficie de una hectárea, veintiocho áreas, setenta y nueve centiáreas, por

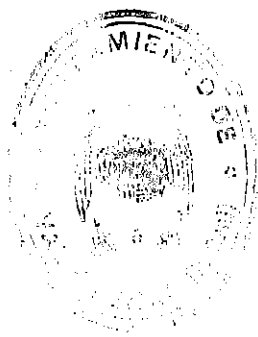


el tiempo y condiciones que se estipulen. - La Corporación, oído el informe verbal de la Comisión Municipal de Potosí y teniendo en cuenta la garantía ofrecida, acuerda por unanimidad de repriera a este interesado para que amplíe la garantía o rebuzca, en otro caso, la cantidad solicitada. -

Se da cuenta de la petición suscrita por Don Jerónimo Fernando García Rabadaín, solicitando de los fondos de este Pósito Municipal, una préstamo de cinco mil pesos, con la garantía hipotecaria de una vinya al sitio de "La Nava Nueva", a la derecha de la carretera de Guinivil, con una superficie de cinco hectáreas, cuarenta y tres arcos, cincuenta y cuatro centiarcos, y de una finca al sitio de "Camino de la Leñonhenda y Cruz de Jereyense", y también de este término, y una superficie de dos hectáreas, ochenta y cinco arcos, setenta y cinco centiarcos. - La Corporación, oído el informe verbal de la Comisión Municipal de Potosí, y teniendo en cuenta la garantía ofrecida, acuerda por unanimidad de repriera a este interesado para que amplíe la garantía o en su caso rebuzca la cantidad solicitada. -

Se da cuenta de la petición suscrita por Don Antonio y Don Alfredo Rodero Tanco, solicitando de los fondos de este Pósito Municipal un préstamo de diez mil pesos, con la garantía hipotecaria de la totalidad de la casa señalada con el número treinta y seis de la calle de San Marcos de esta Ciudad. - El Doctor Sr. Luis Soler, de la Comisión Municipal de Potosí, emite su opinión en el sentido de que aunque la garantía es suficiente, teniendo en cuenta que solamente

figuran inscritos en el Registro de la Propiedad como de la pertenencia de los solicitantes, los quintos partes proindivisos de la casa ofrecida en garantía y en caso de adjudicación de la misma al Pósito por falta de pago o incumplimiento de las obligaciones impuestas para el mismo en el Reglamento de Pósitos, esta sería de un derecho sobre una finca más bien que de una parte cierta de la misma, pudiendo ser causa de litigio con el resto de los propietarios en caso de su división de ella, estimo no debe concederse el préstamo solicitado sin que se lleve a efecto con anterioridad a la concesión de la división y derlinda de la participación ofrecida en garantía. - El Sr. Espinosa, como Vocal de la Comisión Municipal de Pósitos, aún teniendo en cuenta estos razonamientos del Sr. Lillo, estimo que siendo la garantía ofrecida más que suficiente para cubrir la cantidad solicitada, puede concederse el préstamo en la forma y cuantía que se pretenden. - Anteriormente en la discusión con todos los Sres. Gestores y junto a votación este asunto, votan a favor de la concesión los Sres. Torres, Espinosa Colorado, López Marambares, López Pérez, Román Aparicio y Carrasco Fernández; y en contra los Sres. Lillo Lober, Gabán Loido, Merlo Alcaide y Martín Sanchez. - Habiéndose obtenido en la votación la mitad más uno, es decir, mayoría a favor de la concesión, se acuerda por esta mayoría conceder el préstamo de diez mil pesetas con la garantía hipotecaria ofrecida de los quintos partes proindivisos de la casa misma



veinte y seis de la calle de San Marcos de esta Ciudad; debiendo ser reintegrado a los fondos de este Ayuntamiento la cantidad prestada en la forma que previene el artículo 81 del vigente Reglamento del Ayuntamiento. -

Se da cuenta de que los señores al Ayuntamiento Don Flora Morcillo Santillana, Don Juan Diez Quintana y Don Toribio y Don Victor Penuasco Sanchez, en el mes de Noviembre, Diciembre y actual de Febrero, respectivamente, han dado fecho el total de sus obligaciones hipotecarias para con este Ayuntamiento, quedando exenta de toda clase de responsabilidades. - La Corporación por unanimidad acordó, visto lo dispuesto en los artículos 69 y 82 de la Ley Hipotecaria y el 151 del Reglamento para su ejecución, otorgar en nombre del Ayuntamiento en pleno y expreso consentimiento para llevar a efecto las cancelaciones de las hipotecas que prestados señores, tenían constituidas en garantía de los préstamos que les fueron concedidos, y en su virtud, por el Secretario de la Corporación se deducan las oportunas certificaciones con los insertos necesarios, tomados de las obligaciones hipotecarias respectivos, para que en el Registro de la Propiedad se otorguen las cancelaciones correspondientes.

Se da lectura a la instancia presentada por Don Cesar Sanchez Toledo, con fecha 14 de Noviembre último, en la que solicita se le conceda por esta Corporación el sueldo que le corresponde por pertenecer a la categoría C- del Escalafón General del Magisterio, que fuere procedente de acordarse en sesión plenaria del día día y Ocho de Noviembre citado. - y del escrito presen-

tado por este interesado con fecha veintinueve de  
citados mes y año, dándose por no presentada  
su instancia anterior, aiuntando la petición, sin  
que esto represente renuncia ni modificación de  
los derechos que pudiere tener el cobrador.  
La Corporación, por unanimidad, acuerda no  
tomar en consideración la primera petición sus-  
crita por este interesado y su archivo.

Se da lectura de la instancia presentada  
por Doña Cecilia Fernanda Tambo-Carrasco,  
de la que como verdadera forera de su padre  
Don Emilio Fernanda Cejudo, cobrador de este  
Canto Municipal se le admita el pago del  
principal, intereses y costas del préstamo que  
se fue concedido por el mismo, o, en su caso,  
se informe a la superioridad favorablemente pa-  
ra la concesión del retrato de la finca objeto  
de la garantía de citado préstamo, al sitio  
de "La Aguardera" camino de la Mumburra,  
a la izquierda, y parte adentro, en ante-  
rior por mil ochenta y dos vides, con una  
superficie de tres hectáreas, sesenta áreas, cin-  
taente a cabiente con ríu de Antonio Pérez;  
frontera de Eugenio Benicio; Poniente y Norte de  
Don Angel Calvino. - La Corporación, te-  
niendo en cuenta que el pago del dicho préstamo  
satisfecho por Doña Trana Donado Galán y  
que subsistiendo hasta la fecha los mismos ra-  
zones que motivaron a este Ayuntamiento a adop-  
tar el acuerdo de ocho de Octubre último, de  
desconocerse la causa por la que los Corporaciones  
anteriores no procedieron a la cancelación de la  
hipoteca ni autorizaron la inclusión de la misma

en el inventario de este Pórt, acuerdo por unanimidad se clare esta solicitud a la Dirección General de Pórt, para que estudiado su mérito y el de don Miguel Benito de San Donado, con hijos y herederos de don Inacio Donado Galán, adopte la resolución que estime procedente en justicia y en su virtud resolver esta Corporación.

Se da cuenta de una carta del Instituto Británico en España, firmada por nuestro insigne paisano, el Pintor don Gregorio Prió, así como de los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente, de fechas seis y catorce de los corrientes, por los cuales se acordó asistir a una representación de este Ayuntamiento a la Exposición de Dibujos que en dicho Centro ha celebrado el Sr. Prió, y dar a conocer a este Pórt el resultado de la misma, respectivamente. - El Sr. Canasco, que es el que ha ostentado la representación de la Corporación en dicha Exposición, da cuenta del brillante resultado que ha obtenido el mismo y el gran prestigio que gana en el extranjero nuestro paisano, según ha podido observar de las distintas personalidades españolas y extranjeras que han acudido a la Exposición. - La Corporación, como premio a su meritorio labor, acuerdo por unanimidad nombrarle Hijo predilecto de Sal-de-peñas; colocar una placa en la casa donde nació en esta población, acreditación de su nacimiento; dar su nombre a una calle o Plaza de esta población que oportunamente se designará y nombrar una Comisión integrada por el Sr. Alcalde-Presidente y los Gestores don Esteban Canasco Permande y don Sabador Galán deinde, don Fran-

Bastillo Gigante, Don Fr. Mado Alcalde y Don  
Francisco Lopez de Lerma Moreno, encargados de  
organizar el homenaje que su pueblo natal  
y en su nombre este Ayuntamiento debe darle con  
motivo de su próxima visita a esta poblacion.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar  
y siendo las veintiocho horas, el Sr. Presidente  
dijo por terminado el acto, extendiendose a pre-  
sente, de todo lo cual yo el Secretario certifico.

60/ de Matagorda

*[Handwritten signatures and scribbles]*  
Alcalde  
Secretario

Acta de la sesion extraordinaria  
celebrada por el Ayuntamiento de Pasa,  
el dia 11 Marzo de 1948.

Presidente:  
Sr. Santa Maria, Mado  
Secretario:  
Sr. Lopez - Colorado.

En la Casa Capitulada de la Ciudad  
de Valdepinos, siendo las veinte horas  
del dia once de Marzo de mil no-  
venta y ocho, bajo la  
Presidencia del Sr. Alcalde - Presi-  
dente Sr. Guillermo Santa Maria  
y Mado, asistido de los Señores Sec-

Sr. Lopez Barragan  
 Sr. Garcia Pastor  
 Sr. Mado Alcaide  
 Sr. Lopez de Lerun  
 Sr. Lillo Soler  
 Sr. Martin Sanchez  
 Sr. Lopez Posa.

Javis e Interventor de Fondos Municipals, se reunieron los señores Gestores de este Ayuntamiento, Don Antonio Tospimon Colobado, Don Celso Lopez Mansanars, Don Aurelio Garcia Pastor, Don Don' Mado Alcaide, Don Francisco Lopez de Lerun Morcos, Don Joaquin Lillo Soler, Don Ramon Martin Sanchez y Don Clemente Lopez Posa, con objeto de celebrar la sesion extraordinaria de este Ayuntamiento Pleno, a lo que posteriormente han sido convocados.

Abierta la sesion por el Sr. Presidente y de orden del mismo y el Secretario dio lectura al acta de la sesion anterior, la que por unanimidad es aprobada.

Se da lectura de la comunicacion de 36 del Negociado de Conservacion de la Jefatura de Obras Piblicas de la Provincia, fecha cuatro de los corrientes, en la que participa por medio redactado el projecto de adjudicacion de la Travesia en esta ciudad de la Castellon N. 630, de La Solana a Valdepuerto en un primer trazo, comprendiendo los puntos kilométricos 25, 950 al 26, 988, alcanzando un metro treinta y ocho metros de longitud. Igualmente se da lectura al acuerdo adoptado por la Comision Municipal Permanente en sesion celebrada el dia cinco de los corrientes. La Corporacion acuerda por unanimidad, ratificando este acuerdo de la Comision Permanente, contribuir para el primer proyecto de las obras a realizar con el inmueble por cinco de su importe, o sea con la cantidad de cinco veintinueve mil seiscientos cincuenta y nueve pesetas, treinta y siete centimos, si las obras se ejecutan por administracion, o con la cantidad de cinco cuarenta y un mil novecientos veintinueve pesetas, setenta y ocho centimos, si se ejecutan



por contrato; abonándose la primera entrega con cargo al Capítulo de calles del presente Presupuesto Ordinario de este Ayuntamiento y que en el caso de que la consignación de este capítulo sea insuficiente para esta atención y haya de efectuarse el pago total dentro de este ejercicio, que por el Ayuntamiento Municipal se proceda a la formalización del expediente de habilitación por sustracción o transferencia de crédito para el cumplimiento del compromiso que se contrae.

Se da cuenta de la petición sujeta por Don Manuel Amayo López, solicitando se le conceda de los fondos de este Ayuntamiento un préstamo de cinco mil pesetas, con la garantía hipotecaria de una casa de su propiedad sita en esta población y en calle de Francisco de La Maura n.º 3, por el tiempo y condiciones que se estipulen. La Corporación, visto el informe de la Comisión Municipal de Positos, y teniendo en cuenta la garantía hipotecaria ofrecida, acuerda por unanimidad acceder a la solicitud por el interesado, concediendo un préstamo por el plazo de diez años, rotamente por la cantidad de cuatro mil pesetas a Don Manuel Amayo López, con la garantía ofrecida de la casa número tres de la Plaza de la Maura de esta Ciudad, debiendo ser reintegrada la cantidad prestada a los fondos del Posito en la forma que previene el artículo 21 del presente Reglamento; y que en el caso de que el solicitante precisase la totalidad de la cantidad solicitada, aumente la garantía ofrecida.

Se da cuenta de la petición sujeta por Don Ruperto Carrero Vázquez, solicitando se le conceda de los fondos de este Ayuntamiento un préstamo de dos mil quinientos pesetas con la garantía hipotecaria

Tercero de una casa de su propiedad sita en esta ciudad, calle del Clavel no 8, por el tiempo y condiciones que se estipulan. - La Corporación, visto el informe emitido por la Comisión Municipal de Pórtico y teniendo en cuenta la garantía hipotecaria ofrecida, acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado por el interesado, concediéndole por el plazo de diez años debidamente un préstamo de dos mil pesetas a Don Rufino Carrero Vázquez, con la garantía hipotecaria ofrecida de la casa número cuatro de la calle del Clavel; debiendo ser reintegrada la cantidad prestada a los fondos del Pórtico en la forma que previene el artículo 2º del presente Reglamento; y que en el caso de que el solicitante precisase la totalidad de un préstamo, aumente la garantía ofrecida.

Se da cuenta de la petición emitida por Don José Viveros Puerto solicitando se le concedan de los fondos de este Pórtico Municipal un préstamo de dos mil quinientas pesetas con la garantía hipotecaria de una casa de su propiedad, sita en esta ciudad y en calle Frasesca del Lucero número veintinueve. La Corporación, visto el informe emitido por la Comisión Municipal de Pórtico y teniendo en cuenta la garantía hipotecaria ofrecida, acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado por el interesado, concediéndole a Don José Viveros Puerto un préstamo debidamente por la cantidad de dos mil pesetas por el plazo de diez años, con la garantía hipotecaria ofrecida de la casa número veintinueve de la calle Frasesca del Lucero; debiendo ser reintegrada la cantidad prestada, a los fondos del Pórtico, en la forma que previene el artículo 2º del presente Reglamento; y que en el caso de que el solicitante precisase la totalidad de un préstamo aumente la garantía ofrecida.

Se da cuenta de la petición sujeta por Don Manuel Delgado Mena solicitando se le conceda de los fondos de este Pósito Municipal, una prestación de tres mil pesos con la garantía hipotecaria de una finca al sitio "Camino de Piedad", de 96 áreas (cuarenta y seis) cuarenta y nueve centáreas, que linda al Norte con Juan Manuel Pastor, subiente Angel Carrasco; Sur, dicho Carrasco y Poniente, Federico de Don Manuel Oteros; finca era al mismo sitio que el anterior, de dos mil setecientos noventa y cuatro metros cuadrados, que linda al Sur, Poniente, Norte y Sur, el finca de este Capital y Poniente, María José Santamaría. = 7<sup>o</sup> sitio finca al sitio de los anteriores, de tres hectáreas, sesenta y cuatro áreas, treinta y cuatro centáreas; que linda al Norte, Juan Santamaría; Suriente, Hilario Karra; Sur, Pedro Cornejo y Poniente, era de este interesado. - La Corporación, visto el informe emitido por la Comisión Municipal de Pósitos, acuerda por unanimidad acceder a la solicitud por el interesado, concediendo a Don Manuel Delgado Mena, una prestación de tres mil pesos, con la garantía hipotecaria de los dos fincas y era anteriormente alacita, por el plazo de diez años; debiendo ser reintegrada la cantidad a los fondos del Pósito, en la forma que previene el artículo 21 del vigente Reglamento de Pósitos.

Se da cuenta de la petición sujeta por Don Juan Castellanos Rodríguez, solicitando se le conceda de los fondos de este Pósito Municipal, una prestación de dos mil pesos, con la garantía hipotecaria de una finca plantada con dos mil doscientos veintidos al sitio "Camino de La Media Legua" en

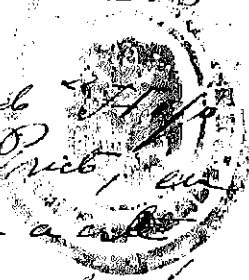
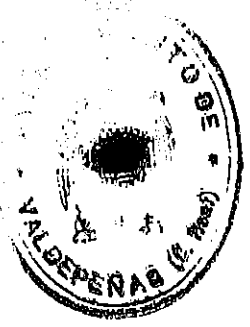
una superficie de una hectárea, veintiocho áreas, setenta y nueve centiáreas, por el tiempo y condiciones que se estipulen. La Corporación, visto el informe de la Comisión Municipal de P. M. y teniendo en cuenta la garantía ofrecida, acuerda por unanimidad se requiera a este interesado para que amplíe la garantía o en otro caso, reduzca sucesivamente la cantidad solicitada en su petición. =

Se da cuenta de la petición suelta por Don Pedro Fernando José Rabada, solicitando de los fondos de este P. M. Municipal, una prestación de cinco mil pesos, con la garantía hipotecaria de una finca al sitio de "La Nueva Mesa", a la derecha de la carretera de Jauviel, con una superficie de una hectárea, cuarenta y tres áreas, cincuenta y cuatro centiáreas; y de una finca al sitio "Camino de la Cuadrada y Cruz de Merengue", también en este término, con una superficie de dos hectáreas, ochenta y cinco áreas, setenta y cinco centiáreas; y que en virtud del acuerdo adoptado por esta Corporación en sesión del día veinte de febrero próximo pasado, rebaje su petición a la cantidad de cuatro mil pesos. La Corporación acuerda por unanimidad mantener el acuerdo anterior de que por el interesado se amplíe la garantía ofrecida o en su caso reduzca la cantidad solicitada. =

Se da lectura a la instancia suelta por Don Esteban López Caamaño, en la que solicita la cancelación de la hipoteca que pesa en el Registro de la Propiedad sobre la casa número veintitrés de la calle de Principal, propiedad de su difunto padre Don

Esteban Lopez Souza, que garantiza el préstamo que le fue concedido por este Pórt. Municipal en el mes de Octubre de mil novecientos veintinueve, que puede pagarse totalmente con fecha tres de Diciembre del año mil novecientos treinta y del que por obido involuntario no se pidió la cancelación de su hipoteca. = La Corporación, visto el informe emitido por el Negociado de Pórt., del que se desprende no aparece como deudor pendiente don Esteban Lopez Souza, y que el préstamo que le fue concedido en el año mil novecientos veintinueve, puede totalmente pagarse, según aparece en los duplicados de las cartas de pago de dicho Pórt. que obran en el Archivo Municipal; existiendo una con fecha tres de Diciembre de mil novecientos treinta, al folio 69 del libro Patronario, como pago total de este préstamo y visto el informe emitido por la Comisión Municipal de Pórt., acuerdo por unanimidad, visto lo dispuesto en sus artículos 69 y 84 de la Ley Hipotecaria y el 151 del Reglamento por su ejecución, otorgan en nombre del Pórt. por plevo y expreso consentimiento para llevar a efecto la cancelación de la hipoteca que don Esteban Lopez Souza tenía constituida en garantía del préstamo que le fue concedido, y en consecuencia por el fin de que la Corporación se declare la oportuna certificación con los insertos necesarios, tomados de la obligación hipotecaria respectiva, por que en el Registro de la Propiedad se trabajó por cancelación correspondiente. =

Por el Sr. Excmo. Cobrador de Pórt. presente a la Corporación que para cumplimiento el



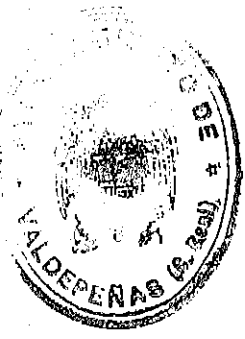
acuerdo adoptado por este Pleno, nombrando a Don Gregorio Prieto, a nombre de la Comisión Especial designada a este efecto, habida constancia de diferentes casas que presentaron de placa - nombraje al museo, los que se presentaron para su examen y resolución precedente. La Corporación, oída la lectura de los presupuestos formados por las Casas "Viejo de Juan Mediano" y "Nueva", de Madrid, visto el espediente formulado por la primera, acuerda por unanimidad adquirir la placa - nombraje de la Casa "Viejo de Juan Mediano", de Madrid, por el total importe de cinco mil setecientos pesetas pesetas, satisfaciéndose este con cargo al Capítulo de Yngumentos; autorizando al Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación para solicitar de la Delegación de Hacienda de esta Provincia, la ejecución del pago de dicho sobre la misma, cuyo importe será rebajado de aquella cantidad.

Se da lectura de la resolución adoptada por el Subsecretario del Ministerio de Agricultura - Fomento de Potosí en la que como resolución a la petición formulada por Don Francisco Parahuma Rivi, a nombre de Don José y Don Victoriano Recurso Cepeda, sobre retracto de la casa número tres y cinco de la calle de San Ramón barrio de esta Ciudad, adjudicada al voto de la misma en expediente de apremio; en la que se declara no haber lugar a lo solicitado y por una vez firme esta resolución se procede a la subasta de expresado finca por el precio de diez mil pesetas, conforme a lo dispuesto en el art. 58 del Reglamento de Potosí. La Corporación acuerda por unanimidad darlo por enterado y que se cumpla, una vez sea firme.

de presada resolución. =

Por el Sr. Presidente de Arca presente a la Corporación que dentro del plazo concedido al R. Padre, Ministro Provincial de los Punitivos, por virtud del acuerdo adoptado por esta Corporación Plenaria en sesión del día diez de Noviembre último, había sido visitado por el mismo para oírse de ampliare el plazo de continuación, y a fin de tener necesidad de obtener pareceres de la Santa Sede y del Excmo. y Illmo. Obispo Prior de los Ordenes Militares, era insuficiente el que se le había concedido. - En esta sesión acuerdo por unanimidad la ampliación, sin fecha, de este plazo. =

El Sr. Excmo. Cobrado manifestando que se ha entrevistado con el Excmo. y Illmo. Obispo Prior de los Ordenes Militares, en unión del R. Padre Provincial de los Punitivos, en cuya entrevista se ha tratado de la admisión del edificio denominado "Corrento" por este Ayuntamiento a los Religiosos Agustinos Madalenas; habiéndoseles manifestado por el Sr. Caudillo Secretario del Obispo que en breves fechas pasaria por esta localidad para concertar en forma definitiva este asunto. - Como resultado de esta visita se da lectura al acuerdo enviado a este Alcaldía, al que se adjunta un bono para el convento de que se hace mención, a cuyos bonos se da lectura. = La Corporación acuerdo por unanimidad facultar a la Ilustre Presidencia para que dentro del espíritu y propósito de la Corporación, reflejado en acuerdos anteriores, continúe las gestiones para concertarlo en forma definitiva, dando cuenta de los mismos a este Ayuntamiento para su aprobación. =



Se da cuenta de una comunicacion del Sr. Sr. Director General de Ferrocarriles, fechada en Madrid el dia 21 de Febrero ultimo, por la cual se ordena haber cursado ordenes a fin de que por cada un minuto en esta Estacion de Valdepenas los expresos numeros 406 y 407, conforme a lo que se tiene establecido en la Corporacion, por unanimidad, acuerda que dar enterado y que se mande una comunicacion al Sr. Sr. Ministro de Obras Publicas y al Sr. Sr. Director General de la R.F.E.N. (R.F.E.), dandole a ambos las gracias por haber dispuesto la parada de dichos trenes expresos en esta Estacion, cosa que tanto beneficia respecto a Valdepenas =

Y no habiendo mas asunto de que tratar y siendo los reintegrados para el Sr. Presidente se vanta la sesion y se extiende la presente, de todo lo cual como secretario certifico =

El Sr. Sr. Maquinista

El Sr. Sr. Abogado

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Acta de la sesión extraordinaria  
celebrado por el Ayuntamiento Pleno  
el día 7 de Mayo de 1948.

En la Ciudad de Valdepeñas,  
diciendo las diez y nueve horas  
del día siete de Mayo de

- Presidente:  
Sr. Espinosa Colorado.
- Gestores:  
Sr. Lope Mansuarez.  
Sr. Esteban Canario.  
Sr. Aurelio Garcia.  
Sr. Ramon Martin Sanchez.  
Sr. Clemente Lopez Pera.  
Sr. Francisco Lopez de Terres Morcos.  
Sr. Joaquin Lillo Lolo.  
Sr. Tori Castillo Espante.

ocho; en la Sala Capitular de este  
Ayuntamiento, bajo la Presidencia  
del Sr. Alcalde en funciones, Don Arturo  
Espinosa Colorado, asistido de los señores  
Secretario e Interventor de Fondos Municipi-  
pales, se reunieron los señores Gestores  
Don Lope Mansuarez, Don Esteban  
Canario Serruanda, Don Aurelio Garcia  
Patri, Don Ramon Martin Sanchez, Don  
Clemente Lopez Pera, Don Francisco Lo-  
pez de Terres Morcos, Don Joaquin Li-  
llo Lolo y Don Tori Castillo Espante, a

198

fin de celebrar la sesión extraordinaria de este  
Ayuntamiento Pleno, a la que previamente han  
sido convocados.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente y de  
orden del mismo, yo el Secretario doy lectura  
al acta de la sesión anterior, que por unani-  
midad resulta aprobada.

Se da lectura del acuerdo de la Comisión  
Municipal Permanente, adoptado en sesión del  
día treinta de Abril último, relacionado con la  
visita que ha de hacer a esta población el día  
catorce de los corrientes la Ilmo. Virgen de Fatima;  
acuerdo que facultó a la alcaldía - Presidencia  
para atender dicha fiesta con su asistencia y con  
todo aquello que le diere realce y esplendor y que  
autorizó para que fuera satisfecho lo festejo que  
se origina por este Ayuntamiento con cargo al



Capítulo de Presupuesto del presente Presupuesto de Gastos.  
La Corporación, por unanimidad, acuerda ratificar lo dispuesto por la Comisión Municipal Permanente y que se satisfagan los gastos en cargo al Capítulo que se menciona.

Se da lectura de un oficio de fecha veintidós de Marzo anterior, del Excmo Sr. Gobernador Civil de la Provincia, en el que se ruega que por este Excmo Ayuntamiento se acuerde incluir en el próximo presupuesto las deudas contraídas con el destajista Don Antonio Mateo Galindo por la construcción de los Caminos Vecinales de "Valdequero a San Carlos del Valle" y "Km. 30 de la Carretera de Alcañiz a Alcañiz la Tr. de Madrid a Cádiz (Tramo 2º)" y que ascienden a los sumos de veintinueve mil novecientos sesenta y siete pesetas, noventa y un céntimos, y veintinueve mil trescientos ochenta y ocho pesetas, veintinueve céntimos, respectivamente. La Corporación, por unanimidad, teniendo en cuenta la situación económica del Municipio, que le impide atender el pago de estas cantidades en la actualidad, acuerda reconocer estos créditos de veintinueve mil novecientos sesenta y siete pts, noventa y un céntimos, y veintinueve mil trescientos ochenta y ocho pesetas, veintinueve céntimos, al destajista Don Antonio Mateo Galindo y manda que en el próximo Presupuesto Ordinario de Gastos que se formule para el año mil novecientos cuarenta y cinco, se incluyan las mismas en el Capítulo de Créditos Reconocidos y se satisfagan en su día a dicho Sr. Así mismo acuerda por unanimidad que, en cumplimiento de lo ordenado por el Excmo Sr. Gobernador Civil en la comunicación

de que se ha tratado, se envíe a dicha Superior Autoridad certificación comprensiva de este acuerdo. -

Se da lectura de la memoria formulada por el Señor Arquitecto Municipal, así como de los Presupuestos que lo completan, relacionados con la adaptación para Escuela del Albergue de Menesteros, cuyo Presupuesto asciende a la suma de veintinueve mil ciento cuarenta y tres pesetas, con cinco céntimos, en cuanto se refiere a las obras que en la actualidad faltan para la adaptación que se pretende, de lo que (en la actualidad) dijo, ha de deducirse el importe que representa uno de dichos Presupuestos y que se refiere a las obras que se deducen del Presupuesto primitivo de Albergue de Menesteros; importante este Presupuesto a deducir la suma de trece mil novecientos treinta y cinco pesetas, cuarenta y un céntimos, quedando un resto de trece mil novecientos siete pesetas, setenta y cuatro céntimos, que es el que constituye la alteración en más sobre el Presupuesto primitivo de que se habla, adjudicado a Don Sebastian Abad; memoria que fue examinada por la Comisión Municipal Permanente en sesión del día dieciséis de abril último, siendo informado favorablemente por la misma y mandando que fuese previamente referendada por el Señor Arquitecto Municipal, requisito que ha quedado cumplido con fecha veintiocho del mismo mes mediante el informe de dicho Señor Arquitecto, en el que se estima puede aprobarse el expresado Memoria por esta Ayuntamiento en atención a que se encuentra ajustada a la



realidad y los precios con los del proyecto. - La Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar la mención de referencia y manda que se realice ~~la obra~~ conforme al Presupuesto que la acompaña y por una alteración en más sobre el primitivo, de tres mil doscientos siete pesos, setenta y cuatro céntimos, que serán satisfechos con cargo al respectivo Presupuesto de Gasto de este Ayuntamiento. -

Se da cuenta de que el deudor al Posito Municipal Don Manuel Delgado Mena no ha utilizado el préstamo que por esta Corporación le fue concedido en sesión del día once de Marzo último, por valor de tres mil pesos, por cuya causa está exento de toda clase de responsabilidades por con este Posito. - La Corporación acuerda por unanimidad otorgar en nombre de este Posito su pleno y expreso consentimiento para elevar a efecto la cancelación de las hipotecas que precisadas fueran para haber constituido en garantía del préstamo que le fue concedido y en su virtud por el secretario de la Corporación se declara la oportuna certificación con los insertos necesarios tomados de la obligación hipotecaria respectiva para que en el Registro de la Propiedad se haga la cancelación correspondiente, quedando con este acuerdo anulado y sin ningún valor ni efecto el acuerdo recaído sobre su petición de préstamo en la sesión citada del día once de Marzo del corriente año. -

Se da cuenta de que la deudora al Posito Municipal Doña Caridad López Barceño con fecha diez de Marzo actual, ha satisfecho el total de su obligación hipotecaria para con este Posito Municipal, quedando exenta de toda clase de responsa-

habilidades. - La Corporación, por unanimidad,  
acordó, visto lo dispuesto en los artículos (secentos)  
nove y ochenta y dos de la Ley Hipotecaria,  
el artículo cincuenta y uno del Reglamento  
en ejecución, otorgar en nombre del Pósito (en  
pleno y expreso consentimiento para dar a  
efecto) la cancelación de la hipoteca que pre-  
citada tierra tenía constituida en garantía  
del préstamo que le fue concedido y en su  
virtud por el Secretario de la Corporación se  
deducan la oportuna certificación con los in-  
tereses necesarios tomados de la obligación hipot-  
ecaria respectiva para que en el Registro de  
la Propiedad se haga la cancelación correspondiente.

Se dió lectura de un oficio del Sr. Inge-  
niero Jefe de Obras Públicas de la Provincia, fe-  
chado en veintinueve de abril último, por el cual  
se participa que para el adelantado de la  
Gravosa por esta Ciudad de la Carretera Q-617  
de Valdepeñas a Ventilla de Sernaide, obra que  
alcanza una longitud de mil cuarenta metros,  
había de aportarse por este Ayuntamiento la  
cantidad de cuarenta y cuatro mil novecientos  
setenta pesos, setenta y siete centimos ó cin-  
cuenta y un mil ochocientos cuarenta pesos, treinta  
y cinco centimos, respectivamente, según se rea-  
lizar los obra por el sistema de administración o  
de contrato; cobitándose la conformidad de este  
Ayuntamiento; oficio que fue visto en sesión de  
la Comisión Permanente Municipal celebrada el día  
treinta de abril último, por lo que se acordó  
informarle favorablemente y en favor a este  
Pleno para la resolución que correspondo. - La

Corporación, por unanimidad, acuerda contribuir a expresadas obras con las cantidades que se dicen, las que serán consignadas en el Presupuesto de Gasto que se formule para el año próximo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Se da lectura de un oficio de fecha treinta de Mayo próximo pasado, número cuatrocientos noventa, del Negociado de Conservación de la Jefatura de Obras Públicas de la Provincia, en el que participa el Sr. Ingeniero jefe las cantidades con que ha de contribuir este Ayuntamiento para el adelantado del último tramo de la Travesía por esta Ciudad de la carretera C-415 de Ciudad-Real a Murcia y que ascienden a las sumas de cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y seis pesetas, cuarenta y cuatro céntimos y cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y siete céntimos, respectivamente, según se realicen las obras por administración o contrato; oficio que fue visto por la Comisión Permanente Municipal en sesión del día dos de Abril último, acordándose pasar al Pleno para la resolución que proceda. La Corporación, por unanimidad, acuerda contribuir a las obras de referencias con las cantidades que se expresan anteriormente, las que serán consignadas en el próximo Presupuesto Ordinario de Gasto de la Corporación, que ha de formularse para el ejercicio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Se da lectura de un oficio de fecha veintiocho de Abril último, del Sr. Ingeniero jefe del Negociado de Conservación de la Jefatura

de Obras Públicas de la Provincia, número setecientos trece, en el que transcribe otro del Ilmo. Sr. Director General de Caminos y Caminos Vecinales de veintitres de igual mes, el que dice haber sido aprobado por el Ministerio el proyecto de las obras de "Adopcinado sobre línea ordinaria de los kms. 21950 al 26488 del C. L. de La Tolana a Valdepeñas - Intervia de Valdepeñas," por su presupuesto total de administración ascendente a la suma de doscientos cuarenta y nueve mil trescientos dos pesetas, setenta y cuatro céntimos; el haber dispuesto que la aportación de este Ayuntamiento sea el cincuenta por ciento del presupuesto que apruebe, ascendente a la suma de ciento veintimil mil novecientos cincuenta y una pesetas, treinta y siete céntimos; a favor de la Jefatura de Obras Públicas de Ciudad Real para ejecutar las obras por el sistema de administración cuando el Ayuntamiento de Valdepeñas deposite el importe de su aportación; y que para la tramitación del crédito correspondiente a la parte del Estado, la Jefatura comunique mercedemente que las obras realizadas con la aportación del Ayuntamiento están próximas a terminar. - La Corporación, por unanimidad, acuerda facultar al Sr. alcalde - Presidente para que, dada la situación económica del Municipio que le impide depositar la cantidad total de ciento veintimil mil novecientos cincuenta y una pesetas, treinta y siete céntimos en la actualidad, para que comiencen las obras,



gestione acerca del Sr. Ingeniero Jefe de Obras  
Públicas el aplazamiento del resto de este depósito  
hasta finales de año o bien hasta el próximo  
ejercicio de mil novecientos cuarenta y ~~seis~~,  
sin perjuicio de que las obras se realicen con  
anterioridad =

Se da cuenta de la petición suscrita por  
Don Manuel Delgado Mena, volviendo a  
le conceder de los fondos de este Pósito Muni-  
cipal un préstamo de tres mil quinientos pe-  
setos con la garantía hipotecaria de un pe-  
dazo de tierra quincón en este término al rito  
Caminos de Puiden de caber cuatro hectáreas  
dieciocho áreas cincuenta y siete centáreas, que  
linda al Norte con Don Manuel Patón, Sa-  
liente, Angel Caminero, Sur, dicho camino y  
Poniente, herederos de Don Manuel Gutiérrez; de  
nuevo era al mismo sitio que la anterior, de dos  
mil setecientos noventa y cuatro metros cuadra-  
dos, que linda a Saliente, Norte y Sur, con este  
caudal descrito anteriormente, y Poniente, María  
Josefa Santa María; y de sus linderos que fue  
alameda, al rito del Peral, con mitad de  
una casa, teniendo sus linderos de riegos correspon-  
diente con la cañada y una superficie de  
noventa y cuatro áreas, y treinta y nueve cen-  
táreas, por el tiempo y condiciones que se  
estipulan. - La Corporación, visto el informe emitido  
por la Comisión Municipal de Pósito, acuerda por  
unanimidad acceder a lo solicitado por Don  
Manuel Delgado Mena, concediéndole un  
préstamo de tres mil quinientos pesetas con la  
garantía hipotecaria de los tres fundos descritos



anteriormente por el plazo de diez años, debiendo ser reintegrado a los fondos del Pósito la cantidad prestada en la forma prevista en el artículo 21 del referido Reglamento de Pósitos, no efectuando la entrega de la cantidad convenida en préstamos hasta tanto que por el interesado no se justifique con certificación del Registro de la Propiedad que los expresados fincos se encuentran inscritos en el mismo a nombre del petionario y exentos de toda carga o gravamen.

Se da cuenta de la petición suscrita por Don Francisco Vivar García del Bello, solicitando se le conceda de los fondos de este Pósito Municipal un préstamo de diez mil pesetas con la garantía hipotecaria de una casa de su propiedad sita en esta Ciudad y su calle del Señor de Trujillo número sesenta y ocho por el tiempo y condiciones que se estipulen. La Corporación, visto el informe emitido por la Comisión Municipal de Pósitos, y teniendo en cuenta la garantía ofrecida acordó por unanimidad acceder a la solicitud por Don Francisco Vivar García del Bello, concediéndole un préstamo de diez mil pesetas con la garantía hipotecaria de la casa número sesenta y ocho de la calle del Señor de Trujillo por el plazo de diez años, debiendo ser reintegrado la cantidad prestada a los fondos del Pósito en la forma que previene el artículo veintinueve del referido Reglamento de Pósitos.

Se da cuenta de la petición suscrita por Don Comis. Laura Mora, solicitando se le conceda



de los fondos de este Pórtico Municipal, un préstamo de tres mil pesetas con la garantía hipotecaria de una casa de su propiedad sita en la calle de Albucaja número setenta y nueve de esta Ciudad por el tiempo y condiciones que se estipulen. - La Corporación, visto el informe emitido por la Comisión Municipal de Pórtico, y teniendo en cuenta la garantía ofrecida acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado por Don Fermín Laura Mora, concediéndole un préstamo de tres mil pesetas con la garantía hipotecaria de la casa número setenta y nueve de la calle de Albucaja de esta población, por el plazo de diez años, debiendo ser reintegrado la cantidad prestada a los fondos del Pórtico en la forma que previene el artículo veintinueve del vigente Reglamento de Pórtico.

Se da cuenta de la petición emitida por Don Juan Antonio Márquez del Pinar solicitando se le conceda de los fondos de este Pórtico Municipal un préstamo de siete mil pesetas con la garantía hipotecaria de una casa de su propiedad sita en la calle de Caldereros número cuarenta y cuatro de esta Ciudad por el tiempo y condiciones que se estipulen. - La Corporación, visto el informe emitido por la Comisión Municipal de Pórtico y teniendo en cuenta la garantía ofrecida acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado por Don Juan Antonio Márquez del Pinar, concediéndole un préstamo de siete mil pesetas con la garantía hipotecaria de la casa número cuarenta y cuatro de la calle de Caldereros por el plazo de diez años, debiendo ser reintegrado la cantidad prestada a los fondos del Pórtico Municipal en la forma que previene el artículo veintinueve del vigente Reglamento de Pórtico. -

Se da cuenta de la petición sujeta por Don  
Mano Castellanos Castellanos solicitando se le conue-  
da de los fondos de este Pósito Municipal un préstamo  
de siete mil pesetas con la garantía hipotecaria  
de la mitad indivisa de un cuarto tronda de  
la casa número siete de la Plaza de España de  
esta Ciudad, de una viña al sitio Caucinos de  
la Mombilla, próxima a la casa de Boucos, llama-  
da también de Aberturas, con dos mil cuatrocien-  
tos setenta y una vides, plantados en una hectárea  
cuarenta área cincuenta y cuatro centáros, que  
linda al Sur, viña de D. Alfonso Merlo, Poniente,  
otra de Juan Francisco Merlo, Norte la de herederos de  
Estreñia Caro y Saliente, otra de Fernando de Alfonso  
Merlo Rodero, y de otra viña al sitio Casa de Dios  
a la derecha del caucino, también en este término Muni-  
cipal con ochocientos sesenta y tres vides plantadas  
en una extensión de cuarenta y ocho áreas, treinta  
y tres centáros, que linda a Saliente viña de  
Vicente Caucinos Cruz, Sur, otra de los herederos de  
Santago Sánchez Carrasco, Poniente la de Barto-  
lomé Juncie y al Norte con el corral o caucino de  
dicha casa, por el tiempo y condiciones que se es-  
tipulan. - La Corporación, visto el informe emitido  
por la Comisión Municipal de Pósito y teniendo en  
cuenta la garantía ofrecida acuerda por unanimidad  
conceder a Don Mano Castellanos Castellanos, sola-  
mente un préstamo de cuatro mil quinientos pes-  
etas por el plazo de diez años con la garantía hipote-  
caria ofrecida de la mitad indivisa de  
cuarto-tronda sito en la Plaza de España número siete  
y de los dos viños anteriormente destinados, debiendo  
ser reintegrado a los fondos de este Pósito la cantidad



prestado en la forma que previene el artículo 31 del vigente Reglamento de Obras; y que en el caso de que la solicitante precisase la totalidad de su petición, auncada la garantía ofrecida. -

Se da lectura a una carta de fecha primero de los corrientes, dirigida al Sr. Alcalde por Don Juan Galán Galán, Ingeniero de Caminos y natural de esta Ciudad, en la que solicita de este Ayuntamiento la colaboración económica y política para la realización del proyecto de ferrocarril de Alcañón-Alcarón y propone las gestiones a realizar para lograr su idea. - La Corporación, por unanimidad, después de un detenido estudio de la proposición del Sr. Galán, y habiendo llegado al convencimiento de que el ferrocarril que se pretende construir es un beneficio enorme para la población de Valdepeñas y que su realización supondría como un mejoramiento de los medios de comunicación y transporte, así como un invertimiento de mano de obra, acuerda aceptar en principio la proposición del aludido Sr. Galán, y, conforme en ella, designar una Comisión Municipal que represente a la Corporación en cuanto se relacione con estas obras, compuesta por el Sr. Alcalde-Presidente, y los señores D. Don Eloy López Marrañón, Don Sabador Galán Verido y Don Gaspar Lillo Lillo, lo que dará comienzo a la gestión providente en relación con los Comités o Ayuntamientos interesados en la obra y que el Sr. Ingeniero cita en sus escritos, dando cuenta oportunamente a este Ayuntamiento Pleno para la resolución que proceda.

El Sr. Excmo. participó a la Corporación que aprovechando un viaje a Madrid del Sr. Aparcador Municipal, interino del mismo

obtención de la Casa "Narro" en presupuesto  
de Placa-cartela en Placa de Ley para el Fi-  
tulo de Fijo Tránsito que ha de entregarse en  
el Planchaje al insigne Pintor y paisano Don  
Gregorio Nieto; presupuesto que se ha sido traído  
por dicho Sr. Aponjador y que anexo ha suma  
de dos mil setecientos pesos, más el veinte por  
ciento sobre la misma, del Presupuesto de Lujo, si  
no se acredita la ejecución de él. - La Corpora-  
ción, una vez examinado el dibujo y presupuesto  
presentado por el Sr. Espinosa, acuerda  
por unanimidad dejar sin efecto su anterior  
acuerdo de fecha once de Mayo anterior, por el  
que se dispuso la adquisición de dicha Placa de  
la Casa Nieto de Fran Medina, de Madrid, y  
en su virtud adquirida de la Casa Narro, de-  
situada en la calle de Barroca número diez  
y siete, de expresado Capital, por el importe  
que antes se menciona; facultando al Sr.  
Alcalde-Primer Dato de esta Corporación para soli-  
citar la ejecución del Presupuesto de Lujo correspondiente.

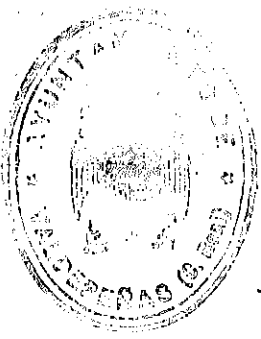
El Sr. Espinosa Cobrado manifiesta a la  
Corporación que ha recibido la orden del Sr. De-  
legado Provincial del Instituto Nacional de Previ-  
sión, del Inspección de Juras y de otros señores que  
se acompañaban, los que le han dado a conocer  
que precisan los terrenos propiedad de este Ayun-  
tamiento, situados en la calle de la Cárcel y Ferrer-  
ría Plaza de Palomas, por consiguientes para in-  
stalar en los mismos sus amplios edificios destinados  
a los Servicios de oficinas, clínicas, dispensarios, y  
demás análogos de dicho Instituto Nacional de  
Previsión; solicitando que por este Ayuntamiento se



le codan los mismos; habiendo sido dado a conocer a la Comisión Municipal Permanente en sesión del día treinta del pasado mes de abril, la que acordó se elevara el caso a este Pleno con su informe favorable; abundando el Sr. D. Espinosa Colorado, que, privado sólo de su amor al pueblo de Valdepeñas y relando por los intereses de sus vecinos, en conciencia estima que los terrenos que cobren el Instituto Nacional de Previsión y que son propiedad de este Ayuntamiento, deben cederse gratuitamente en atención a la alta finalidad a que serán destinados, si bien para asegurar el mejor cumplimiento del ofrecimiento que hace el Instituto, habiéndose de estipular condiciones justas y honestas que prevengan por ambas partes sin menoscabo de sus respectivos intereses, y en su virtud, propone a la Corporación que se acepten por la misma las siguientes: 1.ª - Que los terrenos a ceder se dedicarán única y exclusivamente a la construcción de una gran instalación sanitaria del Seguro de Enfermedad y de una Agencia de dicho Instituto; previendo éste en el caso de ampliación o regularización la alineación de la obra, ceder en permuto parte de estos terrenos por otros colindantes. - 2.ª - Que la instalación que se pretende se comience en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha en que oficialmente se comunique al Instituto estar en posesión de las autorizaciones prevencidas para llevar a cabo esta cesión, de los Excmos. Señores Ministro de Hacienda y Gobernación, de lo que el Ayuntamiento ha solicitado conforme a derecho. - La Corporación, previo estudio de las manifestaciones del Sr. D. Espinosa Colorado,

acuerdo por unanimidad conforme con la pro-  
puesta de dicho Señor y hace suyas las clau-  
sulas en virtud de las cuales se ha de llegar  
a la cesión de los terrenos de que se trata  
abierta. - Y así mismo acuerdo por unanimidad,  
facultar al Señor Alcalde Presidente para que  
sobre de los Señores Señores Ministros de Hacienda  
y Gobernación, las autorizaciones que se precisan en  
derecho para llevar a efecto la cesión de que se  
trata. -

El Señor Excmo. Sr. D. Juan de los Rios  
la Corporación que creyendo interjurar el criterio  
de la misma, planteado en varias ocasiones, que  
consiste en crear dentro del casco de la pobla-  
ción algunos lugares de recreo para niños, tales  
como plazuelas o jardines, los que tendrían fá-  
cil instalación en los terrenos que se proponen  
ceder al Instituto Nacional de Previsión, propiedad  
del Ayuntamiento y sito en la calle de la Car-  
cel y Travesía Plaza Galbucua, sería muy opor-  
tuno gestionar de dicho Organismo que en esta  
cesión desinteresado y gratuita con otros terrenos  
que pudieran adquirirse y que fueran útiles para  
esta fin, o bien con alguna aportación económica  
para ayudar a este Ayuntamiento en su afán  
de crear los centros de recreo para niños que  
tiene en perspectiva. - La Corporación, por una-  
nidad, acuerda facultar al Señor Alcalde Pre-  
sidente, para que gestione del Instituto Nacional  
de Previsión la cesión a este Ayuntamiento de terrenos  
que pudieran ser fácilmente utilizados para pla-  
zuelas o jardines que sirvan de recreo a niños, o  
bien con ayuda económica al Municipio para el



lope de estos fines:-

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las veintinueve horas, quince minutos, se levanta la sesión de orden del Señor Presidente y se extiende la presente, de todo lo cual como Secretario Certifico.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 25 de Junio de 1948.

Presidente:  
Sr. Santa María Merlo.

Gestores:  
Sr. Espinosa Colorado.  
Sr. Lopez Maura.  
Sr. Garcia Patón.  
Sr. Martin Sánchez.

En la Ciudad de Valdepeñas, siendo las tres horas y quince minutos del día veintinueve de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho; se reunieron en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Guillermo Santa María Merlo, asistido de los Señores Secretario e Interente de Fondos Municipales, los Gestores Don Antonio Espinosa Colorado, Don Eloy Lopez




L. Ruiz Aponio  
L. Castillo Gifante.  
H. Galán Llerda

Manavero, Don Aurelio Gamín Patrón, Don  
Raimón Martín Sánchez, Don Gabriel Ruiz Aponio,  
Don José Castillo Gifante y Don Sabadón Galán  
Llerda, con objeto de celebrar la sesión extraor-  
dinaria de este Excmo Ayuntamiento, a la que pre-  
viamente han sido convocados, y en ella tratar los  
diferentes asuntos que figuran en la Orden del día.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente y de orden  
del mismo se da lectura al acta de la sesión anterior,  
la que sin discusión y por unanimidad es aprobada.


Se da lectura a informe del Sr. Ayuntamiento  
Municipal, fechado en suore de los comentarios, en el  
que se propone la modificación de las obras de la  
fachada de la Casa Capitular, en mérito a que  
de llevarse a efecto en su totalidad se pondría la pro-  
hibición para siempre de que la fachada de refe-  
rencia ofusca el aspecto monumental de los edifi-  
cios de buen arquitectura y definido estilo; así, pues,  
propone la construcción de un trazo primitivo utilizan-  
do los elementos ornamentales a base de piedra  
artificial benoquista, con lo que quedaría per-  
fectamente bien; ello representaría una altera-  
ción del presupuesto contratado a D. Sebastián  
Abad Ruiz, de treinta mil setenta y cinco  
pesetas; siete céntimos, en más; proponiendo  
que, de aceptarse este informe, se facilitara por  
el Ayuntamiento una vigia de piedra al  
contratista, a fin de no ocasionar el presupuesto.  
Y así mismo se da lectura al acuerdo adoptado  
en sesión de la Comisión Municipal Permanente, ce-  
lebrada el día once del actual mes, por la cual  
se acuerda por unanimidad prestar su aprobación  
al informe de referencia, mandando que los



Obras se realicen conforme al mismo y por un importe  
 en más sobre el presupuesto anterior, de treinta mil  
 setenta y cinco pesetas, siete centimos, así como se  
 pasara a este Pleno el asunto a fin de que se  
 consiguiera expresada cantidad en el próximo presu-  
 puesto que ha de confeccionarse para el año ve-  
 nidero. - El Sr. Castillo, se manifiesta en el sen-  
 tido de que ya se encuentra algo recargado el pre-  
 supuesto del año mil novecientos cuarenta y nueve,  
 al haber reconocido crédito para el anejo de  
 traversías de carreteras y otros servicios, por lo que  
 estima no precede abordar el aumento de  
 obra que se pretende, dada, además, la situa-  
 ción económica del Municipio y que ello misma-  
 ría la dotación de otros atenciones más impor-  
 tantes. - A continuación, el Sr. Galán Heredia  
 abunda en los mismos términos del Sr. Castillo. -  
 El Sr. Arturo Espinosa, dice que es mesario aprobar  
 el aumento de obra de que se trata porque  
 así lo requiere la importancia del edificio, que  
 ha tenido un coste aproximado de un millón  
 de pesetas, y que una cantidad tan insigni-  
 ficante como es la que constituye el aumento de  
 obra, brinda la oportunidad de que las obras de  
 la Casa Capitular vean su fin conforme com-  
 ponde a su estilo y al pueblo de Valdepeñas. -  
 El Sr. Remón Aparicio aprueba la tesis del Sr. Es-  
 pinosa Colorado. - Puesto el asunto a votación, se  
 manifiestan en favor del aumento de obra los señores  
 Diputados Don Arturo Espinosa Colorado, Don Aurelio García  
 Patrón, Don Eloy López Mancebano, Don Gabriel Remón Apari-  
 cio y Don Guillermo Santa María y Mateo; en contra  
 del aumento lo hacen el Señor Don José Castillo.

Gisante, Don Sabador Galán Landa y Don Ramón Martín Fábila. - Ten en virtud, con el voto favorable de Don Guillermo Santa María Mado, Don Arturo Espinosa Colorado, Don Amelio García Pata, Don Eloy López Mansueto y Don Gabriel Reun Aponis, se aprueba el aumento de obra para la terminación de la fachada de la Casa Capitular, por la cantidad de treinta mil seiscientos y cinco pesetas, siete céntimos, en más sobre el Presupuesto primitivo contratado con Don Sebastián Abad Reun; aceptando, en consecuencia, el informe del Sr. Apoyador Municipal objeto de este acuerdo, así como el adoptado por la Comisión Permanente Municipal en la sesión del día once de Junio actual mandando que las obras se realicen conforme con aquel informe y que la cantidad de repuesta se consigne como crédito reconocido al contratista D. Sebastián Abad Reun, en el Presupuesto del año venidero y en el Capítulo que correspondan. Así mismo se acuerda por esta mayoría el que se repiera al expresado contratista a fin de que las obras sean terminadas a la mayor brevedad posible. -

Se da lectura a un oficio de la Delegación de Industria de la Provincia, fechado en 4 de los corrientes, con el que se remite copia de las instancias de la Empresa "Eléctrica Centro Propiedad S. A.", en las que propone modificación de tarifas de energía eléctrica para su aprobación y aplicación en el suministro a esta localidad, así como el cobro al pólter por aparatos límite-corrientes; repando el expresado oficio que sea informado por esta Corporación y devuelto a aquella Delegación.



Se da lectura a la primera de dichas instancias, que se refiere a los Tarifas de Puercia Motriz, en la que se solicita se aprueben las mismas Tarifas que en veintitris de Octubre de mil novecientos veisenta y seis se fueron aprobadas a la "Unión Eléctrica Madrileña" por la Jefatura de Industria de Madrid. - La Corporación, por unanimidad, acuerda nombrar una Comisión que integrarán los señores Estory, Don Sabador Galán Cejeda y Don Ramón Martín Jiménez, a fin de que se informe convenientemente de cuantas personas crean oportuno y propongan a la Corporación lo que corresponda en cuanto al informe que la misma tiene que emitir. - Se da rápidamente lectura a la otra instancia de "Eléctrica Centro España S.A.", que solicita le sea autorizado el poder cobrar un alquiler mensual de una peseta por cada aparato limitada - corriente que quiera instalar a cada abonado a tanto abrado de luz eléctrica; medida que desea adoptar a fin de controlar el servicio de abono a tanto abrado. - La Corporación, entendiendo que la instalación de los limita - corrientes se hace sólo y exclusivamente en beneficio de la Compañía, y a que con ellos evitará los desperdicios de energía que pudieren existir, y controlará perfectamente el servicio en su sólo beneficio; por unanimidad acuerda informar la instancia de que se trata en el sentido de no prestar su aprobación al establecimiento del alquiler de una peseta mensual por cada limita - corriente que instale en esta Ciudad la Compañía "Eléctrica Centro España S.A." -

Se da lectura a un oficio del Sr. Delegado

del Frente de Juventudes, fecha primer de los  
corrientes, en el que solicita se le venda a Palau-  
se Española Tradicionalista y de los F.O.N.S. el  
Campo de Deportes propiedad de este Ayunta-  
miento, para edificar en él un Stadium.  
La Corporación, por unanimidad, acuerda aceptar  
en principio esta venta que se propone, para lo  
cual establece las siguientes condiciones, bajo las  
que, de aceptarse por Palau-se Española Tradiciona-  
lista y de los F.O.N.S. podrá de llevarse a  
cabo la misma: 1.<sup>a</sup> - El valor del Campo de  
Deportes, que desca por valor de esta venta, es el  
de cincuenta mil pesetas, que puede fraccionarse  
para pagarse en totalidad a los cinco años como  
máximo. - 2.<sup>a</sup> - Se destinará sólo a Stadium el  
Campo de Deportes y las obras podrán de ser  
terminadas en el plazo máximo de cinco  
años, a partir del día en que se otorgase la  
escritura pública. - 3.<sup>a</sup> - Se recibirá por este  
Ayuntamiento un interés de deudas sobre las  
cantidades por pagar, con un tanto en un dos por  
ciento anual. - 4.<sup>a</sup> - Transcurrido los cinco años sin  
haberse concluido las obras del Stadium, revertirá  
el Campo de Deportes a este Ayuntamiento, así  
como las obras y demás mejoras que en él se  
hayan construido o instalado. - 5.<sup>a</sup> - Al revertir  
por las causas expresadas en la condición anterior,  
o bien porque transcurran los cinco años y no se  
haya pagado su importe total, la Entidad ad-  
quiriente perderá también las cantidades que im-  
biere satisfecho a cuenta de su total pago. - 6.<sup>a</sup> -  
La Entidad que adquiera no podrá retirar ma-  
teriales de clase alguna del expresado Campo de



Depositos, hasta tanto no se encuentren completamente pagados las cincuenta mil pesetas que se estipulan como vahn para esta cuenta. -  
 7.º En el caso de desaparecer la Entidad de referencia, aun cuando se disponga que sus bienes pasen a pertenecer a otra determinada, el Padrino o Campesino de Depósito, tal y conforme se halla en aquel instante, revertirá a este Ayuntamiento.

Por unanimidad, la Corporación acuerda nombrar cronista oficial de la Ciudad, a Don Antonio Merlo Delgado, con carácter honorario y gratuito, a fin de premiarle por su constante labor en beneficio de Valdepeñas. =

Se da cuenta de los Proyectos de "Reclamación General de los Funcionarios de este Excmo Ayuntamiento", "Reglamento de Régimen Interior de la Plantilla de los Funcionarios Subalternos del Ramo de Jardinería de esta Corporación", "Reglamento de Régimen Interior de la Plantilla de Funcionarios Subalternos que prestan servicios dentro de la Casa Consistorial de este Excmo Ayuntamiento".

"Reglamento de Régimen Interior de la Guardia Municipal". - La Corporación, a propuesta de su Presidente D. Guillermo Santa María, por unanimidad acuerda que den pendiente de estudio para volver en la próxima sesión de este Pleno con más conocimiento de estos Proyectos. =

El Sr. D. Cipriano Colorado da cuenta a la Corporación Municipal de las gestiones practicadas con motivo de la visita que se le hizo en días pasados, cuando actuaba de Alcalde, por los Padres Frunitarios, a quienes se les piensa ceder el edificio denominado "Comvento". - La Corporación, por unanimidad

dad, manifiesta quedar enterado. =

El Sr. Excmo. Excmo. Colorado, da igualmente cuenta de haberse celebrado el homenaje al nuestro insignie paisano, el pintor Don Gregorio Prieto, a quien le fue entregada la plaza por la cual se le nombra "Hijo Predilecto de Valdepeñas"; habiéndose igualmente descubierto una plaza en la casa en donde nació este artista. - El Sr. Santa María Merlo, añade que con motivo de este homenaje, surgió la idea en todos los asistentes, de instalar un viejo molino de viento en esta ciudad que sirva de exposición permanente de los dibujos de dicho pintor. - La Corporación, por unanimidad, acuerda se realicen gestiones para adquirir los terrenos necesarios a fin de llevar a cabo la construcción de un viejo molino de viento que ocupase los tiempos pasados y sirva al propio tiempo de exposición permanente del "Hijo Predilecto de Valdepeñas D. Gregorio Prieto." =

El Sr. Santa María Merlo hace presente a la Corporación que recientemente ha asistido a una reunión de todos los alcaldes de la Provincia, presidida por el Excmo. Sr. Gobernador Civil, el que hizo saber existía la idea de crear una escuela de Comercio en Ciudad Real y volvió la colaboración de todos los pueblos de la misma, rogando se consignase en el próximo presupuesto para el año mil novecientos cuarenta y nueve, el importe del uno por ciento del presupuesto de este Ayuntamiento. - La Corporación, por unanimidad, acuerda se consignase en el próximo presupuesto de gastos, el importe del uno por ciento del mismo a fin de contribuir con la cantidad resultante



... la instalación de la Escuela de Comercio en  
Ciudad-Real; mandando se remita una cer-  
tificación del presente acuerdo al Excmo. Sr. Go-  
bernador Civil de la Provincia, a sus efectos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar,  
siendo las once y treinta y cinco, se levanta la  
sesión de orden del Sr. Presidente, de la que  
se extiende la presente que firman los concurrentes,  
de lo que como Secretario Certifico.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Acta de la Sesión extraordinaria  
celebrada por el Ayuntamiento  
Pleno el día 9 de Julio de 1918.

En la Ciudad de Valdepeñas,  
siendo las veintitrés horas del día  
veintinueve de Julio de mil nove-  
cientos catorce y ocho; reunidos en  
el Salón de Sesiones de esta Casa  
Capitular, bajo la Presidencia del  
Sr. alcalde D. Guillermo Sauto  
Mario y Melo, asistido de los  
Señores Secretario e Interceptor de

Presidente:  
Sr. Sauto Mario y Melo.  
Gestores:  
Sr. Espinosa Colorado.  
Sr. López Manzanera



Sr. García Patón: } Poderes Municipales, los Gestores Don  
 Sr. Castillo Gfauti: } Arturo Espinosa Colorado, Don Eloy López  
 Sr. Martín Sánchez: } Mazañares, Don Aurelio Javier Patón,  
 Sr. López Pizar: } Don José Castillo Gfauti, Don Ramón Mar-  
 Sr. Lillo Solís: } tín Sánchez, Don Eusebio López Pizar,  
 Don Joaquín Lillo Solís, con objeto de

celebrar la sesión extraordinaria de este Excmo.  
 Ayuntamiento, a la que precisamente han sido  
 convocados, y en ella tratar de los diferentes asun-  
 tos que se presentaran en el orden del día.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, de su  
 orden, y oído el Secretario, procedió a dar lectura  
 al acta de la sesión anterior, que es aprobada  
 por unanimidad.

Se da lectura al informe emitido con fecha  
 cinco de los corrientes, por la Comisión designada  
 en la sesión celebrada por este Pleno el día  
 veintinueve de Junio anterior, a la que se le  
 encareció proponer a la Corporación lo que  
 correspondiera en consecuencia con el informe  
 que está ya de emitir en la instancia de  
 "Electricidad Centro España S.A.", en solicitud de  
 que se le apruebe la elevación de las Tarifas  
 de fuerza motriz en esta Ciudad. - Estimando  
 razonable el informe emitido, por el que se  
 advierte que lo que pretende "Electricidad Centro  
 España S.A." es la facturación, por medio de  
 la aplicación de un coeficiente, de los consumos  
 de energía reactiva, lo que viene siendo igual  
 lo desde hace muchos años, sin que anteriormente  
 hubiese nacido la solicitud que se informa;  
 factoración que en definitiva viene a suponer  
 prácticamente una elevación en el precio del su-



suministro con el exclusivo beneficio de la Compañía;  
 que existe dificultad para la determinación de  
 ese consumo de energía reactiva, dificultad que  
 en principio ocasionaría un nuevo fasto al con-  
 sumidor por la instalación de otro segundo  
 contador; siendo en todo caso este consumo de  
 energía reactiva producido por defecto en la  
 instalación en cuanto pudiera haber en ella mo-  
 tores de mayor potencia de la necesaria para  
 mover su maquinaria, cosa que desde luego  
 no es imputable al consumidor en atención  
 a que su instalación viene siendo periódica-  
 mente reconocida por la Empresa y Organismo  
 oficiales; teniendo en cuenta además, que los  
 suministros de fuerza motriz en esta Ciudad  
 se hacen casi en su totalidad a consumidores  
 con un carácter periódico, como son los in-  
 dustriales y agricultores en la campaña de  
 vinificación, durante la cual funcionan todos  
 los motores de su instalación y durante el resto  
 del año permanecen inactivos o casi inactivos;  
 consumidores que pagan un mínimo de energía  
 a la Empresa, que en ningún caso consume, se  
 cree que en ellos está obtenido un suficiente bene-  
 ficio que compensa la pequeña desproporción que  
 representa la energía reactiva gastada durante  
 el funcionamiento de sus motores; y de atenderse  
 a las pretensiones de la Empresa, se daría el  
 caso injusto en esta zona de que no consumidos  
 los abastecidos a fuerza motriz el fluido que pagan,  
 que en definitiva viene a ser pagar el realmente  
 consumido a un precio más elevado, vendrían  
 obligados a soportar una elevación injusta por

la aplicación de ese coeficiente de energía reac-  
tiva, que le ocupará aún más el precio del  
servicio consumido (realmente); terminando este in-  
forme por estimar que no debe accederse en  
ningún modo a la solicitud por la Empresa; la  
Corporación, por unanimidad, acuerda transac-  
tar todos y cada uno de los extremos que el  
informe comprende, y en su virtud, manda  
que la instancia de la Compañía "Electric Gen-  
eral Spain S. A." en solicitud de que se le au-  
torice la implantación de nuevos bancos de energía  
reactiva, se informe con certificación del presente  
acuerdo.

Se da lectura a instancia de D. Francisco  
Naranjo Niera, viudo del Farmacéutico Titular  
que fue de este Ayuntamiento, Don Pedro Ben-  
Jaque - Gallenters, en solicitud de que se le sea  
aumentada la pensión que disfruta en la  
proporción de un sesenta por ciento del haber  
de jubilación que correspondiese por haber a su  
disfuto esposo, todo ello conforme al nuevo  
Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de este  
Excmo Ayuntamiento; y así mismo se da  
cuenta (del informe del Sr. Secretario, Pedro  
suizo por la Comisión Municipal Permanente  
en sesión del día veintinueve de Junio anterior,  
lo que manda pasara el asunto al Pleno  
para la resolución que procediere, en atención a  
que excedió del marco de sus atribuciones el  
adoptar acuerdo de esta índole. - La Corpora-  
ción, por unanimidad, acuerda conceder a  
D. Francisco Naranjo Niera, como viudo del  
Farmacéutico Titular de este Excmo Ayuntamiento



Don Pedro Ruiz Sánchez-Balastero, la pensión anual de mil cuatrocientos cuarenta pesetas, que constituye el tresenta por ciento del sueldo de haberes de jubilación del causante, que ascendió a la suma de Dos mil cuatrocientos pesetas; haciendo la expresa declaración de que esta concesión no tiene carácter retractor alguno y tiene efectos a partir del día de hoy. 2

Se da cuenta de los acuerdos adoptados por la Permanente en sesión del día ocho de Mayo anterior, en virtud de los cuales se informaron favorablemente los cuentas de Propiedades y Derechos o del Patrimonio Municipal, de Presupuesto y General de Gastos, y se mandó fueran expuestas al público en unión de una memoria de los mismos, por plazo de quince días, a fin de que se formularan las reclamaciones pertinentes dentro de este plazo y ocho días más, que han transcurrido sin que se presentara ninguna de aquéllas; por lo que, a tenor de lo dispuesto en el acuerdo aludido, se elevan a este Pleno para la resolución que proceda. - La Corporación, por unanimidad, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y dos, apartado tercero, del Decreto de 27 de Enero de 1946, acuerda aprobar en su totalidad a dichos Cuentos. 2

Se da lectura de la propuesta de habilitación de crédito con cargo al sobrante sin aplicación hasta la fecha, de la liquidación del Presupuesto de mil novecientos cuarenta y siete, formulada por la Comisión de Gastos, para los Capitales

y artículos que a continuación se expresan y por las cantidades que también se indican: Al segundo capítulo, artículo primero: Viaje oficial en representación del Ayuntamiento, seis mil pesetas; al Tercer capítulo, artículo Tercero: Material del Juzgado Municipal Comarcal, mil pesetas; al capítulo quinto, artículo segundo: Preuis de cobranza al Recaudador de Arbitrio, dos mil pesetas; al capítulo once, artículo segundo: Expropriaciones, tres mil pesetas; al capítulo once, artículo Tercero: Ancho de calles y caminos, nueve mil pesetas; y al Capítulo diez y ocho, artículo primero: Suscripciones, cuatro mil setecientos sesenta y cinco pesetas, setenta y siete céntimos; y así mismo se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión del día nueve de los corrientes, en virtud del cual se mandó elevar al Pleno este proyecto de habilitación de créditos. - La Corporación en Pleno, por unanimidad, acuerda prestar su aprobación a la propuesta de referencias, que será expuesta al público en la forma reglamentaria para reclamaciones.

Se da cuenta del contrato de arrendamiento pactado entre el Brigada Jefe Arbol. de la Línea de Santa Cruz de Mudeda, Don José José Rodríguez, en representación del Ilmo Sr. Director General de la Guardia Civil, que a su vez ostenta la del Excmo Sr. Ministro de la Gobernación, y el Sr. Alcalde - Presidente de este Excmo Ayuntamiento. Don Guillermo Santa María y Meda, en representación de la Corporación, lo que previamente le facultó al efecto en virtud de

acuerdo adoptado por la Permanente en sesión del  
 día nueve de los corrientes; contrato en virtud  
 del cual se arrienda al Puesto de la Guardia  
 Civil el edificio denominado "Cuartel de la Guardia  
 Civil de Taldapeñas", propiedad de este Ayun-  
 tamiento, ocupado por dichos fueros, que consta de  
 planta baja y principal, con diferentes dependencias  
 en ambos, patios y galerías, instalación de agua  
 potable y servicios propios del destino que se le  
 da, en la cantidad anual de Cuatro mil por-  
 setas, abonados por meses vencidos a razón de  
 trescientos treinta y tres pesetas, treinta y tres céntimos,  
 estipulándose que el arrendador queda obligado a  
 practicar en el edificio cuantas obras se originen co-  
 mo consecuencia de desperfecto causado por su  
 natural uso y deteriorales, así como a repicar  
 que blanquear general cada año en los meses de  
 Abril a Mayo y el pintar puertas y ventanos  
 cuando sea necesario; siendo de cuenta de los  
 arrendadores las obras que hubieren de practicarse  
 por descuido o maltrato de la finca; así mismo  
 será de cuenta del arrendador el suministro de  
 agua al edificio; estableciéndose el arriendo por  
 tiempo indeterminado y advirtiéndose que concluirá,  
 bien en el caso de suprimirse el Puesto, bien  
 cuando por conveniencias del servicio se ordene el  
 cambio de Cuartel, bien cuando al arrendador  
 le convenga hacer uso de la finca, siempre  
 que en este caso le conceda facultad para  
 hacerlo la Exptación que rije; y entre otros ad-  
 vertencias que se ordenen necesarias, que se estipulan  
 al final, se concluye el referido contrato con  
 la firma de ambos partes contratantes y en Val-

depeños a doce de Julio del año actual. - La Corporación, por unanimidad, acuerda prestar su aprobación al referido contrato y manda que se cumpla en todas sus partes en cuanto se refiere a las obligaciones contraídas por el Ayuntamiento, así como que se exija en cumplimiento en los que competen al directario. =

Se da cuenta del expediente para construcción de Viviendas Protegidas en Valdepeños, que consta de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente Municipal en las sesiones celebradas en cuartos de Junio, dos y once de Julio, ambos del año actual. - La Corporación, habida cuenta de los beneficios que resultaría para Valdepeños la construcción de Viviendas Protegidas, que resolverían en gran parte el problema existente de casas de vivienda, así como de las condiciones en virtud de las cuales habrían de llevarse a efecto las construcciones, que francamente son aceptables por cuanto representan un fasto del Ayuntamiento que puede considerarse como mínimo en relación con los beneficios que reportarán aquellos viviendas a la localidad; acuerdo por unanimidad se construyan en Valdepeños el Grupo o Grupos de Viviendas Protegidas que se consideren necesarios, pero lo cual se obliga este Ayuntamiento a facilitar los terrenos donde se construyan de ser cumplados, así como a contribuir económicamente en la proporción que corresponde.

Se da cuenta de un oficio del Sr. Presidente de la Junta Municipal de Escáner, fechado en diez y seis de los corrientes, en virtud



del cual se solicita de este Ayuntamiento por expresada Junta, conforme al acuerdo adoptado por la misma en sesión del día veinte de este mes, la construcción de tres Grupos Escolares a fin de trasladar a los niños los Escuelas que hoy están instalados en locales provisionales; especificando en dicho oficio, que uno de los Grupos Escolares se construiría en la calle del Norte y se comprendería de seis clases; tres de niños y tres de niñas, refectorio y comedero para los niños; otro Grupo, se instalaría en la calle de la Magdalena, también con seis clases: tres para niños y tres para niñas, con refectorio, comedero y Capilla; y el otro Grupo restante, había de construirse en la calle Travesía de Las Madulas, con capacidad para cuatro clases para niños y cuatro para niñas, con su refectorio y comedero correspondiente. - Y así mismo se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente en sesión del día diez y seis de Julio actual, en virtud del cual se ordena pase este asunto al Pleno para su resolución; y de las Instrucciones dadas por el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de la Provincia, a fin de solicitar subvenciones del Estado para construir por los Municipios Escuelas y Casas para los Maestros. - La Corporación, de conformidad con la solicitud por la Junta Municipal de Enseñanza, acuerda por unanimidad construir los tres Grupos Escolares que está solicitados, para lo cual recurre a la subvención del Estado, al que se dirige el Sr. Alcalde-Presidente, que en virtud de este acuerdo se facultó al efecto, en mes de que se dispuso conceder una subvención a este



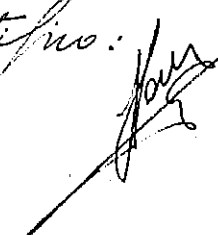
Municipio para poder llevar a cabo algunos  
trabajos de saneamiento, para lo que se precisarán los ter-  
renos y la aptación económica que corresponde.  
Se da cuenta de un oficio fechado en suero  
de los Comentes, suscrito por el Sr. Delegado Pro-  
vincial del Instituto Nacional de Previsión, el que  
transcribe otro de la Dirección de éste, número  
seiscientos y cuarenta mil novecientos setenta y cinco,  
de fecha tres de igual mes, el que participa  
que el Consejo de Administración del Instituto,  
en sesión del día veintinueve del anterior mes de  
Junio, acordó aceptar el ofrecimiento que con  
carácter gratuito se hizo al mismo de terrenos  
pertinentes a este Ayuntamiento, sito en la  
Barraza de la Cárcel y Plaza de Balbuena,  
para construcción del edificio de la Asesoría de  
dicho Instituto y Ambulatorio del Seguro de  
Enfermedad. - Así mismo se da cuenta del  
acuerdo adoptado por la Permanente en sesión  
del día dieciséis del actual, en virtud del  
cual se da por enterada y mandado que  
pase este asunto al Ayuntamiento Pleno.  
La Corporación, por unanimidad, acuerda cursar  
los documentos que en dicha comunicación se  
pide, por el Instituto Nacional de Previsión, así  
como facultar al Sr. Alcalde-Presidente de este  
Excelso Ayuntamiento, para que en representación  
del mismo solicite de los Ministros de Goberna-  
ción y Hacienda, por conducto representativo y  
aportando la documentación que ello exija, las  
autorizaciones precisas en derecho para poder llevar  
a efecto formalmente la cesión de terrenos ofrecidos  
al Instituto. -



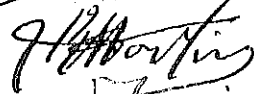
Se da cuenta de los Proyectos de los Replanteamientos siguientes: General para los Funcionarios de este Excmo Ayuntamiento, Régimen Interior de la Plantilla de los Funcionarios de la Guardia Municipal; de Régimen Interior de la Plantilla de Funcionarios Subalternos que prestan servicio dentro de la Casa Consistorial del Excmo Ayuntamiento; y Régimen Interior de la Plantilla de los Funcionarios Subalternos del Ramo de Fardineria del Excmo Ayuntamiento de Valdepeñas. La Corporación, por unanimidad, acuerda que pase en todos estos Proyectos a la Comisión Municipal de Régimen Interior, que deberá de examinarlos y emitir en cada uno de ellos su correspondiente informe, después de lo cual deberán pasar a este Pleno para ser en consecuencia.

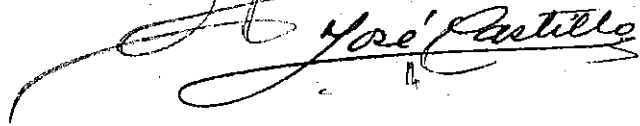
Se da lectura a la instancia solicitada por el funcionario interior de este Ayuntamiento Don Fabian Amador Lober, en la que solicita se le reconozcan como servicios en propiedad los que viene prestando a esta Corporación desde el año mil novecientos treinta y uno. Igualmente se da lectura del acuerdo de la Comisión Permanente accediendo a la solicitud por dicho funcionario. La Corporación acuerda por unanimidad ratificar mencionado acuerdo de considerar como servicios prestados en propiedad los prestados con carácter interior.

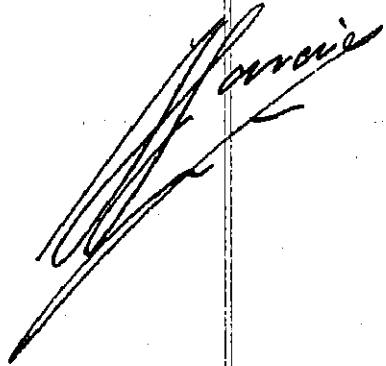
Y no habiendo más asuntos de que tratar y siendo las veintinueve horas, diez minutos, el Sr. Presidente da por terminada el acto, y se levanta la sesión, de la que se extiende lo presente, de todo lo cual como Secretario

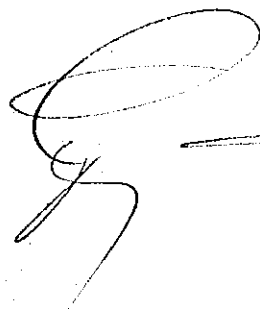
Certifico: 

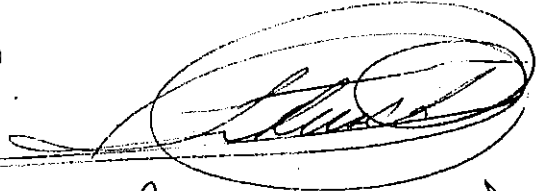


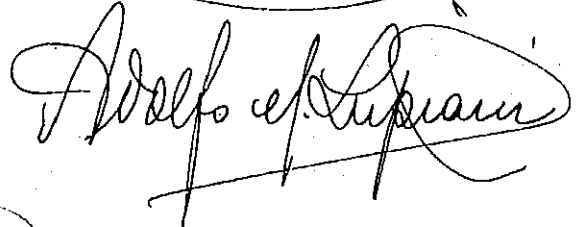












Acta de la sesion extraordinaria celebrada } En la Ciudad de Valdepeñas, siendo los  
por el Ayuntamiento Pleno el dia 27. } tres horas del dia Quinto de Agosto  
de Agosto de 1948. } de mil novecientos cuarenta y ocho; reu-

Presidente,

Lr. Santa Maria y Merlo.

Secretario,

Lr. Fepima Colorado.

Lr. Lopez Maramba.

Lr. Canario Remaudez.

Lr. Garcia Patin.

Lr. Artcaza Culcuta.

Lr. Lopez de Cerma Morcuo.

Lr. Galan Cerida.

Lr. Ruiz Aparicio.

Lr. Martin Sanchez.

Lr. Lopez Pico.

Lr. Castillo G. Santa.

Interventor, }  
Lr. Santa Maria y Merlo, con titulo de Sr. Secretario a

Interventor Actual de Fondos Municipales, los Excmos

Don Antonio Fepima Colorado, Don Eloy Lopez Maramba, Don

Esteban Canario Remaudez, Don Aurelio Garcia Patin, Don Joseph

Artcaza Culcuta, Don Francisco Lopez de Cerma Morcuo, Don Sal-

vador Galan Cerida, Don Gabriel Ruiz Aparicio, Don Ramon

Martin Sanchez, Don Plencio Lopez Pico, y Don Jose Castillo G.

Interventor, con objeto de celebrar la sesion extraordinaria de este

Hon. Ayuntamiento Pleno, a la que previamente han sido

convocados, y en ella tratar de los diferentes asuntos que

se acuerden en el orden del dia.

Hecho en la sesion por el Sr. Presidente, de su orden



Yo el Secretario procedí a dar lectura del acta de la sesión anterior, que es aprobado por unanimidad.

Se da cuenta de la petición suelta por Don Juan y Don Lorenzo Pardo Saiz, los que solicitan al Ayuntamiento de los fondos de este Ponte Municipal, un préstamo de mil setecientos cincuenta pesetas, con la garantía hipotecaria de los siguientes fincas rústicas propiedad de los mismos: Vinya en este término al sitio Camino de Almagro, con mil trescientos cepas, una faenza y dos celestinos de cabida, equivalentes a setenta y cinco arcos doce centiares, que linda a Saliente con vinya de Isabel Febres; otra de Angel Caminos, Poniente, la de herederos de Maria Teo Garcia y Norte con el citado Camino; otra vinya en igual término y sitio "Abuteros", con dos mil cepas plantadas en una hectárea, veintiocho arcos, setenta y ocho centiares, que linda a Saliente el citado Camino; Poniente, vinya de Auto. mis Saando; otra de Gregorio Lopez de Lema y Norte, un sembrado de entrada; y otra vinya en igual término que las anteriores, en quinientos cepas, el sitio Canal de la Torre, en una extensión de treinta y dos arcos, diez y nueve centiares, que linda por el Sur y Poniente, con vinya de Fran Pardo; Saliente, de de Venancio Garcia y Norte, la de Angel Fontado; préstamo que solicitan por el tiempo y condiciones que estipula el Ayuntamiento. - La Corporación, visto el informe emitido por el Comisión Municipal de Ponte, y teniendo en cuenta la garantía ofrecida, acuerda por unanimidad conceder a citados señores un préstamo de mil pesetas, en la garantía de las tres vinya descritas y por un plazo de diez años; debiendo ser reintegrada la cantidad prestada a los fondos del Ponte en la forma que previene el artículo veintinueve del vigente Reglamento de Ponte; advirtiéndose a los interesados, que si desean la suma de mil setecientos cincuenta pesetas, que piden en su instancia, deben de aumentar la garantía que ofrecen.

Se da cuenta de una instancia que escribe Don Fran Pardo Viqueo Norte, en la que solicita de los fondos de este Ponte Municipal un préstamo de tres mil pesetas, ofreciendo en garantía una casa en esta ciudad.

y su calle de Chatares, señalada con el número nueve, la que es de su propiedad. - La Corporación, oído el informe verbal de la Comisión Municipal de Pórtos, acuerda por unanimidad queda pendiente de un informe amplio de dicha Comisión.

Se da cuenta de una proposición hecha por el Excmo Sr. Martín Sánchez, en la que se recuerda la realización de las obras de apertura de la calle de Salbucos en su extremo que limita con el ferrocarril de M. L. y A., interesando su rápido comienzo; y así mismo se da cuenta del expediente de su ramo. - La Corporación, por unanimidad, acuerda que por la Comisión Permanente se estudie lo pedido con todo interés al objeto de poder ser atendido cuando las circunstancias propiamente lo consientan. -

Se da cuenta del expediente administrativo instruido al Guardia Municipal de este Ayuntamiento, Don Fernando Muñoz Martín-Peñero, en virtud de denuncia del Sr. Jefe de dicho Guardia, en la que se dice que el día veinte de Junio anterior, el inculgado se embriagó y exigió en la propia propiedad de Don Benigno Fernández, se le diere de beber, promoviendo un escándalo, por lo que hubo de ser conducido a la Inspección, compareciendo posteriormente ante el Jefe, también en completo estado de embriaguez, y al preguntársele el porqué había abandonado el servicio y se había embriagado, propuso palabras insultantes para las Autoridades. - La Corporación, habida cuenta de las diligencias practicadas en dicho procedimiento, y estimando comprobados los hechos denunciados, acuerda por unanimidad la destitución del inculgado D. Fernando Muñoz Martín-Peñero. -

El Sr. Espinosa da cuenta a la Corporación Municipal de las gestiones hechas a cabo para conseguir la adquisición del edificio denominado "Corral", de la Comunidad de Religiosos Agustinos, y su unión a la Orden de Padres Trinitarios Descalzos; las cuales han dado por resultado la conformidad de la venta del referido inmueble en el precio que se había estipulado de doscientos treinta y cinco mil pesetas, que habían de ser satisfechos en la forma siguiente: Cien mil pesetas al formalizar la escritura; cuarenta mil de los del año mil novecientos



cuarenta y nueve; cuarenta mil pesetas dentro del ejercicio de mil novecientos cincuenta; y el resto de los cincuenta y cinco mil pesetas, cuando la situación económica del Municipio lo permitiera, sin que en ningún caso pueda exceder este plazo del final del ejercicio económico de mil novecientos cincuenta. - Respecto a las condiciones en que podría efectuarse, una vez adquirida este edificio, la cesión a la Orden de la Orden de Padres Trinitarios, podría llevarse a cabo en la siguiente forma: 1.ª La Corporación vende a la Orden de Padres Trinitarios Descalzos, el edificio denominado "Convento", adquirido de los Religiosos Agustinos, por el precio de las ochocientas treinta y cinco mil pesetas. - 2.ª La Corporación, para ornato de la calle de la Virgen y mayor ornato de la población en este sector, se reserva en esta enajenación una franja de terreno de una manzana y media de anchura a todo lo largo de la finca en su fachada con la calle de la Virgen, cuyo valor, según tasación pericial, sería descontado del precio anteriormente indicado, o en su caso sería compensado en los papeles que había de efectuar la Comunidad Trinitaria. - 3.ª Teniendo en cuenta el estado actual del edificio de la propiedad de este Municipio, denominado Iglesia del Convento y dependencias anejas a la misma, dañada por la acción del tiempo y por su ocupación durante la dominación marxista y períodos de liberación, la Comunidad de Padres Trinitarios se comprometerá a la reparación y reconstrucción de la misma, cuyo coste de obras previas proyecto técnico elaborado por cuenta de la Comunidad y aprobado por esta Corporación Municipal, será compensado, con excepción de las obras de ornato, con una cantidad igual por parte de esta Corporación, del débito que con la misma hubieran contraído por la compra del edificio Convento. - 4.ª Que como el propósito de la Comunidad Trinitaria es establecerse nuevamente en esta Ciudad y dedicarse al culto católico y a la enseñanza, utilizando para lo primero la parte denominada Iglesia del Convento, y esta parte está cedida al Excmo. Sr. Obispo Prior de las Ordenes Militares, por treinta años que expiran el ocho de Septiembre

de mil novecientos cincuenta y nueve, mediante escritura pública  
fecha ocho de Setiembre de mil novecientos veintinueve, debe efectuarse  
la cesión en uso por un número de años de treinta años, ampliando la  
autorización que en dicha escritura se concedió al Obispo, para  
cederlo a su vez a tan repetida Orden Diocesana, - 5<sup>a</sup> Con el fin  
de que los Beneficios de la curia que se pretenda establecer alcancen  
a la población menesterosa, el Ayuntamiento debe concertar con  
la Comunidad de Dignitarios la obligación por parte de ésta de  
dar enseñanza gratuita a un determinado número de alumnos,  
siendo abonado el importe de estas becas en la cuantía y nú-  
mero de años que previamente se establezcan, siendo compensado  
así mismo con cantidades iguales de pago a cuenta del precio  
del edificio que se les vende. - La Corporación, enterada de  
los manifestaciones del Sr. Obispo, acuerda por unanimidad:

Primero: Adquirir por compra la parte del edificio denomina-  
do "Corrente", de la Propiedad de la Religiosa Agustina  
de San Diego, en el precio de tasación de doscientos treinta y  
cinco mil pesetas, las que habrán de ser hechas efectivas en  
los siguientes plazos: Cien mil pesetas, al firmar la escritura de  
adquisición; cuarenta mil pesetas, en el ejercicio de mil nove-  
cientos cuarenta; y sesenta; cuarenta mil pesetas, en el  
ejercicio de mil novecientos cincuenta; y los cincuenta y cinco mil pesetas  
restantes cuando la situación económica de este Ayuntamiento lo consienta  
y sin que pueda exceder este plazo del treinta y uno de Diciembre de  
mil novecientos cincuenta, quedando modificados en este sentido el  
acuerdo fecha nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. -

Segundo: Menos vez adquirido este edificio, venderlo a la Comunidad  
de Dignitarios Decanos por el mismo precio de doscientos treinta y  
cinco mil pesetas, cuyo precio, a elección de la Comunidad, habrá de  
satisfacerse en los plazos que se estipulen o compensarse con: 1<sup>o</sup> La  
realización de obras en el edificio de Iglesia y dependencias anejas a la  
misma del Corrente, en la forma expresada en el número tres  
de las condiciones anteriormente señaladas. - 2<sup>o</sup> Vender la parcela



de terrenos para ensanche de la calle de la Virgen. - 3.º La obligación de dar enseñanza gratuita a un determinado número de niños de esta población. - Segundo: Para la fijación del plan de obras, realización de obras, número de alumnos becarios de enseñanza, plazas de becas, etc, nombrar una Comisión integrada por los Gestores Don Arturo Espinosa Colorado, Don Sabador Galán Cerda y Don José Castillo Sifante, para que informe a esta Corporación lo que a su juicio y por su estudio procede fijar en definitiva acerca de estos extremos. - Cuarto: Que con el fin de que se pueda llevar a cabo la cesión en uso de la parte del Convento, denominada Iglesia, por el plan de treinta años, máximo señalado por la Ley, se dé a este acuerdo la tramitación legal que determina el Decreto de veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, sustitutivo del referendum para acuerdos municipales. - Quinto: Que tanto se tramite legalmente la cesión en uso del edificio de la propiedad de este Municipio, denominado "Convento", en la parte destinada a Iglesia del mismo (cuya descripción consta en la escritura pública otorgada con fecha ocho de Septiembre de mil novecientos veintinueve por el Excmo y Reverendísimo Sr. Don Narciso Estenaga Cebalvarria, Obispo Prelado de esta Diócesis y el Sr. Alcalde de esta Ciudad Don Manuel Fernández Puebla), al Excmo Sr. Obispo, sin la limitación establecida en dicha escritura de destinarse expresamente para la instalación de la Panofilia del Santo Cristo, de esta Ciudad, y la parte sobrante del edificio de la propiedad del municipio sea libremente ceder a la Comunidad de Religiosos que en la forma de la escritura citada lo disfrutaba, este Ayuntamiento faculto al Sr. Alcalde-Presidente para que en nombre del mismo amplie la autorización concedida a su Ilmo en el sentido de que la totalidad de la parte del edificio denominado "Convento", propiedad de este Municipio, pueda cederse, si bien le place, a la Comunidad de Religiosos que con anterioridad estuvo establecida en mencionado edificio y sin las limitaciones que establecían en citado documento público. -



Y no habiendo más asuntos de que tratar y siendo los  
once y diez minutos, el Sr. Presidente da por terminado  
el acto, levantándose la sesión, extendiéndose de ello la presente, de  
todo lo cual como Secretario Certifico:

~~Handwritten signature~~

~~Handwritten signature~~

Clyde Mangum

José Castillo

~~Handwritten signature~~

~~Handwritten signature~~

~~Handwritten signature~~

~~Handwritten signature~~

~~Handwritten signature~~

~~Handwritten signature~~

Diligencia: { Acreditado por ello, yo el Secretario, que en este folio, que  
lleva el número doscientos de orden, se concluye el presente  
Acto Tenor.-

Valdepeñas 23 Septiembre 1948.



Supiano